

# MEMORIA SECTORIAL

SISTEMA DOMINICANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL

2 0 2 2



**CNSS**

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL



# MEMORIA SECTORIAL

SISTEMA DOMINICANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL

2 0 2 2



**CNSS**

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL



## DIRECCIÓN EJECUTIVA

Dr. Edward Guzmán  
Gerente General del CNSS

## FUNCIONARIOS DEL SDSS

Lic. Wladislao Guzmán  
Contralor General del CNSS

Ing. Henry Sahdalá Dumit  
Tesorero de la Seguridad Social

Licda. Carolina Serrata Méndez  
Directora General de la DIDA

Lic. Francisco A. Torres Díaz  
Superintendente de Pensiones

Dr. Jesús Feris Iglesias  
Superintendente de Salud y Riesgos Laborales

Dr. Fausto López Solís  
Director Ejecutivo IDOPPRIL

## COORDINACIÓN GENERAL

Escania Navarro, Directora de Planificación y Desarrollo CNSS  
Matty Vásquez, Directora de Comunicaciones CNSS  
Juan Díaz, Coordinador de Planificación y Desarrollo CNSS

## EQUIPO TÉCNICO

Melissa Lizbeth Yunes Cabrera, Directora de Planificación y Desarrollo SISALRIL  
Zoila Lissette Martínez Sánchez, Directora de Planificación y Desarrollo SIPEN  
Juan Manuel Pérez, Asesor Superintendente SIPEN  
Laura Patricia Hernández Cabrera, Directora de Planificación y Desarrollo TSS  
Xiomara De Co, Directora de Planificación y Desarrollo DIDA  
Julia Mercedes Pérez Veloz, Directora de Planificación y Desarrollo IDOPPRIL  
Dorífer Peña, Técnico de Planificación CNSS

## CORRECCIÓN DE ESTILO

Rafael Pineda

## DIAGRAMACIÓN

Grupo GARME, S. R. L.

ISBN:

## Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)

Avenida Tiradentes No. 33. Ensanche Naco.  
Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández  
Santo Domingo, República Dominicana  
Tel.: (809) 472-8701 / 1 (809) 200-0550 Desde el interior sin cargos | Fax - (809) 472-0908  
www.cnss.gob.do



# Contenido

## PRESENTACIÓN

### CAPÍTULO I

#### Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS)

Estructura regulatoria y organizacional del SDSS

Marco regulatorio y principios del SDSS

Composición del SDSS

Instituciones y organismos afines

Funcionarios del SDSS

Miembros del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)

Seguros del SDSS

Regímenes del SDSS

Planes de salud del SDSS

Beneficios del SDSS para los afiliados

### CAPÍTULO II

#### Resumen Ejecutivo: Hitos y aportes institucionales del SDSS durante el 2022

Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)

Contraloría General del CNSS (CGCNSS)

Tesorería de la Seguridad Social (TSS)

Dirección de Información y Defensa del Afiliado (DIDA)

Superintendencia de Pensiones (SIPEN)

Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)

Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL)

### CAPÍTULO III

#### Avances en la Implementación de Políticas y Regulaciones del SDSS

Avanzando hacia el acceso universal a la salud y la seguridad social

Gestión operativa del CNSS, pleno y comisiones

Hitos del CNSS durante el 2022

Resoluciones de alto impacto del SDSS

## **CAPÍTULO IV**

### **Indicadores de Gestión del SDSS durante el 2022**

Indicadores de afiliación y cobertura del SFS  
Evolución del Per Cápita del SFS del RC  
Evolución del Per Cápita del SFS del RS  
Población Afiliada del SFS por Tipo de Afiliación  
Afiliación y cobertura del Seguro de Vejez, Discapacidad y Supervivencia (SVDS)  
Afiliados y cotizantes anual al SVDS del RC  
Beneficios otorgados por el Sistema  
Afiliación y cobertura del Seguro de Riesgos Laborales  
Total empresas registradas al SDSS por Tipos

## **CAPÍTULO V**

### **Ejecución del Plan Estratégico institucional durante el 2022**

Logros notables del PEI durante el 2022  
Desempeño de las sesiones del CNSS  
Gestión de evaluación del Grado de Discapacidad  
Convenio Bilateral de Seguridad Social (CBSS)  
Estadísticas de ejecución de Convenios Internacionales  
Plan Anual de Compras y Contrataciones índice 93.7%  
Fortalecimiento de la estructura organizativa del CNSS  
Recertificación de normas internacionales y modernización de plataforma digital  
Adscripción a organismos internacionales de la Seguridad Social  
Contraloría general de CNSS, eficiencia y transparencia

## **MENSAJE DEL DIRECTOR DEL CNSS**

## **GLOSARIO DE TÉRMINOS**

# Presentación

Esta Memoria Sectorial 2022 recoge los pormenores de las principales acciones e indicadores del Informe de Gestión Anual presentado ante el Pleno del Consejo Nacional de Seguridad Social y, por ende, a la ciudadanía en general. Cumpliendo con lo establecido en la ley 87-01, el Informe de Gestión Anual da cuenta del impacto cualitativo y cuantitativo generado en favor de los asegurados, gracias a las acertadas ejecutorias del CNSS.

Como se aprecia desde la tabla de contenido de esta Memoria Sectorial 2022, el Informe de Gestión Anual se divide en cinco (5) capítulos. Los primeros 2 capítulos se enfocan en los aspectos relativos al marco regulatorio, así como en la composición y estructura institucional del sistema, con un breve desglose de los titulares, roles e incidencias de cada órgano.

El capítulo tres inicia con un bien balanceado resumen ejecutivo, cuyo contenido destaca los principales hitos institucionales alcanzados por el sistema en el año 2022, a través de las acciones desarrolladas por los distintos órganos que lo integran. Asimismo, ofrece un balance de las regulaciones e implementaciones más trascendentales del período señalado, las cuales contribuyeron de forma decisiva con el fortalecimiento del sistema.

En un lenguaje más fríamente técnico, pero siempre con estricto apego a los principios y propósitos institucionales, el tercer capítulo está dedicado por completo a la exposición de los indicadores de logros del sistema durante el año 2022, brindando valiosos datos sobre el comportamiento del desempeño financiero y de la cobertura a los beneficiarios.

Un cuarto capítulo aborda con amplios detalles, la importancia e impacto de las acciones, resoluciones y políticas evacuadas por el órgano rector, el Consejo Nacional de Seguridad Social, CNSS. Se resalta, por ejemplo, el incremento y calidad de sesiones realizadas, tanto en forma regular como especial, según lo demandasen las urgencias o las circunstancias, muestra fehaciente del elevado nivel de compromiso que caracteriza a la actual gestión, con el éxito del sistema.

El quinto y último capítulo se adentra en las proyecciones, retos y desafíos que enfrenta el Sistema Nacional de Seguridad Social, SDSS, de cara al presente año 2023, lo que lo convierte en guía y referente para una oportuna evaluación de desempeño del período en curso; pero también, es una ventana que nos asoma al futuro de la seguridad social en la República Dominicana.

En resumen, la presente Memoria Sectorial 2022, expresión documental del Informe de Gestión Anual del mismo período, es, a la vez, una fuente confiable y un testimonio vital sobre la íntegra fidelidad de la actual gestión hacia la misión institucional de “garantizar protección social, solidaria, suficiente y oportuna contra los riesgos de vejez, discapacidad, supervivencia, enfermedad, maternidad infancia y riesgos laborales, procurando el mayor impacto social, económico y de calidad de vida de la población beneficiaria, cumpliendo con las normas establecidas.”

# MEMORIA SECTORIAL

SISTEMA DOMINICANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL  
2 0 2 2



## CAPÍTULO I

# SISTEMA DOMINICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (SDSS)

Marco regulatorio y principios del SDSS

Composición del SDSS

Instituciones y organismos afines

Funcionarios del SDSS

Miembros del CNSS

Regímenes del SDSS

Planes de salud del SDSS

Beneficios del SDSS para los afiliados





## Marco regulatorio y principios del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS)

El Sistema Dominicano de Seguridad Social en República Dominicana está regulado mediante la Ley 87-01, la cual fue promulgada el 9 de mayo de 2001, buscando crear un sistema que garantice mayor protección colectiva, familiar y personal en materia de salud, riesgos laborales y previsión a la toda la población, sin distinción.

Este sistema se fundamenta en tres regímenes de financiamiento: Contributivo, Contributivo-Subsidiado y Subsidiado; y tres seguros: Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia; Salud; y Riesgos Laborales y Enfermedades Profesionales. Conforme al artículo 7, literal c) de la Ley 87-01 sobre el Régimen Contributivo-Subsidiado, quedarán protegidos los profesionales y técnicos independientes y a los trabajadores por cuenta propia con ingresos promedio, iguales o superiores a un salario mínimo nacional, con aportes del trabajador y un subsidio estatal para suplir la falta de empleador.

El objetivo del actual Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) consiste en regular y desarrollar los derechos y deberes recíprocos del Estado y de los ciudadanos en lo concerniente al financiamiento para la protección de la población contra los riesgos de vejez, discapacidad, cesantía por edad avanzada, sobrevivencia, enfermedad, maternidad, infancia y riesgos laborales.

En ese sentido, la Seguridad Social se rige por principios rectores que están contemplados en el Artículo 3 de la Ley No. 87-01. Entre estos principios se encuentra:

- **UNIVERSALIDAD**  
El SDSS deberá proteger a todos los dominicanos y a los residentes en el país, sin discriminación por razón de salud, sexo, condición social, política o económica.
- **OBLIGATORIEDAD**  
La afiliación, cotización y participación tienen un carácter obligatorio para todos los ciudadanos e instituciones, en las condiciones y normas que establece esta Ley.
- **INTEGRALIDAD**  
Todas las personas, sin distinción, tendrán derecho a una protección suficiente que les garantice el disfrute de la vida y el ejercicio adecuado de sus facultades y de su capacidad productiva.
- **UNIDAD**  
Las prestaciones de la Seguridad Social deberán coordinarse para constituir un todo coherente, en correspondencia con el nivel de desarrollo nacional.
- **EQUIDAD**  
El SDSS garantizará de manera efectiva el acceso a los servicios a todos los beneficiarios del sistema, especialmente a aquellos que viven y/o laboran en zonas apartadas o marginadas.
- **SOLIDARIDAD**  
Este principio está basado en una contribución según el nivel de ingreso del ciudadano y en el acceso a los servicios de salud y riesgos laborales, sin tomar en cuenta el aporte individual realizado. De igual forma, está cimentado en el derecho a una pensión mínima garantizada por el Estado en las condiciones establecidas por la presente Ley.
- **LIBRE ELECCIÓN**  
Los afiliados tendrán derecho a seleccionar cualquier administrador y proveedor de servicios acreditado, así como a cambiarlo cuando lo consideren conveniente, de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Ley.
- **PLURALIDAD**  
Los servicios podrán ser ofertados por Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), Proveedoras de Servicios de Salud (PSS) y por Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), públicas, privadas o mixtas, bajo la rectoría del Estado y de acuerdo a los principios de la Seguridad Social y a presente Ley.
- **SEPARACIÓN DE FUNCIONES**  
Las funciones de conducción, financiamiento, planificación, captación y asignación de los recursos del SDSS son exclusivas del Estado y se ejercerán con autonomía institucional respecto a las actividades de administración de riesgos y prestación de servicios.
- **FLEXIBILIDAD**  
A partir de las coberturas explícitamente contempladas por la presente Ley, los afiliados podrán optar por planes complementarios de salud y de pensiones, de acuerdo con sus posibilidades y necesidades, cubriendo el costo adicional de los mismos.
- **PARTICIPACIÓN**  
Todos los sectores sociales e institucionales involucrados en el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) tienen derecho a ser tomados en cuenta y a participar en las decisiones que les incumben.
- **GRADUALIDAD**  
La Seguridad Social se desarrolla en forma progresiva y constante con el objeto de amparar a toda la población, mediante la prestación de servicios de calidad oportunos y satisfactorios.
- **EQUILIBRIO FINANCIERO**  
Basado en la correspondencia entre las prestaciones garantizadas y el monto del financiamiento, a fin de asegurar la sostenibilidad del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

## Composición del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS)



### Instituciones que componen el SDSS

#### I Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)

Es el órgano superior del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) que se encarga de la dirección y conducción del sistema, de establecer las políticas y regular el funcionamiento de sus instituciones. Su objetivo principal es garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios y velar por el desarrollo institucional, la integralidad de los programas y el equilibrio financiero del SDSS.

Asimismo, establece las políticas de seguridad social orientadas a la protección integral y al bienestar general de la población; vela por la elevación de los niveles de equidad, solidaridad y participación ciudadana para reducir la pobreza, promover a la mujer, proteger la niñez y la vejez, preservar el medio ambiente y realizar los estudios necesarios para extender la protección de la Seguridad Social a los ciudadanos. También es el encargado de someter al Poder Ejecutivo las propuestas correspondientes para fines de aprobación.

**Gerencia General del Consejo Nacional de Seguridad Social:** Funge como secretaria del CNSS, participa en las reuniones de este organismo con voz, pero sin voto, y es la responsable de:

- ✓ Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones, acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).
- ✓ Organizar, controlar y supervisar las dependencias técnicas y administrativas del CNSS.
- ✓ Someter a la aprobación del CNSS los proyectos de reglamentos consignados en el artículo 2 de la Ley 87-01, así como los reglamentos sobre el funcionamiento del propio Consejo Nacional.
- ✓ Presentar al CNSS las iniciativas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del SDSS, entre otras.

#### I Contraloría del Sistema Dominicano de Seguridad Social

Es una entidad dependiente del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), que tiene como función auditar las operaciones de las instituciones del Sistema.

#### I Tesorería de la Seguridad Social (TSS)

Es una entidad autónoma y descentralizada del Estado, adscrita al Ministerio de Trabajo, dotada de personalidad jurídica, según establece el Art. 28 de la ley 87-01 modificado mediante el artículo 3 de la Ley 13-20. Es responsable del recaudo, distribución y pago de los recursos financieros del SDSS, y de la administración del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR).

#### I Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA)

entidad pública autónoma y descentralizada, adscrita al Ministerio de Trabajo, dotada de personalidad jurídica, a cargo de la provisión de información y gestión de reclamos y quejas de los afiliados (Asesora, defiende y acompaña a los afiliados hasta la resolución final de los casos y, además, Monitorea la entrega de las prestaciones y de la información suministrada a los usuarios.

#### I Superintendencia de Pensiones (SIPEN)

Es una entidad estatal, autónoma, con personería jurídica, y patrimonio propio que, a nombre y representación del Estado Dominicano, ejerce a plenitud la función de velar por el estricto cumplimiento de la presente ley y de sus normas complementarias en su área de incumbencia. Además tiene la función de proteger los intereses de los afiliados, vigilar la solvencia financiera de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y contribuir a fortalecer el Sistema Previsional Dominicano.

#### I Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)

Es una entidad estatal autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio que, a nombre y representación del Estado Dominicano, ejerce las funciones establecidas en la Ley de Seguridad Social y sus normas complementarias. Además tiene la función de proteger los intereses de los afiliados, vigilar la solvencia financiera de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), supervisar el pago puntual a dichas administradoras y de éstas a las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS), y contribuir a fortalecer el Sistema Nacional de Salud.

#### I Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL)

Es una entidad pública, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Trabajo. Su función es promover el bienestar de los trabajadores gestionando la prevención y protección de los riesgos laborales.

## Organismos del SDSS

### I Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP):

Son sociedades financieras públicas, privadas o mixtas constituidas de acuerdo con las leyes del país, con el objeto exclusivo de administrar las cuentas personales de los afiliados e invertir adecuadamente los fondos de pensiones. También son las encargadas de otorgar y administrar las prestaciones del sistema previsional.

### I Administradoras de Riesgos de Salud (ARS)

Son entidades públicas, privadas o mixtas, descentralizadas, con patrimonio propio y personería jurídica, autorizadas por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales para asumir y administrar el riesgo de la provisión del Plan Básico de Salud a una determinada cantidad de beneficiarios, mediante un pago per cápita previamente establecido por el Consejo Nacional de Seguridad Social.

### I Seguro Nacional de Salud (SENASA)

Es una ARS pública, descentralizada, con patrimonio propio y personería jurídica, autorizada a asumir y administrar el riesgo de la provisión del Plan Básico de Salud a los empleados públicos, empleados de instituciones descentralizadas, trabajadores del Régimen Contributivo Subsidiado, beneficiarios del Régimen Subsidiado y a los empleados privados que lo deseen.

### I Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) de Autogestión

Son ARS habilitadas por la SISALRIL que al momento de promulgarse la ley de seguridad social, operaban como seguro de salud o igualas médicas, destinadas a la administración de los riesgos de salud de los trabajadores de una institución determinada, sectores profesionales, técnicos y/o miembros de entidades asociativas. Estas ARS afilian de manera exclusiva a aquellos empleados de la institución o miembros del gremio para la cual fueron habilitadas, y sus dependientes.

### I Prestadoras de Servicios de Salud (PSS)

Son personas físicas legalmente facultadas o entidades públicas, privadas o mixtas descentralizadas, con patrimonio propio y personería jurídica, dedicadas a la provisión de servicios ambulatorios, de diagnósticos hospitalarios y quirúrgicos. Están habilitadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) de acuerdo con la ley General de Salud.

### I Comisiones Médicas Regionales (CMR)

Son entidades formadas por tres (3) médicos designados por el CNSS para determinar el grado de discapacidad de los afiliados, siguiendo las normas de evaluación y calificación del grado de discapacidad elaboradas por el Consejo Nacional de la Seguridad Social.

### I Comisión Médica Nacional (CMN)

Es una instancia de apelación cuya función es revisar, validar o rechazar los dictámenes de las Comisiones Médicas Regionales.

### I Comisión Técnica sobre Discapacidad (CTD)

Es aquella que se encarga de establecer las normas, criterios y parámetros para evaluar y calificar el grado de discapacidad de los afiliados de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

### I UNIPAGO

Es la empresa procesadora de la base de datos (EPBD) del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), referenciada en la Ley 87-01 en su artículo 86, párrafo IV, en el cual se establece que: "El gobierno concede la operación de la base de datos a una empresa privada cuyos accionistas sean las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), que será encargada de la tesorería y de la administración del sistema único de registro, así como el procesamiento de la información".

### I Patronato de Recaudo e Informática de la Seguridad Social (PRISS)

Es una entidad sin fines de lucro contratada por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) exclusivamente para administrar el Sistema Único de Información y recaudar los recursos financieros del sistema, mediante concesión y por cuenta de la Tesorería de la Seguridad Social.

## Seguros del SDSS

### Seguro Familiar de Salud (SFS):

Tiene por finalidad proteger de manera integral la salud física y mental del afiliado y su familia, así como alcanzar una cobertura universal sin exclusiones por edad, sexo, condición social, laboral o territorial, garantizando el acceso regular de los grupos sociales más vulnerables y velando por el equilibrio financiero, mediante la racionalización del costo de las prestaciones y de la administración del Sistema. Los beneficios del SFS son:

- Prestaciones en especie
- Plan Básico de Salud
- Estancias infantiles
- Prestaciones en dinero
- Subsidio por enfermedad
- Subsidio por maternidad y lactancia

### Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS):

Tiene por objetivo reemplazar la pérdida o reducción del ingreso por vejez, fallecimiento, discapacidad, cesantía en edad avanzada y sobrevivencia. Los beneficios del SVDS son:

- **Pensión por vejez:** Son los ingresos mensuales que recibe un afiliado para compensar la pérdida como consecuencia de su retiro por haber terminado su vida laboral.

- **Pensión por discapacidad, total o parcial:** Son los beneficios que recibe el afiliado cuando acredite sufrir una enfermedad que le inhabilite parcial o totalmente para ejercer un trabajo u oficio remunerado.

- **Pensión por cesantía por edad avanzada:** Es el beneficio que obtiene el afiliado cuando queda privado de un trabajo remunerado, ha cumplido 57 años de edad, y tiene un mínimo de trescientas (300) cotizaciones acumuladas en su Cuenta de Capitalización Individual (CCI).

- **Pensión por sobrevivencia:** Es el beneficio al cual tiene derecho la esposa o la compañera de vida del afiliado fallecido y los hijos menores de 18 años o hasta 21 años si son estudiantes, y los hijos discapacitados dependientes del titular, sin importar la edad.

### Seguro de Riesgos Laborales (SRL):

El propósito de este seguro es prevenir y cubrir los daños ocasionados por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales. Comprende toda lesión corporal y todo estado mórbido que el trabajador sufra en ocasión o por consecuencia del trabajo que presta por cuenta ajena. Incluye los accidentes de tránsito en horas laborables y/o en la ruta hacia o desde el centro de trabajo. Los beneficios del SRL:

- Atención médica
- Atención odontológica
- Prótesis, anteojos y aparatos ortopédicos y su reparación
- Subsidio por discapacidad temporal
- Indemnización por discapacidad
- Pensión por discapacidad
- Pensión de sobrevivencia

Atención médica, odontológica y otras prestaciones: Comprenden asistencia médica general y especializada mediante servicios ambulatorios, de hospitalización y quirúrgicos; asistencia especializada por profesionales de áreas reconocidas legalmente como conexas con la salud, bajo supervisión de un profesional de la salud. Además, servicios y el suministro de material odontológico, farmacéutico o quirúrgico, incluyendo aparatos, anteojos y prótesis, así como su conservación.

## Regímenes del SDSS



### Régimen Contributivo (RC)

Integra a los trabajadores asalariados públicos y privados y a los empleadores. Es financiado por los trabajadores y empleadores, incluyendo al Estado en su condición de empleador. Comprende los seguros de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia, Familiar de Salud y Riesgos Laborales.

Comprende siguientes seguros:

- Seguros de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia;
- Seguro Familiar de Salud
- Seguro de Riesgos Laborales.



### Régimen Subsidiado (RS)

Protege a los trabajadores por cuenta propia con ingresos inestables e inferiores al salario mínimo nacional, así como a los desempleados, discapacitados e indigentes, financiado fundamentalmente por el Estado Dominicano.

Comprende siguientes seguros:

- Seguros de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia;
- Seguro Familiar de Salud



### Régimen Contributivo Subsidiado (RCS)

Protegerá a los profesionales y técnicos independientes y a los trabajadores por cuenta propia con ingresos promedio, iguales o superiores a un salario mínimo nacional, con aportes del trabajador y un subsidio estatal para suplir la falta de empleador. Comprende los seguros de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia y Familiar de Salud.

Comprende siguientes seguros:

- Seguros de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia;
- Seguro Familiar de Salud

## Planes de Salud del SDSS

### Plan Básico de Salud (PBS)



### Plan de Servicios de Salud (PBS)

Es el conjunto de servicios de atención a la salud de las personas a los que tienen derecho todos los afiliados a los regímenes Contributivo, Contributivo Subsidiado y Subsidiado, cuyos contenidos están definidos en el reglamento correspondiente. Su forma de prestación estará normalizada y regulada por los manuales de procedimientos y guías de atención integral que se elaboran para tal efecto.

Es el plan de Servicios de Salud producto del acuerdo firmado por todos los sectores del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), el 19 de diciembre de 2006, ratificado mediante la Resolución No. 151-05 del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) en fecha 11/01/2007, para posibilitar la entrada en vigor del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo. Es considerado como una primera etapa de aplicación del Plan Básico de Salud (PBS).

### Las prestaciones del Plan de Servicios de Salud incluyen:

- ✓ Prevención y promoción
- ✓ Atención ambulatoria
- ✓ Servicios odontológicos
- ✓ Emergencia
- ✓ Hospitalización
- ✓ Partos
- ✓ Cirugía
- ✓ Apoyo diagnóstico (Rx) en internamiento y ambulatorio
- ✓ Atenciones de alto costo y de máximo nivel de complejidad
- ✓ Rehabilitación
- ✓ Medicamentos ambulatorios

**La diferencia entre el Plan Básico de Salud (PBS) y el Plan de Servicios de Salud (PDSS) es que el PBS tiene un catálogo definido con todos los servicios de salud, mientras que el PDSS define gradualidad en la entrega de esos servicios, establece copagos, topes y cuotas moderadoras.**

## Instituciones y organismos afines al SDSS



### • Servicio Nacional de Salud (SNS):

Es el conjunto interrelacionado de elementos, mecanismos de integración, formas de financiamiento, provisión de servicios, recursos humanos y modelos de administración de las instituciones públicas y privadas, legalmente constituida y reglamentada por el Estado, así como por los movimientos de la comunidad y las personas físicas o morales que realicen acciones de salud y cuya función principal sea atender la salud de la población mediante servicios de carácter nacional o local, la salud de la población.

### • Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS):

Es el organismo rector en materia de salud que ejerce sus funciones a través de sus instancias técnicas centrales y sus expresiones territoriales desconcentradas. Es la máxima autoridad nacional en aspecto de salud, para regular la producción social de salud, dirigir y conducir políticas y acciones sanitarias. También es el encargado de movilizar recursos de toda índole, vigilar la salud, coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros sectores comprometidos con la salud, para el cumplimiento de las Políticas Nacionales de Salud.



### • Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN):

Es el sistema de información y registro de beneficiarios del Gabinete de Coordinación de Política Social que tiene como finalidad la identificación y evaluación socioeconómica de las familias a fin de clasificarlas, priorizarlas y seleccionarlas para determinar su posible acceso a programas sociales y subsidios monetarios. En ese sentido, ordena a los hogares por criterios de carencias socioeconómicas, al mismo tiempo que provee la información de los hogares que demandan ayuda.



## Beneficios del SDSS para los afiliados



**Subsidio por enfermedad común:** En caso de enfermedad no profesional, el afiliado del Régimen Contributivo tendrá derecho a un subsidio en dinero por incapacidad temporal para el trabajo. El mismo se otorga a partir del cuarto (4to) día de la incapacidad hasta un límite de veintiséis (26) semanas, siempre que haya cotizado durante los doce (12) últimos meses anteriores a la incapacidad, y es equivalente al 60% del salario cotizable cuando reciba asistencia médica ambulatoria, y al 40% si la atención es hospitalaria.



**Subsidio de maternidad:** Es el pago en dinero a la trabajadora afiliada al Régimen Contributivo equivalente a tres (3) meses de salario cotizable, otorgados durante el período de Descanso por Maternidad.



**Subsidio por lactancia:** Es el pago en dinero a los hijos menores de un (1) año de las trabajadoras afiliadas al Régimen Contributivo que perciban un salario menor o igual a tres (3) salarios mínimos nacionales, otorgados en las condiciones y formas que para tales fines se establecen en el Reglamento sobre Subsidio por Maternidad y el Subsidio por Lactancia.



**Subsidio por discapacidad temporal:** En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el afiliado del Régimen Contributivo tendrá derecho a un subsidio en dinero por incapacidad temporal para el trabajo. El mismo se otorga a partir del cuarto (4to.) día de la incapacidad para el trabajo, certificada por los médicos autorizados por el Colegio Médico Dominicano y por la Sociedad de Medicina Ocupacional, hasta un límite de cincuenta y dos (52) semanas. Este subsidio es equivalente al 75% del salario medio de base del asegurado.



**Indemnización por discapacidad:** Es el monto económico que recibirá un afiliado con una discapacidad superior al 15% e inferior al 50% y está calculada entre cinco y diez veces el sueldo base.



**Pensión por discapacidad:** Es aquel que se otorga cuando, como consecuencia del riesgo del trabajo, el trabajador sufriese una disminución permanente de su rendimiento normal para su profesión. De acuerdo al grado de discapacidad esta puede ser parcial, total o gran discapacidad.



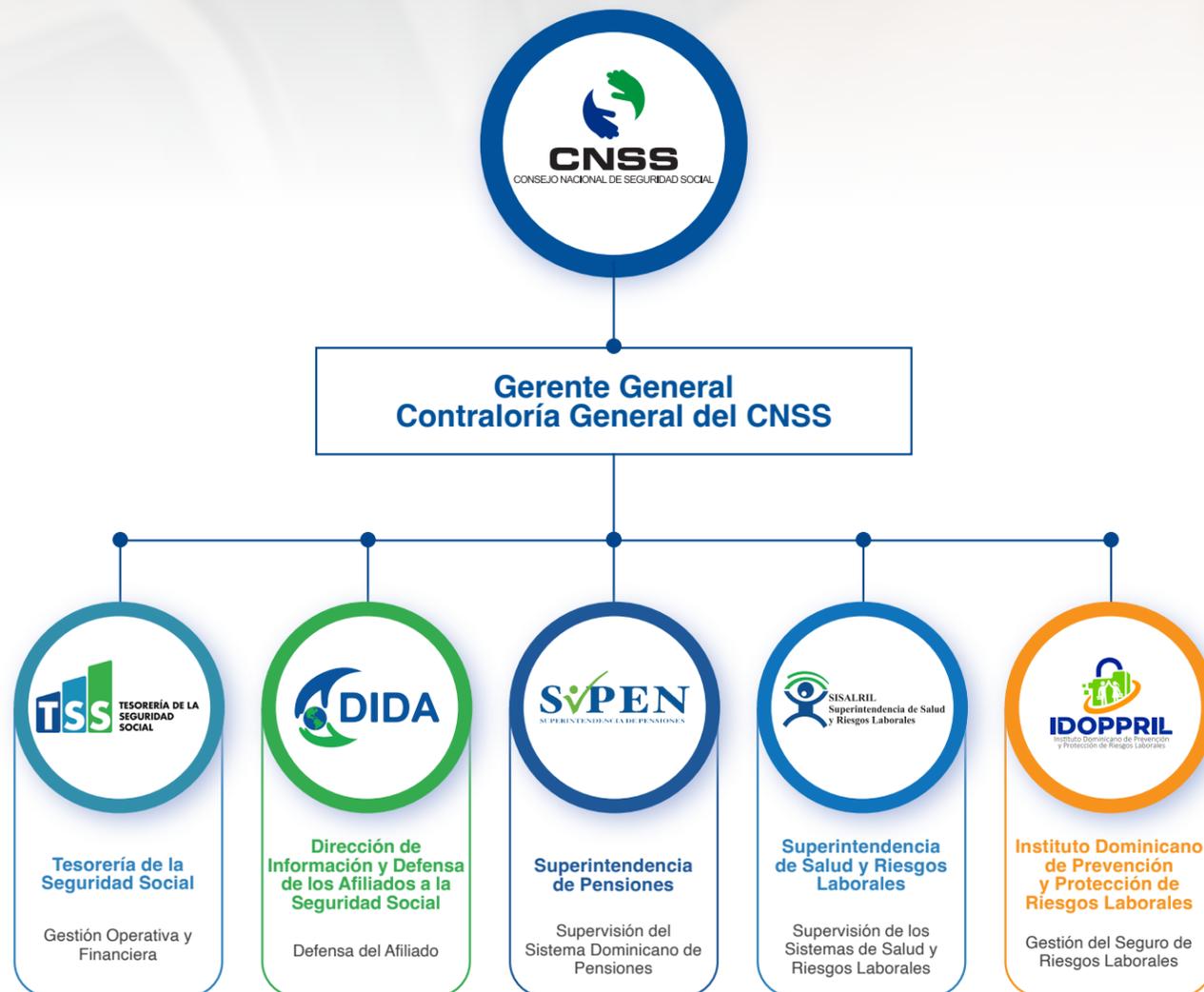
**Pensión de sobrevivencia:** Es aquella que, en caso de muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional de un trabajador o un pensionado por riesgo laboral, se otorga a la familia del fallecido. Los beneficiarios de esta pensión pueden ser el cónyuge o compañero de vida y los hijos menores de 18 años o hasta 21 años si son estudiantes, y de por vida si son discapacitados.



**El funcionamiento del Sistema Dominicano de Seguridad Social depende de la estricta aplicación de estas normas, de lo contrario, las instituciones responsables de conducir y ejecutar las acciones del sistema estarían actuando sin una guía procedimental, al momento de ocuparse de sus respectivas tareas.**

## Estructura Regulatoria del SDSS

Las funciones de conducción, financiamiento, planificación, captación y asignación de los recursos del SDSS son exclusivas del Estado y se ejercerán con autonomía institucional respecto a las actividades de administración de riesgos y prestación de servicios. La separación de funciones expresada en este principio no sería posible sin el trabajo coordinado de las instancias del sistema, que son responsables de ejercer cada una de esas funciones.

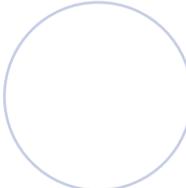


## Funcionarios del SDSS



# Miembros del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)

El Consejo Nacional de Seguridad Social consta de 13 miembros que actúan en representación de los diversos sectores y actores que participan del Sistema de Seguridad Social y está presidido por los Ministros de Estado de Trabajo (presidente) y de Salud (vicepresidente). A continuación los miembros del CNSS en la gestión del 2022:

	Titulares	Suplentes
Representantes Sector Gubernamental	 <p><b>Lic. Luis Miguel De Camps García</b> Ministro de Trabajo Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)</p>	 <p><b>Lic. Juan Antonio Estévez González</b> Viceministro de Seguridad Social y Riesgos Laborales Suplente Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)</p>
	 <p><b>Dr. Daniel Rivera</b> Ministro de Salud Pública y Asistencia Social (MSP), Vice-Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)</p>	 <p><b>Dr. José A. Matos Pérez</b> Vice Ministro de Salud Pública y Asistencia Social (MSP)</p>
	 <p><b>Dr. Edward Guzmán</b> Secretario Pleno CNSS / Gerente General Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)</p>	
	 <p><b>Lic. Juan Ysidro Grullón García</b> Director del Instituto de Auxilios y Viviendas (INAVI)</p>	 <p><b>Ing. Leonel Eladio Cabrera Escoto</b> Suplente del Instituto de Auxilios y Viviendas (INAVI)</p>
	 <p><b>Lic. Héctor Valdez Albizu</b> Gobernador del Banco Central</p>	 <p><b>Licda. Clarissa De La Rocha</b> Vice-Gobernadora del Banco Central</p>

	Titulares	Suplentes
Representantes Sector Empleador	 <p><b>Sr. Pedro Rodríguez Velázquez</b> Titular Empleadores (COPARDOM)</p>	 <p><b>Lic. Hamlet Gutiérrez Mota</b> Suplente Representante de los Empleadores (COPARDOM)</p>
	 <p><b>Sr. Antonio Ramos</b> Titular Representante de los Empleadores (CONEP)</p>	 <p><b>Licda. Sandra Piña Fernández</b> Suplente Representante de los Empleadores (CONEP)</p>
	 <p><b>Licda. Roselyn Del Carmen Amaro Bergés</b> Titular Representante de los Empleadores (CONEP)</p>	 <p><b>Licda. Laura Peña Izquierdo</b> Suplente Representante de los Empleadores (CONEP)</p>
Representantes Sector Laboral	 <p><b>Licda. Odalis Soriano</b> Titular Representante de los Trabajadores CNUS</p>	 <p><b>Lic. Julián Martínez Villanueva</b> Suplente de la CNUS</p>
	 <p><b>Lic. Santo Sánchez</b> Titular Representante de los Trabajadores CNTD</p>	 <p><b>Sra. Petra Leonora Hernández Hughes</b> Suplente Representante de los Trabajadores CNTD</p>
	 <p><b>Lic. Freddy Rosario</b> Titular Representante de los Trabajadores (CASC)</p>	 <p><b>Licda. Josefina Altagracia Ureña</b> Suplente Representante de los Trabajadores CASC</p>

Profesionales y técnicos de la Salud

Titulares



**Sra. Celia Teresa Mártez**  
Titular Sector Profesionales y Técnicos del Sector Salud

Suplentes



**Sr. Salvador Emilio Reyes**  
Suplente Sector Profesionales y Técnicos del Sector Salud

Representantes Profesionales y Técnicos

Titulares



**Sr. Orlando Mercedes Piña**  
Titular Sector Profesionales y Técnicos

Suplentes



**Sra. Ruth Esther Montilla**  
Suplente Sector Profesionales y Técnicos

Representantes Discapacitados, Indigentes y Desempleados

Titulares



**Lic. Odali Rodolfo Cuevas Ramírez**  
Titular Discapacitados, Indigentes y Desempleados

Suplentes



**Sra. Miguelina De Jesús Susana**  
Suplente Discapacitados, Indigentes y Desempleados

Representantes Microempresa

Titulares



**Dr. Pascal Peña Pérez**  
Titular Microempresa

Suplentes



**Sra. Mariel Castillo Antuna**  
Suplente Microempresa

Representantes Colegio Médico Dominicano

Titulares



**Dr. Rufino Senén Caba**  
Titular Colegio Médico Dominicano (CMD)

Suplentes



**Sra. Mery Hernández**  
Suplente Colegio Médico Dominicano (CMD)

Gremios de Enfermería

Titulares



**Licda. Antonia Rodríguez**  
Titular Gremios de Enfermería

Suplentes



**Lic. Francisco Ricardo García**  
Suplente Gremios de Enfermería

# MEMORIA SECTORIAL

SISTEMA DOMINICANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL

2 0 2 2

## CAPÍTULO II

### RESUMEN EJECUTIVO: HITOS Y APORTES INSTITUCIONALES DEL SDSS DURANTE EL 2022

Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)

Contraloría General del CNSS

Tesorería de la Seguridad Social (TSS)

Dirección de Información y Defensa del Afiliado (DIDA)

Superintendencia de Pensiones (SIPEN)

Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)

Instituto Dominicano de Prevención y Protección

de Riesgos Laborales (IDOPPRIL)

## Resumen Ejecutivo: Hitos y aportes Institucionales del SDSS durante el 2022



### Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), como órgano rector del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), tiene a su cargo la dirección y conducción del mismo. El artículo 22 de la Ley 87-01 le otorga la misión de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como velar por el desarrollo institucional, la integridad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS.

Dando cumplimiento a este mandato de la Ley 87-01, durante el 2022 el CNSS estuvo enfocado en el fortalecimiento del SDSS, de modo tal, que su implementación responda a las necesidades reales del país y redunde en beneficio de la protección integral y el bienestar general de la población, dándole prioridad a los grupos más vulnerables.

En este período de gestión se destacan medidas adoptadas a través de las resoluciones del Pleno del CNSS como aportes para la protección integral de la población.

**A nivel de gestión operativa, se reactivaron y dinamizaron las sesiones ordinarias y extraordinarias del CNSS, así como también las comisiones técnicas, lo que se tradujo en un incremento de 18% en la productividad y emisión de las resoluciones emanadas del Pleno del CNSS, con respecto al 2021 (113 resoluciones).**

### LOGROS OPERATIVOS 2022



**144**  
RESOLUCIONES  
EMITIDAS



**18,808**  
PENSIONES  
SOLIDARIAS  
OTORGADAS

**40,528**  
PENSIONES  
OTORGADAS A  
DICIEMBRE 2022

En ese sentido, durante el 2022 **se emitieron 144 resoluciones**, lo que evidenció una agilización de los procesos, a la vez que se elaboraron propuestas de resoluciones sólidamente sustentadas en bases técnico-jurídicas. Esto facilitó el consenso entre los miembros de las distintas Comisiones de Trabajo, así como la forma de decisión final de los miembros del CNSS. Además, se otorgaron **18,808** pensiones solidarias, para un total general de 40,528 pensiones hasta diciembre 2022.

De manera excepcional, mediante la Resolución Núm. 553-07, en el 2022 el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) asignó un aporte extraordinario de 100 millones de pesos con el objetivo de apoyar y contribuir con la mitigación de los daños generados a las familias afectadas por el paso del huracán Fiona. El órgano rector del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), dispuso que dichos recursos serán gestionados, monitoreados y supervisados por una comisión especial creada para la ocasión.

**A nivel de gestión internacional, se reactivaron al 100% las vinculaciones de cooperación con los organismos regionales y mundiales del área de Seguridad Social, a los cuales el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) está afiliado. En este orden de propósitos, se firmó, por primera vez, un acuerdo con la Organización Iberoamericana de la Seguridad Social (OISS), para promover el intercambio de apoyo técnico, colaborar en el desarrollo de proyectos conjuntos, difusión del conocimiento y, especialmente, en la internacionalización de la Seguridad Social y la investigación en el área.**



En ese tenor se destaca que, en el mes de octubre del 2022, República Dominicana fue sede de la XIII Reunión del Comité Técnico Administrativo del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (CMISS), como país que ostenta la presidencia anual del Comité Técnico Administrativo representado por el Ministro de Trabajo y Presidente del Pleno del Consejo Nacional de Seguridad Social, Lic. Luis Miguel de Camps.



En el 2022 el Consejo Nacional de Seguridad Social da inicio a un proceso de reforma organizativa que representa un hito para la gestión, constituyendo el primer paso de un ciclo virtuoso de programas y proyectos llevado a cabo en dos etapas.

Este proyecto de reingeniería de procesos, estrategia y estructura organizativa, es motivo de gran orgullo para toda la institución, por la manera seria y comprometida en la que se involucró a toda nuestra fuerza de trabajo para su implementación. El proyecto permitió dotar a cada área de la fuerza laboral necesaria y readecuar los espacios de trabajo, así como también, fundamentar y elaborar más de 33 documentos que incluyen, entre otros, manuales operativos, procedimientos y políticas para encaminar la institución hacia un modelo de gestión de calidad integral.

Lo anterior supuso la creación y rectificación de comités institucionales de trabajo, inaugurando con ello una proactiva cultura de excelencia en el servicio. Estos nuevos órganos creados son:

- ✓ **Comité de Calidad en la Gestión**
- ✓ **Comité de Salud y Seguridad del Trabajo**
- ✓ **Comité de Implementación de Normativas Básicas de Control Interno**
- ✓ **Comité de Responsabilidad Social, entre otros.**

La exitosa creación de estos comités se mostró, entre otros avances, en el despliegue de una cultura de gestión del cambio, la cual permitió la renovación de la plataforma tecnológica del CNSS, logrando la recertificación de las normas de tecnología de la información como NORTIC A2 (Norma para el desarrollo y gestión de los portales web) y la transparencia de los organismos del Estado Dominicano. También la NORTIC A3, sobre el uso del portal de datos abiertos del Estado Dominicano. Asimismo, permitió lograr la mejora sustancial en el desempeño de los indicadores de gestión gubernamental.

Durante el año 2022 el CNSS se posicionó en el top ten del ranking institucional del Sistema de Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP), que mide los niveles de desarrollo de la gestión. Según las evaluaciones realizadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP), el CNSS presenta un 93% de logro en el indicador de SISMAP al corte de noviembre del 2022.

## Contraloría General del CNSS

Las ejecuciones de la Contraloría General de la Seguridad Social, se enmarcan dentro de las facultades contempladas en la Ley 87-01, de fecha 9 de mayo del 2001. Dicha Ley establece en su artículo 25, que el Contralor General dependerá directamente del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), como una forma de verificar el cumplimiento eficaz, eficiente y transparente de las operaciones en las instituciones del SDSS y como pilar de buen gobierno corporativo. Tendrá las funciones de auditar las operaciones, velar por la aplicación correcta de los reglamentos, acuerdos y resoluciones e informar mensualmente al CNSS sobre la situación financiera y la ejecución presupuestaria.

Dando fiel cumplimiento a nuestro Plan Anual de Auditoría correspondiente al año 2022, el cual contempla la realización de auditorías a entidades públicas del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), y acometiendo los rezagos generados por la pandemia que azotó nuestro país durante el año 2020, se realizaron las respectivas auditorías correspondientes al período enero-diciembre 2020 y 2021, a las siguientes instituciones:

- Superintendencia de Pensiones (SIPEN).
- Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).
- Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).
- Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA).

Quedó pendiente la auditoría a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) correspondiente al año 2021, en respuesta a una dispensa solicitada por su autoridad, debido a que la institución estaba siendo evaluada para el Premio Iberoamericano a la Calidad.



## Tesorería de la Seguridad Social (TSS)

Durante el 2022 se destacan los ingresos recaudados por la Tesorería de la Seguridad Social, los cuales alcanzaron el monto acumulado de RD\$168,533,574,230.90 para un incremento de RD\$28,891,045,517.57 en comparación con lo recaudado para el mismo periodo del año 2021 representando un crecimiento de un 20.69%. Este incremento fue percibido con el aumento de los topes salariales e incremento de per cápita, lo cual contribuye a una mayor cobertura en las prestaciones de servicios de salud e incremento en los fondos de pensiones para los afiliados. Además, se incrementó y fortaleció la gestión de cobros y sometimientos a empleadores morosos. Durante el 2022 se han pagaron 1,217,033 notificaciones.

Los ingresos recaudados por la Tesorería de la Seguridad Social en el mes de diciembre de 2022 alcanzaron la suma de RD\$15,125,528,370.53 con un total de 107,257 notificaciones pagadas. A diciembre del año 2022, se encuentran registrados 77,551 empleadores en el Sistema de la Seguridad Social, presentando otro hito importante para el sistema.

La institución goza de un nivel de eficiencia de recaudo del 98% comparando las notificaciones de pago generadas en el periodo versus las pagadas. Este efectivo desempeño se complementa con la gestión oportuna de las cobranzas y el buen uso de los diferentes canales de difusión de información que tenemos disponibles para sensibilizar a los empleadores en el cumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, al mes de octubre del año 2022, se encuentran registrados 2,164,173 trabajadores cotizantes en el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con un salario promedio de RD\$29,616.75. Respecto al mismo período en el 2021, se observa un crecimiento de 7% de los trabajadores cotizantes en el SUIR y 6.57% en el salario promedio.

**RD\$168,533.5 MM**

INGRESOS RECAUDADOS DURANTE EL 2022



**1,217,033**

NOTIFICACIONES PAGADAS DURANTE EL 2022

**77,551**

EMPLEADORES REGISTRADOS EN EL SDSS DURANTE EL 2022



**RD\$75,806.5 MM**

TOTAL PAGADO A LAS ARS DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO



2,117,026 TITULARES

2,284,294 DEPENDIENTES

247,914 ADICIONALES

Los pagos a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) del Régimen Contributivo fueron de RD\$75,806,498,909.92 correspondientes a 2,117,026 titulares; 2,284,294 dependientes y 247,914 adicionales, lo que refleja un incremento aproximado de un 8%. Para noviembre del 2021 se contaba con un total de 5,749,762 afiliados en el Régimen Subsidiado (4,740,663 titulares y 1,009,099 dependientes) mientras que a noviembre del 2022, se incrementó a 5,802,445 afiliados (4,845,583 titulares y 956,862 dependientes), para una variación de 52,683 afiliados.

Del total de trabajadores cotizantes registrados en el SDSS, el 65% está ubicado en la capital Santo Domingo, el 11.07% está ubicado en Santiago de los Caballeros, el 4.15% en la provincia La Altagracia. El 19.78% restante están distribuidos en las demás provincias del país.

En los registros del SDSS se observa que el 69.4% tienen ingresos inferiores a RD\$5,000, y que el 8.68% de las cotizaciones en el mercado laboral perciben salarios entre RD\$5,000 a RD\$10,000; seguido del 24.86% de las cotizaciones que perciben salarios entre RD\$10,000 a RD\$15,000. El 38.26% tienen ingresos entre RD\$15,000 y RD\$30,000; el 12.73% tienen ingresos entre RD\$30,000 y RD\$50,000 y el 14.73% tiene ingresos superiores a los RD\$50,000.

La TSS realizó el apoderamiento ante la Procuraduría General de la República de 123 denuncias de empleadores en perjuicio del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, en las cuales se reporta que estos empleadores y sus representantes, han registrado a 72,164 personas como sus supuestos trabajadores, resultando esto en un perjuicio económico de RD\$187,581,363.13 para el SDSS.

**Durante el año 2022, fruto del proceso de depuración de los empleadores morosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 87-01, se realizaron 276 intimaciones de pago a empleadores situados en el Gran Santo Domingo, San Cristóbal y Santiago, cuya deuda total frente al SDSS asciende a un monto aproximado a los RD\$79 millones de pesos.**



**Producto de estas intimaciones, los empleadores se acercaron a la TSS para saldar cuentas o regularizar su estatus mediante un acuerdo de pago, evitando así la judicialización de sus deudas. En este mismo periodo fueron generados 948 acuerdos de pago, de los cuales se obtuvo en recaudo un monto total de RD\$142,000,000.00.**

A los fines de identificar y validar el cumplimiento de dichos empleadores con las obligaciones frente a la seguridad social, de manera que se garantice la cobertura oportuna de los trabajadores acorde con sus derechos dentro del SDSS, la ejecución del producto institucional Fiscalización de Empleadores ha alcanzado 2,902 fiscalizaciones en lo que va de año.

En cuanto a la disponibilidad del SUIR, Sistema Único de Información y Recaudo, obtuvimos un resultado de un 98.9% logrando una ejecución completa con respecto a lo programado. No hubo salidas del SUIR, lo que garantizó a los empleadores poder tener accesibilidad en todo momento para realizar novedades y carga de nóminas al sistema o realizar consultas.

**98.9%**  
EJECUCIÓN  
SUIR



## Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA)

En el período del 2022, por su relevancia para el avance y consolidación de la protección social en el país, la DIDA estudió de manera sistemática las normas y resoluciones emitidas por las instancias decisorias del SDSS, presentando decenas de defensorías colectivas en favor de los afiliados y de las cuales presentamos algunos resultados:

1

### Solicitud de creación de un mecanismo especial de Traspaso del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto

Conforme al decreto 58-18 de fecha 02/02/2018, tema remitido mediante comunicación de la DIDA No. D002029 de fecha 05/06/2018 y enviado para estudio a la Comisión Permanente de Pensiones del CNSS.

#### Resultado:

El CNSS, a través de su resolución No. 434-04 de fecha 19 de mayo de 2022, dejó sin efecto su resolución 448-03 de fecha 21/06/2018, en vista de que la Resolución de la SIPEN 411-19 del 5/04/2019 establece el procedimiento de traspaso y transferencia de aportes acumulados en el Régimen de Capitalización Individual de servidores públicos del Sector Salud beneficiados con jubilaciones del Poder Ejecutivo al fondo del Sistema de Reparto Estatal, en apego a las disposiciones del Decreto No. 58-18 de fecha 02/02/2018 y mandato precitado de este Consejo.

2

### Solicitud de devolución de aportes de Cuenta de Capitalización Individual (CCI) a afiliados menores de 45 años de edad, no de ingreso tardío

Sometida por la DIDA en el año 2018 ante la SIPEN y luego ante el CNSS, y de forma reiterada se sometían constantemente en la medida que los afiliados lo solicitaban.

#### Resultado:

El Consejo Nacional de Seguridad Social, a través de su Resolución No. 545-01 de fecha 14/06/2022 aprobó la devolución de fondos por valor de 7 mil millones de pesos a aquellos afiliados que no contaban con los 45 años aún cumplidos al momento de su afiliación a la AFP, es decir, mayores de 44 años.

3

### Incorporación de los trabajadores domésticos al Sistema Dominicano de Seguridad Social en calidad de contributivos.

La DIDA había realizado sus observaciones a solicitud del Ministerio de Trabajo que coordinó las acciones por parte de las instancias del Estado y del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

#### Resultado:

Mediante su Resolución No. CNSS 541-08 de fecha 25/08/2022 el Consejo aprobó la creación del presente Plan Piloto que establece los mecanismos necesarios para la inclusión de los trabajadores domésticos al SDSS, bajo el Régimen Contributivo Subsidiado, financiado bajo el esquema de un aporte fijo, con cargo al empleador, al trabajador y al Estado.

4

### Devolución de aportes a afiliados menores de 45 años de edad al momento de su afiliación al Seguro de Vejez, Discapacidad y Supervivencia (SVDS).

La DIDA ha realizado varias defensorías colectivas solicitando que se aprobara la devolución de los aportes a personas menores de 45 años de edad.

## Principales logros DIDA en materia de defensa de los afiliados



- ✓ 1,359,785 personas afiliadas y no afiliadas al al SDSS fueron impactadas con los servicios recibidos de información, orientación, asesoría legal y de defensoría legal sobre el SDSS, entregados a través de 19 oficinas ubicadas en 17 provincias y municipios, incluyendo el Gran Santo Domingo.
- ✓ 26,176 quejas, reclamaciones y denuncias fueron recibidas y procesadas, logrando impactar a 21,726 personas en la solución satisfactoria de estos casos por la intervención de la DIDA, equivalente al 83% de las quejas, reclamaciones y denuncias recibidas.
- ✓ 7,363 constancias de afiliación al Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado fueron entregadas a los afiliados solicitantes. En ese sentido, más de 7,000 personas conocen el estatus de su afiliación en el Seguro Familiar de Salud y la ARS a la que pertenecen.
- ✓ 63,599 personas recibieron el documento solicitado sobre el historial de descuentos que sus empleadores realizan a través de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS). De esta forma, los afiliados conocen si sus empleadores están cotizando a la seguridad social y los descuentos que les realizan por vía de la nómina.
- ✓ 5,096 constancias de afiliación al Seguro de Vejez, Discapacidad y Supervivencia (SVDS) fueron entregadas a los afiliados solicitantes, impactando a más de 5,000 personas que conocen el estatus de su afiliación al Seguro de Vejez, Discapacidad y Supervivencia, la AFP a la que pertenecen y la fecha de afiliación.
- ✓ 8,488 cartas de no cobertura en el Plan de Servicios de Salud (PDSS) fueron entregadas a afiliados al SDSS por requerimiento para solicitar ayuda económica en caso de que la indicación de medicamentos, procedimientos, estudios diagnósticos, laboratorios y material gastable no estén cubiertos por su Seguro Familiar de Salud, produciendo un impacto directo en la disminución del gasto de bolsillo de los afiliados que no tienen cobertura de procedimientos y medicamentos de alto costo.
- ✓ 13,681 consultas de asesorías médicas fueron ofrecidas a afiliados al Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado, impactando en el incremento del nivel de conocimiento sobre la cobertura de los servicios de salud indicados por los médicos tratantes.



## Superintendencia de Pensiones (SIPEN)

La Superintendencia de Pensiones (SIPEN) se encuentra comprometida con el desarrollo del Sistema Dominicano de Pensiones (SDP) y el fortalecimiento de la institución como entidad modelo del Estado, como lo demuestran las ejecutorias correspondientes al año 2022, expuestas a continuación:

Al 31 de diciembre de 2022, el patrimonio de los fondos de pensiones alcanzó la cifra de RD\$1,062,302.00, representando el 19.7% del Producto Interno Bruto (PIB) de la República Dominicana. Asimismo, la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión (CCRYLI) aprobó once (11) nuevas emisiones de instrumentos financieros de oferta pública como alternativas de inversión para los fondos de pensiones, ascendentes a un monto de RD\$85,382.12 millones, contribuyendo con la diversificación del portafolio de inversión de dichos recursos.

En lo concerniente a la afiliación al Sistema Dominicano de Pensiones, al año 2022 se cuenta con alrededor de 4.8 millones de afiliados, para un incremento de 6.1% con relación a la misma fecha del año anterior. En el mismo orden, el número de cotizantes alcanzó la cifra aproximada de 2.0 millones, obteniéndose así una densidad de cotizantes de 42.20%.

En este sentido, durante el 2022, el sistema previsional benefició a aproximadamente 1,237 personas con pensiones por discapacidad; y otorgó 1,226 pensiones de supervivencia, las cuales benefician a 2,432 personas. En promedio, durante el referido período, los pensionados por discapacidad recibieron RD\$12,114.98, mientras que los pensionados por supervivencia, RD\$14,695.83.

**RD\$1,062,302**

TOTAL PATRIMONIO  
FONDOS DE PENSIONES  
PERÍODO 2022

**19.7%**  
DEL PIB  
DE R. D.

**4.8 millones  
de afiliados**

AL SISTEMA DOMINICANO  
DE PENSIONES

**42.20%**  
CANTIDAD DE  
COTIZANTES

**1,237**

PENSIONES POR  
DISCAPACIDAD

**RD\$12,114.98**

**1,226**

PENSIONES POR  
SOBREVIVENCIA

**RD\$14,695.83**

## Devoluciones de saldo durante el 2022

### Afiliados con enfermedad terminal

81 solicitudes de devolución aprobadas

► **RD\$ 81,607,995.76**

### Afiliados de ingreso tardío

21,888 solicitudes de devolución aprobadas  
(Con este número de devoluciones se alcanza un 95.5% de aprobación por este concepto)

► **RD\$ 6,994.38 millones**

## Devoluciones de recursos acumulados durante el 2022

### Familiares de afiliados fallecidos

81 solicitudes de devolución aprobadas

► **RD\$ 1,105.72 millones**

## 692 otorgamientos de pensiones por vejez

### Afiliados de ingreso tardío

11 pensiones por vejez otorgadas

► **RD\$ 44,091.37 millones**

### Afiliados de ingreso no tardío

681 pensiones por vejez otorgadas con 55 años de edad o más, y con un fondo acumulado que les permitió optar por una pensión superior al 150% de la pensión mínima del Régimen Contributivo

► **RD\$ 26,242.72 millones**

Adicionalmente, se otorgaron 22,294 pensiones por Cesantía por Edad Avanzada, con un monto promedio de RD\$11,948.70.

En consonancia con las disposiciones del Excelentísimo Señor Presidente de la República, Luis Abinader, la SIPEN mantuvo su enfoque al seguimiento de las metas y compromisos presidenciales, logrando obtener un desempeño conforme a los lineamientos del Sistema de Medición y Monitoreo a la Gestión Pública, presentando puntuaciones destacables en sus indicadores.

**Como forma de continuar emprendiendo acciones para contrarrestar el desconocimiento de la ciudadanía sobre sus derechos, deberes y funcionamiento del SDP, la SIPEN incluyó nuevamente la meta “fomento de la educación previsional en la sociedad” en el Sistema de Metas Presidenciales, gestionado por el Ministerio de la Presidencia para el período 2020-2024, la cual mantuvo un ritmo de ejecución de un 100%, logrando durante el año 2022 la sensibilización de 2,581 personas a través de las diversas formaciones impartidas.**

Desde la institucionalidad se continúa direccionando sus esfuerzos para garantizar los derechos previsionales y el otorgamiento oportuno de los beneficios contemplados en el SDP. En este sentido, durante el período enero–diciembre de 2022, el sistema previsional ha beneficiado 1,237 personas con pensiones por discapacidad y se han otorgado 1,128 pensiones de sobrevivencia, las cuales benefician a 2,432 personas. En promedio, durante el referido período, los pensionados por discapacidad han recibido pensiones mensuales por valor de RD\$12,114.98, mientras que los pensionados por sobrevivencia han percibido un monto promedio de RD\$14,695.83.



## Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)

Durante el 2022, esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), a través de una alineación estratégica delimitada por las funciones misionales circunscritas en la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, ha desarrollado iniciativas cuyos resultados van dirigidos a garantizar a la población dominicana la protección del aseguramiento en salud y riesgos laborales, mediante el aumento de la afiliación al Seguro Familiar de Salud (SFS) y el Seguro de Riesgos Laborales (SRL), la reducción del gasto de bolsillo en salud, y la mejora en la calidad del servicio al usuario.

En torno a la afiliación universal al SFS y al SRL, al corte a octubre de 2022, se tiene un total de 10,463,660 ciudadanos afiliados al SFS, que representa aproximadamente un 98.5% de la población. De este total, 4,546,118 corresponden al Régimen Contributivo, 5,800,090 al Régimen Subsidiado y 117,452 a Planes Especiales de Pensionados y Jubilados. Mientras que, para el SRL se tienen un total de 2,247,268 de trabajadores, económicamente activos y ocupados formal del mercado laboral.

En este sentido se obtuvieron los siguientes resultados que apoyaría esta iniciativa presidencial:

- Elaboración de la propuesta para la continuidad del ciclo de cobertura de ciudadanos entre 18 y 21 años de edad, la cual propone el cambio del estatus actual del nicho de ciudadanos en ese rango de edad, que no son estudiantes universitarios, para fines de incluirlos en el SFS.
- Conformación de una comisión para la implementación y seguimiento de la propuesta para incluir a los Pensionados y Jubilados en el Régimen Contributivo del SFS.
- Elaboración e implementación en un 50%, del plan de afiliación para trabajadores de la economía informal,

**10,463,660**  
AFILIADOS AL SFS

**98.5%**  
AFILIADOS  
AL SFS

**4,546,118**

REGIMEN CONTRIBUTIVO

**5,800,090**

REGIMEN SUBSIDIADO

**117,452**

PLANES ESPECIALES  
DE PENSIONADOS  
Y JUBILADOS

**2,247,268**  
AFILIADOS AL SRL

productores y trabajadores agropecuarios, para su afiliación al SFS del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

- Elaboración de la propuesta para la modificación de los reglamentos que regulan los procesos de transferencia entre el Régimen Contributivo y el Régimen Subsidiado, incluyendo desempleados.
- Elaboración y en proceso de implementación la Propuesta para la actualización a las regulaciones de la SISALRIL sobre monitoreo y gestión de las afiliaciones y traspasos de afiliados (Resolución 154-08), con miras a disminuir en un 95 % la afiliación.
- Elaboración y remisión de la propuesta para la emisión de documentación a los ciudadanos dominicanos para ser incluidos en el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).
- Elaboración y remisión al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) la propuesta de cobertura de afiliación para trabajadores domésticos, siendo esta de alta prioridad establecida por el Ministerio de Trabajo (MT), con un gran impacto en este colectivo.

**Para contribuir a la reducción del Gasto de Bolsillo (GB) en salud, que se estima en 50.5%, equivalente a RD\$2,596.0/ mensual/hogar, se llevaron a cabo las siguientes iniciativas y avances:**

#### En el marco del Seguro Familiar de Salud:

- Elaboración de propuesta de revisión de estructura y contenido del Plan Básico de Salud (PBS) a partir de los criterios de costo efectividad, equidad y eficiencia. Delimitación de 23 líneas de salud y construcción de canastas para respuesta integral, incluidas 4 patologías de salud mental.
- Institucionalización de la Evaluación de Tecnologías Sanitarias.
- Construcción de tablas para costeo de medicamentos relevantes a la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo (DAMAC).

- Remisión a costeo propuesta para la reorganización de la lista de medicamentos ambulatorios del Plan de Servicio de Salud (PDSS)/PBS.
- Revisión y modificación de la Normativa de los Contratos de Gestión.
- Elaboración de la Propuesta de Gestión de Redes Integrales entre ARS/PSS.
- Elaboración de la Propuesta de Gestión de Riesgos Compartidos entre ARS/PSS/IDOPPRIL.
- Elaboración de la Propuesta de Resolución de Reembolsos.
- Acuerdo de confidencialidad INCORT-SISALRIL / ARS-SISLARIL para el establecimiento de mecanismos de notificación y seguimiento de pacientes en lista de espera para trasplante renal.
- Emisión de las siguientes resoluciones:
  - Núm. 243, que establece los criterios para la cobertura de la atención integral del trasplante renal.
  - Núm. 244, que establece el mecanismo de notificación oportuna de fallecidos para el trasplante renal a partir del donante cadavérico, para su financiamiento por el Seguro Familiar de Salud;
  - Núm. 249-2022, que establece la gradualidad de la Resolución 553-02.
- Ampliación de beneficios en el Catálogo de Prestaciones del Plan de Servicios de Salud del Seguro Familiar de Salud, destacando las coberturas más significativas:
  - **Disminución de la Cuota Moderadora Variable de dos (2) salarios mínimos nacionales a un (1) salario mínimo nacional** por evento para los Grupos 5, 6 (cesárea) y 7; por Subgrupo, por año, para cada subgrupo del Grupo 9 y por año para todo el Grupo 13 del PDSS.
  - **Ampliación y unificación de cobertura de Medicamentos de Alto Costo relacionados al tratamiento del cáncer, neoadyuvantes, adyuvantes y paliativos a RD\$2,090,000.00;** manteniendo la cobertura de RD\$ 1,000,000.00 para todos los servicios incluidos en los subgrupos 9.15 y 9.16, distintos a medicamentos; estas coberturas aplican para tratamientos de tumoraciones benignas y extensión de la cobertura de Medicamentos de Alto Costo a RD\$1,000,000.00, para otras patologías no oncológicas.



A los fines de aplicabilidad y operativización de estas coberturas fueron incluidos dos (2) nuevos subgrupos en la nueva versión del PDSS, a saber:

- 9.19 Medicamentos de Alto Costo para Tratamiento Oncológico y 2)
- 9.20 Medicamentos de Alto Costo para Patologías distintas a cáncer
- En virtud de que en el nuevo subgrupo de 9.19 Medicamentos de Alto Costo para Tratamiento Oncológico se unifican los medicamentos de alto costo para el tratamiento oncológico, fue eliminado el subgrupo 12.2 Medicamentos Coadyuvantes en Tratamiento Oncológico
- Cobertura en dispositivos médicos, materiales y equipos como: microscopio, neuronavegador, aspirador ultrasónico, neuromonitor, electrocoagulación, hemostasia y suturas mecánicas, para procedimientos contemplados en el PDSS, favoreciendo la viabilidad de 68 procedimientos
- Inclusión de cobertura laparoscopia diagnóstica, apendicetomía por laparoscopia y terapias dialíticas continuas.



#### En el marco del Seguro de Riesgos Laborales:

- Elaboración y emisión al CNSS la propuesta que establece los criterios para la continuidad de las pensiones por discapacidad en situaciones de vulnerabilidad.
- Elaboración y emisión al CNSS la propuesta que establece un piso mínimo para los pensionados por discapacidad del SRL que no lleguen al salario más bajo establecido para el sector privado no sectorizado.
- Elaboración la propuesta de creación de comisiones médicas regionales para colectivos especiales (FFAA y PN).

- Elaboración y emisión al CNSS la propuesta sobre la devolución a las empresas incluidas por error en la calificación de la categoría de riesgo (prima), el exceso de los aportes al SRL.
- Elaboración y emisión al CNSS la propuesta sobre la actualización de un nuevo Reglamento del Seguro de Riesgos Laborales.
- Participación en la propuesta SISALRIL remitida al CNSS y la propuesta del gobierno para la inclusión en el SDSS de los Trabajadores Domésticos Remunerados (TDR).
- Elaboración de la propuesta de norma complementaria para la ejecución de la Resolución del CNSS en relación a los procesos administrativos y financieros para los TDR, a ser aplicados por el IDOPPRIL.
- Reducción del tiempo de procesamiento de las solicitudes para el otorgamiento de los subsidios por Maternidad, Lactancia y Enfermedad Común: con miras a procesar las solicitudes en un tiempo promedio de 70 días calendario para el 2024, durante el 2022 fueron ejecutadas las siguientes acciones:
- Reducción de los tiempos de respuesta del otorgamiento de los subsidios, desde la recepción de la solicitud hasta el pago. El histórico del procesamiento de subsidios hasta el 2021, promediaba de manera general la entrega de subsidios por encima de 350 días. Al 2022 el promedio se encuentra en 160 días.
- Elaboración y emisión al CNSS la propuesta de modificación de los reglamentos de Subsidios de Enfermedad Común, Maternidad y Lactancia e implementación del sistema de tramitación y pago de subsidios.
- Actualización de fecha en los períodos de pago de los subsidios de enfermedad común y lactancia.
- Respuesta a solicitudes de pago de los Subsidios de Enfermedad Común, Maternidad y Lactancia correspondientes al período de suspensión por FASE.
- Acuerdo de interoperabilidad entre IDOPPRIL y SISALRIL para eficientizar la gestión de otorgamiento de los subsidios y asegurar la protección financiera del SDSS.
- Creación de procedimiento para la tramitación y pago de la lactancia extraordinaria.
- Independencia de la TSS para ejecutar el proceso de pago del Subsidio de Lactancia.
- Respuesta a solicitudes hasta con 10 años de atraso.
- Respuestas a 33 mil correos de subsidios atrasados.
- Cierre y respuesta definitiva a casos recibidos desde la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados de la Seguridad Social (DIDA) rezagados.



## Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL)

Ser mejores cada día, es la consigna del Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), en su misión institucional de satisfacer plenamente los derechos, necesidades y expectativas de los afiliados en toda la geografía nacional, garantizando que aquellos trabajadores que resulten afectados por incidentes laborales, reciban de manera oportuna y eficiente los servicios que por ley les corresponde.

Como ente integral de la Seguridad Social, el IDOPPRIL está sujeto al Sistema de Monitoreo y Medición de la Gestión Pública (SISMAP). Este órgano pudo certificar los niveles de excelencia de la gestión, a través de logros tan trascendentes como:

- **Garantizar el 106% de las prestaciones económicas a 79,074 afiliados por Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, con una inversión de RD\$16,190,110.68.**
- **Cobertura del 94% de las prestaciones en especies de los servicios de salud, a 291,143 afiliados por Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional a nivel nacional, con una inversión de RD\$28,294,755.10.**

**79,074**  
PRESTACIONES ECONÓMICAS  
POR ACCIDENTES DE TRABAJO  
Y ENFERMEDAD PROFESIONAL

**291,143**  
PRESTACIONES EN ESPECIES  
SERVICIOS DE SALUD  
POR ACCIDENTES DE TRABAJO  
Y ENFERMEDAD PROFESIONAL

**8 stands**

O MÓDULOS  
DE SERVICIOS

RD\$2,692,709.63



Uno de los roles esenciales del IDOPPRIL, es garantizar que los trabajadores dominicanos afectados por eventos laborales reciban los servicios y beneficios de manera oportuna y efectiva; por tal razón, la institución ha creado alianzas con las principales clínicas y hospitales de las diferentes provincias del país, poniendo en funcionamiento en este 2022, ocho (8) stands o módulos de servicios a nuestros afiliados, con una inversión de RD\$2,692,709.63.

Con el propósito de cumplir fielmente las disposiciones de la ley, así como sus reglamentos complementarios, el IDOPPRIL ha mantenido mecanismos de prevención y reducción de la siniestralidad, logrando una sustancial disminución de eventos que ponen en riesgo la integridad física y emocional de los trabajadores. Esto ha permitido garantizar una cobertura del 100% a las necesidades de asistencia sanitaria de los afiliados del Seguro de Riesgos Laborales (SRL), a través de 411 Prestadores de Servicios de Salud y, a la vez, reducción de los pagos de cuentas médicas a nivel nacional por un monto de RD\$591,220,625.08.

Durante el año 2022, se otorgaron pagos a los afiliados por concepto de indemnizaciones, ascendentes a un monto de RD\$50,680,384.80. Asimismo, pagos retroactivos por concepto de Pensiones por Discapacidad, por un monto de RD\$11,579,804.90, en un rango promedio de 4 días.

Las Pensiones por Supervivencia tienen como objetivo suplir la ausencia del ingreso económico a las familias que han quedado sin la protección del afiliado o pensionado fallecido, como consecuencia de un Accidente de Trabajo y/o una Enfermedad Profesional.

### Para este periodo se otorgaron:

- **326 pensiones por supervivencia, siendo cubiertos 197 hijos**
- **49 pensiones por viudez**
- **80 pagos únicos a 80 cónyuges de afiliados pensionados fallecidos**

**464** PAGOS PENSIONES  
POR SOBREVIVENCIA  
RD\$36,092,857.64  
3 DÍAS

Por concepto de Pensiones por Supervivencia, se realizaron pagos a 464 solicitudes registradas por un monto de RD\$36,092,857.64, pagados en un promedio de 3 días. En ese sentido, fueron incluidos 1,254 trabajadores a nivel nacional en el Seguro Familiar de Salud para optar por los beneficios que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, les corresponde, quedando cubierto también su núcleo.

**138** REEMBOLSOS  
GASTOS FÚNEBRES  
RD\$12,875,625.11  
3 DÍAS

Con relación a la remuneración económica determinada a los beneficiarios posterior al fallecimiento del asegurado, a través de la aplicación de los lineamientos establecidos en la resolución 525-04 de la Ley 397-19 del Consejo Nacional de Seguridad Social, que establece los reembolsos de Gastos Fúnebres, de enero a noviembre del 2022 se recibieron 138 solicitudes por un monto de RD\$12,875,625.11, pagados en un promedio de 3 días.

**53,436** SUBSIDIOS DE  
INCAPACIDADES  
MÉDICAS  
TEMPORALES  
RD\$12,875,625.11  
4 DÍAS

Para el ejercicio del 2022, se otorgaron pagos correspondientes a las prestaciones económicas de los afiliados por la cantidad de RD\$665,403,582.00, por concepto de subsidios de Incapacidades Médicas Temporales, respondiendo a 53,436 solicitudes a nivel nacional que fueron pagadas en un promedio de 4 días.



**i**  
**ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN EN INFORMACIÓN IDOPPRIL**

Dentro de los objetivos planificados con miras a fortalecer los mecanismos que posibiliten la prestación de un servicio de calidad, se implementó una estrategia de comunicación diseñada para responder de manera eficiente a las necesidades informativas de los afiliados, proveedores de servicios y otros grupos de interés. Dicha estrategia se ejecutó a través del portal web, la aplicación móvil, los boletines, las redes sociales y las colocaciones publicitarias en medios radiales, televisivos y digitales, consolidando el posicionamiento de la imagen institucional, que hoy cuenta con el prestigio y el reconocimiento de la población.

Los esfuerzos de gestión del IDOPPRIL están permanentemente enfocados hacia el cumplimiento de las metas institucionales, en busca de satisfacer las necesidades y expectativas de los afiliados, por lo que, todos los procesos están sustentados en el Sistema de Gestión de la Calidad. En ese sentido, el excepcional rendimiento alcanzado en todas las áreas de gestión le valió a la entidad el premio Empresa Centroamericana del Año 2022, un reconocimiento a sus enfoques eficaces del modelo de excelencia (Latin American Excellence Model (LAEM)).



**PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

**749**  
**ACTIVIDADES PREVENTIVAS**

**1,180**  
**ACTIVIDADES EDUCATIVAS**

**29,506**  
**TRABAJADORES IMPACTADOS**

**RD\$16,463,975.00**

Asimismo, en la Encuesta Nacional de Satisfacción de la Calidad de los Servicios Públicos en la Administración Pública General, el IDOPPRIL recibió un 88 % de satisfacción en reconocimiento al esfuerzo de brindar cada día un servicio de mayor calidad; resultado éste de un valor especial, ya que está sustentado en la opinión de los afiliados que acuden a la institución, en busca de las prestaciones que les ofrece el Seguro de Riesgos Laborales.

Bajo el eje estratégico de impulsar iniciativas, políticas y normativas de seguridad y salud que creen un entorno de trabajo saludable, durante el 2022 se realizó un total de 749 actividades preventivas, así como 1,180 actividades educativas de la gestión de reducción de riesgos a nivel nacional. Esto creó una sinergia de dinamización de aspectos esenciales, para la promoción de una cultura de prevención de riesgos laborales, estimulando que las empresas e instituciones cuenten con espacios de trabajo cada vez más saludables y seguros. Con esta campaña se logró impactar de manera directa, a unos 29,506 trabajadores de diferentes empresas e instituciones con una inversión de RD\$16,463,975.00.

Adicionalmente, como parte de la dinámica de actualización y búsqueda permanente de la excelencia, se destaca la **celebración del VI Congreso de Prevención de Riesgos Laborales en coordinación con la Sociedad Dominicana de Prevencionistas de Riesgos Laborales (SODOPRELA).**

Este trascendental evento versó sobre los temas de: "Salud y seguridad en el trabajo, el nuevo derecho fundamental de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)", "Precariedad laboral, trabajador vulnerable y el futuro del trabajo decente", y "Reinserción laboral en trabajadores expuestos a riesgos de trabajo. Compatibilidad puesta/persona basada en la capacidad residual", expuestos por connotados conferencistas de Estados Unidos, Colombia, México, Venezuela, Chile, Puerto Rico, Argentina y República Dominicana.

A este evento asistieron más de 320 participantes de diferentes empresas y organizaciones dominicanas. Su realización se llevó a cabo con una inversión de RD\$4,910,608.08.

# MEMORIA SECTORIAL

SISTEMA DOMINICANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL

2 0 2 2

## CAPÍTULO III

### AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS Y REGULACIONES DEL SDSS

Gestión operativa del CNSS, pleno y comisiones

Hitos del CNSS durante el 2022

Desempeño de las Comisiones Técnicas Permanentes

Resoluciones de alto impacto del SDSS

## Avances en la implementación de políticas y regulaciones del SDSS

El Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) registra importantes retos que requieren la aprobación y apoyo de los distintos sectores del sistema, como es el tema del acceso universal a la salud y seguridad social. En ese sentido, se iniciaron los trabajos para el mapeo de la población objetivo y el estudio socioeconómico que instruye la Ley 87-01 para lograr la universalidad de la seguridad social, una de las mayores prioridades del CNSS. Estas acciones permitieron llegar a la ampliación de la cobertura y beneficios a toda la población dominicana. Para este período de gestión se destacan medidas adoptadas a través de las resoluciones del Pleno del CNSS como aportes para la protección integral de la población.

## Gestión operativa del CNSS (pleno y comisiones)

### Desempeño de las sesiones del Pleno CNSS

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) durante el 2022, realizó Veinticuatro (26) Sesiones del Pleno del CNSS (18 Ordinarias y 8 Extraordinarias) de las cuales se produjeron Ciento Cuarenta y Cuatro (144) Resoluciones.

A nivel de gestión operativa se reactivaron y dinamizaron las sesiones ordinarias, así como las extraordinarias del CNSS y comisiones técnicas, que se traducen en un aumento de 18% de productividad y emisión de las resoluciones del Pleno del CNSS, (144) resoluciones al cierre del 2022 vs el cierre del 2021 (113), toda vez que se elaboraron propuestas de resoluciones sustentadas técnico-jurídico, lo que facilitó el consenso entre los miembros de las distintas Comisiones de Trabajo, así como, la forma de decisión final de los miembros del CNSS.

Durante los primeros cuatro meses el consejo realizó pocas de trabajo, en cumplimiento del art-24 de la ley 87-01 se establece que las sesiones ordinarias se efectuarán cada quince (15) días conforme calendario anual determinado a principio de cada año y deberán ser convocadas con cuatro (4) días de antelación a la fecha de celebración de las mismas

A fin de comparar la gestión de dichas actividades incluimos el siguiente cuadro comparativo:

### SESIONES DEL PLENO CNSS

Enero - Diciembre 2022

Períodos	Extraordinarias	Ordinaria	Total
Enero-marzo 2022	1	1	2
Abril-Junio 2022	2	6	8
Julio-Septiembre 2022	1	6	7
octubre-Diciembre 2022	4	5	9
<b>Total general</b>	<b>8</b>	<b>18</b>	<b>26</b>

Fuente: Reporte desempeño sesiones pleno CNSS dic 2022

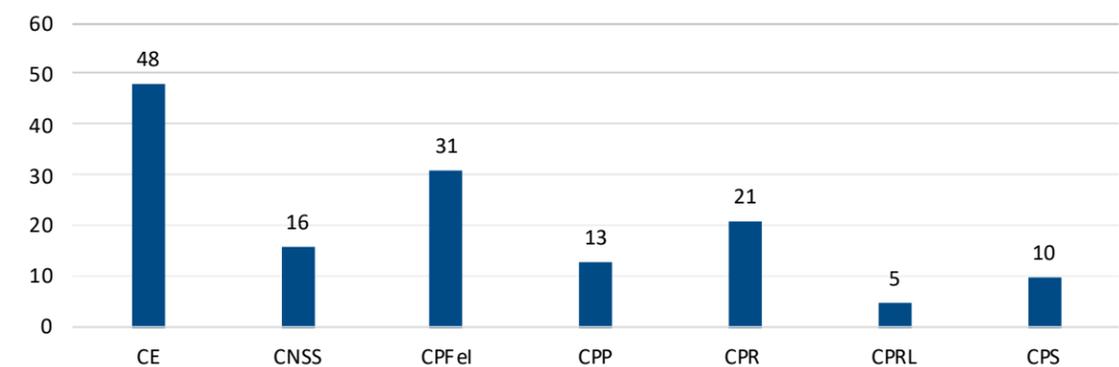
### CANTIDAD DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL PLENO CNSS

Enero - Diciembre 2022

Períodos	Extraordinarias	Ordinaria	Total
Enero-Marzo 2022	1	14	15
Abril-Junio 2022	2	33	35
Julio-Septiembre 2022	1	47	48
octubre-Diciembre 2022	3	43	48
<b>Total general</b>	<b>6</b>	<b>137</b>	<b>144</b>

Fuente: Reporte desempeño sesiones pleno CNSS dic 2022

### RESOLUCIONES POR COMISIÓN TÉCNICAS



Fuente: Reporte desempeño sesiones Comisiones Permanentes y Especiales CNSS dic 2022

### RESOLUCIONES DE COMISIONES TÉCNICAS (POR TRIMESTRE)



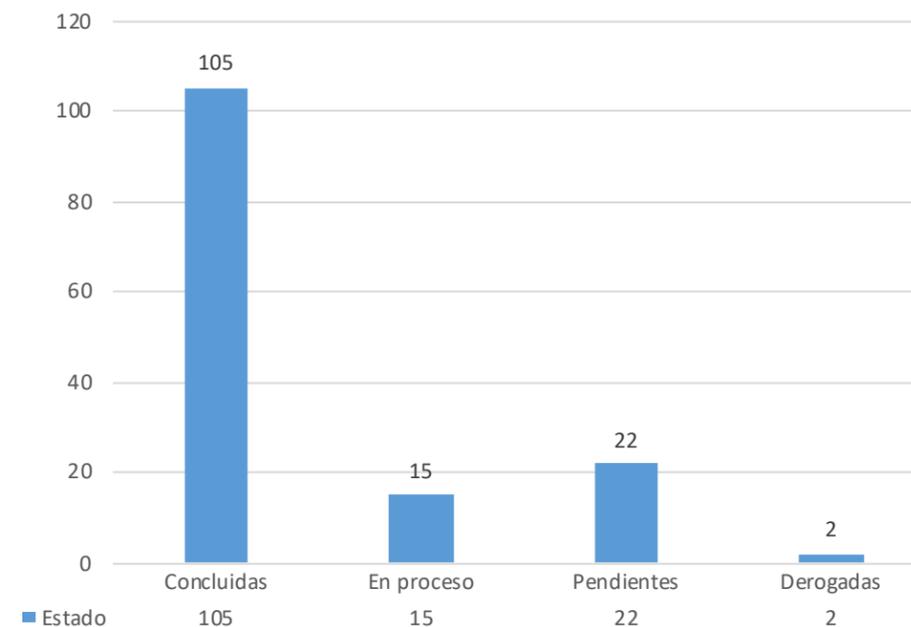
Fuente: Reporte desempeño sesiones Comisiones Permanentes y Especiales CNSS dic 2022

### Desempeño Comisiones Técnicas Permanentes

El Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) producto del consenso de los distintos sectores, durante las sesiones de las distintas comisiones permanentes y/o Comisiones Especiales, el Pleno del CNSS durante el año 2022 emitió ciento cuarenta y cuatro (144) resoluciones, al cierre del año el estatus de las mismas se detalla a continuación; se concluyeron ciento cinco (105) para un 72.92 %, temas treinta y siete (25.69%) pendientes, quedando quince (15) resoluciones en proceso (10.42%), resoluciones pendientes veintidós (22) resoluciones (15.28%), dos (2) derogadas (1.39%).

**Desde un punto de vista cuantitativo, los resultados del año 2022 fueron superiores al año 2021, siendo el crecimiento positivo de 27.43 % en las resoluciones ejecutadas con relación al 2021 (113 resoluciones) vs 144 2022.**

### RESOLUCIONES DE COMISIONES TÉCNICAS (POR TRIMESTRE)



Fuente: Reporte desempeño sesiones Comisiones Permanentes y Especiales CNSS dic 2022

### Desempeño Comisiones Técnicas Permanentes y Especiales

Las Comisiones Técnicas Permanentes están definidas en el artículo 45 del reglamento interno del CNSS, promulgado por decreto el Núm. 400-12 del 28 de julio 2012 y aprobado por la resolución Núm. 295-01 del CNSS, como órganos colaboradores directores del CNSS, su presidente y sus miembros. Son estas:

- Comisión Técnica Permanente de Salud (CPS).
- Comisión Técnica Permanente de Pensiones (CPP).
- Comisión Técnica Permanente de Reglamentos (CPR)
- Comisión Técnica Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel)
- Comisión Técnica Permanente de Riesgos Laborales (CPRL)

Las Comisiones Técnicas Permanentes están integradas por cinco miembros: un (1) representante del sector gubernamental, un (1) representante del sector empleador, un (1) representante del sector laboral y dos (2) representantes de los demás sectores representados en el CNSS, escogidos entre ellos.

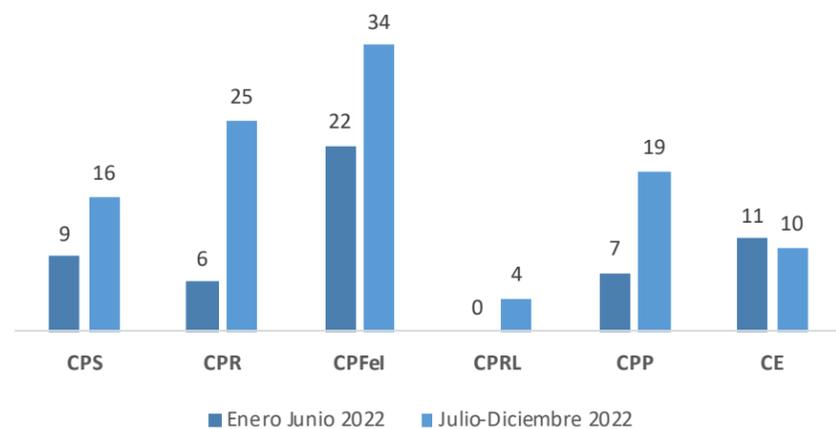
En cuanto a las Comisiones Especiales, están definidas en **el Art. 47** del Reglamento Interno del CNSS, y son conformadas única y exclusivamente para tratar temas específicos que requieran de cierta experticia o que salen del contexto para los que fueron creadas dichas comisiones. Solo durante el periodo julio-diciembre 2022 se aumentó a un 36.36% realizando un total de 15 sesiones de comisiones especiales que arroja al cierre del **2022** la ejecución de ciento sesenta y tres **(163) sesiones** de trabajo general de las Comisiones Técnicas Permanentes para un promedio mensual de 13.58 sesiones por mes, de las cuales (26) 15 % corresponden a comisiones especiales.

Comisión	Sesiones	Resoluciones
CPS	25	10
CPR	31	21
CPFel	56	31
CPRL	4	5
CPP	26	13
CE	21	48
CNSS		16
<b>Total general</b>	<b>163</b>	<b>144</b>

Fuente: Reporte desempeño sesiones Comisiones Permanentes y Especiales CNSS dic 2022.

Las Comisiones Técnicas Permanentes realizaron reuniones, que posteriormente se concentraron en importantes resoluciones aprobadas por el Consejo detallamos la distribución por comisión Especial

### FRECUENCIA DE SESIONES COMISIONES TÉCNICAS PERMANENTES



Fuente: Reporte desempeño sesiones Comisiones Permanentes y Especiales CNSS dic 2022.

Leyenda: CNSS - Consejo Nacional de Seguridad Social, CE - Comisiones Especial, CPP – Comisión Permanente de Pensiones, CPS - Comisión Permanente de Salud, CPRL- Comisión Permanente de Riesgos Laborales, CPR- Comisión Permanente de Reglamento, CPFel- Comisión Permanente de Presupuesto, Finanza e inversiones.

### Comisión Técnica Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel)

La Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel): estuvo conformada durante el año 2022 por los Miembros que conforman el **Lic. Juan Estévez González**, Viceministro en Seguridad Social y Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo y quien la preside en representación del Sector Gubernamental; la **Licda. Licda. Odalís Soriano**, representante del Sector Laboral, el **Sr. Pedro Rodríguez**, representante del Sector Empleador

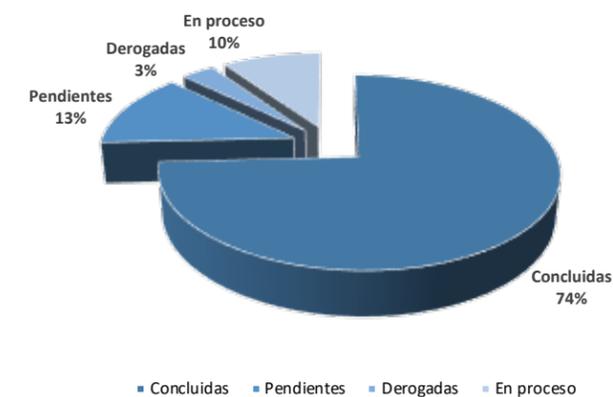
A nivel operativo la comisión realizó trabajos y evaluaciones correspondientes a temas y mandatos de distintos años de emisión y/o asignación, el estatus de dichos temas al cierre, derivado de dichos mandatos es el que se detalla a continuación:

Periodo	Total en curso	En proceso	Pendientes	Completada
Enero-junio 2022	16	3	3	13
Mayo-septiembre 2022	14	3	4	7
Octubre-Diciembre	31	2	6	23

Fuente: Resoluciones Trabajadas

El estatus de las resoluciones emitidas en el 2022 al cierre del mismo, (Treinta y una resoluciones (31), es el siguiente: tres (23) mandatos en concluidos, cuatro (4) temas con Mandatos Pendientes, uno (1) Derogados, tres (3) en proceso.

### COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, FINANZAS E INVERSIONES



Fuente: Reporte desempeño sesiones Comisiones Permanentes y Especiales CNSS dic 2022

### Comisión Técnica Permanente de Pensiones (CPP).

La comisión permanente de pensiones (CPP) estuvo conformada durante el año 2022 por los Miembros que conforman el **Lic. Juan Estévez González**, Viceministro en Seguridad Social y Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo y quien la preside en representación del Sector Gubernamental; el **Lic. Freddy Rosario**, representante del Sector Laboral, el **Lic. Hamlet Gutiérrez**, representante del Sector Empleador, **Licda. Teresa Martes** Representante Prof. Y Técnicos.

Se destaca adicionalmente a la gestión que a nivel operativo con la coordinación de la Dirección de Pensiones han dinamizados las Consultas Técnicas y reuniones a fin de dar respuestas a requerimientos emanados del CNSS, Asistencia y soporte técnico a instituciones estatales y privadas sobre propuestas, proyectos y planes que impactan en el Sistema Dominicano de Seguridad Social y que son competencia y supervisión del CNSS

A nivel operativo la comisión realizó trabajos y evaluaciones correspondientes a temas y mandatos de distintos años de emisión y/o asignación, el estatus de dichos temas al cierre, derivado de dichos mandatos es el que se detalla a continuación:

Periodo	Cantidad	En proceso	Pendientes	Completada
Enero-junio 2022	7	0	0	7
Julio-septiembre 2022	10	0	5	5
Octubre-Diciembre	14	1	2	11

Fuente: Matriz de temas Comisión Permanente De Pensiones.

El estatus de las resoluciones emitidas en el 2022 al cierre del mismo (13), de las cuales, once (11) mandatos en concluidos, dos (2) pendientes.

#### COMISIÓN PERMANENTE DE PENSIONES



Fuente: Reporte desempeño sesiones Comisiones Permanentes y Especiales CNSS dic 20

### Comisión Técnica Permanente de Salud (CPS).

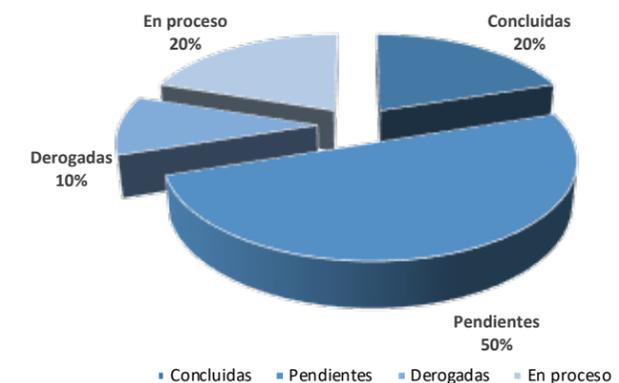
La Comisión Permanente De Salud (CPS) estuvo conformada durante el año 2022 por los Miembros que conforman el **Dr. José A. Matos Pérez**, Viceministro de Salud Pública y quien la preside en representación del Sector Gubernamental; **Lic. Freddy Rosario**, representante del Sector Laboral, el **Licda. Laura Peña Izquierdo**, representante del Sector Empleado, Dra. Mery Hernández Representante del CMD.

Se destaca a nivel de productividad que la Comisión no sesionó regularmente en el primer cuatrimestre, posteriormente se introdujeron para estudio y/o evaluación temas de años anteriores, a fin de poder elaborar informes con propuesta de resolución, como parte de la gestión operativa al cierre, el siguiente detalle el estatus de los temas trabajados:

Periodo	Cantidad	En proceso	Pendientes	Completada
Enero-junio 2022	11	0	4	7
Julio-Septiembre 2022	19	4	5	10
Octubre- Diciembre	24	5	7	12

Esta Comisión concluyó en el 2022 un total de diez resoluciones (10), de las cuales dos (2) cuentan con mandatos en concluyentes, cinco (5) temas con Mandatos Pendientes, tres (3) en proceso.

#### COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD



Fuente: Reporte desempeño sesiones Comisiones Permanentes y Especiales CNSS dic 20

### Comisión Técnica Permanente de Reglamentos (CPR)

La Comisión Permanente De Reglamentos (CPR): estuvo conformada durante por los Miembros que conforman el **Lic. Juan Estévez González**, Viceministro en Seguridad Social y Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo y quien la preside en representación del Sector Gubernamental; el **Lic. Santos Sánchez**, representante del Sector Laboral, el **Licda. Evelyn Koury** representante del Sector Empleado, **Lic. Odali Cuevas**, Representante del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes.

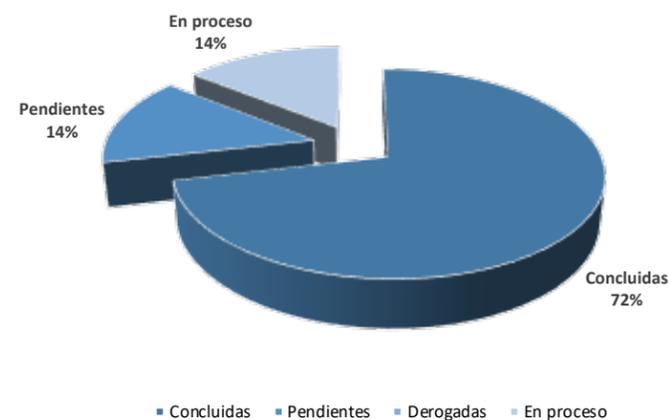
A nivel operativo la comisión realizó trabajos y evaluaciones correspondientes a temas y mandatos de distintos años de emisión y/o asignación, el estatus de dichos temas al cierre, derivado de dichos mandatos es el que se detalla a continuación:

Periodo	Cantidad	En proceso	Pendientes	Completada
Enero-junio 2022	11	6	0	11
Junio-septiembre 2022	16	3	4	5
Octubre-Diciembre	24	3	6	15

Fuente: Resoluciones Trabajadas

Esta Comisión concluyó en el 2022 un total un total de veinte y una resoluciones (21), de las cuales quince (15) mandatos en concluidos, tres (3) temas con Mandatos Pendientes, tres (3) en proceso.

#### COMISIÓN PERMANENTE DE REGLAMENTOS



Fuente: Reporte desempeño sesiones Comisiones Permanentes y Especiales CNSS dic 2022

### Comisión Técnica Permanente de Riesgos Laborales (CPRL)

La Comisión Permanente De Riesgos Laborales (CPRL) estuvo conformada durante por los Miembros que conforman el **Lic. Juan Estévez González**, Viceministro en Seguridad Social y Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo y quien la preside en representación del Sector Gubernamental; el **Lic. Freddy Rosario** representante del Sector Laboral, la **Licda. Roselyn Amaro** representante del Sector Empleado, **Dr. Mónico Sosa**, Representante del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes y la **Dra. Mery Hernández**, Representante del CMD.

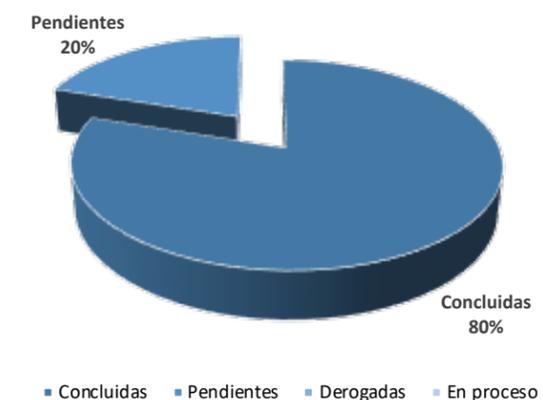
Se destaca a nivel de productividad que la Comisión no sesionó regularmente en el primer cuatrimestre, A nivel operativo la comisión realizó trabajos y evaluaciones correspondientes a temas y mandatos de distintos años de emisión y/o asignación, el estatus de dichos temas al cierre, derivado de dichos mandatos es el que se detalla a continuación:

Periodo	Cantidad	En proceso	Pendientes	Completada
enero-junio 2022	1	0	0	1
julio-septiembre 2022	7	3	1	3
octubre-diciembre	8	4	0	4

Fuente: Matriz de temas Comisión Riesgo Laboral

Esta Comisión concluyo en el 2022 un total de cinco resoluciones (5), de las cuales cuatro (4) mandatos en concluidos y uno (1) tema con Mandato Pendientes.

#### COMISIÓN PERMANENTE DE RIESGOS LABORALES



Fuente: Reporte desempeño sesiones Comisiones Permanentes y Especiales CNSS dic 2022

### Comisión Técnica Permanente Especiales (CTE).

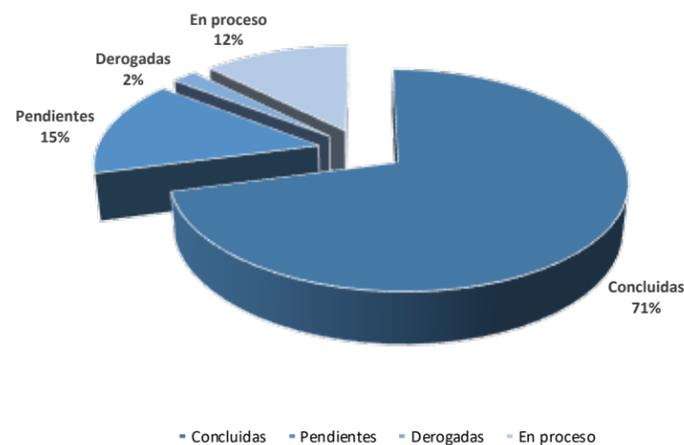
Las comisiones Técnicas Especiales, que no son de apelación, tienen la composición establecida por una resolución específica emitida por el pleno del CNSS, y deben asegurar la presencia de los distintos sectores que lo conforman, una vez el CNSS dispone la creación de una Comisión Técnica Especial, establece los términos del mandato y el plazo en el deberán cumplir con su encargo. Para esta ocasión y el análisis de datos estadísticos presentados incluye en dicho rubro los estatus de las Comisiones Especiales de Apelación (CAPE).

La Comisiones técnicas Especiales de Apelación tienen la composición establecida por el CNSS, y deben asegurar la presencia de los distintos sectores que lo conforman, y se rigen por el Reglamento de Apelaciones. Una vez el CNSS dispone la creación de una comisión Técnica de apelación, establece los términos del mandato y dichas comisiones tienen cuarenta y cinco (45) días de plazo para cumplir con su encargo.

Las distintas comisiones están conformadas por los Comisionados designados en las distintas resoluciones con el apoyo de las distintas comisiones técnicas.

Esta Comisión concluyó en el 2022 un total de cuarenta y ocho resoluciones (48), de las cuales al cierre del 2022, treinta y cuatro (34) mandatos en concluidos, siete (7) temas con Mandatos Pendientes, uno (1) Derogados, seis (6) en proceso.

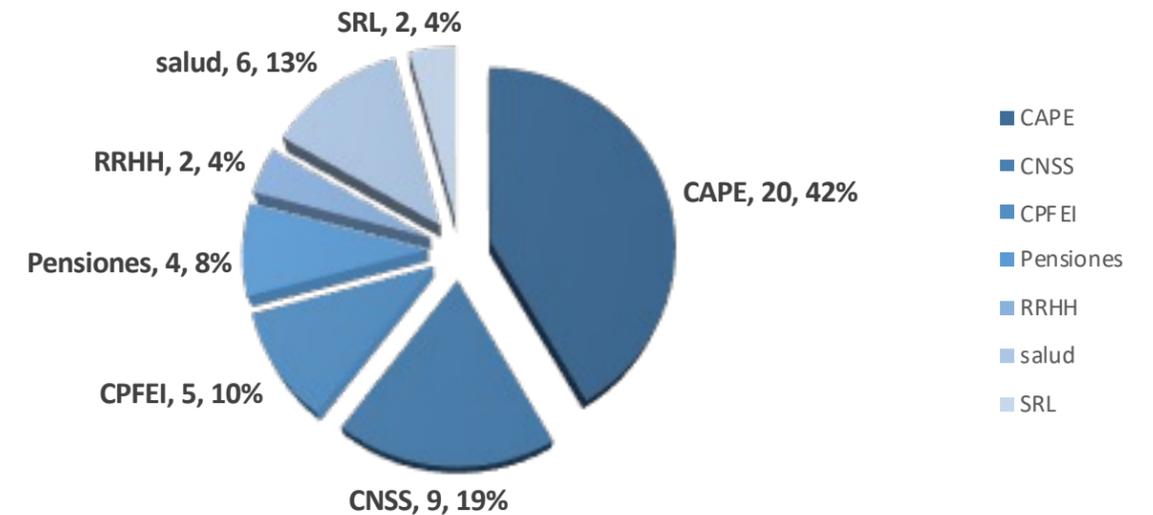
#### COMISIONES TÉCNICAS ESPECIALES



Fuente: Reporte desempeño sesiones Comisiones Permanentes y Especiales CNSS dic 2022

Nota: Las Comisión Especial de Apelación que representan un 42% (20 resoluciones), de las resoluciones emitidas.

### 48 RESOLUCIONES ESPECIALES EMITIDAS DURANTE EL 2022



Fuente: Reporte desempeño sesiones Comisiones Permanentes y Especiales CNSS dic 2022

La toma de decisión final de los miembros del CNSS que se tradujo en ciento trece (113) resoluciones en el período Mayo-diciembre 2022 para lo que representa un incremento de 264.5% en la emisión de resoluciones, de las que se destacan:

- **Impactados 25,000 trabajadores con una devolución aproximada de RD\$7,000 MM de pesos** gracias a la emisión de la Resolución del CNSS Núm. 545-01, d/f 2/06 /2022 que establece la devolución de aportes a personas que no califican para una pensión por vejez, debido a que no contaban con la edad de 45 años al inicio del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia, para personas que actualmente no están laborando y tienen más de 60 años de edad (**pensiones**).
- **Incremento de las cápitas y la inclusión de nuevas coberturas del SFS del Régimen Subsidiado** mediante la Res. del CNSS Núm. 537-03, d/f 24/03/2022, otorgándoles a los afiliados de este régimen, los pensionados y jubilados, todos los beneficios y servicios incluidos en el Catálogo de Prestaciones del Plan Básico de Salud/Plan de Servicios de Salud (PDSS), que fueron aprobados a través de la Resolución del CNSS Núm. 533-01 de fecha 08/10/2021. Esta resolución **impactara a más de 5.8 millones** de personas de ambos regímenes y planes, así como involucro erogaciones adicionales por parte del gobierno central por más de RD\$660 MM. (SFS)

#### DISTRIBUCIÓN DE TRABAJOS POR COMISIÓN TÉCNICA

- Incremento de la cápita del régimen contributivo mediante la Res. del CNSS Núm. 553-02 d/f 22/09/2022** donde fueron beneficiados 4.5 millones de personas del Seguro Familiar de Salud (SFS) en Régimen Contributivo al reducir un 50% el copago en los servicios de hospitalización, cesáreas, cirugías, trasplante renal y otras enfermedades de alto costo. Con esta decisión el órgano rector del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), contribuye a disminuir el gasto de bolsillo tomando en cuenta que estos servicios de salud representan la mayor demanda de las atenciones solicitadas por los afiliados. Dicha resolución aprueba la ampliación de la cobertura de medicamentos de alto costo relacionadas al tratamiento del cáncer a RD\$1,000,000.00, incluyendo los medicamentos neoadyuvantes, adyuvantes y paliativos, elevando así este tope a RD\$2,090,000.00; manteniendo la cobertura de RD\$1,000,000.00 para otras patologías no oncológicas, como es el caso de los trastornos del crecimiento, artritis reumatoide, lupus eritematoso sistémico, enfermedad renal, hemofilia, inmunodeficiencias, enfermedad de Kawasaki, púrpura trombocitopenia, gammaglobulinemias y esclerosis múltiple y otras de características benignas que requieran de dichos tratamientos. Además, incluye la cobertura de dispositivos, materiales y equipos de uso continuo y necesarios en la realización de los procedimientos mínimamente invasivo.
- Aumento de Pensiones por Discapacidad Permanente y Supervivencia de RD\$620.39 a un Mínimo de RD\$8,000.00 vía la Res. del CNSS 560-07**, de la cuantía de pensiones por discapacidad o salario del trabajador activo y afiliado que sufren una fatalidad. Esto repercute en la población beneficiaria por

viudez y orfandad, donde las pensiones por debajo de RD\$5,000.00 pesos representan un 38% y 82% de las pensiones que se otorgan, respectivamente. Registrándose los valores más bajos en RD\$802.76 en las pensiones por viudez y de RD\$620.39 pesos al pasar a un mínimo de RD\$8,000.00.

- Impactados 10.3 millones de afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado con la cobertura de las atenciones médicas por accidentes de tránsito (FONAMAT transitorio)** durante el mes de enero 2023, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes en las mismas condiciones hasta tanto culminen los trabajos de estudios, análisis y búsqueda de alternativas para realizar una propuesta final viable.

El cambio de dinámica en el ritmo y calidad de la toma de decisiones finales entre los miembros del CNSS, se tradujo en ciento trece (113) resoluciones emitidas durante el período mayo-diciembre 2022, lo que representa un incremento de 264.5% en la emisión de resoluciones, de las que se destacan:

- Extensión de la cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito a través del Fondo Nacional de Atención Médica por Accidentes de Tránsito (FONAMAT)**, desde el 1ero. de marzo hasta el 1ro. de junio del 2022, inclusive, (Res. 537-02 del 24/03/2022). Luego, desde el 1ro de junio hasta el 31 de diciembre del 2022 (Res. 543-03 del 19/05/2022), y el compromiso de seguir

analizando el tema, a través de la revisión de las propuestas de solución presentadas por los sectores, a los fines de presentar una propuesta definitiva de resolución al CNSS.

- Dar continuidad al otorgamiento de las Pensiones Solidarias del Régimen Subsidiado en las poblaciones más vulnerables.** Mediante la resolución del CNSS Núm. 537-11 del 24/03/2022, se aprobó la extensión del procedimiento simplificado establecido en las resoluciones del CNSS Nos. 484-01, de fecha 13 de noviembre del 2019; y 518-01, de fecha 15 de abril del 2021, con el objetivo de darle continuidad al otorgamiento de las Pensiones Solidarias del Régimen Subsidiado, durante el año 2022 y hasta tanto sean conformados los Consejos de Desarrollo Provincial (CDP) en todos los territorios priorizados, tomando en cuenta el impacto que ha generado la pandemia del Covid19 en las poblaciones más vulnerables.
- Aplicación del Régimen de Excepciones de Devolución de aportes del Seguro de Vejez, Discapacidad y Supervivencia por Ingreso Tardío al Sistema de Capitalización Individual del Régimen Contributivo y por Enfermedad Terminal**, el cual fue solucionado a través de la resolución del CNSS Núm. 545-01 del 14/06/2022. Con esta aplaudida medida, fueron impactados 25,000 trabajadores con una devolución aproximada de RD\$7,000 MM de pesos. La resolución norma la **devolución de aportes a personas que no califican para una pensión por vejez, debido a que no contaban con la edad de 45 años al inicio del Seguro de Vejez, Discapacidad y Supervivencia, que actualmente no están laborando y que tienen más de 60 años de edad.**

- Eliminación del Cobro Indevido de las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS) en Emergencia**, una queja generalizada de los usuarios, quedó resuelto mediante la resolución 546-01 del 23/6/2022, que instruye a la SISALRIL, a garantizar el cabal cumplimiento de sus Resoluciones Administrativas, agotando el debido proceso, con el objetivo de imponer las sanciones a las ARS y PSS (públicas, privadas y de autogestión), que dentro del Plan Básico de Salud se nieguen a prestar servicios al usuario que demuestre estar afiliado a una ARS, que tiene relación contractual con dicha PSS.
- Redistribución de los recursos del Seguro de Riesgos Laborales.** La propuesta de la SISALRIL, a requerimiento del IDOPPRIL, ponderada en el artículo 20 de la Ley 397-19 sobre la distribución de recursos del Seguro de Riesgos Laborales, que propone una redistribución de los montos a los fines de ser incorporada dicha modificación en el Reglamento del Seguro de Riesgos Laborales, tal como se indica a continuación:



6. **Ratificación de la “Normativa que regula el Procedimiento para el Otorgamiento de las Indemnizaciones, Pensiones y Gastos Fúnebres”** Mediante la aprobación de la resolución Núm. 550-02, del 11/08/2022.
7. **Inclusión de los Trabajadores Domésticos al SDSS** mediante la resolución del CNSS Núm. 551-08, del 25/08/2022.
8. **Se ratificó la metodología de afiliación como beneficiarios del Seguro Familiar de Salud del Régimen Subsidiado, a los Niños, Niñas y Adolescentes, dominicanos y residentes legales, que viven bajo custodia institucional u orfanatos de carácter público y/o que operan sin fines de lucro,** mediante la resolución Núm. 552-04, del 08/09/2022,
9. **Aprobación del documento final del Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS)** mediante la resolución Núm. 553-03, del 22/09/2022.
10. **Aprobación de la propuesta Reglamento del Personal de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)** mediante la Resolución del CNSS Núm. 556-02, del 10/11/2022.
11. **Aprobación de la terna para seleccionar al Superintendente de Pensiones y remisión al Poder Ejecutivo para emisión del Decreto correspondiente** mediante la Resolución del CNSS Núm. 558-01, del 16/11/2022.



12. **Extensión del plazo de cobertura de las Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio), para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado,** desde el 1ero de enero de 2023 hasta el 31 de enero del 2023, inclusive, Resolución Núm. 560-08; debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.



## Gestión Comisiones Médicas

Las Comisiones Médicas son creadas con la finalidad de evaluar, calificar y dictaminar el grado de discapacidad permanente de los afiliados de acuerdo con las normas de evaluación y calificación del grado de discapacidad elaborado por la superintendencia de pensiones y aprobado por el Consejo Nacional De Seguridad Social (CNSS).

A nivel de gestión operativa para el año **2022** la afluencia de expedientes que ha recibido las comisiones para solicitud de evaluación y calificación de discapacidad, es de un promedio a las entidades receptoras. el incremento es producto del inicio del plan mejora integral del proceso de comisiones médicas (infraestructura física, equipamiento tecnológico, optimización de procesos), lo cual ayudo a la viabilizar los ciclos de dicha dirección. las Comisiones Médicas Nacional y Regionales (CMNR) recibieron un total **2,720** solicitudes para el **proceso de evaluación, calificación y dictamen del grado de discapacidad, Se dictaminaron 3,653 expedientes**, notificando un total de **2,357** expedientes, que representa **un aumento de 50.89%** de los casos dictaminados **en relación al 2021**.

### GESTIÓN DE EVALUACIÓN DEL GRADO DE DISCAPACIDAD



Fuente: Reporte Dirección CMRN, 14 de diciembre 2022

## EVALUACIÓN DEL GRADO DE DISCAPACIDAD POR PROCESOS

Meses	Solicitudes Recibidas	Expedientes Dictaminados	Expedientes Notificados	Apelaciones Recibidas	Apelaciones Notificadas
Jan- 22	165	165	97	18	7
Feb- 22	242	196	73	14	13
Mar- 22	228	198	125	15	27
Apr-22	190	231	231	18	34
May-22	229	189	226	31	24
Jun- 22	243	191	205	24	23
Jul-22	229	210	171	14	24
Aug- 22	258	306	214	25	22
Sep- 22	235	458	198	16	21
Oct-22	229	762	280	10	14
Nov-22	287	647	367	22	22
Dec- 22	185	100	170	8	9
<b>Total 2022</b>	<b>2,720</b>	<b>3,653</b>	<b>2,357</b>	<b>215</b>	<b>240</b>
<b>Total 2021</b>	<b>2,763</b>	<b>2,421</b>			
<b>Variación</b>	<b>(43)</b>	<b>1,232</b>			
<b>Porcentaje</b>	<b>- 1.56%</b>	<b>50.89 %</b>			

Fuente: SIGEBEN 15 de diciembre 2022

## REPORTES POR ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

Solicitudes Recibidas por las Administradoras de Fondos de Pensiones y Riesgos Laborales								
AFP/ARL SS	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22
IDDOPRIL	68	76	40	77	82	62	127	57
SIEMBRA	23	23	25	17	16	18	15	16
RESERVAS	64	48	59	66	44	51	40	40
POPULAR	29	38	53	36	37	35	44	29
CRECER	32	40	32	40	33	47	42	30
INABIMA	7	8	9	10	14	9	11	7
ATLA	1	2	1	1	3	1	1	1
ROMANA	1	2	-	-	1	2	-	1
DGJP (Autoseguro)	3	4	8	8	4	2	6	3
PPBR Seguros Reservas	1	1	-	1	-	1	-	-
PPBC Banco Central	-	1	-	-	-	-	-	-
PRPN (Autoseguro)	-	-	2	1	-	-	-	-
JMMB	-	-	-	1	1	1	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>229</b>	<b>243</b>	<b>229</b>	<b>258</b>	<b>235</b>	<b>229</b>	<b>287</b>	<b>185</b>

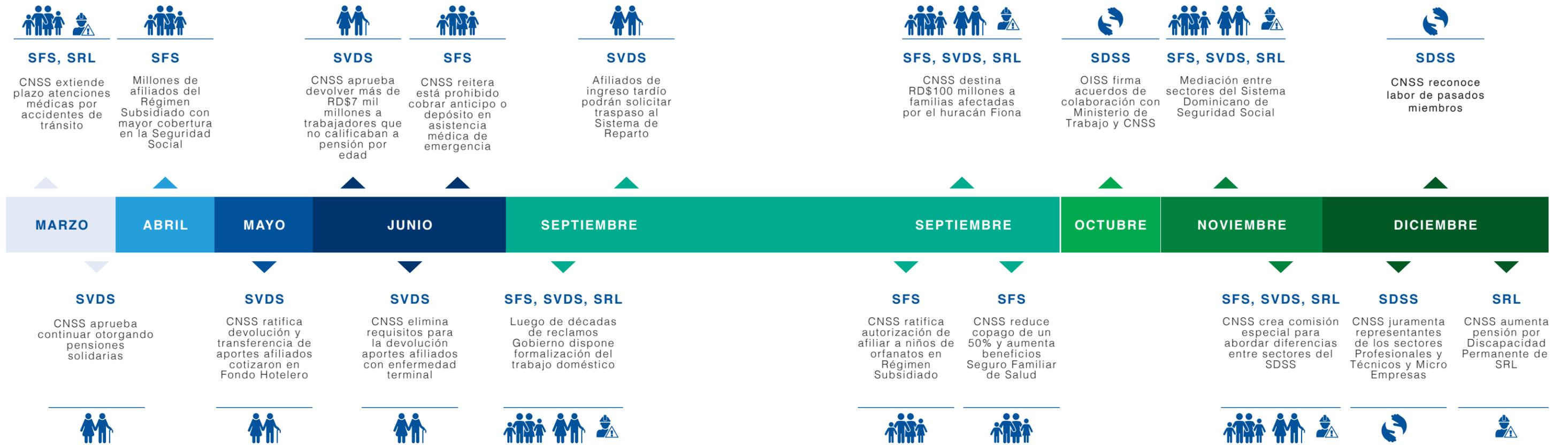
Fuente: SIGEBEN 15 de diciembre 2022

En cuanto a mejoras físicas y de estructura podemos destacar los siguientes abordajes con el apoyo de la Dirección Administrativa.

En Santo Domingo, se realizaron todas las correcciones necesarias además se colocaron (Arreglo puertas flotantes, arreglos básicos en griferías, interruptores, cerraduras y nuevo espacio para oficinas), los aires acondicionados centrales, utensilios de cocina.

En cuanto a las Comisiones Médicas Regionales los utensilios de cocina, sillas nuevas ergonómicas, aire acondicionado Split, Tinaco, inversor y baterías, Bomba de agua para Azua y Santiago.

**LÍNEA DE TIEMPO  
HITOS LOGRADOS POR EL CNSS DURANTE EL 2022**



## Resoluciones de Alto Impacto del SDSS

**Durante el año 2022 el Sistema Dominicano de Seguridad Social, SDSS, experimentó un gran salto cualitativo en su desempeño institucional, gracias a la emisión de un conjunto de resoluciones de alto impacto que mejoraron, de manera sustancial, la calidad de la cobertura de los afiliados al sistema. Entre estas resoluciones se destacan:**



El CNSS, en nombre del Estado, debe garantizar la cobertura de salud por accidentes de tránsito a los afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), y en aras de proteger a los beneficiarios se hizo impostergable tomar una medida con carácter transitorio que permitiera continuar con esta cobertura ampliando sus beneficios.

En ese sentido, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), mediante la resolución No. 528-01, instruyó a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel), a continuar analizando el tema de la implementación del Fondo Nacional de Atención Médica por Accidentes de Tránsito (FONAMAT) para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, con el objetivo de

realizar los estudios actuariales correspondientes, a los fines de presentar una propuesta definitiva de resolución al CNSS.

La resolución del CNSS No. 265-05 del 15 de abril del 2011 instruyó a la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel) a estudiar el tema del FONAMAT, sostener discusiones de fondo, revisar y evaluar los estudios de factibilidad, a fin de que presente al CNSS una propuesta de solución definitiva de aplicación de lo establecido en el Párrafo II del artículo 119 de la Ley 87-01.

El 28 de agosto del 2019, extendió el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, hasta el 29 de febrero del 2020, inclusive, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

Finalmente en el año 2022, se logró extender el plazo de cobertura de las Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio) para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, mediante la Resolución No. 537-02 desde el 1ero. de marzo del 2022 hasta el 1ro. de junio del 2022, inclusive. Esto implica que las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), deben brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes en las mismas condiciones que se han estado aplicando.

En ese mismo orden, el CNSS instruyó a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a dar cumplimiento a la citada resolución, a los fines de que se realicen las dispersiones de los per cápitas correspondientes, conforme a las fechas establecidas en esta.

Por otra parte, mediante la resolución No. 533-01 del 08/10/2021, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) dispuso que el Régimen Subsidiado, Pensionados y Jubilados entrara en vigencia a partir del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), para lo cual se apoderó a la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel) para dar seguimiento a este dispositivo, realizando las reuniones necesarias y presentando un informe al CNSS. Los miembros de la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel) se reunieron para analizar y estudiar el tema, donde escucharon la propuesta presentada por la SISALRIL.

Tomando como referencia el Artículo 169 de la Ley 87-01, dispone que el monto del per cápita será establecido por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) mediante cálculos actuariales y será revisado anualmente en forma ordinaria y semestralmente, en casos extraordinarios.

## Resoluciones de **ALTO IMPACTO**

### Seguro Familiar de Salud (SFS)

#### ✓ Aumento del per cápita mensual de los afiliados

Mediante la resolución Núm. 491-02 del 05/03/2020, el CNSS aprobó el incremento de diecisiete pesos con 00/100 (RD\$17.00) al per cápita mensual del Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Subsidiado (RS), pasando de doscientos veinte pesos con 38/100 (RD\$220.38) a doscientos treinta y siete pesos con 38/100 (RD\$237.38), con cargo a la cuenta Cuidado de la Salud de las Personas del Seguro Familiar de Salud del Régimen Subsidiado. Esta decisión dio cumplimiento a lo dispuesto en la resolución del CNSS Núm. 482-07 del 24/10/2019.

#### ✓ Aumento del per cápita en el Régimen Subsidiado

Dando cumplimiento al mandato del dispositivo décimo de la resolución del CNSS Núm. 533-01 del 8/10/2021, los miembros de la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel) considerando que, debido a los grandes subsidios que el Gobierno Central tuvo que establecer en el año 2022, que el costo de médicos y enfermeras en el Régimen Subsidiado está cubierto por otra vía y que la siniestralidad ha disminuido a un 80%, determinaron que se le eliminara la parte de la indexación al cápita presentado por la SISALRIL; por lo que, el cápita a incrementar sería de veintidós pesos con 05/100 (RD\$22.05), para un valor total de doscientos cincuenta y nueve pesos con 43/100 (RD\$259.43)

#### ✓ Incremento de cobertura y beneficios para pensionados y jubilados

Mediante la resolución Núm. 537-03, se incrementó el per cápita mensual del Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Subsidiado, con un monto ascendente a la suma de veintidós pesos con 05/100 (RD\$22.05), pasando a la suma a doscientos cincuenta y nueve pesos con 43/100 (RD\$259.43), y otorgándoles a los afiliados del Régimen Subsidiado, los Pensionados y Jubilados, todos los beneficios y servicios incluidos en el Catálogo de Prestaciones del Plan Básico de Salud/Plan de Servicios de Salud (PDSS), que fueron aprobados a través de la resolución del CNSS Núm. 533-01 de fecha 08/10/2021.

El impacto del per cápita previsto en la presente resolución se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPACTO PER CÁPITA
Población Estimada que recibirá el beneficio para el año 2022	5 millones 800 mil personas
Per Cápita a partir de 1ero. Enero del 2022	RD\$259.43
Per Cápita Actual (Base contemplado en el presupuesto anual)	RD\$237.38
Per Cápita adicional aprobado	RD\$22.05
<b>Desglose de los conceptos que se adicionan:</b>	
Por efecto de Siniestralidad	RD\$4.72
Por ampliación de beneficios incluidos en el Catálogo de Prestaciones del PBS/PDSS para el SFS del Régimen Subsidiado, los Pensionados y Jubilados.	RD\$17.33

Se aprobó el siguiente incremento en el per cápita para los Planes Especiales de los Pensionados y Jubilados:

PERÍODO DE COBERTURA	VALORES ASOCIADOS	PLANES DE SALUD ESPECIALES PARA PENSIONADOS Y JUBILADOS					
		DEL MINISTERIO DE HACIENDA			DEL SECTOR SALUD (SS)	DE FUERZAS ARMADAS (FFAA)	DE POLICÍA NACIONAL (PN)
AÑO		ARS SEMMA	ARS SENASA	Decreto No. 18-19	Decreto No. 371-16	Decreto No. 159-17	Res SISALRIL Núm. 207-2016
Per Cápita Propuesto		2,377.51	1,621.08	1,349.46	2,235.97	1,363.99	1,261.36
Incremento Per Cápita Mensual		1,281.36	1,281.36	1,200.00	1,200.00	700.00	700.00
Incremento Per Cápita Mensual		1,096.15	339.72	149.46	1,035.97	663.99	561.36
Desglose de los incrementos							
Indexación Agosto 2019 a Febrero 2021		103.91	103.91	97.31	97.31	56.77	56.77
Ampliación de Beneficios		23.64	23.64	23.64	23.64	23.64	23.64
Ajuste por siniestralidad y homologación del Plan Básico		980.60	212.17	28.51	915.01	583.59	480.96

**Esta propuesta implica un incremento de Seiscientos Sesenta Millones de Pesos con 00/100 (RD\$660,000,000.00), para lo cual el Gobierno Dominicano reasignó una partida para estos fines.**

### ✓ Revisión y mejoramiento del reglamento de la ARS

El 16 de septiembre del 2021, por medio de la resolución Núm. 531-03 se instruyó a la Comisión Permanente de Reglamentos (CPR) del CNSS, a realizar una revisión y modificación integral del Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), eliminando entre otros aspectos, el inciso 2, de su artículo 11, que establece la obligatoriedad de las ARS de acreditar un número mínimo de afiliados y readecuando la parte regulatoria de las ARS, para lo cual deberá agotar el debido proceso de ley, establecido en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública. Dicha Comisión deberá presentar una propuesta al CNSS, aplicando el Principio de Celeridad.

Los miembros de la Comisión Permanente de Reglamentos (CPR) se reunieron para analizar, verificar y estudiar el mandato dado a la citada resolución, incorporando en su mayoría las observaciones realizadas por los representantes de las siguientes entidades: SeNaSa, ADIMARS, SISALRIL y ADARS.

### ✓ Consulta Pública sobre modificación al reglamento de las ARS

El Consejo Nacional de Seguridad Social, CNSS, en su resolución Núm. 537-05 instruyó a su Gerente General, a iniciar el proceso de Consulta Pública del borrador de propuesta para la modificación integral del Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), procediendo a publicar dicho documento en un periódico de circulación nacional, en apego a las disposiciones de los artículos 23 y siguientes de la Ley 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública y los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno del CNSS. Luego de culminado el proceso de Consulta Pública, las observaciones realizadas a la propuesta de modificación integral del Reglamento para la Organización y Regulación de las ARS serán remitidas a los miembros de la Comisión Permanente de Reglamentos (CPR), para fines de análisis y estudio. La Comisión deberá presentar un Informe al CNSS.

### ✓ Extensión plazo de cobertura por accidentes de tránsito

Mediante la resolución Núm. 543-03, se extendió el plazo de cobertura de las Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio), para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, desde el 1ero. de junio del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, inclusive, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes en las mismas condiciones que se han estado aplicando, hasta tanto culminen los trabajos de estudios, análisis y búsqueda de alternativas para realizar una propuesta final viable y factible.

### ✓ Se mantiene per cápita de cobertura para el FONAMAT

En su resolución Núm. 454-02 del 06/09/2018, el CNSS mantuvo el per cápita de veintidós pesos con 31/100 (RD\$22.31) para el Régimen Contributivo y de seis pesos con 00/100 (RD\$6.00) para el Régimen Subsidiado establecido para el FONAMAT. Se instruyó a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a dar cumplimiento a dicha resolución, a los fines de que se realicen las dispersiones de los per cápita correspondientes, conforme a las fechas establecidas en la misma.

### ✓ Hacia la cobertura de los trabajadores domésticos

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) mediante la resolución Núm. 544-03, creó una Comisión Especial (CE), para conocer y evaluar la situación de los trabajadores domésticos en la Seguridad Social, con la finalidad de determinar su forma de vinculación al SDSS, debiendo presentar su informe al CNSS. Los miembros de dicha Comisión sostuvieron varias reuniones con los sectores y actores claves vinculados al Sistema Dominicano de Seguridad Social, recopilando todas las propuestas presentadas por dichos sectores.

Según el artículo 1 del Convenio 189 sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, se define al trabajo doméstico como el realizado en hogar u hogares, de igual forma, define al trabajador doméstico como a toda persona, de género femenino o género masculino, que realiza un trabajo doméstico en el marco de una relación de trabajo.

### ✓ Plan piloto de cobertura de los trabajadores domésticos

En su resolución Núm. 551-08, el CNSS creó un Plan Piloto que establece los mecanismos necesarios para la inclusión de los trabajadores domésticos al SDSS, bajo el Régimen Contributivo Subsidiado, financiado bajo un esquema de aporte fijo con cargo al empleador, al trabajador y al Estado.

Este Plan Piloto tiene como objetivo proteger a toda persona que realice trabajo doméstico, entendiéndose por trabajo doméstico aquel realizado en un hogar, en labores de cocina, aseo, asistencia y demás, propias de un hogar o de sitio de residencia o habitación particular, sin lucro o negocio para el empleador o sus parientes. Debiendo preferiblemente éste contar con un contrato de trabajo, debidamente registrado en el Ministerio de Trabajo.

Se excluyen los trabajadores que prestan servicios similares en empresas, ONG's, instituciones públicas, organismos internacionales o cualquier otra organización distinta a la de un hogar, los cuales deberán ser afiliados en el Régimen Contributivo.

Los dependientes directos del trabajador doméstico son beneficiados de las pensiones de sobrevivencia bajo las mismas condiciones establecidas por la Ley Núm. 87-01, en su artículo 51, y conservarán las coberturas del Seguro Familiar de Salud del Régimen que se encuentren y del FONAMAT.

Se establece un aporte fijo mensual, independientemente del salario que devengue el trabajador doméstico, de ochocientos cincuenta y nueve pesos con 43/100 (RD\$859.43) para financiar las prestaciones de la seguridad social descritas en el artículo Quinto de la referida resolución. Este monto será aportado de la siguiente manera:

#### Monto Fijo Mensual establecido

<b>RD\$571.50</b>	<b>a cargo del empleador</b>
<b>RD\$28.50</b>	<b>a cargo del trabajador</b>
<b>RD\$259.43</b>	<b>a cargo del Estado</b>

El aporte del Estado corresponderá al per cápita del Seguro Familiar de Salud del Régimen Subsidiado vigente.

En los casos en donde el trabajador tenga más de un empleo, se pagará el aporte fijo por cada uno de los empleadores. Dicho aporte se revisará al momento de que se aumente la cápita del Régimen Subsidiado del SFS y del FONAMAT y se distribuirá de la siguiente manera:

#### Monto Fijo Mensual establecido para trabajadores con más de 1 empleo

<b>RD\$649.43</b>	<b>para el SFS</b>
<b>RD\$95.00</b>	<b>para financiamiento de la prima del Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia</b>
<b>RD\$115.00</b>	<b>para Seguro de Riesgos Laborales y Enfermedades Profesionales</b>

De los RD\$649.43 asignados al Seguro Familiar de Salud, RD\$98.20 se destinarán para financiar los subsidios por enfermedad común, maternidad y lactancia, RD\$7.00 para las operaciones de la SISALRIL, y el resto, RD\$544.23 para financiar la cobertura de salud a la cual tendrán acceso los beneficiarios del presente Plan para trabajadores domésticos.

### Aportes y distribución de fondos de los trabajadores domésticos a la seguridad social

Seguro	% Cotización	Total	Aporte Empleador	Aporte Trabajador	Aporte Estado
Seguro Familiar de Salud	3.90%	649.43	390.00		259.43
Distribución de porcentajes					
Cuidado de la salud de las personas	2.85%	284.80			
Pago Subsidios	0.98%	98.20			
<b>SISALRIL</b>	<b>0.07%</b>	<b>7.00</b>			
Subsidio Estatal		259.43			
Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia	0.95%	95.00	66.50	28.50	
Seguro de Riesgos Laborales y					
Enfermedades Profesionales	1.15%	115.00	115		
		859.43	571.50	28.5	259.43

### Beneficios para los afiliados protegidos por el Plan Piloto para el trabajo doméstico

Seguro Familiar Salud (SFS)	
PBS/PDSS	Subsidios
Cobertura del Seguro Familiar de Salud del Régimen Subsidiado.	Maternidad. El 100% del salario mínimo sectorizado correspondiente, durante 14 semanas.
Cinco Mil Pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) para medicamentos ambulatorios en Red de farmacias cerrada, sin copago.	Lactancia. El 33% del salario mínimo sectorizado correspondiente, durante un año.
Servicios Odontológicos; tanto en la Red Pública como Privada contratada por la ARS SeNaSa.	Enfermedad Común. 60% y 40% del salario mínimo sectorizado correspondiente, en caso de atención ambulatoria u hospitalaria, respectivamente.
Servicios de Emergencias; tanto en la Red Pública como Privada contratada por la ARS SeNaSa.	

Seguro de Riesgos Laborales (SRL)	
Prestaciones en Especie	Prestaciones en Dinero Calculadas en base al salario mínimo sectorizado correspondiente
Atención médica y asistencia odontológica.	Subsidio por discapacidad temporal, cuando el riesgo del trabajo hubiese ocasionado una discapacidad temporal para trabajar conforme a lo establecido en el Código de Trabajo.
Prótesis, anteojos y aparatos ortopédicos, y su reparación.	Indemnización por discapacidad.
	Pensión por discapacidad.
	Gastos fúnebres

### Seguro de Discapacidad y Supervivencia

Los beneficios de pensiones por Discapacidad y Supervivencia serán los que rigen para el Régimen Contributivo, y se obtendrán bajo los mismos criterios y requerimientos de dicho régimen.

### Pensiones Solidarias por Vejez

Se garantiza un ingreso mínimo en la vejez, por medio de la entrega de pensiones solidarias por vejez a los trabajadores domésticos que cumplan con los siguientes requisitos:

Cumplir con los requerimientos establecidos en el Reglamento de Pensiones solidarias.

Tener 60 años o más.

Tener 5 años de cotización como trabajador doméstico, para aquellos afiliados que al momento de la promulgación de la presente resolución tenían edades comprendidas entre 50 y 55 años de edad.

Cumplir 10 años de cotización como trabajador doméstico, para aquellos afiliados que al momento de la promulgación de la presente resolución tenían menos de 50 años de edad.

Para viabilizar el acceso a las pensiones solidarias por vejez, se establece en el procedimiento de Pensiones Solidarias, que un porcentaje específico de las pensiones que se presupuesten cada año sean especializadas y asignadas para los trabajadores domésticos.

La ARS SeNaSa tendrá a su cargo la administración del riesgo de salud; el IDOPPRIL, el Seguro de Riesgos Laborales y enfermedades profesionales; el Seguro de Discapacidad y Supervivencia estará a cargo de las compañías de seguros, y la SISALRIL, tendrá a su cargo la administración de los subsidios por maternidad, lactancia y enfermedad común.

Respecto a las prestaciones monetarias según esta resolución, serán calculadas tomando como

base el salario mínimo vigente para el trabajo doméstico, establecido por el Ministerio de Trabajo.

Además, mediante esta resolución se establece un período de Vacatio Legis de noventa días (90) días para que la presente resolución entre en vigor. Durante este período, la SISALRIL, SIPEN y a la TSS elaboraron las normas complementarias necesarias para la implementación del Plan Piloto para el trabajo doméstico.

A partir de la aprobación de esta resolución, se instruye a la DIDA a desarrollar una campaña masiva de comunicación y promoción utilizando todos los medios posibles, con el propósito de garantizar que los beneficiarios de este plan cuenten con información oportuna y precisa sobre sus derechos y deberes.

## Resoluciones para la Inclusión de Beneficios en el PBS / PDSS

El 8 de septiembre del 2022 el CNSS remitió a la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel), la propuesta de la SISALRIL de elementos a considerar para la inclusión de nuevos beneficios en el PBS/PDSS, para los afiliados al Seguro Familiar de Salud (SFS), recibida a través de la Comunicación No. 5798, d/f 31/08/22, para fines de análisis y estudio. Tuvo como invitados a los miembros de la Comisión Permanente de Salud (CPS), así como, todos los consejeros que manifestaron interés de participar, tomando en cuenta el Principio de Celeridad, debiendo dicha Comisión presentar su informe al CNSS.

### ✓ Modificación de cuotas de copagos por servicios

En fecha 06/02/2006 se estableció una cuota moderadora variable de 20% a cargo del afiliado. En la resolución Núm. 151-09, esta fue reducida para algunos servicios, disponiendo lo siguiente: "Se aprueban las cuotas moderadoras (fija y variable) y copago, según lo establecido en el anexo titulado: "Cobertura del Plan de Servicios de Salud en Etapa Inicial" del acuerdo ratificado en el punto No. 2 de la presente agenda, para que se lea de la siguiente manera: -Copago de un 30% para las prestaciones farmacéuticas ambulatorias, de conformidad con el art. 130, de la Ley 87-01 -Cuota Moderadora Fija de Cien Pesos con 00/100 (RD\$100.00) para Atención Ambulatoria (consultas) - Cuota Moderadora Variable: 20% del valor del servicio con tope de dos (2) salarios cotizables".

### ✓ Nuevos beneficios para el catálogo de prestaciones del PBS/PDSS

El Consejo Nacional de Seguridad Social en atribución de las funciones que le otorgan la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias mediante la, aprobó las propuestas presentadas por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) ante el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), con los nuevos beneficios a ser incorporados en el Catálogo de Prestaciones del PBS/PDSS, en favor de los afiliados del Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Contributivo. De esta manera, en atención a la resolución del CNSS Núm. 533-01 del 08/10/2021, el cálculo del aumento del per cápita del PBS/PDSS se realiza en función del ajuste por inflación del promedio obtenido entre el IPC General e IPC Salud, el cual, en virtud de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), se reconoce por el período correspondiente de marzo del 2021 a marzo del 2022.

En ese mismo sentido se incrementó ciento sesenta y dos pesos con 33/100 (RD\$162.33) al per cápita mensual del Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Contributivo (RC), pasando de mil trescientos veintisiete pesos con 81/100 (RD\$1,327.81) a mil cuatrocientos noventa pesos con 14/100 (RD\$1,490.14), con cargo a la Cuenta del Cuidado de la Salud de las Personas del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo. Esto se llevó a cabo a partir de la dispersión de septiembre del año 2022 para recibir los nuevos beneficios de las coberturas, de manera retroactiva, a partir del 1 de agosto del 2022.

También, se reconoce la suma de ciento dos pesos con 71/100 (RD\$102.71) por concepto de indexación al per cápita mensual, retroactivo al 1ero. de agosto del 2022, con cargo a la Cuenta del Cuidado de la Salud de las Personas del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo. Esto incluye el reembolso de gastos médicos incurridos y pagados por el afiliado, correspondientes a las coberturas incluidas en esta resolución, desde el 1ero. de agosto del 2022 hasta la entrada en vigencia de la misma.

Las ARS debe reembolsar a los afiliados del Régimen Contributivo los gastos incurridos por los nuevos beneficios incluidos en la presente resolución a partir de su efectividad. Los afiliados que tienen dependientes adicionales pagan este nuevo per cápita a partir de la facturación del mes de octubre del año 2022 y reciben los nuevos beneficios descritos en la presente resolución a partir del 1 de noviembre del 2022

## Resumen de beneficios incluidos en el Catálogo de Prestaciones del PDSS:

- ✓ Disminución de la Cuota Moderadora Variable de Dos (2) Salarios Mínimos a Un (1) Salario Mínimo correspondiente por evento para los grupos 5, 6 (cesárea) y 7; por Sub Grupo por año para el Grupo 9 y por año para todo el Grupo 13 del PDSS.
- ✓ Ampliación y unificación de cobertura de Medicamentos de Alto Costo relacionados al tratamiento del cáncer, neoadyuvantes, adyuvantes y paliativos a RD\$2,090,000.00 (Dos Millones Noventa Mil Pesos con 00/100); manteniendo la cobertura de RD\$1,000,000.00 (Un millón de pesos con 0/100) para todos los servicios incluidos en los Sub Grupos 9.15 y 9.16, distintos a medicamentos. Estas coberturas aplicarán para tratamientos de tumoraciones benignas.
- ✓ Cobertura en dispositivos médicos, materiales y equipos (como electrocoagulación, hemostasia y suturas mecánicas, microscopio, neuronavegador, aspirador ultrasónico, neuromonitor, entre otros) para procedimientos contemplados en el PDSS.
- ✓ Extensión de la cobertura de medicamentos de Alto Costo a RD\$1,000,000.00 (Un Millón de Pesos con 00/100), para otras patologías no oncológicas
- ✓ Cobertura para otros procedimientos como: Laparoscopia diagnóstica, apendicetomía por Laparoscopia y terapias dialíticas continuas.

El incremento del per cápita previsto mensual que respalda los efectos de la ampliación de los beneficios en el Catálogo de Prestaciones del PDSS y de la indexación, en la citada resolución, se detallan en los Cuadros 1 y 2 (ver anexo de esta Memoria).

✓ **Se aprobó la reducción del límite máximo de cuota moderadora variable a cargo de los afiliados, de dos (2) salarios mínimos a un (1) salario mínimo correspondiente por evento para los grupos 5, 6 (cesárea) y 7; por Sub-Grupo, por año, para el Grupo 9 y por año para todo el Grupo 13 del PDSS. Esto contribuirá a la disminución del gasto de bolsillo.**

Para fines de aplicación de este beneficio, se deberá tomar en consideración los siguientes elementos:

- El límite máximo establecido como cuota moderadora variable será aplicado para todos los servicios cubiertos por el PDSS, indistintamente de que en un mismo evento se conjugue la utilización de servicios correspondientes a varios grupos o subgrupos que cuenten con coberturas diferenciadas.
- De manera particular, aplicará un salario mínimo como límite máximo correspondiente a la cuota moderadora variable para cada subgrupo del Grupo 9 de Alto Costo, con excepción de los subgrupos que conllevan a hospitalización. Y para el Grupo 13 (Trasplante Renal), aplicará un salario mínimo para los cuatro subgrupos, aún y cuando requiera de la asociación con servicios correspondientes a otros subgrupos o grupos del PDSS.
- Una vez agotado el pago de un salario mínimo como límite máximo de cuota moderadora variable, para los subgrupos del Grupo 9 y 13, las ARS otorgarán la cobertura requerida al 100%, hasta agotar el disponible del afiliado, y/o hasta que se renueve el año cotización.
- El límite máximo de un salario mínimo como cuota moderadora variable será renovada cada año, conforme se renueve el año cotización.
- Quedan exentos de esta regulación los servicios correspondientes a los Grupos 1 Promoción y Prevención, 4 Emergencia, 2 Consulta, 8 Apoyo Diagnóstico, 10 Rehabilitación, 11 Hemoterapia y 12 Medicamentos Ambulatorios.
- Las Prestadoras de Servicios de Salud deberán emitir en una única factura todos los servicios otorgados a los afiliados, identificando en la misma el monto cubierto por la ARS y los montos a cargo de los afiliados, incluyendo los servicios no cubiertos por el PDSS.
- Las ARS deberán autorizar a los Prestadores de Servicios de Salud según los montos facturados, las coberturas del PDSS y límites establecidos.
- Los afiliados serán responsables del pago máximo de un salario mínimo, más los costos generados por servicios no cubiertos, al utilizar los servicios de hospitalización, cesárea, cirugía, alto costo y trasplante renal.

Las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) deberán separar la cuenta, considerando que sólo los Grupos 9 y 13 cuentan con una cobertura limitada, por lo que, los consumos realizados a cargos de otros Grupos del PDSS deberán ser garantizados ilimitadamente. El tope de un salario mínimo por concepto del Grupo 9 aplicará también los servicios ambulatorios incluidos en este grupo. El trasplante renal, en todo su conjunto, desde la evaluación del receptor y donante hasta el trasplante mismo, sólo pagará una cuota moderadora variable (tope un salario mínimo) por año cotización.

✓ **La ampliación de Cobertura de Medicamentos de Alto Costo relacionados al Tratamiento del Cáncer en RD\$1,000,000.00, y se unifica la cobertura ya dispuesta junto a la correspondiente a los Neoadyuvantes, Adyuvantes y Paliativos a dos millones noventa mil pesos con 00/100 (RD\$2,090,000.00); manteniendo la cobertura de un millón de pesos con 00/100 (RD\$1,000,000.00) para todos los servicios incluidos en los Sub Grupos 9.15 y 9.16, distintos a medicamentos; así como, se APRUEBA la extensión de la cobertura de Medicamentos de Alto Costo a Un Millón de Pesos con 00/100 (RD\$1,000,000.00), para otras patologías No Oncológicas.**

Las coberturas definidas en los Sub-Grupos 9.15 y 9.16, incluyendo los Medicamentos de Alto Costo, aplicarán para el tratamiento de tumoraciones benignas. Se crea el Subgrupo 9.19 y se unifica

la cobertura de los Medicamentos de Alto Costo para el tratamiento oncológico<sup>1</sup>

- Medicamentos de Alto Costo con cobertura de un millón de pesos con 00/100 (RD\$1,000,000.00) para el Sub-Grupo descrito en el Cuadro No. 3 (Ver anexo), incluidos mediante la resolución del CNSS Núm. 431-02, del 19/10/2017,
- Medicamentos de Alto Costo con incluidos en el PDSS con anterioridad a la resolución del CNSS Núm.431-02 para los cuales aplica la cobertura de un millón de pesos con 00/100 (RD\$1,000,000.00).
- Medicamentos Neoadyuvantes, Adyuvantes y Paliativos con cobertura actual de noventa mil pesos con 00/100 (RD\$90,000.00), incluidos mediante resolución del CNSS Núm. 227-02, del 21/12/2009.

**Para fines de aplicación de este beneficio, se toma en consideración los siguientes elementos:**

- Las ARS autorizarán los medicamentos de alto costo para el tratamiento oncológico adultos y pediátricos (citados en el cuadro anterior), incluyendo los necesarios para el tratamiento de las tumoraciones benignas, con una cobertura del 80% hasta el tope de dos millones noventa mil pesos con 00/100 (RD\$2,090,000.00) y un límite máximo de copago de un (1) salario mínimo por año cotización.
- Para los casos de que se requiera algún medicamento de la lista de medicamentos ambulatorios del Grupo 12, como parte del

<sup>1</sup> Ver Cuadro No. 3 en el Anexo de estas memorias

tratamiento integral o paliativo del cáncer, este será autorizado bajo la cobertura de alto costo, atendiendo al tope y disponible de dos millones noventa mil pesos con 00/100 (RD\$2,090,000.00).

- c) Los medicamentos correspondientes a la Hemodiálisis y Trasplante Renal, continuarán otorgándose, bajo las condiciones establecidas para el subgrupo y grupo correspondiente, según lo establecido en la Resolución del CNSS Núm. 533-01, d/f 8/10/2021.
- d) Se incluye un nuevo Subgrupo 9.20 en el Grupo 9 de Alto Costo, con tope de un millón de pesos con 00/100 (RD\$1,000,000.00) y un límite máximo de copago un salario mínimo por año cotización, para la cobertura de Medicamentos de Alto Costo para patologías distintas a cáncer. (Ver cuadro No. 4)
- e) Se instruye a las ARS a mantener, bajo la cobertura de Un Millón de Pesos con 00/100 (RD\$1,000,000.00) los procedimientos de Alto Costo definidos en los subgrupos 9.15. y 9.16 (tratamiento del cáncer de adultos y pediátricos), distintos a la cobertura correspondiente a medicamentos de Alto Costo.
- f) Se instruye a las ARS a garantizar la cobertura a los afiliados que cursen con diagnóstico de tumoraciones benignas y requieran, como parte de su atención, cualquier servicio incluido dentro de los subgrupos de alto costo.
- g) La gestión, autorización y pago de los medicamentos correspondientes a la cobertura de las enfermedades nombradas, deberá realizarse de preferencia a través de la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo (DAMAC), del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), aprovechando los beneficios de la compra conjunta, y serán garantizados a través del mercado cuando no se encuentren disponibles en el DAMAC.

Las patologías no oncológicas para las cuales se extiende la cobertura de Un Millón de Pesos con 00/100 (RD\$1,000,000.00) son las siguientes: Trastorno del Crecimiento, Artritis Reumatoide, Lupus Eritematoso Sistémico, Enfermedad Renal, Hemofilia, Inmunodeficiencias, Enfermedad de Kawasaki, Púrpura Trombocitopénica y Gammaglobulinemias.

Se instruyó a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) a remitir al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), en un período de seis (6) meses, a partir de la vigencia de la presente resolución, un Informe contentivo de la suficiencia del per cápita para garantizar la cobertura de los medicamentos considerados para la cobertura del tratamiento de la Artritis Reumatoide, Lupus Eritematoso Sistémico, Enfermedad Renal, Hemofilia, Inmunodeficiencias, Enfermedad Kawasaki, Púrpura Trombocitopénica, así como, del comportamiento de su utilización y costos.

✓ **Se aprobó la inclusión de las siguientes Coberturas: Electrocoagulación, Hemostasia y Suturas Mecánicas, Microscopio, Neuronavegador, Aspirador Ultrasónico y Neuromonitor, ampliando el acceso a dispositivos médicos, materiales y equipos, para los procedimientos contemplados en el PDSS**

Se aprobó la cobertura de los materiales y dispositivos requeridos para el uso del Laparoscopia, para todos los procedimientos que están descritos en el PDSS bajo este abordaje. Tales como: trócares, pinzas y tijeras para la electrocoagulación y sellados de vasos, sin que esta enunciación sea limitativa.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Ver cuadro 5 en el Anexo de estas Memorias

En el caso de la Uvulo-palato-faringoplastia se considera la garantía de dispositivo para disección y sellado de vasos con energía avanzada donde se utiliza la Tijera Harmonic Focus, igual que en los procedimientos laparoscópicos.

Para fines de aplicación de este beneficio, se deberá tomar en consideración los siguientes elementos:

- a) Las ARS deberán garantizar la cobertura de los accesorios inherentes al uso del Laparoscopia, aún cuando los mismos sean reutilizables o descartables.
- b) Será garantizada la cobertura de las tijeras y pinzas de electrocoagulación Endo, Curva, Metzenbaum a ser utilizados con el equipo (Laparoscopia).
- c) La cobertura de los dispositivos relacionados al uso de Laparoscopia será otorgada bajo el código de Uso de Laparoscopia Código Simón 2521; sin embargo, para el análisis de usos y frecuencias, las ARS establecerán los mecanismos de autorizaciones y registro de cada dispositivo, con información disponible y afín a las cargas del esquema 35.

Las ARS deberán garantizar la cobertura de uso de dispositivo para el sellado de vasos por

electrocoagulación y sutura mecánica en cirugías gástricas, colónicas, resección de intestino delgado, hemorroidectomía y colecistectomía, según los procedimientos incluidos en el Catálogo de Prestaciones del PDSS y deberán garantizar la cobertura de las pinzas de electrocoagulación y las grapadoras quirúrgicas, sean estas lineales o circulares, para las cirugías del tracto gastrointestinal contempladas en el PDSS.

Las ARS deberán garantizar los accesorios de los equipos o dispositivos considerados como instrumento esencial o base para el abordaje a una cavidad o área anatómica determinada, en el marco de la realización de un procedimiento contemplado en el PDSS. Tal es el caso, pero no limitativamente de cistoscopia, uretrótomo, craneótomo, litotriptor, entre otros.

Estas deberán garantizar el uso de las bandejas de instrumentación y equipos de óptica utilizados para magnificar el área quirúrgica, como parte de la cobertura de los procedimientos contemplados en el PDSS. Por tal razón, los mismos deben formar parte del proceso de contratación de tarifas, garantizar el uso de la manta térmica, como parte del protocolo quirúrgico de los procedimientos o casos que lo ameriten, siempre que los mismos sean justificados.



La SISALRIL deberá separar y corregir la cobertura 2521 (Uso de Laparoscopia/ Laparoscopia Diagnóstica), de forma tal que en lo adelante se describan dos coberturas distintas: la Laparoscopia Diagnóstica, considerada como un acto quirúrgico anestésico, y el uso de Laparoscopia como equipos y materiales:

COBERTURA TIPO	DESCRIPCIÓN
Uso del Laparoscopia	Uso de Aparatología
Laparoscopia Diagnóstica	Acto Quirúrgico y/o Anestésico

Se instruyó a la modificación del código 885 Biopsia Cerrada [Endoscópica] de Estómago SOD, a los fines de separar el procedimiento endoscópico de la anatomía patológica. El código existente se mantendrá para el estudio anatomopatológico de la muestra extraída y se creará un código para el procedimiento:

COBERTURA TIPO	DESCRIPCIÓN
Biopsias	Biopsia Cerrada [Endoscópica] de Estómago SOD,
Endoscopías	Endoscopia Digestiva

Esta resolución contempla los siguientes puntos:

- Aprobar la inclusión en el Catálogo de Prestaciones del PDSS la cobertura de la Apendicetomía por Laparoscopia, por lo que, se instruye su codificación a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).

- Ordenar a la SISALRIL a incluir un nuevo tipo de cobertura en el PDSS, denominándola "Uso de Aparatología", y a codificar y clasificar en ésta el uso de microscopio, uso de neuromonitor, uso de neuronavegador y uso aspirador ultrasónico, a los fines de dar seguimiento a sus frecuencias de utilización y costos asociados.
- Aprobar la inclusión en el Catálogo de Prestaciones del PDSS la cobertura de la Hemodiálisis Renal Sustitutiva Continúa para afiliados con fallo renal agudo que cumplan con criterios para su utilización, con un máximo de tres (3) sesiones por evento, es decir, hasta 72 horas de tratamiento, según indicaciones y pertinencia.
- La cobertura de la Hemodiálisis Renal Sustitutiva Continua será otorgada bajo el Subgrupo 9.5, como parte de la cobertura limitada a RD\$1,000,000.00 (Un millón de pesos con 00/100) para Diálisis.
- Instruir a la SISALRIL a modificar la gradualidad ajustada al tope establecido en la presente resolución.
- Las disposiciones de esta Resolución para el Régimen Subsidiado, los Planes Especiales de Salud para Jubilados y Pensionados entraron en vigencia a partir del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), para lo cual, se apodera a la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel) a dar seguimiento a este dispositivo, realizando las reuniones necesarias y presentar un Informe al CNSS antes de finalizar este año 2022, a los fines de poder dar cumplimiento al presente mandato.
- Instruir a la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) y a la

Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) a dar a conocer a la población los beneficios establecidos en la presente resolución, realizando las campañas publicitarias correspondientes.

- Instruir al Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución al MISPAS, a la SISALRIL, TSS, a todos los ARS habilitadas, a todas las PSS que prestan servicios en el SFS, al Servicio Nacional de Salud, ADARS, ADIMARS y a las demás instituciones del SDSS, para los fines de su cumplimiento; así como, a publicarla en un periódico de circulación nacional.
- La presente resolución será aplicada de manera retroactiva para los afiliados directos al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo (RC), de la siguiente manera:
  - a) El incremento de Ciento Sesenta y Dos Pesos con 33/100 (RD\$162.33) al per cápita mensual del Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Contributivo (RC), a partir del 1 de septiembre del 2022; y para los dependientes adicionales entrará en vigencia a partir del 1 de noviembre del 2022
  - b) Se reconocerá la suma de Ciento Dos Pesos con 71/100 (RD\$102.71), por concepto de indexación al per cápita mensual, retroactivo al 1ero. De agosto del 2022, con cargo a la Cuenta del Cuidado de la Salud de las Personas del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, que incluirá el reembolso de gastos médicos incurridos y pagados por el afiliado, por las prestaciones que se incluyen en la presente resolución, desde el 1ero. de agosto del 2022 hasta la entrada en vigencia de la presente resolución; y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

### ✓ Trabajadores domésticos entran al RCS

A través de la resolución Núm. 551-01 del 25/08/2022, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) estableció la aplicación del Régimen Contributivo Subsidiado para los Trabajadores Domésticos. Conforme al artículo 7, literal c) de la Ley 87-01, sobre el Régimen Contributivo Subsidiado, quedarán protegidos los profesionales y técnicos independientes y los trabajadores por cuenta propia con ingresos promedio, iguales o superiores a un salario mínimo nacional, con aportes del trabajador y un subsidio estatal para suplir la falta de empleador.

Sobre los beneficiarios del Régimen Contributivo Subsidiado la ley dispone en su Párrafo lo siguiente: "(...) Párrafo. – El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) establecerá los criterios e indicadores para determinar la población que clasifica para el Régimen Contributivo Subsidiado".

Los miembros del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), consensuaron el Contrato Póliza de Discapacidad y Sobrevivencia para el Plan Piloto del Régimen Contributivo Subsidiado de los Trabajadores Domésticos, cuyo texto se transcribe íntegramente (ver Anexos de estas Memorias).

### ✓ Contrato de póliza sobre discapacidad para TD

Mediante la resolución Núm. 561-01, el Consejo Nacional de Seguridad Social, CNSS, aprobó y ordenó la aplicación del Contrato Póliza sobre Discapacidad y Sobrevivencia para los afiliados del Plan Piloto del Régimen Contributivo Subsidiado de los Trabajadores Domésticos.

Respecto a esta resolución se estableció lo siguiente:

1. Los montos cobrados correspondientes al 0.95% por concepto de Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia, fruto de atrasos en el pago a la TSS del empleador doméstico, y que sobrepasen el tiempo de gracia establecido en el Artículo Cuarto del Contrato Póliza sobre Discapacidad y Sobrevivencia para los afiliados del Plan Piloto del Régimen Contributivo Subsidiado de los Trabajadores Domésticos, serán destinados a una cuenta de reservas que se creará en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) para este Plan Piloto.
2. Los montos cobrados por el citado concepto procedentes de afiliados cotizantes mayores de 65 años, serán destinados a una cuenta de reservas que se creará en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) para este Plan Piloto.
3. Los costos correspondientes a las evaluaciones médicas para dictaminar el grado de discapacidad de un afiliado, realizada por las Comisiones Médicas Regionales y Nacional, serán pagados por las Compañías de Seguros, en las mismas condiciones que lo hacen en el Régimen Contributivo.
4. Queda establecido un período de gracia de seis (6) meses, a partir del 19 de diciembre del 2022, para los empleadores domésticos que se atrasen en el pago del Plan Piloto del Régimen Contributivo Subsidiado de los Trabajadores Domésticos, los cuales sólo pagarán el monto de las cotizaciones adeudadas hasta la fecha, pudiendo la TSS establecer acuerdos de pagos con los deudores.



**PERÍODO DE GRACIA DE 6 MESES para el pago de retrasos de empleadores domésticos durante el plan Piloto de Régimen Contributivo Subsidiado de los Trabajadores Domésticos**

## Resoluciones de **ALTO IMPACTO**

**Seguro de Riesgos Laborales (SRL)**

### ✓ **Revisión del manual de evaluación de grado de discapacidad**

El 25 de mayo del año 2022 en Sesión Ordinaria, el Pleno del CNSS decidió lo siguiente: “Se remite a la Comisión Permanente de Reglamentos (CPR), la solicitud de los médicos de las CMNyR, relativa a la revisión y actualización del Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Discapacidad; y sobre los aspectos prioritarios a considerar de la Resolución No. 525-04 del 15/07/21; realizada mediante la comunicación d/f 07/04/22, a los fines de análisis y estudio. La Comisión tuvo como invitados a: SISALRIL, IDOPPRIL, CMNyR y el Ministerio de Salud Pública; debiendo presentar su informe al CNSS”.

El 08 de abril del año 2022 las Comisiones Médicas Nacional y Regionales (CMNyR), remitieron una solicitud al Gerente General del CNSS, para que ponga en conocimiento al Pleno del Consejo Nacional de Seguridad Social, sobre los 2 aspectos que deben ser reconsiderados en la resolución No. 525-04 del 15/07/21 en la que se aprueba la “Normativa que regula el procedimiento para el Otorgamiento de las Indemnizaciones, Pensiones y Gastos Fúnebres, contemplados en los artículos 196 y 198 de la Ley 87-01 que crea el SDSS, modificados por los artículos 32 y 33 de la Ley 397-19, que crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL)”. Estos aspectos son:

1. La revisión del Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Discapacidad, a los fines de que el mismo sea actualizado, corregido y ampliado

2. Que se reconsidere los porcentajes propuestos por la SISALRIL referente a la Tabla C.1 sobre la evaluación de la Capacidad Laborativa, por entender que los mismos reducen los beneficios de los afiliados reducidos.

Los miembros de la Comisión Permanente de Reglamentos (CPR) se reunieron en varias ocasiones para conocer y estudiar la solicitud de CMNyR, e invitaron a los representantes de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) y de la CMNyR para que expusieran sus posiciones respecto a los porcentajes establecidos para las indemnizaciones para los casos de Riesgos Laborales.

Considerando que las CMNyR externaron su inconformidad con las modificaciones propuestas por la SISALRIL a los porcentajes de la Tabla II.C.1 sobre la evaluación de la discapacidad laborativa, para la obtención de la indemnización por rango de discapacidad, argumentando que con la aprobación de la propuesta de SISALRIL mediante la “Resolución No. 525-04 del 15/07/2021, que establece la “Normativa que regula el procedimiento para el Otorgamiento de las Indemnizaciones, Pensiones y Gastos Fúnebres...”; se redujeron los porcentajes de 20% a 5% y de 40% a 20%, cuestión que se traduce en una reducción de los beneficios de los afiliados.

Por su parte, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) y las Comisiones Médicas Nacional y Regionales (CMNyR) entienden que es prioritario la modificación del Manual de Evaluación y Calificación de Grado de Discapacidad, para actualizarlo y adecuarlo según las necesidades actuales.

### ✓ **Modificación integral al manual de evaluación de grado de discapacidad**

El Consejo Nacional de Seguridad Social rectificó la resolución No. 525-04 del 15/07/21, que aprueba la “Normativa que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de las Indemnizaciones, Pensiones y Gastos Fúnebres, contemplados en los artículos 196 y 198 de la Ley 87-01 que crea el SDSS, modificados por los artículos 32 y 33 de la Ley 397-19, que crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL)” para que continúe su aplicación.

A su vez, rechazó en cuanto a la solicitud de las CMNyR, del 08/04/2022, lo relativo a su requerimiento de que se reconsidere la aplicación de los porcentajes de la Tabla II.C.1 sobre la evaluación de la discapacidad laborativa propuesta por SISALRIL y establecidos mediante la resolución No. 525-04 del 15/07/21.

Esta resolución ordenó a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) que presente una propuesta de modificación integral del Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Discapacidad a la Comisión Permanente de Reglamento (CPR), del Consejo Nacional de Seguridad Social, a los fines de actualizar el referido Manual e instruir a la Comisión Permanente de Reglamentos (CPR), a continuar con los trabajos de revisión y actualización del Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 542-05, d/f 23/6/2022.

### ✓ **Nuevas normativas sobre subsidios por maternidad y enfermedad**

El 16 de septiembre del 2021, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) emitió la resolución No. 531-12, a través de la cual remite a la Comisión Permanente de Reglamentos (CPR), para fines de revisión y evaluación de las propuestas de nuevas normativas, a fin de regular los Subsidios por Maternidad, Lactancia y Enfermedad Común, recibida a través de la comunicación No. 4381, del 31/08/21, solicitada por la SISALRIL a el CNSS, teniendo como invitado al Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, y debiendo la Comisión presentar su informe al CNSS.

Los miembros de la CPR se reunieron para analizar el mandato dado en la citada resolución, y fueron escuchadas y analizadas las observaciones realizadas por los representantes de la TSS y el IDOPPRIL, a las propuestas de modificación de las citadas normativas. Estas fueron incorporadas en su mayoría al citado documento.

La Normativa sobre el Subsidio por Enfermedad Común tiene por objeto regular el otorgamiento de las prestaciones en dinero, y el registro y control del Subsidio por Enfermedad Común del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, previsto por el artículo 131 de la Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

La Normativa sobre el Subsidio por Maternidad y Subsidio por Lactancia, tienen por objeto regular los Subsidios por Maternidad y Lactancia del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo del SDSS, conforme a lo previsto en el artículo 132 de la Ley No. 87-01, el artículo 3 del Reglamento del Seguro Familiar de Salud y el Plan Básico de Salud, y el marco jurídico laboral vigente en República Dominicana, con respecto a la protección de la maternidad.

El Poder Ejecutivo ha establecido de forma reiterada que sólo los reglamentos dispuestos en el artículo 2 de la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, deben ser sometidos para su aprobación al Poder Ejecutivo por parte del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

Luego de conocer las propuestas de modificación de las Normativas sobre el Subsidio por Enfermedad Común y sobre el Subsidio por Maternidad y Lactancia, presentadas por la SISALRIL, con las observaciones consensuadas de la TSS y el IDOPPRIL, así como, de verificar que se adecúan a la Constitución de la República y a la Ley No. 87-01 que crea el SDSS, sus modificaciones y normas complementarias, el CNSS entiende que es pertinente la aprobación de los citados documentos normativos, toda vez que tienen como objetivo reducir el gasto de bolsillo de los afiliados, simplificar los procesos para el otorgamiento de los subsidios y aumentar la eficiencia en su administración, otorgándole a la SISALRIL un plazo no mayor a sesenta (60) días para dar a conocer las modificaciones aprobadas, así como, para realizar los ajustes en sus plataformas tecnológicas necesarios para su implementación.

Una vez vencido el plazo pre-citado, quedarían derogados los actuales Reglamentos sobre el Subsidio por Enfermedad Común, y del Subsidio por Maternidad y Lactancia, aprobados inicialmente a través de las Resoluciones del CNSS Nos. 214 de fecha 3 de agosto de 2009 y 98-02, d/f 19/02/2004, respectivamente, así como, cualquier otra disposición reglamentaria, sólo en los aspectos que le sean contrarios.

### ✓ Implementación de nueva normativa de subsidios por maternidad y enfermedad

El Consejo Nacional de Seguridad Social, CNSS, mediante la resolución No. 560-04 aprobó las modificaciones presentadas por la SISALRIL de las Normativas sobre el Subsidio por Enfermedad Común y el Subsidio por Maternidad y Lactancia, por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

La SISALRIL fue instruida para dar a conocer las modificaciones aprobadas mediante la presente resolución, así como, a realizar los ajustes necesarios en sus plataformas tecnológicas, en un plazo no mayor a sesenta (60) días, a los fines de implementar las nuevas Normativas sobre el Subsidio por Enfermedad Común y sobre el Subsidio por Maternidad y Lactancia, garantizando en todo momento los beneficios de ambos subsidios a los afiliados al SDSS.

Una vez culmine el plazo establecido en el dispositivo SEGUNDO de la presente resolución, quedan derogadas las resoluciones del CNSS Nos. 214 del 03/08/2009 y 98-02, del 19/02/2004, respectivamente, mediante las cuales se aprobaron inicialmente los Reglamentos sobre el Subsidio por Enfermedad Común y el Subsidio por Maternidad y Lactancia, así como, cualquier otra disposición reglamentaria, sólo en los aspectos que le sean contrarios.

### ✓ Aumento de pensión por discapacidad permanente

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) emitió la resolución No. 560-07 mediante la cual aumentó la Pensión por Discapacidad Permanente del Seguro de Riesgos Laborales (SRL), lo cual además impactará positivamente la cuantía de las Pensiones por Sobrevivencia del SRL.

La citada resolución fue aprobada durante una sesión ordinaria del Consejo, la cual instruye al Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), a proceder a actualizar y mejorar dichas pensiones tomando como mínimo el monto de Ocho Mil Pesos con 00/100 (RD\$8,000.00). Esta medida tiene un impacto positivo en la calidad de vida de los pensionados, quienes verán incrementada su capacidad de adquirir bienes y servicios.

Por su parte, la Comisión Permanente de Riesgos Laborales del CNSS propuso el aumento luego de evaluar todas las recomendaciones de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), estudio actuarial, los aspectos técnicos y legales. La resolución establece que la cuantía de una Pensión por Discapacidad Permanente amparada por el Seguro de Riesgos Laborales, tiene como objetivo mejorar la protección social frente al riesgo de lucro cesante o pérdida de ingreso por incapacidad para trabajar de los trabajadores afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

La Comisión Permanente de Riesgos Laborales del CNSS está integrada por representantes del Sector Gubernamental, Sector Empleador, Sector Laboral; Sector de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados y el Colegio Médico Dominicano.

## Resoluciones de ALTO IMPACTO

### Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS)

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), en cumplimiento a lo dispuesto en el dispositivo Tercero, Párrafo II de la resolución No. 484-01, del 13/11/2019, emitió la resolución No. 518-01, del 15/4/2021, mediante la cual aprobó en su parte dispositiva lo siguiente: "(...) PRIMERO: APROBAR la extensión del procedimiento simplificado establecido en la resolución del CNSS No. 484-01, del 13/11/2019, con el objetivo de darle continuidad durante el año 2021, al otorgamiento de las Pensiones Solidarias del Régimen Subsidiado, tomando en cuenta el Estado de Emergencia Nacional en el que se encuentra el país, a raíz de la pandemia del Covid-19. PÁRRAFO: Las pensiones solidarias del Régimen Subsidiado del Plan Piloto

continuarán siendo firmadas transitoriamente por la Comisión Interinstitucional conformada por: el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Hacienda, CONAPE, CONADIS, DIDA, SIUBEN y la Gerencia General del CNSS, hasta tanto se conformen los Consejos de Desarrollo Provincial (CDP) en todos los territorios priorizados. SEGUNDO: INSTRUIR a la Gerencia General del CNSS a continuar apoyando en la coordinación de las acciones necesarias para mantener el otorgamiento de las pensiones solidarias, así como, a notificar la presente resolución a las instituciones relacionadas y publicarla en un periódico de circulación nacional".

En virtud a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), el Estado Dominicano es el garante del adecuado funcionamiento del Sistema Previsional, de su desarrollo, evaluación y readecuación periódica, así como, del otorgamiento de las pensiones de los afiliados y desde el 2019 estableció la necesidad de iniciar el otorgamiento de las pensiones solidarias del Régimen Subsidiado como forma de dar cumplimiento al artículo 63 de la citada Ley 87-01.

Considerando que el artículo 9, del Decreto No. 381-13 que promulga el Reglamento que establece el Procedimiento para otorgar Pensiones Solidarias del Régimen Subsidiado, considera que:

**“las pensiones solidarias del Régimen Subsidiado serán asignadas por municipio, tomando en consideración el número de habitantes, el nivel de pobreza local y la evaluación del Índice de Calidad de Vida (ICV) que realiza el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN); y que corresponderá al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) esta decisión, para lo cual recibirá la colaboración de las instituciones públicas del gobierno central y de las autoridades provinciales y municipales, de conformidad con la ley”.**

El párrafo II, del artículo 9, del citado Decreto establece que el CNSS solicitará al Gobierno Central los recursos necesarios para cubrir las pensiones consignadas por la Ley 87-01, para la población beneficiaria, por lo tanto, toda asignación y concesión de pensión solidaria deberá contar previamente con la previsión económica aprobada por el Gobierno Central, quien dispondrá de los fondos requeridos en el Presupuesto Nacional elaborado para cada año; y que el CNSS dispondrá y notificará a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) la distribución por municipio de los fondos para las pensiones solidarias del Régimen Subsidiado.

La Comisión Interinstitucional coordinada por el Ministro de Trabajo con el apoyo de la Gerencia General del CNSS aplicó el Protocolo, estableciendo Ocho Barrios priorizados de acuerdo al análisis de necesidad realizado por el Programa Quisqueya Sin Miseria de la Dirección General de Programas Especiales (DIGEPEP) y los Municipios y Distritos Municipales con mayor cantidad de personas de bajos recursos en las Ocho Provincias más pobres, detalladas en el Plan de Acción elaborado y consensuado por todos los miembros de dicha Comisión.

Según lo que establece el Reglamento de Pensiones Solidarias del Régimen Subsidiado establece un procedimiento difícil de ejecutar, se hace necesario continuar aplicando un procedimiento corto y abreviado, que permita agilizar el otorgamiento de las Pensiones Solidarias del Régimen Subsidiado, fueron analizados varios escenarios y lo que afectaría a la población beneficiaria para el otorgamiento de una Pensión Solidaria del Régimen Subsidiado, que se comience a aplicar expresamente el procedimiento establecido, el cual, en principio, implicaría proponer la modificación de varias disposiciones legales, decretos y varias resoluciones del CNSS relativas al tema.

El Consejo Nacional de Seguridad Social mediante la Resolución No. 537-11 aprobó la extensión del procedimiento simplificado establecido en las Resoluciones del CNSS Nos. 484-01, de fecha 13 de noviembre del 2019, y 518-01, de fecha 15 de abril del 2021, con el objetivo de darle continuidad al otorgamiento de las Pensiones Solidarias del Régimen Subsidiado, durante este año 2022 y hasta tanto sean conformados los Consejos de Desarrollo Provincial (CDP) en todos los territorios priorizados, tomando en cuenta el impacto que ha generado la pandemia del Covid-19 en las poblaciones más vulnerables.

**Las pensiones solidarias del Régimen Subsidiado continuarán siendo firmadas transitoriamente por la Comisión Interinstitucional conformada por: el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Hacienda, CONAPE, CONADIS, DIDA, SIUBEN y la Gerente General del CNSS.**

La Resolución No. 466-06, la cual en fecha del 14 de marzo del 2019 se remitió a la Comisión Permanente de Pensiones, la solicitud enviada a través de la Comunicación del Colegio Dominicano de Contadores Públicos, Inc. De fecha 01/03/2019 sobre la devolución de aportes a personas que no califican para una pensión por vejez, debido a que no contaban con la edad de 45 años al inicio del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia, que actualmente no están laborando y tienen más de 60 años de edad; para fines de análisis y estudio.

Este tema fue conocido en varias ocasiones por la citada Comisión Permanente de Pensiones

(CPP) donde se analizó el contenido de las documentaciones remitidas por la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) al respecto, así como, la posición de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN).

Tomando en consideración la Resolución del CNSS No. 350-02 del 28/08/2014, en el Dispositivo Primero del Título I. DEVOLUCIÓN DE APORTES DEL SEGURO DE VEJEZ, DISCAPACIDAD Y SOBREVIVENCIA POR INGRESO TARDIO dispuso un régimen de excepciones para la devolución del saldo acumulado en las cuentas de capitalización individual de los afiliados que hayan ingresado al Sistema de Capitalización Individual del Régimen Contributivo con más de 45 años de edad, lo que incluye los aportes obligatorios, voluntarios y extraordinarios, así como sus utilidades, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos: Edad igual o superior a los 60 años y estar cesante; y haber ingresado al Sistema con más de 45 años.

Que no obstante lo anterior, la experiencia derivada de la aplicación de este Régimen de Excepciones ha evidenciado la necesidad de definir el método de cálculo de la edad que se ha utilizado para que los afiliados mayores de 45 años que ingresen al sistema de capitalización individual puedan ser considerados de ingreso tardío y como tal con derecho a recibir el beneficio previsional que la ley establece al llegar a la edad de retiro.

Conforme a las mejores prácticas, dentro de las diversas variaciones para efectuar el cálculo de la edad, figuran: i) la edad al último cumpleaños (age last birthday), que es la más común y representa la última edad cumplida; ii) la edad al cumpleaños más próximo (age nearest birthday), también conocida como “edad actuarial”, la cual supone que al superar la mitad del año cada individuo tiene la edad siguiente; y iii) la edad al próximo cumpleaños (age next birthday), que supone que cada individuo al superar cada cumpleaños comienza a transitar la edad siguiente.

La forma más amplia e inclusiva dentro de las referidas técnicas actuariales para el cálculo de la edad de los 45 años del afiliado para ser considerado de ingreso tardío es la de “45 años de edad al próximo cumpleaños” para, que un mayor número de afiliados de ingreso tardío pueda derivar en su favor el beneficio de esta disposición de excepción, todo al amparo del criterio de favorabilidad establecido en el numeral 4, del art. 74 de la Constitución que establece que: “los poderes públicos interpretan y aplican las normas relativas a los derechos fundamentales y sus garantías, en el sentido más favorable a la persona titular de los mismos y, en caso de conflicto entre derechos fundamentales, procurarán armonizar los bienes e intereses protegidos por esta Constitución” y el artículo 3 del Reglamento de Pensiones conforme al cual “el criterio de protección al trabajador prevalecerá sobre cualquier otro en la interpretación de la Ley, este Reglamento y las Resoluciones que dicte la SIPEN, considerando siempre los principios definidos en el artículo 3 de la Ley 87-01, a saber: Universalidad, Obligatoriedad, Integralidad, Unidad, Equidad, Solidaridad, Libre Elección, Pluralidad, Separación de Funciones, Flexibilidad, Participación, Gradualidad y Equilibrio Financiero”

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), mediante la Resolución No. 545-01 modificó la Resolución del CNSS No. 350-02 del 28/08/2014 en el dispositivo Primero, Título I, sobre el Régimen de Excepciones para Devolución de Aportes del Seguro de Vejez, Discapacidad y Supervivencia por Ingreso Tardío al Sistema de Capitalización Individual del Régimen Contributivo, para que en lo adelante se establezca que el Régimen de Devolución se realizará para que puedan optar por el retiro del saldo parcial o el total acumulado de sus Cuentas de Capitalización Individual (CCI), sin perjuicio de que se encuentren recibiendo algún otro beneficio contemplado en el Seguro de

Vejez, Discapacidad y Supervivencia, así como, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Edad igual o superior a los sesenta (60) años.
- Estar cesante los últimos treinta (30) días.
- Estar afiliado en una AFP.
- Haber ingresado al Sistema de manera tardía.

**Para los efectos de este Régimen, el método de cálculo que deberá efectuarse para considerar al afiliado de ingreso tardío es el de “edad al próximo cumpleaños” que supone que cada individuo al superar cada cumpleaños comienza a transitar la edad siguiente.**

A los fines de acceder al beneficio de sus fondos, conforme dispone la referida resolución, los afiliados que cumplan con los requisitos podrán elegir recibir dichos recursos en un solo pago o en sumas parciales.

Así mismo se modifica la Resolución del CNSS No. 350-02 del 28/08/2014, en el dispositivo PRIMERO, del Título II sobre la “Devolución de Aportes del Seguro de Vejez, Discapacidad y Supervivencia a persona en Etapa Final de su Vida por Enfermedad Terminal”, para que en lo adelante se establezca que el régimen para la devolución del saldo acumulado, se reconocerá a los afiliados que se encuentren en etapa final de su vida, producto de una enfermedad terminal, sin importar la edad, siempre y cuando se encuentren debidamente evaluados y calificados por las Comisiones Médicas y finalmente, autorizados por la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), así

como, sin perjuicio de que se encuentren recibiendo algún otro beneficio contemplado en el Seguro de Vejez, Discapacidad y Supervivencia.

Para tales efectos, queda modificado el literal “b)” del dispositivo Segundo y una parte del dispositivo Tercero de la Resolución del CNSS No. 447-07, d/f 7/6/2018 que incorporó como parte de las características de la Enfermedad Terminal: “pronóstico de vida correspondiente con enfermedad en etapa terminal, según la Organización Mundial de la Salud (OMS)” para que en lo adelante sea sustituido por: “pronóstico de vida correspondiente con enfermedad en etapa terminal, según la Organización Mundial de la Salud (OMS) y/o Pronóstico reservado”, toda vez que este es el término utilizado en la práctica médica local en los diagnósticos de este tipo de enfermedad, como un criterio médico conservador, al referirse a la expectativa de vida.

La resolución instruyó a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, a realizar los ajustes necesarios, a fin de garantizar que las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), puedan validar que los afiliados solicitantes de estos beneficios se encuentren cesantes y a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, a elaborar los procedimientos administrativos correspondientes para poner en ejecución las disposiciones previas.

El Gerente General del CNSS tiene el compromiso de notificar la presente resolución a las instituciones del SDSS, a todas las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y demás entidades correspondientes, para fines de su cumplimiento, así como, a publicarla en un periódico de circulación nacional.

# MEMORIA SECTORIAL

SISTEMA DOMINICANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
2022



## CAPÍTULO IV

### INDICADORES DE LOGROS DEL SDSS DURANTE EL 2022

- Indicadores de afiliación y cobertura del SFS
- Evolución del Per Cápita del SFS del RC
- Evolución del Per Cápita del SFS del RS
- Población Afiliada del SFS por Tipo de Afiliación
- Afiliación y cobertura del Seguro de Vejez, Discapacidad y Supervivencia (SVDS)
- Afiliados y cotizantes anual al SVDS del RC
- Beneficios otorgados por el Sistema
- Afiliación y cobertura del Seguro de Riesgos Laborales
- Total empresas registradas al SDSS por Tipos

## Seguros del SDSS

### Seguro Familiar de Salud (SFS)

Tiene por finalidad la protección integral de la salud física y mental del afiliado y su familia, así como alcanzar una cobertura universal sin exclusiones por edad, sexo, condición social, laboral o territorial. Garantiza el acceso regular de los grupos sociales más vulnerables y vela por el equilibrio financiero, mediante la racionalización del costo de las prestaciones y de la administración del Sistema.

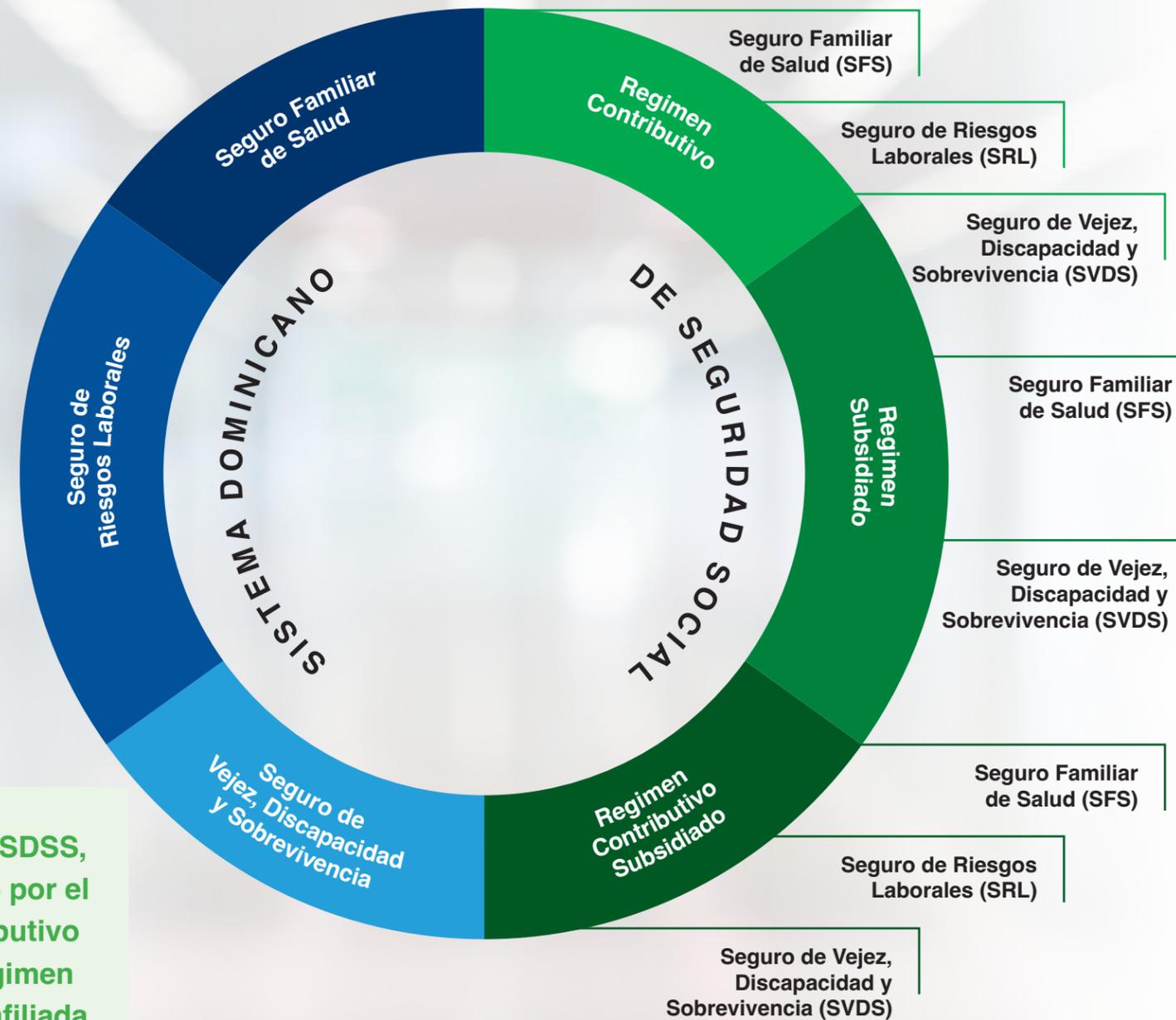
### Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS)

Tiene por objetivo remplazar la pérdida o reducción del ingreso por vejez, fallecimiento, discapacidad, cesantía en edad avanzada y sobrevivencia.

### Seguro de Riesgos Laborales (SRL)

El propósito de este seguro es prevenir y cubrir los daños ocasionados por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales. Comprende toda lesión corporal y todo estado mórbido que el trabajador sufra en ocasión o por consecuencia del trabajo que presta por cuenta ajena. Incluye los accidentes de tránsito en horas laborables y/o en la ruta hacia o desde el centro de trabajo.

**Según los regímenes de financiamiento del SDSS, el Seguro Familiar de Salud está compuesto por el 43.75% correspondiente al Régimen Contributivo para un total de 4,568,910 afiliados y el Régimen Subsidiado, con un 55.25% para una masa afiliada de 5,770,201. El SFS tiene un total de 104,426 pensionados para un valor referencial de un 1%.**



## Regímenes del SDSS

### Régimen Contributivo (RC)

Integra a los trabajadores asalariados públicos y privados y a los empleadores. Es financiado por los trabajadores y empleadores incluyendo al Estado en su condición de empleador. Comprende el Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS), Seguro Familiar de Salud (SFS) y Seguro de Riesgos Laborales (SRL).

### Régimen Subsidiado (RS)

Protege a los trabajadores por cuenta propia con ingresos inestables e inferiores al salario mínimo nacional, así como a los desempleados, discapacitados e indigentes, financiado fundamentalmente por el Estado Dominicano. Comprende el Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS) y el Seguro Familiar de Salud (SFS).

### Régimen Contributivo Subsidiado (RCS)

Protege a los profesionales y técnicos independientes y a los trabajadores por cuenta propia con ingresos promedio, iguales o superiores a un salario mínimo nacional, con aportes del trabajador y un subsidio estatal para suplir la falta de empleador. Comprende el Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS) y el Seguro Familiar de Salud (SFS).

## Seguros y Beneficios del Sistema Dominicano de Seguridad Social

### Seguro Familiar de Salud (SFS)

- Subsidios por maternidad, lactancia y enfermedad común
- Cuidado de Salud de las personas



### Seguro de Riesgos Laborales (SRL)

- Subsidio por discapacidad temporal
- Indemnización por discapacidad
- Prótesis, anteojos, aparatos ortopédicos
- Pensión por discapacidad
- Atención médica y odontológica



### Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS)

- Pensión por Discapacidad
- Pensión por Supervivencia
- Pensión por Vejez
- Pensión por Cesantía por Edad Avanzada

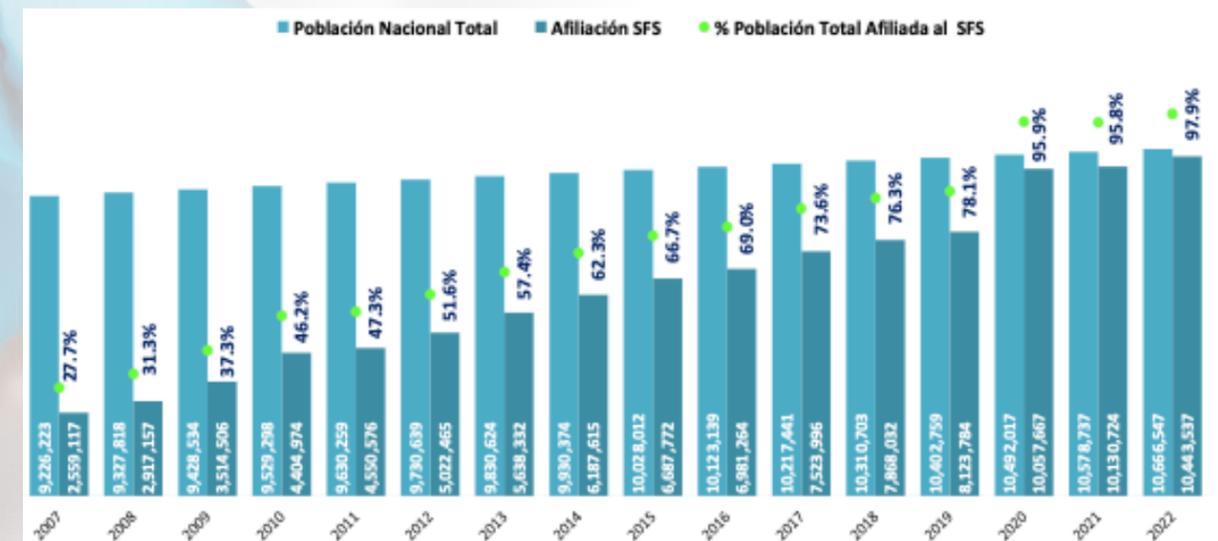


## Afiliación y Cobertura del SFS

El Seguro Familiar de Salud (SFS), comprende la promoción de la salud, la prevención y el tratamiento de las enfermedades, la rehabilitación del enfermo, el embarazo, el parto y sus consecuencias. No comprende los tratamientos derivados de accidentes de tránsito, ni los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, los cuales estarán cubiertos por la ley 4117, sobre Seguro Obligatorio de Vehículos de Motor y por el Seguro de Riesgos Laborales respectivamente.

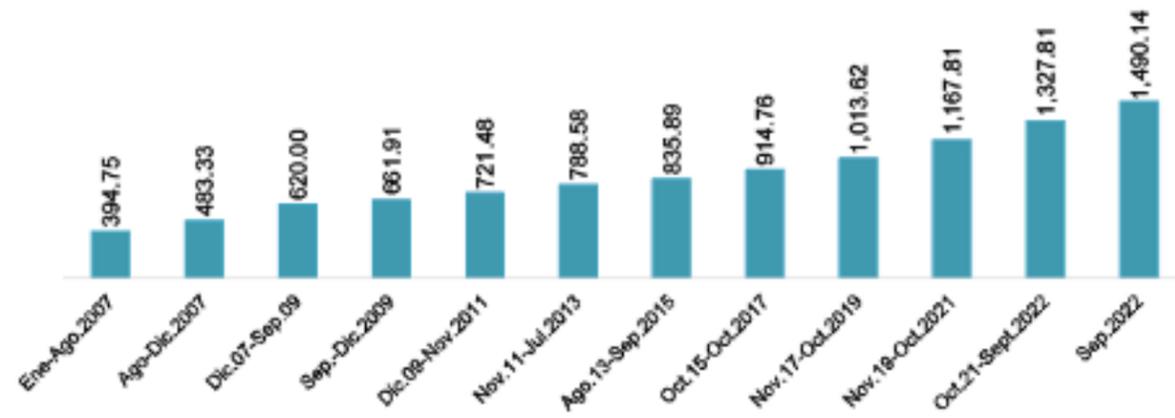
**El Seguro Familiar de Salud cuenta con un 97.9% de cobertura con respecto a la población estimada según el Censo Nacional 2010.**

### Afiliación del SFS a la Población Nacional Diciembre 2007 - Diciembre 2022



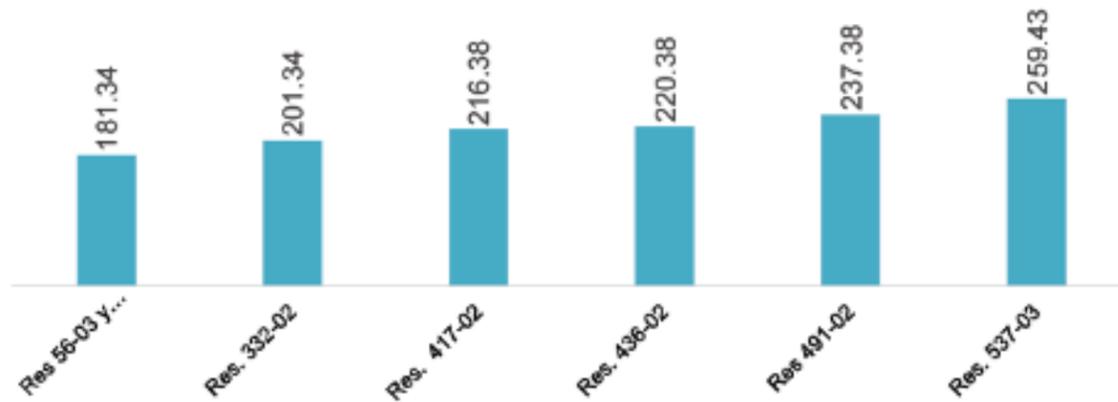
Fuente: ONE, TSS y SISALRIL.  
 Nota: "Estimaciones y Proyecciones de Población Nacional", estimada por la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE, basada en el censo 2010).

### Evolución del Per Cápita del SFS del RC



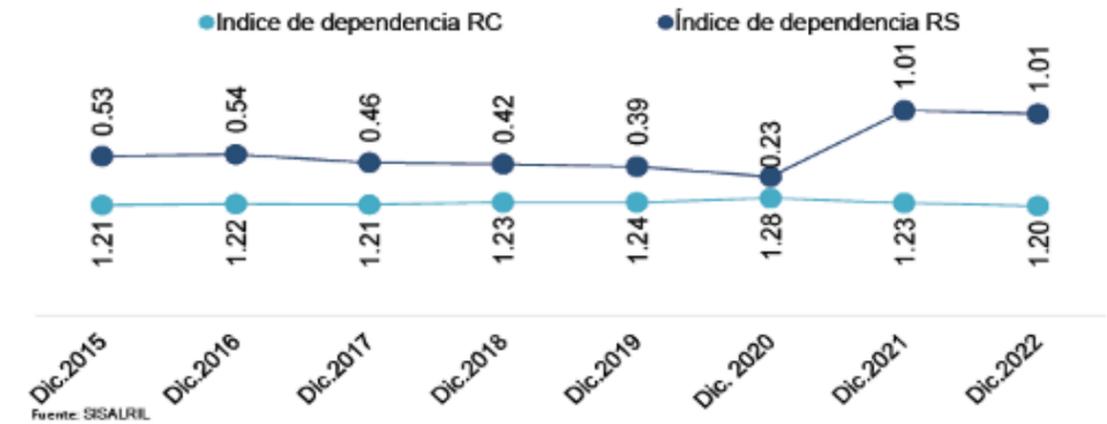
Según el costo de financiamiento de los Seguro Familiar de Salud y Riesgos Laborales del Régimen Contributivo, mediante el cual los afiliados, ellos y sus dependientes garantizan una cobertura de servicios ha sufrido aumentos con respecto al 2021 de \$322.33 pesos dominicanos, con un valor referencial de un 21.6%.

### Evolución del Per Cápita del SFS del RS



**El impacto del per cápita del Régimen Subsidiado ha sido aumentado en un 8.54% por ciento, para un valor de \$22.05.**

### Índice de Dependencia por Régimen de Financiamiento al SFS



Estos datos expresan claramente la evolución de la afiliación de dependientes directos y adicionales llegando a sobrepasar a los afiliados titulares, para un índice de dependencia total de 1.20 (120 afiliados dependientes por cada 100 afiliados titulares) y de 1.11 para el índice de dependencia directa (111 dependientes directos por cada 100 titulares) al mes de noviembre 2022. Para diciembre del 2007 el índice de dependencia total era de 0.12 (12 afiliados dependientes por cada 100 afiliados titulares).

En términos porcentuales, en diciembre 2022 los afiliados titulares del

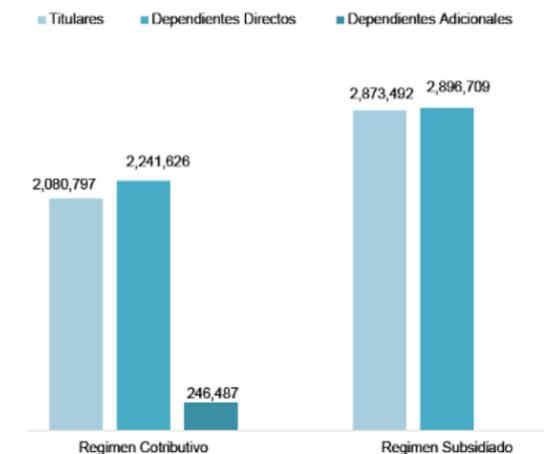
**1.20**  
INDICE DE  
DEPENDIENTES  
DIRECTOS Y ADICIONALES

**1.11**  
INDICE DE  
DEPENDENCIA DIRECTA

Régimen Contributivo representaron el 45.5% de la población total registrada en el SFS; los dependientes totales representan el 54.5% (los dependientes directos 49.1% y los dependientes adicionales 5.4%).

En relación a los titulares en el Régimen Subsidiado tenemos que forman el 49% y sus dependientes directos un 50.1% para el período evaluado.

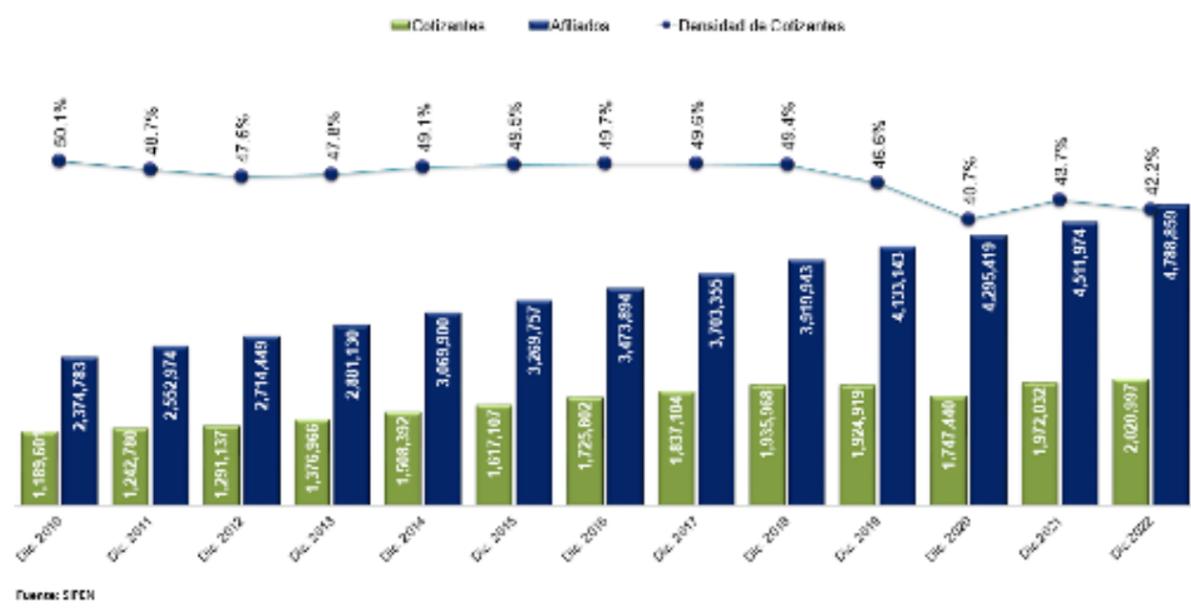
### Población Afiliada del SFS por Tipo de Afiliación Diciembre 2022



## Afiliación y Cobertura del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS)

El sistema de pensión tiene como objetivo reemplazar la pérdida o reducción del ingreso por vejez, fallecimiento, discapacidad, cesantía en edad avanzada y sobrevivencia. Tiene una estructura mixta de beneficio que combina la constitución y el desarrollo de una cuenta personal para cada afiliado, con la solidaridad social en favor de los trabajadores y la población de ingresos bajos, en el marco de las políticas y principios de la seguridad social.

### Cantidad de Afiliados y Cotizantes Anual al SVDS del RC Período Diciembre 2010 - Diciembre 2022



Para diciembre del 2022 el Sistema Dominicano de Pensiones cuenta con un total de 2,020,997 cotizantes y un universo de afiliación estimado de 4,788,859, para un índice de densidad de cotizantes de un 42.2%. Cabe destacar que la diferencia entre cotizantes y afiliados se origina en la salida del mercado de personas que salen de nómina.

**Es cotizante el que aporta activamente al sistema de pensiones, en el Régimen Contributivo.**

**2,020,997**  
COTIZANTES AL SVDS DEL RC  
A DICIEMBRE 2022

**4,788,859**  
UNIVERSO DE AFILIACIÓN  
ESTIMADO

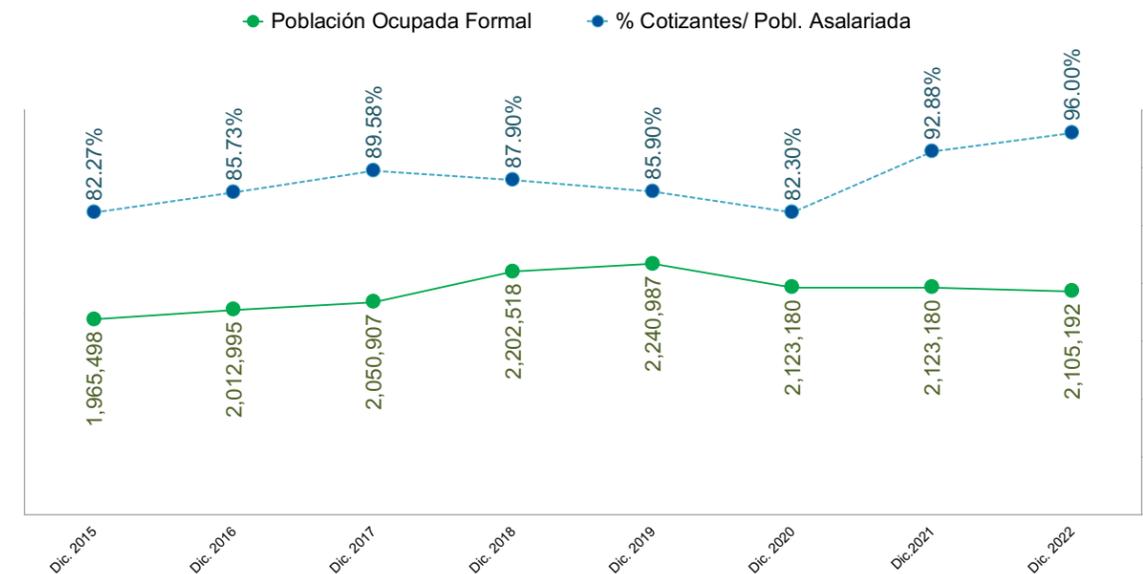
**42.2%**  
DENSIDAD  
DE COTIZANTES

## Población asalariada y cotizantes al SVDS del RC Período Diciembre 2015 - Diciembre 2022

El Banco Central de la República Dominicana que da seguimiento al comportamiento de la población ocupada formal, nos indica que, para el mes de septiembre del 2022, el país contaba con un total de 2,105,192 personas ocupadas en el sector formal, así la Superintendencia de Pensiones reporta un total de 2,020,997 cotizantes al cierre de diciembre del mismo período, los que arroja un índice de cotizantes según la masa asalariada del sector formal de un 96%.

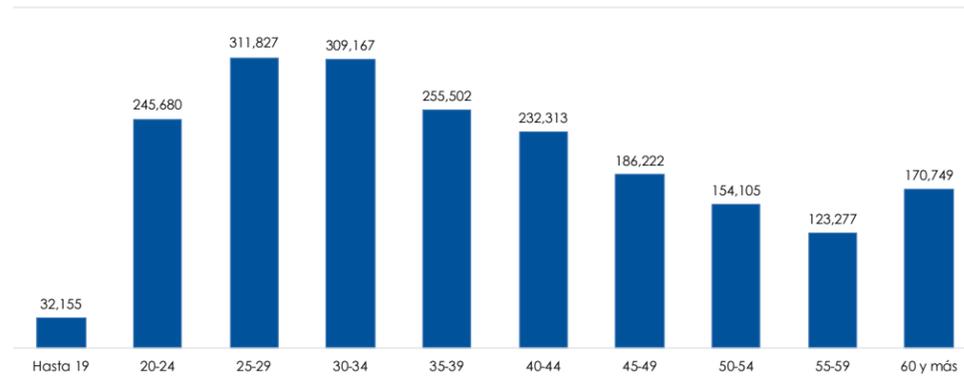
**2,105,192**  
POBLACIÓN OCUPADA  
SECTOR FORMAL

**96%**  
INDICE DE COTIZANTES  
SEGUN MASA ASALARIADA  
SECTOR FORMAL



Fuente: SIPEN 2022

### Cantidad de Cotizantes al SVDS del RC por Rango de Edad Al 31 de Diciembre 2022



Fuente: SIPEN 2022

Para diciembre del 2022, el Sistema Dominicano de Pensiones registró una composición de cotizantes según el rango de edad, donde la mayor proporción de cotizantes se encuentra entre los tramos de edad ubicados entre los 19 y 34 años representando un 44.5%. La elevada población joven aportante del sistema, y, por consiguiente, su amplio horizonte de acumulación favorece el otorgamiento de montos de pensiones superiores cuando llegue el momento de su retiro laboral.

### Patrimonio Total de los Fondos de Pensiones por Año (Millones de RD\$) Al 31 de Diciembre 2022

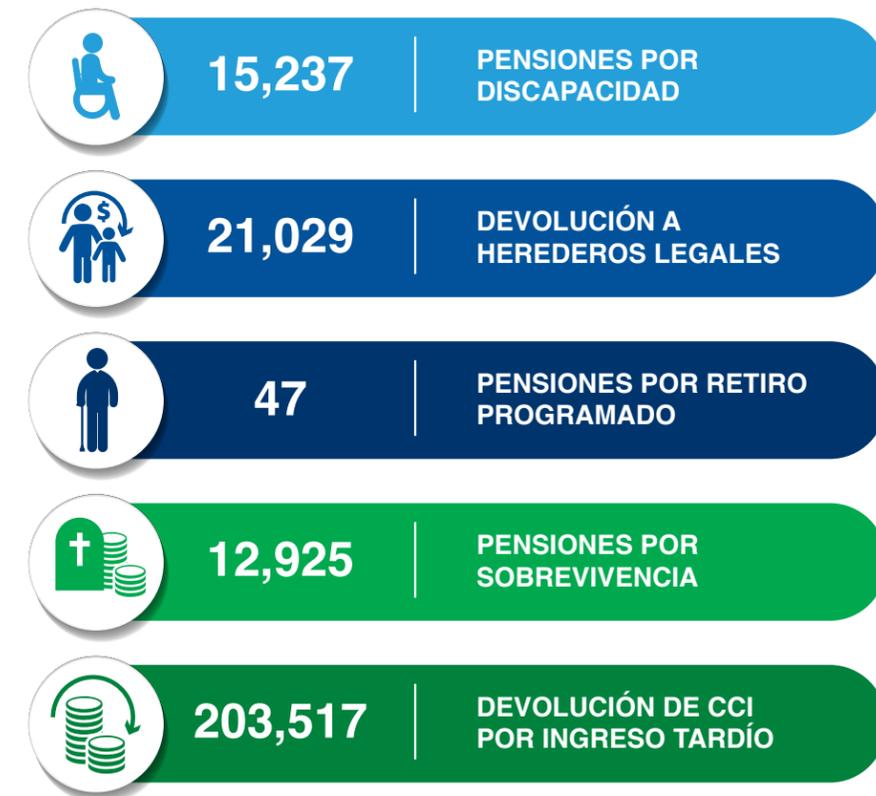


Fuente: SIPEN 2022

La Superintendencia de Pensiones reporta que a diciembre de 2022 el patrimonio acumulado de los fondos de pensiones, incluyendo los fondos de reparto individualizado, alcanzaron la cifra de RD\$1,062,302 millones, que a su vez representan del 19.7% del PIB, lo cual refleja la manera en la que el ahorro previsional ha continuado incrementando su incidencia en la economía.

Finalmente, en términos de otorgamiento de beneficios, al 31 de diciembre del 2022 el Sistema Dominicano de Pensiones ya ha entregado un total de 15,237 pensiones de discapacidad; unas 12,925 pensiones de sobrevivencia que han beneficiado a unas 28,761 personas; también 47 pensiones de vejez por retiro programado; y en términos de devolución de saldos de cuentas de capitalización individual a afiliados de ingreso tardío se han devuelto unos RD\$41,368 millones entre unos 203,517 afiliados, y unas 21,029 devoluciones a herederos legales de afiliados fallecidos ascendentes a unos RD\$5,130 millones.

### Cantidad de Beneficios Otorgados por el Sistema al 31 de Diciembre 2022



Fuente: SIPEN 2022

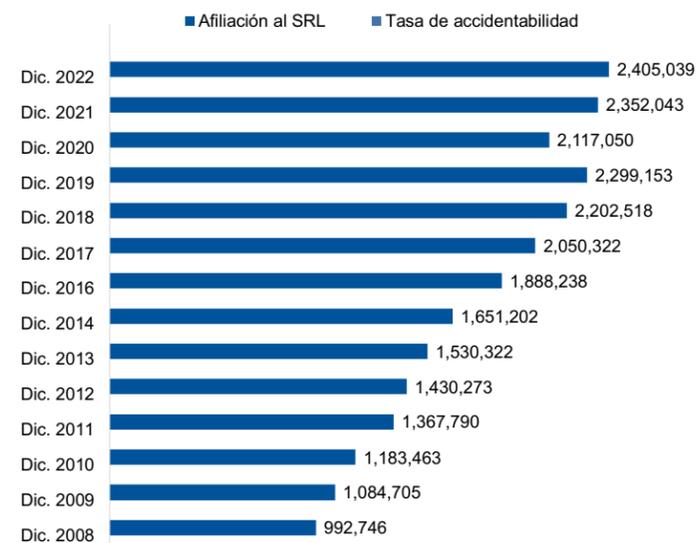
## Afiliación y Cobertura del Seguro de Riesgos Laborales

El propósito del Seguro de Riesgos Laborales es prevenir y cubrir daños ocasionados por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales. Comprenden toda lesión corporal y todo estado mórbido que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que presta por cuenta ajena. Incluye los tratamientos por accidentes de tránsito en horas laborables y/o en la ruta hacia o desde el centro de trabajo.

### Son beneficiarios del Seguro de Riesgos Laborales:

- El(la) afiliado(a);
- Los dependientes señalados a continuación, en caso de pensión de sobrevivencia: La(el) esposa(o) del afiliado(a) y del(a) pensionado(a) o, a falta de éste(a) la(el) compañera(o) de vida con quien haya mantenido una vida marital durante los tres años anteriores a su inscripción, o haya procreado hijos, siempre que ambos no tengan impedimento legal para el matrimonio;
- Los hijos menores de 18 años del afiliado;
- Los hijos menores de 21 años del afiliado que sean estudiantes;
- Los hijos discapacitados, independientemente de su edad, que dependan del afiliado o del pensionado.

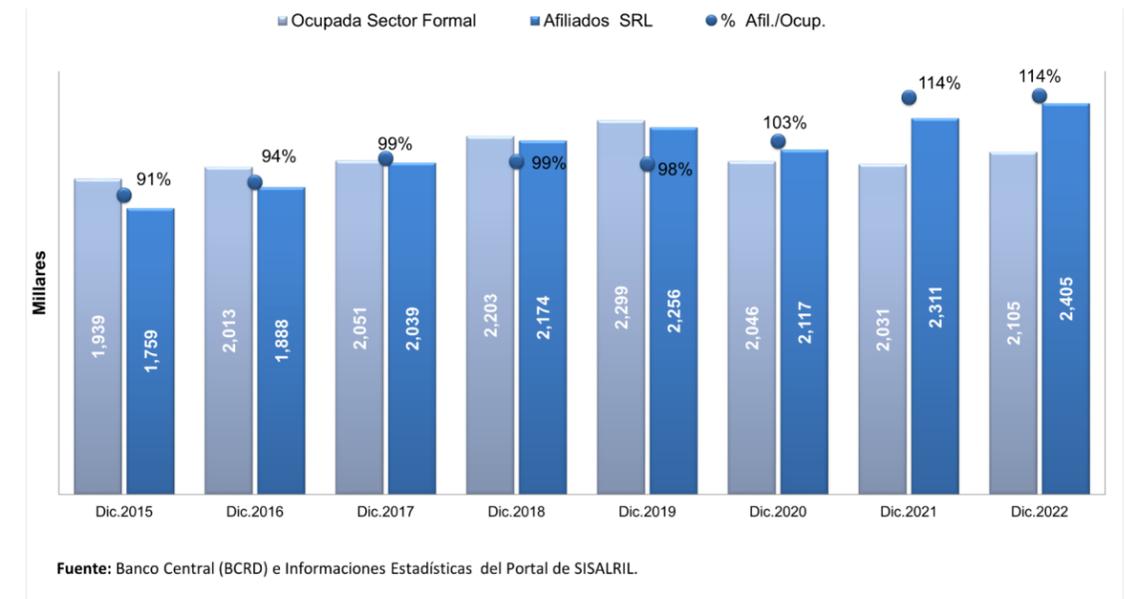
### Total afiliados Registrados al SRL



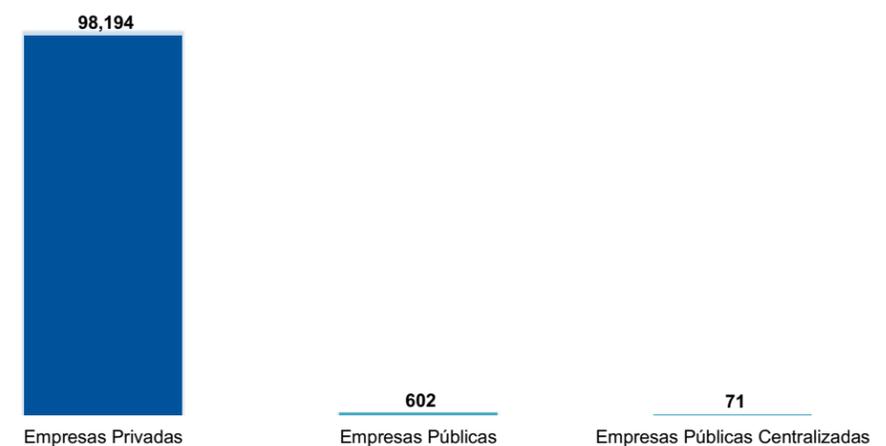
Fuente: SISALRIL y RL

Para diciembre del 2022, el Seguro de Riesgos Laborales reportó una afiliación de 2,405,039 personas y un total de 2,105,192 sobre la población ocupada del sector formal. Este presenta un crecimiento del universo de afiliación de un 4.1% y el índice de afiliación vs. ocupación con un 114% de cobertura.

## Comparativo Afiliación al SRL en Relación a la Población Ocupada en el Sector Formal Diciembre 2008 - Diciembre 2022



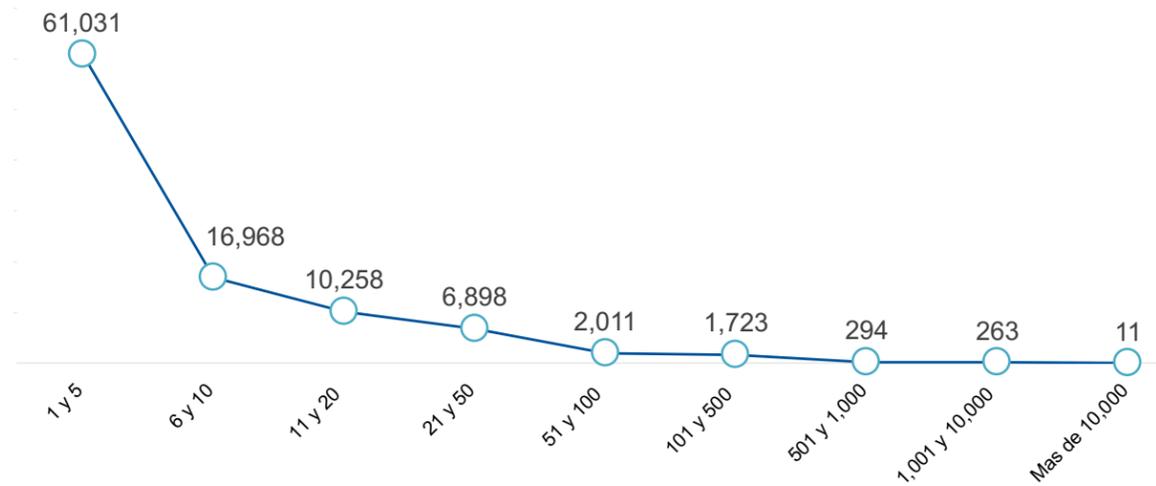
## Total Empresas Registradas al SDSS por Tipos Diciembre 2022



Fuente: SISALRIL

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales reportó un total de 98,867 empresas registradas en el SDSS a diciembre del 2022, de las cuales un 98% corresponde a empresas privadas con valor de 98,194 registros. En relación con las empresas públicas, se tienen registros de 602 para un porcentaje referencial del 0.006%.

### Total de Empresas por Rango Registradas en TSS del SDSS Según su Cantidad de Empleados



Fuente: SISALRIL

Según reportes de la SISALRIL por registros de empresa según su rango de empleados, para diciembre 2022 el Sistema Dominicano de Seguridad Social tenía una estructura laboral registrada en los siguientes rangos:

61,031 empresas registradas con 1 -5 empleados

16,968 empresas registradas con 6 -10 empleados

10,258 empresas registradas con 11 – 20 empleados

Estos rangos conforman el 80% de las empresas registradas según su cantidad de empleados, haciendo referencia a la mayor participación del mercado formal en pequeñas y medianas empresas.

# MEMORIA SECTORIAL

SISTEMA DOMINICANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL  
2 0 2 2

## CAPÍTULO V LOGROS INSTITUCIONALES DEL SDSS



## Hitos de las instancias del Sistema Dominicano de Seguridad Social 2022



### CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)

En el 2021 el CNSS inició la elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI) que fue concretizado en el 2022 y aprobado mediante la Resolución del CNSS Núm. 551-03, como resultado de la reactivación de la comisión especial apoderada. El PEI 2021-2024 contó con los aportes y valoraciones de los actores estratégicos derivados de la alineación de dicho plan, que sirve de guía para ejecutar las funciones establecidas en la ley.

El Plan Estratégico Institucional abarca líneas de acción claras y un esquema de trabajo basado en los principios de transparencia, accesibilidad, eficiencia e independencia del órgano, de manera que contribuye al mejoramiento de la gestión del Estado y a la calidad de vida de la población dominicana. A su vez abarca aspectos de política, operativos y de gestión de la institución. Cada objetivo el PEI cuenta con estrategias específicas y con metas cuantitativas para su seguimiento y evaluación, en torno a los cuales se deben definir métricas que permitan realizar el seguimiento y evaluación del impacto del Plan al final del cuatrienio. Estas métricas están sustentadas en las siguientes líneas estratégicas:



**El Plan Estratégico Institucional (PEI) se completa con el conjunto de principios y valores del CNSS, necesarios para orientar el actuar y hacer cotidiano de los diferentes actores del SDSS alineadas a los planes Plurianuales del MEPyD. Los principios se tomaron de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social; y los valores se mantuvieron del Plan Estratégico anterior, debido a su pertinencia y con la finalidad de darles continuidad y consolidar el fortalecimiento de la cultura institucional.**

**Durante el 2022, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) realizó veintiseis (26) Sesiones del Pleno del CNSS (18 Ordinarias y 8 Extraordinarias) de las cuales se produjeron ciento cuarenta y cuatro (144) Resoluciones.**

A nivel de gestión operativa se reactivaron y dinamizaron las sesiones ordinarias y extraordinarias del CNSS, así como también las Comisiones Técnicas, con la emisión de 144 Resoluciones al cierre del 2022 en comparación con 113 al cierre del 2021. Esto se traduce en un aumento de un 18% de productividad y emisión de las Resoluciones del Pleno del CNSS. También se elaboraron propuestas de Resoluciones sustentadas técnico-jurídico, lo que facilitó el consenso entre los miembros de las distintas Comisiones de Trabajo, así como la forma de decisión final de los miembros del CNSS.

### Desempeño de las Sesiones del CNSS

PERÍODOS	EXTRAORDINARIAS	ORDINARIA	TOTAL
Enero- Abril 2022	3	3	6
Mayo- Agosto 2022	2	8	10
Septiembre-Diciembre 2022	3	7	10
<b>Total general</b>	<b>7</b>	<b>18</b>	<b>26</b>

Fuente: Reporte desempeño sesiones pleno CNSS dic 2022.

### Resoluciones por Tipo de Sesión

PERÍODOS	ORDINARIA	EXTRAORDINARIAS	TOTAL
Enero- Abril 2022	2	29	31
Mayo- Agosto 2022	2	47	49
Septiembre- Diciembre 2022	3	61	64
<b>Total general</b>	<b>7</b>	<b>137</b>	<b>144</b>

Fuente: Reporte desempeño sesiones pleno CNSS dic 2022.

En cuanto a las Comisiones Técnicas Permanentes se destaca que durante el 2022 se realizaron ciento sesenta y tres (163) sesiones de trabajo de las Comisiones Técnicas Permanentes, producto de su reactivación según se detalla a continuación:

COMISIÓN TÉCNICA	SESIONES	RESOLUCIONES
CPS	25	10
CPR	31	21
CPFel	56	31
CPRL	4	5
CPP	26	13
CE	21	48
<b>Total general</b>	<b>163</b>	<b>128</b>

Fuente: Reporte desempeño sesiones Comisiones Permanentes y Especiales CNSS dic 2022.

Cabe destacar que estas Comisiones están integradas por cinco (5) miembros: un (1) representante del sector gubernamental, un (1) representante del sector empleador, un (1) representante del sector laboral y dos (2) representantes de los demás sectores representados en el CNSS, escogidos entre ellos.

**48**  
RESOLUCIONES  
EMITIDAS POR  
LAS COMISIONES  
PERMANENTES

Por su parte, las Comisiones Especiales, las cuales están definidas en el Art. 47 del Reglamento Interno del CNSS y son conformadas única y exclusivamente para tratar temas específicos que requieran de cierto expertis o que se salen del contexto para lo que fueron creadas las Comisiones Permanentes, se destaca que durante el año 2022 lograron identificar un total de 48 resoluciones.

**3,653**  
EXPEDIENTES  
DICTAMINADOS  
POR LAS CMNR

Respecto a las Comisiones Médicas Nacional y Regionales (CMNR), durante el 2022 se recibieron un total 2,720 solicitudes para el proceso de evaluación, calificación y dictamen del grado de discapacidad. Se dictaminaron 3,653 expedientes, notificando un total de 2,357 expedientes, lo que representa un aumento de 50.89 % de los casos dictaminados en relación al 2021.

**50.89%**  
AUMENTO  
CASOS  
DICTAMINADOS  
2022

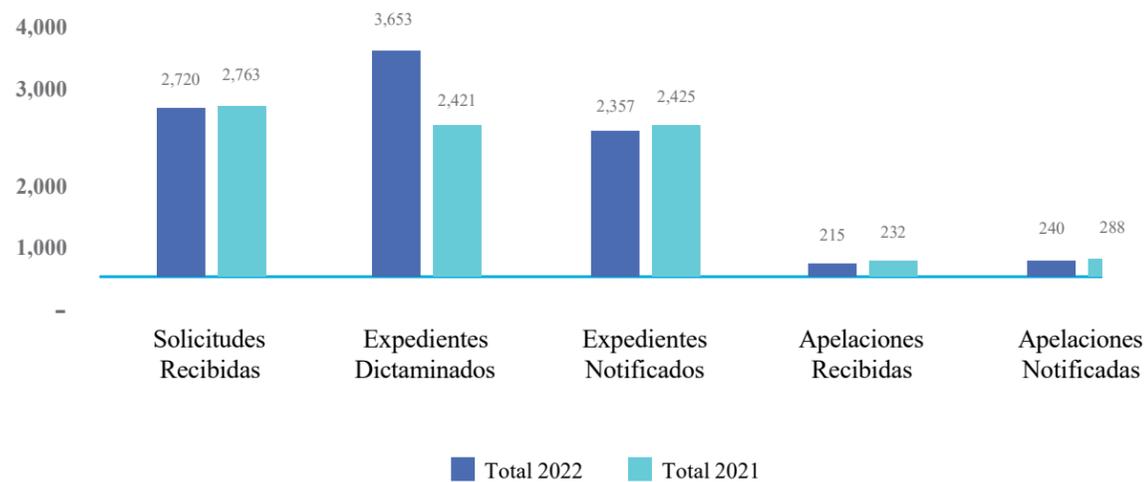
El referido incremento es producto de la iniciativa de intervención instruida a través de la resolución del pleno Núm. 535-09 que conllevó el desarrollo de un plan de mejora con un equipo técnico multidisciplinario del CNSS que incluyó mejora en infraestructura física, equipamiento tecnológico, optimización de procesos, lo cual ayudó a la viabilizar los ciclos de dicha dirección. En cuanto a las apelaciones, se recibieron en el período 2022 un total de 215 y se notificaron 240 expedientes.

**215**  
APELACIONES  
RECIBIDAS

Para el período 2022 se aumentó la cantidad de citas para evaluaciones médicas en 8.2% con relación año 2021.

Las Comisiones Médicas son creadas con la finalidad de evaluar, calificar y dictaminar el grado de discapacidad permanente de los afiliados de acuerdo con las normas de evaluación y calificación del grado de discapacidad elaborado por la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y aprobado por el Consejo Nacional De Seguridad Social (CNSS).

### Gestión de Evaluación del Grado de Discapacidad



Fuente: Reporte Dirección CMRN, 14 de diciembre 2022.



## Convenio Bilateral de Seguridad Social (CBSS)

El Convenio Bilateral de Seguridad Social (CBSS) entre República Dominicana y España, fue suscrito en fecha 1 de julio 2004, ratificado por el Congreso Nacional, mediante la Resolución del Senado Núm. 31-06 de fecha 17 de mayo 2005 y puesto en ejecución en el año 2009 por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS). En octubre 2011, República Dominicana se une junto a otros 14 países de Iberoamérica, a la firma del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (CMISS), a pesar de esto, es en julio del 2020 que República Dominicana firma el acuerdo de ejecución siendo el organismo de enlace el Ministerio de Trabajo (MT).

En el marco de la aplicación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (CMISS) se destacan los siguientes avances durante el año 2022:

- **Delegación de competencia de organismo enlace:** Se ha llevado a cabo la firma de un acto de delegación de competencias entre el Ministerio de Trabajo y el Consejo Nacional Seguridad Social, a través del cual este último asume formalmente la ejecución del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (CMISS), y en lo adelante figura como Organismo Enlace responsable de los trámites de las solicitudes amparadas bajo en convenio.
- **Habilitación de canales alternos para el intercambio de solicitudes:** Habilitación de un correo electrónico, seguro e institucional en respuesta a la sugerencia

realizada por los organismos competentes del Reino de España, como una medida alternativa para realizar el intercambio entre países destinado a las solicitudes amparadas en el marco del CMISS.

- **Marco de Disposiciones Favorables:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, las instituciones de Seguridad Social del Reino de España y de la República Dominicana identificaron cuáles son las disposiciones del Convenio de Seguridad Social entre ambos países el 1 de julio de 2004 que, por ser más favorables al interesado, deben continuar aplicándose.
- **Instalación plataforma SIBERO:** La República Dominicana ha iniciado los protocolos de lugar para la instalación de la plataforma SIBERO, hasta agotar su fase de prueba y finalmente puesta en funcionamiento. Queda así como el segundo país, en el marco del CMISS, en utilizar este mecanismo digital desarrollado por la Organización Iberoamericana de Seguridad Social para el manejo de toda la ejecución y datos estadísticos del CMISS.

### Estadísticas de Ejecución de Convenios Internacionales

**Atenciones ofrecidas por el CNSS a los usuarios del Convenio de Seguridad Social en el período 2022**

485	Recepción de usuarios presenciales para entrega de información	
810	Atenciones telefónicas	
342	Atenciones vía correo electrónico	
<b>1,637</b>	<b>Total de atenciones gestionadas</b>	

En torno a las gestiones de las entidades dominicanas y españolas que se realizaron durante el año 2022, hay un total de 987 remitidas tanto a entidades dominicanas como españolas. Las mismas corresponden a solicitudes de jubilación/vejez, supervivencia/sobrevivencia, incapacidad/discapacidad, desplazados o eximición de cotización y certificación/período cotizado/cuantía.

### Elaboración de Plan Anual de Compras y Contrataciones

La Dirección Administrativa elaboró el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), correspondiente al 2022, con un monto total ascendente a Sesenta y Tres Millones Quinientos Once Mil Cien Pesos con 00/100 (RD\$63,511,100.00).

Durante el período 2022, fueron realizados a través del Portal Transaccional, 204 procesos de compras y contrataciones por un monto de Noventa y Tres Millones Novecientos Diez Mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos con 40/100 (RD\$93,910,159.40), apegados a las normativas vigentes.

#### A continuación, mostramos el detalle de la ejecución de los mismos:

Nuestra institución logró un 93.82% de cumplimiento en el Indicador de Contrataciones Públicas correspondiente al tercer trimestre del 2022, logrando 15/15 puntos en la planificación de las compras. Asimismo, logró un 24.18/30 puntos en la administración de los contratos; 15/15 puntos en la publicación de los procesos; 20/20 puntos correspondiente a las compras exclusiva para MIPYMES y MPYMES Mujer y 19.64/20 puntos en la gestión de los procedimientos.

Mediante la Ley 345-21 de Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Presupuestario del año 2022, fueron aprobados para el CNSS Trescientos Veintinueve Millones de Pesos con 00/100 (RD\$329,000,000.00) de los cuales Trescientos Veinticinco Mil Millones de Pesos con 00/100 (RD\$325,000,000.00) corresponden a fuente general del Tesoro Nacional y Cuatro Millones de Pesos con 00/100 (RD\$4,000,000.00) provenientes de las recaudaciones por los servicios ofertados además de los recursos procedentes de los saldos iniciales del 2020. La Ejecución alcanzada arrojó un porcentaje de un 68.

Al 31 de diciembre del 2022 no tenemos compromisos con terceros correspondientes al ejercicio de dicho año. Con un fiel apego a las políticas de pago, hemos reducido la rotación manteniendo la ejecución de éstos de 31 a 60 días.

Las cuentas por cobrar con relación al 2021 disminuyeron en un 85% cerrando con un monto por cobrar al 30 de noviembre 2022 de Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Veinte con 00/100 (RD\$647,220.00). Estas facturaciones corresponden a los dictámenes por el servicio de evaluación y calificación del grado de discapacidad facturado a la entidad que administra el riesgo.

## Fortalecimiento de la Estructura Organizativa del CNSS

Durante el año 2022, se fortaleció la estructura organizativa reclutando a 139 candidatos, de los cuales se han nombrado 75 colaboradores, dados los lineamientos del área en desarrollo:

- **Inducción a la Institución:** Se ha impartido el programa de inducción a la institución, así como el conocimiento del Código Ético Institucional al total del personal de nuevo ingreso.
- **Concursos Públicos (Internos y Externos):** Durante el 3er. trimestre del año se incorporó a la institución a un colaborador mediante el uso del listado de elegibles vigentes del Ministerio de Administración Pública, aportando un 25% al subindicador.
- **Sistema Automatizado de Servidores Públicos (SASP):** A través de este sistema trabajamos la nómina del CNSS conforme a las disposiciones del Decreto No.558-06, que establece el uso obligatorio de este sistema. Apoyando de esta manera todas las iniciativas de mejora de la transparencia institucional.
- **Gestión de las compensaciones y beneficios:** Contamos con una escala salarial actualizada a diciembre del 2020 para los distintos grupos ocupacionales, ratificada por el Ministerio de Administración Pública. Se han realizado ajustes y mejoras de salarios a 91 personas durante el 2022.
- **Ascenso de las funciones del personal:** Se realizaron 11 cambios de posición o promociones internas en reconocimiento al esfuerzo y compromiso de los colaboradores del CNSS.

La modificación de esta estructura organizativa, los cargos y funciones del personal del CNSS, fue aprobada mediante la Resolución del CNSS Núm. 543-05 de fecha 19 mayo del 2022.

Así mismo se completó la evaluación del desempeño en el 2022, la cual concluyó con el proceso de evaluación de desempeño de los colaboradores de la institución. Se encontró que el 56% de los colaboradores obtuvo una categoría de calificación sobresaliente, el 44% obtuvo una categoría de calificación superior al promedio, por lo cual el 100% de los colaboradores obtuvo una puntuación por encima del 85% en el componente logro de meta.

La institución cuenta con una calificación del SISMAP de un 93% al corte, colocado en el puesto No. 8 de las instituciones evaluadas. Los indicadores que afectan el cumplimiento al 100% han sido que la institución aún no ha realizado Concursos Públicos; también la falta de adecuación a la nueva estructura organizativa; y no haber concluido la implementación de la escala salarial ajustada a todo el personal.

Desde enero al 02 de diciembre del 2022, identificó y analizó un total de cuarenta y cuatro (44) expedientes en las materias Civil, Inmobiliaria, Constitucional y Contenciosos Administrativa, asistió a quince (15) audiencias y elaboraron 42 documentos legales, siendo obtenidas hasta la fecha 4 sentencias con respecto a los mismos, y los restantes expedientes se encuentran en proceso.

La Dirección Jurídica del CNSS, a través del Departamento de Litigios, continuó realizando gestiones legales y administrativas, para la regularización de la Transferencia del Certificado de Título No. 96-797, Parcela No. 227-33 del Distrito Catastral 03, a nombre del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), en virtud del contrato de Compraventa suscrito en fecha 17 de febrero del 2003 con el Grupo Amatista, S.A.. Esto, atendiendo a la solicitud de colaboración realizada por la Dirección Financiera del CNSS en el mes de abril del año 2019, así como otros procesos judiciales.

Dentro de los procesos judiciales más importantes se encuentran los siguientes:

1. Demanda en Litis Sobre Derechos Registrados, con relación al Inmueble de la Torre de la Seguridad Social, a los fines de lograr la transferencia de dicho inmueble en favor y provecho del Consejo Nacional de Seguridad

Social, teniendo audiencia fijada para el día 9 del mes de febrero del 2023.

2. Acción Directa de Inconstitucionalidad en contra de la Ley 688-16, de Emprendimiento, y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 103-19, d/f 18/03/2019, por encontrarse ambos en contra del artículo 60 de la Constitución Dominicana.
3. Solicitud de Transferencia del Inmueble de la Provincia Valverde a nombre del Consejo Nacional de Seguridad Social, para alojar las oficinas de la Comisión Médica Regional de dicha Provincia.

En el 2022 la institución el proyecto de estadísticas, con la migración de datos de distintas bases de datos en Excel que maneja el área dedicada a esos fines. En ese sentido, se está preparando el ambiente en MSSQL para que toda la data del departamento de estadísticas sea transferida a dicha plataforma; el mismo se encuentra en un 45% de avance. En ese mismo orden se está evaluando una plataforma de BI de lenguaje abierto para el manejo de esta data, para poder obtener informaciones más precisas, claras y con un mejor manejo.

Respecto al proceso de mejora continua entre el CNSS y UNIPAGO, se implementaron mejoras en el sistema principal de las Comisiones Médicas "SIGEBEN", para el manejo de solicitudes y expedientes. En este período, se trabajó la exportación de expedientes a un archivo único para eliminar la práctica actual de tener que escanear todo el expediente al concluir su proceso. De esta manera se ha dado inicio a un repositorio digital de expedientes completos para ir eliminado el almacenamiento físico de los mismos. En el 2022 se obtuvieron los siguiente logros:

- Recertificaciones de 2 normativas:
  - NORTIC A2, norma para el desarrollo y gestión de los portales web y la transparencia de los organismos del Estado Dominicano.
  - NORTIC A3 sobre el uso del portal de datos abiertos del Estado Dominicano.
- Renovación de plataforma de equipos y servidores.
- Adquisición de 4 servidores de última generación y alta disponibilidad, en los cuales están alojados los principales softwares y servicios que hacen parte fundamental del funcionamiento de las operaciones del CNSS.
- Instalación del centro de datos principal en la Torre de la Seguridad Social con réplica de todos los servidores virtuales en las oficinas del piso 11 del Edificio La Cumbre, así como backup en NAS de todos los servidores virtuales en otro de nuestros centros de datos alternos.
- Instalación de solución con equipos Fortigate y Fortiswitch brindando la redundancia requerida en toda nuestra estructura de red LAN, así como instalación de equipos para la conectividad inalámbrica en todas nuestras oficinas.
- En cuanto a la Gestión de Cooperación y Relaciones Internacionales se obtuvieron los siguientes logros en el 2022:
- Reactivación al 100% de las vinculaciones de cooperación con los organismos internacionales, relativos al área de seguridad social a nivel regional y mundial, a los cuales el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) está afiliado, alcanzando participar en un 100% en las actividades, reuniones y asambleas de dichos organismos.
- El CNSS firmó un convenio en el marco de colaboración con la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), el cual servirá para promover el intercambio de apoyo técnico y colaborar en el apoyo de proyectos conjuntos y difusión del conocimiento, especialmente en la internacionalización de la seguridad social y la investigación en el área.
- Gestión de adscripciones y participación en eventos internacionales:

ORGANISMO INTERNACIONAL	CONTACTO DE VINCULACIÓN	AFILIACIÓN ( U\$)	DESEMPEÑO INSTITUCIONAL
Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS)	Ana Moheda no- Vice Secretaria General	US\$ 10, 000. 00	Organización de la XIII Reunión del Comité Técnico Administrativo del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social.
Conferencia Interamericana De Seguridad Social (CISS)	Sr. Roberto Martínez Yllescas- Director Ejecutivo de Vinculación y Atención a la Membresía	US\$ 10, 956. 00	Asistencia técnica en la XXX Asamblea General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social Transmisión.
Consejo de Instituciones de Seguridad Social de Centroamérica y República Dominicana (CISSCAD)	Dr. Gaspar Rodríguez- Director General Instituto Hondureño de Seguridad Social, Honduras	US\$ 10, 956. 00	Participación ordinaria en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 8 de agosto del 2022 .
Asociación Internacional de Seguridad Social (AISS)	Mariano Brener-Regional coordinator, at The Americas	US\$ 3, 022. 00	Participación extraordinaria en el Foro Mundial de Seguridad Social celebrado en la ciudad de Marrakech, Marruecos del 24 al 28 de octubre, 2022 .

Según el reporte del Sistema para Diagnóstico de las NOBACI, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) presenta un nivel de cumplimiento de 80%, esto como resultado de la puesta en ejecución del Plan de Gestión Documental, coordinado por la Dirección de Planificación de Desarrollo Organizacional, a través del Departamento de Calidad. Este Plan se viene desarrollando desde el mes de septiembre del 2022, a los fines de revisar, actualizar y difundir los procesos de mejora de manera integral, lo cual, sumado a las sesiones de trabajo que se realizan de manera periódica con el acompañamiento del equipo asesor designado por la Contraloría General de la República (CGR), nos arroja una proyección alrededor del límite mínimo del nivel satisfactorio (80%- 99%).

La Gestión de Calidad y Desarrollo Institucional se ha enfocado en el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC), que tiene como objetivo demostrar la capacidad que posee la institución para proporcionar de forma coherente servicios que cumplan con las necesidades latentes de nuestros ciudadanos cumpliendo con sus expectativas y la legislación vigente. Para fortalecer las bases de la implementación de nuestro Sistema de Gestión de Calidad se conformó el Comité de Calidad Institucional, el cual está integrado con representantes de las diferentes áreas.

Durante el 2022, se ha logrado diseñar un Listado Maestro de Documentos del CNSS correspondiente al levantamiento que se realizó para identificar todo el histórico de la documentación elaborada en la institución, con la finalidad de aplicar las mejores prácticas actualizando los procesos de cada área. El mismo, nos permite emanar el uso y los estados de los manuales y políticas creadas. Actualmente, se han documentado 33 manuales, de los cuales 28 corresponden a la nueva creación o actualización y 5 refrendados.

Además, en cumplimiento con las fechas establecidas por el MAP, el Consejo Nacional de Seguridad Social ha completado lo siguiente:

- Autodiagnóstico utilizando la Guía de Autoevaluación Organizacional con el Modelo CAF.
- Informes de Avances del Plan de Mejora CAF 2022.
- Plan de Mejora CAF 2023.

El Plan de Mejora 2022 fue implementado por encima del 85% (mínimo requerido) y fue validado por el MAP.

En los tableros de control que se muestran a continuación, se reflejan los avances con relación a los indicadores gubernamentales del CNSS:

Por su parte, el Departamento de Programas Educativos logró avances en la conformación de mesas técnicas para la implementación de convenios con entidades educativas públicas y privadas para fomentar la educación en seguridad social en todos los niveles. Dentro de estos avances podemos destacar:

- Conformación de mesas de trabajo técnicas entre el Consejo Nacional de Seguridad Social y el Ministerio de Educación para coordinar los trabajos de implementación de la educación en seguridad social para los estudiantes del nivel primario, secundario y de formación técnica, como estipula el Artículo 6 de la Ley 87-01.
- Conformación de mesas de trabajo técnicas entre el Consejo Nacional de Seguridad Social y el Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP) para retomar los acuerdos establecidos anteriormente sobre la

formación en educación en seguridad social para funcionarios del Sistema de Seguridad Social y del público en general.

- Conformación de mesas de trabajo técnicas entre el Consejo Nacional de Seguridad Social y la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM) para establecer un acuerdo en el marco de trabajos conjuntos para impulsar, a través de la Universidad, programas de formación académica en Educación en Seguridad Social para el personal docente, estudiantil y administrativo.

Además, el Consejo Nacional de Seguridad Social publicó 6 cortometrajes educativos que tienen la finalidad de empoderar a la ciudadanía en el conocimiento del sistema y la creación de una cultura de seguridad social, generadora de bienestar a la población que debe ser educada en sus deberes y derechos al momento de recibir las prestaciones contempladas en la ley.

Los temas abordados en dichos audiovisuales son:

- La seguridad social es un derecho humano
- Regímenes del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).
- Conformación del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).
- Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social
- Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Social

Respecto al mandato contenido en el decreto 247-11, que autoriza al CNSS a desarrollar un programa para difundir y valorar la Seguridad Social durante el mes de mayo de cada año, El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), conmemoró la "Semana de la Seguridad Social", del 9 al 13 de mayo 2022. Dicha actividad se realizó atendiendo

a la disposición del Poder Ejecutivo que declara el 9 de mayo "Día Nacional de la Seguridad Social", debido a su importancia como pilar de protección de todos los dominicanos y residentes legales en el país.

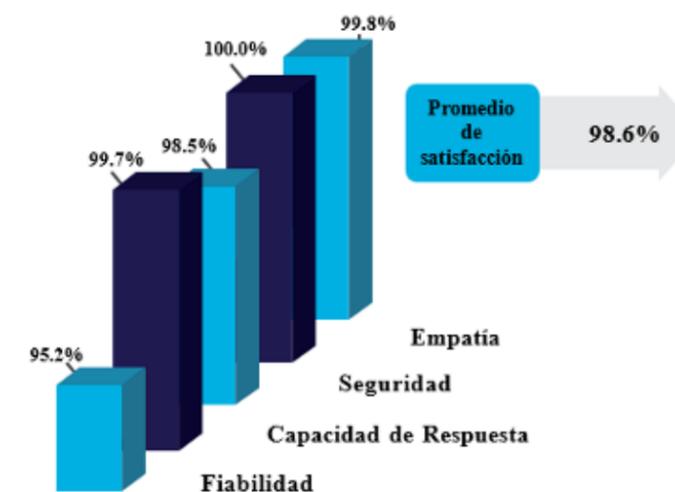
Dentro de la programación de la Semana de la Seguridad Social se realizó la Conferencia "Perspectivas de la Seguridad Social en la República Dominicana" en la Escuela Nacional de la Judicatura, y un panel "Retos y Desafíos de la Seguridad Social en la República Dominicana" en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM).

Estas actividades fueron parte de las iniciativas del del Consejo Nacional de Seguridad Social de incorporar a la sociedad en los contextos actuales que vive la Seguridad Social en el país.

Continuando con los logros del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) durante el 2022, cabe destacar que la institución fue parte del equipo técnico organizador de la XIII Reunión del Comité Técnico Administrativo del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (CMISS), encuentro que contó con la presencia de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) y el Ministerio de Trabajo. Este evento busca la coordinación, intercambio y aprovechamiento de sus experiencias mutuas en Seguridad Social y, en general, en el ámbito de la protección social.

En el 2022 el Consejo Nacional de Seguridad Social obtuvo un promedio de satisfacción de un 98.6%.

Mediante la encuesta realizada y los hallazgos encontrados se elaboró un plan de acción para direccionar las oportunidades de mejora identificadas durante dicha encuesta con fecha límite de implementación de junio 2023. No obstante a que el CNSS ha demostrado ser una institución con un muy buen desempeño, para llegar al máximo escalón de la excelencia se requiere aplicar mejoras en las **dimensiones de:**



## CONTRALORÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)

La Ley 87-01 en su Artículo No. 25, dicta que la función principal y rol del Contralor General del CNSS es auditar y procurar la gobernanza corporativa del Sistema Dominicano de Seguridad Social y su correcta ejecución en funciones misionales, operativas y administrativas. Por esta razón, el CNSS se asegura de que las instituciones que componen el sistema se manejen con la debida transparencia en sus operaciones, logren un buen resultado de su gestión y brinden con calidad, eficacia, eficiencia y ética los servicios que ofrecen, con el objetivo fundamental de aumentar la satisfacción de los ciudadanos e impulsar la redención de cuentas por la misión encargada y aceptada.

Para dar fiel cumplimiento a nuestro Plan Anual de Auditoría del año 2022, que contempla la realización de auditorías a entidades públicas del SDSS, realizamos de manera conjunta las auditorías de los años 2020 y 2021, como consecuencia de la pandemia que azotó al país durante el año 2020.

Las instituciones auditadas fueron:

- Superintendencia de Pensiones (SIPEN).
- Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).
- Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).
- Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA).

Respecto a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), quedó pendiente su auditoría correspondiente al año 2021, por dispensa solicitada por su autoridad, debido a que estaba siendo evaluada para el Premio Iberoamericano a la Calidad.

Durante el 2022 determinamos el grado de eficacia, eficiencia, economía, ética y preservación medioambiental realizada por la gestión, en el logro de los objetivos estratégicos. También pudimos determinar el nivel de cumplimiento de las metas contempladas en el Plan Operativo Anual (POA), los objetivos trazados en el Plan Estratégico del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y el presupuesto asignado.

Con las recomendaciones de mejora plasmadas en los informes finales entregados contribuimos al fortalecimiento de la cada entidad auditada, y por ende del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

### • Verificación del Cumplimiento de las Resoluciones Emitidas por el CNSS en el Año 2022 y Pendientes.

Analizamos las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) durante ese período y las pendientes de ejecución, comprobando el nivel de cumplimiento de sus mandatos desde el inicio del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

### • Verificación del Cumplimiento de los Reglamentos y Acuerdos.

Verificamos el cumplimiento de las cláusulas contractuales, así como los artículos en los convenios, acuerdos y contratos, celebrados por las instancias públicas de la Seguridad Social con otras entidades.

### • Ejecución de Control Presupuestario.

Revisamos las ejecuciones presupuestarias mensuales del año 2022 de cada una de las entidades públicas del sistema, utilizando la herramienta financiera y de control presupuestario denominada Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), emitiendo los informes correspondientes a los organismos fiscalizadores y a la Comisión de Presupuestos Finanzas e Inversiones del CNSS para los fines correspondientes. Comprobamos el nivel de cumplimiento de la ejecución de cada rubro presupuestario en aras de cumplir con los objetivos trazados en su plan estratégico. Elaboramos y dimos seguimiento al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Contraloría General del CNSS durante el año 2022.

### • Asesoría y Apoyo Técnico a las Entidades del SDSS.

Continuamos proporcionando apoyo técnico a la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones en el área presupuestaria e igualmente realizamos asesorías a la Gerencia General del CNSS, Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), Tesorería de la Seguridad Social (TSS), Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) y la Superintendencia de Pensiones (SIPEN).

Con nuestra asesoría y participación en las diferentes actividades conjuntamente con otras entidades del sistema, aportamos soluciones, mejor enfoque y visión del futuro en lo que se refiere al cumplimiento de lo establecido por la Ley 87-01 y sus reglamentos.



**La Contraloría General del CNSS continuó capacitando a su personal con especializaciones, certificaciones, diplomados, cursos, y talleres para ampliar su conocimiento, tal y como citamos a continuación:**

- Especialización Técnica en Control Interno
- Certificación NSE 3 Network Security Associate
- Diplomado sobre el Sistema Dominicano de Pensiones
- Diplomado Control Interno
- Diplomado en Políticas Pública
- Diplomado Innovación en el Sector Público

- Diplomado Gestión Documental 11
- Curso Trabajo en Equipo
- Taller Manejo Modulo de la Tesorería de la Seguridad Social
- Taller Reporte y Monitoreo del Riesgo
- Taller Especializado de Contrataciones Públicas
- Taller de Sensibilización a la Ética
- Taller de Capacitación e Inducción a la Administración Pública
- Taller Interacción y Trato Digno a personas con discapacidad desde un enfoque de derechos.

Con estas capacitaciones aumentamos el nivel de satisfacción del personal con el puesto, y así seguir fortaleciendo sus estructuras. De esta forma logramos ejercer una eficiente y eficaz fiscalización de la gestión realizada a las entidades públicas del sistema, en cumplimiento de la Ley 87-01 y sus reglamentos.

Con el trabajo realizado por la Contraloría General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CGCNSS) durante el año 2022, contribuimos a mejorar el sistema de control interno de las entidades públicas del SDSS, mediante la detección y reporte oportuno de debilidades de control y posterior acción correctiva de las mismas, sustentando el crecimiento sano de nuestras instituciones.





### Tesorería de la Seguridad Social

En el 2022, la Tesorería de la Seguridad Social contó con un presupuesto inicial por valor de Diecisiete Mil Setecientos Cuarenta y Siete Millones Treinta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Dos Pesos con 00/100 (RD\$17,747,035,152.00), que al finalizar los ejercicios de modificaciones presupuestarias, logró un presupuesto vigente por valor de Diecinueve Mil Quinientos Ochenta Millones Ocho Mil Ciento Veintinueve Pesos con 57/100 (RD\$19,580,008,129.57).

Se ejecutó un valor de Diecisiete Mil Setecientos Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Seis Mil Doscientos Sesenta Pesos con 08/100 (RD\$ 17,757,806,260.08), correspondiente al 90% del índice de ejecución presupuestaria.

#### Información Cuantitativa, Cualitativa e Indicadores de los Procesos Misionales

La Dirección de Fiscalización Externa de la Tesorería de la Seguridad Social tiene como objetivo general desarrollar fiscalizaciones y/o inspecciones externas según lo establecido en la normativa vigente, a fin de garantizar la detección oportuna de la mora, evasión y elusión, combinando otras fuentes de información gubernamental y privada.

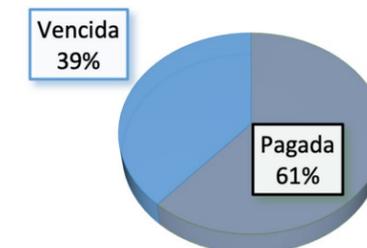
Para el período 2022, se realizaron 2,902 fiscalizaciones a empleadores en toda la geografía nacional y se suministró información acorde a los tipos de casos o solicitudes, como se detalla a continuación:



#### Notificaciones de Pagos Generadas por Auditorías (NPA)

Para el período enero-noviembre del 2022, se realizaron 79 cargas de Notificaciones de Auditorías las cuales ascienden a un monto de RD\$5.2 MM, de las cuales el 61% se encuentran pagadas y el 39% en estatus vencida, tal como se indica a continuación:

#### NOTIFICACIONES DE PAGO POR AUDITORIA



MES DE GENERACIÓN	PAGADA	VENCIDA	TOTAL
Enero	294,164.31	125,399.69	419,564.00
Febrero	295,599.45	207,610.58	503,210.03
Marzo	216,058.30	91,082.48	307,140.78
Abril		19,723.16	19,723.16
Mayo	71,578.46	121,139.74	192,718.20
Junio	16,442.04	281,582.58	298,024.62
Julio	59,283.71	7,710.51	66,994.22
Agosto	209,674.53	215,130.72	424,805.25
Septiembre	173,763.65	848,531.66	1,022,295.31
Octubre	189,671.78	539,596.67	729,268.45
Noviembre	4,149.95	1,230,986.61	1,235,136.56
Total	1,530,386.18	3,688,494.40	5,218,880.58

#### Dispensas

En fecha 25 de junio del 2021, el Tribunal Superior Administrativo en virtud de la Sentencia No. 0030-01-2021-SSMC-00106, suspendió de manera provisional la Resolución del Consejo Nacional de la Seguridad Social No. 471-02, y los demás actos administrativos que se hayan dictado como consecuencia de dicha Resolución. En tal sentido, las solicitudes de Dispensa amparadas en la Resolución suspendida no podrán ser conocidas y aplicadas por la TSS, hasta tanto se emita una decisión judicial que autorice el levantamiento de la suspensión ordenada.

Evaluamos el comportamiento de los salarios reportados de los trabajadores de forma permanente y continua; y producto de estas revisiones, se han revocado 865 Nóminas Dispensadas a 742 empleadores para aquellos que, al momento de la suspensión de la resolución, se encontraban con dispensas autorizadas en el SUIR.

#### Presunción de Fraude

La Dirección de Fiscalización Externa realiza monitoreos sobre el comportamiento de los empleadores en la base de datos de forma permanente y continua, detectando casos de empleadores que reportan trabajadores de manera irregular en el SUIR, o empresas cuyo domicilio social o sociedad no existe, causando pérdidas al SDSS y poniendo en riesgo el equilibrio financiero.

Producto de este monitoreo identificamos 64 casos de presunción de fraude para los cuales se preparó un informe con el análisis realizado, el cual fue remitido a la Dirección Jurídica de la TSS, quienes a su vez le dieron el tratamiento legal correspondiente.

POLÍTICA PRIORIZADA	RESULTADOS PNPSP	RESULTADOS ESTRATÉGICOS	PRODUCTOS Y ACCIONES
Acceso a salud universal	Garantizada la cobertura universal de aseguramiento en salud de la población	Disminuido los índices de evasión y omisión para el fortalecimiento del SDSS tomando acción apalancándonos sobre las alianzas. estratégicas interinstitucionales, así como para el fortalecimiento de las estadísticas internas / Cantidad de auditorías realizadas a empleadores y unidades receptoras de fondos	Se realizaron 2,902 fiscalizaciones, lo que representa el 71% de lo programado al cierre del año. Esto se debe a los cambios que se han realizado en los criterios de auditorías. Se generó facturación de Notificación de Pagos por Auditorías por RD\$ 5.2MM, a favor del SDSS. 80% (Meta). 95% (cumplimiento)
Acceso a salud universal	Garantizada la cobertura universal de aseguramiento en salud de la población	Mayor efectividad en la ejecución del procedimiento de cobros y aplicación de multas para someter infractores / % NP Pagadas de Forma Oportuna	98% (cumplimiento). Incremento de la recaudación en un 20%. Gestión 100% de cartera de cobros.
Hacia un Estado Moderno e Institucional	Mejorada la calidad de los servicios públicos	Garantizado el acceso y disponibilidad de la información hacia los empleadores mediante la ampliación y mejora de los servicios a través de herramientas tecnológicas innovadoras / Índice de Satisfacción del Usuario	95% (meta) 95% (cumplimiento)
Acceso a salud universal	Garantizada la cobertura universal de aseguramiento en salud de la población	Mayor efectividad en la ejecución del procedimiento de cobros y aplicación de multas para someter infractores / Disminuir el Índice de Morosidad	24% (meta)  1-AI cierre del año se depositaron 123 denuncias en la Procuraduría General de la República, lo que representan un perjuicio económico para el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), en pago de per cápitas, ascendente a la suma de RD\$ 187,581,363.13.  2-Fueron generados 948 Acuerdos de Pagos a empleadores morosos, lo que ha representado ingresos al SDSS, por ciento cuarenta y dos millones de pesos (DOP\$142,000,000.00)

<p>Gestión de datos para análisis y toma de decisiones / Crear oportunidades para la juventud</p>	<p>Aumentada la producción de estadísticas e indicadores económicos desagregados en el territorio</p>	<p>Fortalecido el acceso a las informaciones del sistema para mejorar el análisis y la toma de decisiones basadas en evidencia / Cantidad de informes publicados</p>	<p>Informe estadístico sobre la cobertura de salud del SDSS                  · Panorama laboral del SDSS / Estadísticas de recaudo de la TSS                  · Historial Boletín Estadístico de Recaudo 2014 – 2020                  · Análisis trabajadores suspendidos                  Estas informaciones están siendo el principal referente por instituciones gubernamentales y de consumo particular del ciudadano para fines de estudio, medición y evaluación del comportamiento del SDSS y toma de decisiones para la formulación de políticas públicas.  <a href="https://tss.gob.do/tableros-interactivos.html">https://tss.gob.do/tableros-interactivos.html</a>  <a href="https://tss.gob.do/informes-estadisticos.html">https://tss.gob.do/informes-estadisticos.html</a>                  Tableros interactivos                  · Histórico de cotizantes / Tablas Dinámicas</p>
---	---	--	--

**Desempeño área Administrativa y Financiera**

Respecto a los Avances en el área administrativa, se han realizado cambios en los siguientes aspectos:

- Fortalecimiento de la imagen institucional, al contar con espacios bien iluminados, climatizados y de aspecto moderno, para hacer la experiencia de visita a las instalaciones más agradable.
- Mejora en las condiciones de los espacios físicos de los colaboradores.
- Mayor espacio para satisfacer las necesidades de crecimiento a nivel institucional, tanto de la cantidad de colaboradores como el aumento progresivo en los servicios que se ofrecen.

- Disponibilidad de recursos en materia de transportación que garanticen la movilidad del personal de la Dirección de Fiscalización externa, para así poder cumplir con la ejecución de los planes de visita a empleadores.

La Dirección Financiera es la responsable de la recaudación, distribución y pago de los recursos financieros del Sistema Dominicano de la Seguridad Social (SDSS) y del Control Presupuestario de la Tesorería de la Seguridad Social. La recaudación es el proceso mediante el cual se reciben las cotizaciones y contribuciones de los trabajadores y empleadores a través de la Red Financiera Nacional por cuenta de la Tesorería de la Seguridad Social.

Durante el 2022 se logró una recaudación con valor de Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Siete Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Diecinueve Pesos con 50/100 (RD\$348,837,733,619.50), con el fin de garantizar el correcto desempeño del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

TIPO	2022	2021	VARIACIÓN	%
Recaudaciones	168,533,574,230.90	139,642,528,713.33	28,891,045,517.57	20.69%
Pagos	169,312,888,354.15	138,995,657,497.39	30,317,230,856.76	21.81%
Inversiones	10,844,036,519.09	11,369,405,915.57	(525,369,396.48)	-4.62%
Devolución de Aportes a Ciudadanos	147,234,515.36	126,618,139.44	47,616,375.92	37.61%

A continuación, las recaudaciones, pagos, inversiones y devoluciones de aportes del Régimen Contributivo:

OBJETO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO VIGENTE	EJECUCIÓN
<b>2 – GASTOS</b>			
2.1 – Remuneraciones y Contribuciones	358,016,908.00	398,205,308.00	323,484,865.89
2.2 – Contratación de Servicios	214,648,560.00	326,583,901.85	137,344,152.64
2.3 – Materiales y Suministros	9,062,732.00	21,165,300.38	8,180,057.18
2.4 – Transferencias Corrientes	17,161,463,152.00	18,696,623,152.00	17,266,364,287.34
2.5 – Transferencias de Capital	-	-	-
2.6 – Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	2,343,800.00	126,525,828.05	19,413,835.69
2.7 – Obras	1,500,000.00	10,904,639.29	3,019,061.34
2.8 – Adquisición de Activos Financieros con Fines de Política	-	-	-
2.9 – Gastos Financieros	-	-	-
<b>Total Gastos</b>	<b>17,747,035,152.00</b>	<b>19,580,008,129.57</b>	<b>17,757,806,260.08</b>

## Desempeño de los Recursos Humanos

### Subsistema de Reclutamiento y Selección

En el 2022 cerramos con siete (7) concursos externos iniciados en el año 2021 con el objetivo de cubrir cargos vacantes correspondientes a los grupos ocupacionales III, IV y V. Como resultado nombramos provisionalmente veintidós (22) servidores previa aprobación del Ministerio de Administración Pública, los cuales deben cumplir con las actividades pautadas en sus acuerdos de desempeños para ser acreditados como Servidores de Carrera Administrativa de manera definitiva en dichos cargos.

Estos nombramientos corresponden a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Servicios, Dirección de Fiscalización Externa, Departamento de Control y Análisis de las Operaciones y Departamento de Comunicaciones. Resaltamos que, de los veintidós (22) servidores nombrados provisionalmente, catorce (14) son colaboradores de la TSS, quienes participaron en estos concursos y superaron cada una de las fases establecidas. Adicionalmente, la TSS hizo uso de uno de sus registros de elegibles perteneciente al Grupo V e ingresó una servidora de manera provisional.

### Implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Pública (SISTAP), es la herramienta que establece el protocolo de las actividades que

garanticen condiciones de salud y ambientes de trabajo saludables y las intervenciones de promoción y prevención de las enfermedades y los accidentes laborales de las personas que trabajan en los Entes u Órganos Administrativos del Estado, mediante esta creamos:

- Campaña “Creando juntos nuestra cultura de Seguridad y Salud en el trabajo”, con el propósito de promover buenas prácticas entre nuestros colaboradores y fomentar la prevención mediante actividades educativas.
- Impartimos en conjunto con el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales, IDOPPRIL, la charla sobre Seguros de Riesgos Laborales: cobertura, beneficios y accesos, esto como parte de las actividades realizadas en conmemoración del Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Capacitación a los miembros del SISTAP y orientación en cuanto al proceso de implementación del sistema, evaluación de riesgos por parte del personal del IDOPPRIL a solicitud de la Institución con el objetivo de detectar áreas de mejora y fortalecer nuestro sistema de seguridad y salud.
- Creación del Comité Mixto de Seguridad y Salud.

### Programa de Capacitación y Adiestramiento TSS

En cumplimiento con nuestro Programa de Capacitación y Desarrollo y la necesidad detectada por cada supervisor (a), a inicio de año se detectaron 305 culminando el año con 315 capacitaciones producto de los cambios en necesidades de competencias que de forma dinámica fluctúan en el año, de las cuales

fueron dotadas 286 competencias entre ellas se encontraron habilidades duras y blandas, permitiendo sobrepasar la meta establecida con un 90.76%.

Durante el año 2022 el total de competencias dotadas fueron cubiertas de la siguiente forma:

- 58 en grupo ocupacional II
- 29 en el grupo ocupacional III
- 106 en el grupo ocupacional IV
- 73 en el grupo ocupacional V

### Implementación de nuevos Softwares de RRHH

La Dirección de Recursos Humanos por su naturaleza de ser, administra mucha información del personal que no están concentradas en un mismo lugar, las cuales deben estar de forma oportuna, ágil e integra para dar respuestas a las solicitudes del personal. Entendiendo la importancia de mantener nuestros clientes internos satisfechos y automatizar los procesos de la Dirección en el mes de mayo se implementó el sistema de Recursos Humanos AVACOMP, el cual es un software o herramienta de trabajo automatizado implementado para apoyar la gestión, el cual nos permite administrar la información del personal de forma digital, desde la solicitud de ingreso, registro de novedades y eventualidades en el expediente del personal.

Actualmente hemos realizado 7 alianzas estratégicas tanto para la acción social y competencias del personal:

- Cruz Roja Dominicana, alianza enfocada en acción social.
- Ministerio de Medio, alianza enfocada en acción social.

- Funiber alianza enfocada en capacitaciones.
- Escuela de Idioma alianza enfocada en capacitaciones.
- Dominico Americano alianza enfocada en capacitaciones.
- Academia Europea alianza enfocada en capacitaciones.
- ADEM alianza enfocada en capacitaciones.

## Desempeño de los Procesos Jurídicos

Respecto a los Acuerdos de pago, al cierre del semestre la Dirección Jurídica generó 948 Acuerdos de Pagos a empleadores con deudas, lo que ha representado ingresos por RD\$142 millones de pesos, en las cotizaciones y contribuciones de los trabajadores en el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

A la fecha de este informe la Dirección Jurídica a través del Departamento de Elaboración de Documentos Legales ha tramitado y ejecutado un total de 72 Contratos y se han gestionado exitosamente 64 certificaciones de estos en la Contraloría General de la República.

- **Denuncias Casos Fraude:** La Dirección Jurídica fue apoderada por parte de la Dirección de Fiscalización Externa (DFE) de 123 informes de presuntos fraudes por parte de empleadores en perjuicio del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo. Todos los casos fueron procesados en la forma de denuncias, las cuales fueron depositadas ante la Procuraduría General de la República. En

estas, se reportó que estos 123 empleadores y sus representantes han registrado a 72,164 personas como sus supuestos trabajadores, resultando esto en un perjuicio económico (solamente en el mes detectado) de Ciento Ochenta y Siete Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Tres con 13/100 (RD\$187,581,363.13), por concepto de pagos de per-cápita a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) por los supuestos trabajadores y sus dependientes.

- **Intimaciones de Pago:** Durante el año 2022, fruto del proceso de depuración de los empleadores morosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 87-01, hemos realizado 276 intimaciones de pago a empleadores situados en el Gran Santo Domingo, San Cristóbal y Santiago, cuya deuda total frente al SDSS asciende a un monto aproximado a los RD\$79 millones de pesos. Producto de estas intimaciones, los empleadores se acercan a la TSS para saldar cuentas o regularizar su estatus mediante un Acuerdos de Pago, evitando así la judicialización de sus deudas.
- **Querellas Empleadores Morosos:** El Departamento de Litigación de la Dirección Jurídica ha procesado veintiún (21) querellas en contra de empleadores morosos, con la finalidad de dar uso a las prerrogativas que nos confiere la Ley 13-20, con relación al sometimiento de los infractores y 87-01 ante las autoridades civiles o penales correspondientes.

Adicionalmente, con la finalidad de completar los elementos de prueba necesarios para individualizar a las personas físicas penalmente responsables por infringir la Ley de Seguridad Social y para completar veinticuatro (24) querellas que se encuentran en curso, gestionamos ante la Cámara de Comercio y Producción de Santo

Domingo la entrega de cuarenta y cinco (45) Certificados de Registro Mercantil actualizados de estas empresas.

### Normativas Complementarias Emitidas por la TSS

La TSS presentó este año al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) la propuesta de modificación al Reglamento Orgánico y Funcional de la TSS, con la finalidad de adecuarlo a las nuevas atribuciones que le fueron conferidas por la Ley 13-20. A la fecha del presente informe se encuentra en proceso de conocimiento y aprobación por la Comisión designada luego de pasar por el proceso de consulta pública.

### Certificaciones Obtenidas

Aunque este proceso fue iniciado en el 2021, no fue hasta marzo del 2022 cuando oficialmente se realizó el cierre de la auditoría donde fuimos recertificados en la NORTIC A2:2021 Norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano, con un período de vigencia de dos años.

### Desempeño del Sistema de Planificación y Desarrollo Institucional

Hemos realizado ajustes a las metas de la producción cargada en RUTA correspondiente al plan estratégico institucional 2021-2024 conforme a los lineamientos pautados por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo. Como parte de este proceso, ajustamos las metas de algunos

productos que ya habían alcanzado su ejecución en el periodo 2021. En este sentido realizamos la estructura programática del presupuesto 2023 con DIGEPRES, y fue aprobada la propuesta conteniendo los productos 7333, 7334 y 7335 e indicadores que reflejan la naturaleza para la cual fue creada la TSS asociados al SUIR por ser la entidad a cargo de la base de datos del SDSS y de sometimientos y sanciones a empleadores morosos facultad otorgada por la ley 13-20.

Como parte del fortalecimiento institucional, hemos identificado varios proyectos de adquisición de software para la mejora de los procesos internos y la rápida respuesta a nuestras partes interesadas, como lo es el de planificación estratégica y presupuestaria que permitirá una automatización y mayor precisión de nuestras actividades, fortalecer la toma de decisiones basado en evidencias, lograr una disminución en la programación y apoyo a las áreas para elaborar la planificación anual y estratégica, los seguimientos oportunos, así como, tener un mayor control de las variaciones que va sufriendo el presupuesto conforme se ejecutan las actividades mensuales.

Se logró la continuidad a nuestra planificación operativa, reevaluando con las áreas las iniciativas/proyectos cuya ejecución no han sido llevadas a cabo por las restricciones que ha emitido la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), desde el año pasado para dar continuidad, como lo establece uno de los principios que tiene el sistema de planificación e inversión pública de nuestro país.

Cumplimiento de las diferentes unidades organizativas en la entrega oportuna de Informaciones para la preparación de informes y reportes de monitoreo trimestral del POA y los indicadores

En pro de identificar las mejores prácticas en la gestión y fortalecer nuestros procesos, realizamos 4 Benchlearning:

- Servicio Nacional de Salud, SENASA. Sistema de Gestión de Calidad y participación en Premio Iberoamericano
- Sistema Único de beneficiarios, SIUBEN
- Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, MEPYD. En este caso se abordó la parte de planificación y la parte de gestión de proyectos de inversión pública, en el último caso para la puesta en marcha del departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos.

### Resultados de los Sistemas de Calidad

La Tesorería de la Seguridad Social actualmente cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad (SGC) basado en las mejores prácticas nacionales e internacionales, contando con la certificación ISO 9001:2015 bajo una casa certificadora de gran prestigio.

Para el 2022, estamos en proceso de auditoría externa para la recertificación de dicha norma y estamos inmersos en un proyecto de integración donde se sumarán las normas ISO 27001, 22301, 31000, 37000 y 37301 (Seguridad de la información, Gestión de Riesgo, Continuidad de Negocio), lo cual permitirá el fortalecimiento de todos los procesos de la institución.

### Sistema de Control Interno (NOBACI)

La Contraloría General de la República, a través

de su plataforma (Sistema para Diagnostico NOBACI), confirmamos que nuestro sistema de control interno en su estructura se encuentra en un 100% implementado, y que dicho sistema, en su diseño, cumple razonablemente con lo previsto en la Ley 10-07, su reglamento, resoluciones y las NOBACI, lo cual indica la eficacia del seguimiento, actualización y monitoreo constante.

Presentamos el estatus del proceso de implementación de las Normas Básicas de Control Interno de acuerdo con la Contraloría General de la República, ubicada en su página WEB, mostrando el seguimiento del proyecto en un 100 % con corte al 30 de noviembre 2022.

## Desempeño del área de comunicaciones

La Tesorería de la Seguridad Social obtuvo publicaciones en 7 periódicos impresos locales y un promedio de 35 medios digitales, así también como para diciembre, se publica la redacción y distribución de una nota de prensa más sobre las recaudaciones del SDSS durante todo el 2022 y las nuevas fechas de pago de las responsabilidades de los empleadores ante el Sistema para el año 2023.

De igual manera, el Departamento de Comunicaciones lideró el proceso de actualización de la identidad gráfica institucional y su aplicación en los productos comunicacionales, tales como: identificadores de las nuevas oficinas, papelería, rediseño web y actualización de las redes sociales con los elementos nuevos de la marca institucional.

## Servicio al Ciudadano y transparencia Institucional

Respecto al nivel de satisfacción con el usuario, en el año 2022, la Dirección de Servicios recibió a través de nuestras oficinas de servicio un total 9,587 solicitudes de registro de empleadores con porcentaje de cumplimiento de un 99.98% en menos de 5 días laborables y a través del portal Formalizate.GOB.DO, como aporte a la simplificación de trámites y servicios en línea del Ministerio de la Presidencia, fueron registradas más de 4,000 nuevas MIPYMES.

Además fueron solicitadas por empresas, instituciones del Estado e instancias del SDSS a través de nuestro portal transaccional, ciento treinta y tres mil cuatrocientos dos (133,402) certificaciones totalmente automáticas y de entrega instantánea en atención a procesos relacionados con Cancillería, Ministerio Público, Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y la Contraloría General para fines de licitaciones y pago a las empresas relacionadas, un total aproximado de 2,000 certificaciones manuales procesadas en menos de 5 días laborables, según lo establece nuestra Carta Compromiso al Ciudadano.

La Dirección de Servicios asistió un total de cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve (53,869) usuarios a través de nuestro sistema de chat, y vía Info, intercambiamos más de cinco mil solicitudes y requerimientos relacionados a solicitudes de registro, actualización de datos de representantes, solicitudes de número de seguridad social e informaciones en general sobre el manejo del Sistema Único de Información y Recaudo.

Respecto a los Indicadores internos de la Dirección de Servicios, uno de los puntos fuertes de nuestra Carta Compromiso es que está montado el Sistema de Gestión de Calidad que nos mantiene una permanente revisión y monitoreo de los indicadores comprometidos, siempre en beneficio de la ciudadanía y en especial de nuestras partes interesadas.

Los indicadores institucionales más relevantes son los vinculados al servicio y como dirección logramos niveles de cumplimiento para el cierre oportuno de las solicitudes del 99.99%, el 100% y el 76% para los procesos de registros, certificaciones y atenciones exitosas respectivamente.

Para la Tesorería de la Seguridad Social cada esfuerzo tiene un enfoque hacia el lado humano y el derecho de cada beneficiario del SDSS y es por ello que, a través de la Dirección de Servicios y otras unidades de apoyo, la institución participa de manera activa en todos los programas de Gobierno, mesas de trabajo para el logro de metas presidenciales y de innovación que impactan a la Seguridad Social en especial a aspectos operativos que nos han sido conferidos por ley.

De enero a noviembre 2022 se han aplicado un total de 61,467 encuestas vía telefónica y correo electrónico de las cuales se han recibido respuesta de 3,148, para una tasa de 5.12%. En ese mismo periodo se han recibido 776 quejas y 230 sugerencias para un total de 1006 recibidas. Las quejas representan un 1.26% del total de encuestas aplicadas.

De los empleadores que se han contactado se han recibido un total de 776 quejas y 230 sugerencias. En cuanto a las quejas, su pico más alto fue en octubre donde se recibieron un total de 97 y su pico más bajo en enero, una cantidad de 52. Para las sugerencias, su pico más alto fue en enero con

un total de 29 y el más bajo en julio con tan solo 1 sugerencia.

El índice de satisfacción de los servicios en promedio es de un 96% y el de eficiencia de un 95%.

## Logros de mayor impacto al SDSS alcanzados por la TSS:

- Cobertura en salud para 10,425,000 ciudadanos / afiliados al SDSS.
- Aumento de las recaudaciones en un 20%.
- Disponibilidad de la plataforma Sistema Único de Información y Recaudo se mantuvo en un 98%.
- Lanzamiento de Consulta "Registro Afiliado" en su página web.
- Registro de 9,587 solicitudes de empleadores e inscripción de 4 mil nuevas MIPYMES.
- Emisión de ciento treinta y tres mil cuatrocientos dos (133,402) certificaciones automáticas.
- Reducción en los tiempos de espera de las asistencias a los empleadores.
- Capacitación de 1,451 empleadores e interesados.
- Generación de 948 Acuerdos de Pagos a empleadores con deudas, lo que ha representado ingresos por 142 Millones de pesos dominicanos.
- Detección de presuntos fraudes en perjuicio del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo (123 casos).
- Intimación de pago a los empleadores en beneficio a los ciudadanos afiliados del SDSS.
- Presencia en San Francisco de Macorís (apertura de oficina regional)
- Sistema de Control Interno (NOBACI) implementado en un 100%

- Medalla de Oro en Premio Iberoamericano de la Calidad 2022
- Recertificación sin identificación de no conformidades en la Norma ISO-9001:2015

### **El Premio Iberoamericano de la Calidad reconoce a empresas e instituciones que brillan por su compromiso con una gestión excelente.**

La Tesorería de la Seguridad Social (TSS) fue galardonada con el Oro en su primer año de postulación al Premio Iberoamericano de la Calidad 2022, que realiza la Fundación Iberoamericana para la Gestión de la Calidad (Fundibeq) y la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), luego de ser evaluada en base al Modelo Iberoamericano de Excelencia en la Gestión.

Este Premio es un proyecto de la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno y los galardones serán entregados en el acto de celebración de la vigésimo octava reunión del citado pleno, que se celebrará en nuestro país en marzo del próximo año y que contará con la presencia del presidente de la República, Luis Abinader Corona.

“Es un gran honor para nuestra institución recibir este galardón, pues constituye el reconocimiento a 20 años de mejora continua y compromiso con la calidad”, manifestó Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social.

Asimismo, Sahdalá recordó los reconocimientos a la calidad recibidos localmente por la institución durante los años 2008, 2009, 2010, ocasiones en las que fueron premiados con la Medalla de Oro del Premio Nacional a la Calidad y Prácticas Promisorias; y en el 2011, año en el que la TSS se alzó con el máximo galardón, el Gran Premio Nacional a la Calidad.

El Premio Iberoamericano de la Calidad fue convocado por primera vez en el año 1999 y, durante estos 23 años, han sido reconocidas las empresas e instituciones que se destacan por su compromiso con una gestión excelente.



## Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA)

La Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA) estudia de manera sistemática las normas y resoluciones emitidas por las instancias decisorias del SDSS, lo que la hace relevante para el avance y consolidación de la protección social en el país. En ese sentido, la DIDA ha presentado decenas de defensorías colectivas en favor de los afiliados, de las cuales presentamos algunos resultados:

1. Solicitud de creación de un mecanismo especial de Traspaso del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto conforme al Decreto 58-18 de fecha 02/02/2018, tema remitido mediante comunicación de la DIDA No. D002029 de fecha 05/06/2018 y enviado para estudio a la Comisión Permanente de Pensiones del CNSS.

**Resultado:** El CNSS a través de su resolución Núm. 434-04 de fecha 19 de mayo de 2022 dejó sin efecto su resolución 448-03, de fecha 21/06/2018, en vista de que la Resolución de la SIPEN 411-19, del 5/04/2019 establece el procedimiento de traspaso y transferencia de aportes acumulados en el Régimen de Capitalización Individual de servidores públicos del Sector Salud beneficiados con jubilaciones del Poder Ejecutivo al fondo del Sistema de Reparto Estatal, en apego a las disposiciones del Decreto No. 58-18, de fecha 02/02/2018 y mandato precitado de este Consejo.

2. La DIDA sometió en el año 2018 la solicitud de devolución de aportes de Cuenta de Capitalización Individual (CCI) a afiliados menores de 45 años de edad, no de ingreso tardío, ante la SIPEN y luego ante el CNSS, y de forma reiterada se sometían constantemente en la medida que los afiliados lo solicitaban.

**Resultado:** El Consejo Nacional de Seguridad Social a través de su resolución Núm. 545-01 de fecha 14/06/2022 aprobó la devolución de fondos por valor de 7 mil millones de pesos a aquellos afiliados que no contaban con los 45 años aún cumplidos al momento de su afiliación a la AFP, es decir, mayores de 44 años.

3. Incorporación de los trabajadores domésticos al Sistema Dominicano de Seguridad Social en calidad de contributivos. La DIDA había realizado sus observaciones a solicitud del Ministerio de Trabajo que coordinó las acciones por parte de las instancias del Estado y del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

**Resultado:** Mediante la Resolución CNSS Núm. 541-08 de fecha 25/08/2022 el Consejo aprobó la creación del presente Plan Piloto que establece los mecanismos necesarios para la inclusión de los trabajadores domésticos al SDSS, bajo el Régimen Contributivo Subsidiado, financiado bajo el esquema de un aporte fijo, con cargo al empleador, al trabajador y al Estado.

4. Devolución de aportes a afiliados menores de 45 años de edad al momento de su afiliación al Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS). La DIDA ha realizado varias defensorías colectivas solicitando que se aprobara la devolución de los aportes a personas menores de 45 años de edad.

**Resultado:** El CNSS mediante la Resolución Núm. 552-05 de fecha 08/09/2022 aprobó la modificación de la resolución Núm. 289-03 del 15/05/2012, para que el requisito de tener más de 45 años a la entrada del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia para solicitar el traspaso del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto Estatal, obedezca al criterio de "edad al próximo cumpleaños" establecido mediante la Resolución del CNSS Núm. 545-01, de fecha 14/6/2022, que supone que cada individuo al superar cada cumpleaños comienza a transitar la edad siguiente.

5. Ampliación de los beneficios del Plan de Servicios de Salud (PDSS) e incorporación de nuevas enfermedades, así como uso de nuevas técnicas en procedimientos. La DIDA, a través de diversas defensorías colectivas, ha solicitado al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) los diversos temas que fueron abordados y se dispuso su aumento e inclusión.

**Resultado:** Mediante la Resolución Núm. 553-02 de fecha 22/09/2022 el CNSS resolvió de manera resumida: "APROBAR la inclusión de más beneficios en el Catálogo de Prestaciones del PDSS."

Respecto a los procesos de promover e informar sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), el principal logro misional de la DIDA es el desarrollo de actividades de capacitación y educación sobre seguridad social, servicio que se brinda a los ciudadanos a través de cursos, talleres, charlas, conferencias y encuentros, los cuales detallamos a continuación:

- Se impartieron 16 talleres y 216 charlas y conferencias sobre seguridad social, logrando impactar y capacitar a más de 5,421 personas a grupos de interés en los territorios. El 63% de los participantes beneficiados fueron del género femenino, equivalente a 3,424 y el 37% fueron del género masculino, igual a 1,997 personas. Se logró avanzar en el cumplimiento de la meta de los talleres en un 80%, las charlas en un 98% y la meta de capacitación en un 100%. Las charlas, talleres y conferencias fueron impartidas en el Distrito Nacional y las provincias de Santiago, San Cristóbal, Puerto Plata, Mao, La Vega, San Francisco de Macorís, San Pedro de Macorís, La Romana, Samaná, Higüey, Bávaro, Azua, San Juan de la Maguana, Barahona y Bahoruco.

- Se realizaron 487 actividades de promoción del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) a través de la distribución de material educativo a nivel nacional; operativos de orientación y defensoría en centros de trabajo y de salud públicos y privados; encuentros y reuniones con encargados de Recursos Humanos de empresas públicas y privadas y reuniones con organizaciones de la sociedad civil y dirigentes comunitarios. Con estas actividades logramos impactar a la población participante en el nivel de conocimiento sobre sus derechos y los beneficios que ofrece el SDSS.
- Se realizaron 140 revisiones legales a los procesos de compras y contrataciones de la Dirección Administrativa.
- Se revisaron 84 comunicaciones elaboradas para ser enviadas a empresas y afiliados al SDSS.
- La Dirección Jurídica coordinó y participó en 2 reuniones de la Comisión Técnica institucional.
- Participación como miembro asesor en las reuniones del Comité de Compras y Contrataciones Públicas y se elaboraron actas de adjudicación del Comité de Compras.
- Se realizaron 24 socializaciones con los departamentos y oficinas provinciales sobre las novedades del SDSS, normativas y resoluciones emitidas por las instituciones que inciden en la seguridad social.
- Se dieron 210 asesorías jurídicas a empresas y afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), a solicitud de los mismos.

Respecto al indicador SISMAP, en el año 2022 mantuvo una valoración de 84.10% al mes de noviembre. Este indicador cuenta con 22 subindicadores con responsabilidades compartidas entre la Dirección de Recursos Humanos y la de Planificación y Desarrollo para su cumplimiento.

Por su parte, durante este mismo período, la Dirección Jurídica se desempeñó en varios procesos jurídicos que describimos a continuación:

- Se realizaron 10 defensorías legales en representación de afiliados ante el CNSS y demás instancias del SDSS (Recursos de apelación).
  - Se elaboraron, legalizaron y notarizaron 81 contratos para la contratación de personal en recursos humanos, contratos con suplidores de bienes y servicios y para los acuerdos de colaboración interinstitucional que se firmaron.
  - Se realizaron 12 informes de certificación de contratos a la Contraloría General de la República (CGR), bajo el sistema TRE, análisis y carga al sistema.
- En otro orden, destacamos un importante logro para la DIDA durante el 2022 que fue el desarrollo e implementación del CRM- DIDA y Aplicación Móvil. En ese sentido, se realizó la prueba interna para validar el desempeño de la App "MiDIDA" en su primera etapa, con descarga de la App al móvil, y registro para autenticación y consulta de los siguientes datos:
- Afiliación al Seguro de Salud (titular y núcleo familiar)
  - Afiliación al Seguro de Pensiones
  - Visualización de Preguntas Frecuentes (respuestas)
  - Los avances de la aplicación fueron dirigidos

a la parte del Módulo de Encuestas, donde se activó la funcionalidad del mismo con el levantamiento realizado en el área de Calidad en la Gestión de la Dirección de Planificación y Desarrollo. Se realizó el montaje de los datos de las encuestas para probar el módulo en el ambiente de desarrollo. Esta herramienta está planificada para unirse a la aplicación móvil (MiDIDA) y de esta forma poder mejorar la comunicación con los ciudadanos.

En cuanto al desarrollo de nuestra nueva Página Web, se inició el desarrollo de la misma ([www.dida.gob.do](http://www.dida.gob.do)), con un nivel de diseño y desarrollo de un 95%, quedando pendiente algunos procesos para disponerla al público.

Con la colaboración de la OGTIC, se le ha dado seguimiento al proceso de automatización que será implementado de manera interactiva en la nueva plataforma de Servicios en Línea, el portal [gob.do](http://gob.do)([www.gob.do](http://www.gob.do)), con especial énfasis en cuatro (4) servicios seleccionados para el Programa Burocracia Cero:

- Dos (2) a ser automatizados de forma transaccional
  - Solicitud de NSS a mayores de edad
  - Solicitud de Certificación de Aportes o Histórico de Descuento)
- Dos (2) de forma interactiva
  - Solicitud de Certificaciones de Hora y Fecha de Registro en el SDSS con fines de Demandas en Tribunales
  - Solicitud de Certificaciones de Aportes con Fines de Demandas en Tribunales o Uso Consular).

Se validó la información de los cuatro (4) servicios de trámites simplificados, junto al equipo de seguimiento al Programa Burocracia cero y la

OGTIC, donde se confirmó que la DIDA está al día con la información y procesos requeridos para el proyecto.

También, mediante el Programa Burocracia Cero, se desarrolló un programa de interfaz de Aplicaciones (API), como un servicio puente entre OGTIC y TSS para el proceso de requerimiento y respuesta de datos en el servicio "Solicitud y Consulta de NSS a Mayores de Edad en el portal [gob.do](http://gob.do)([www.gob.do](http://www.gob.do))". Se implementó en ambiente de producción, con pruebas y certificación de la funcionalidad de la API, previo al lanzamiento de la nueva plataforma de Servicios en Línea, el portal [gob.do](http://gob.do) ([www.gob.do](http://www.gob.do)), el día 4 de octubre, evento encabezado por el Excelentísimo Señor presidente de la República Dominicana Luis Abinader Corona, en el Aula Magna de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).

En esta actividad, el servicio de la DIDA "Solicitud de Asignación de Número de Seguridad Social (NSS)" fue el ejemplo presentado por la OGTIC para que los ciudadanos conocieran la plataforma tecnológica del portal [dominicana.gob.do](http://dominicana.gob.do), que permitirá acercar los servicios gubernamentales a la ciudadanía a tan solo un clic de distancia.

Un eje fundamental durante el 2022 fue la capacitación en el Área de Tecnología, las cuales se impartieron a través de las siguientes actividades:

- Curso de Formación sobre "Seguridad de la Información para CISOs", dirigido a los gerentes de TIC y Seguridad Informática. La invitación fue realizada por el Centro Nacional de Ciberseguridad (CNCS), en colaboración con el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) y el Proyecto EU CyberNet / LAC4.

- Seminario Web sobre Seguridad y Recuperación de Datos (Ransomware: un ackus seguro es su última línea de defensa).
  - Taller sobre el sistema de votación digital para la elección de los representantes de los Comité de Integridad Gubernamental y Cumplimiento de las Normas (CIGCN), dirigido a los responsables de Recursos Humanos y de Tecnología de la Información de las entidades convocadas.
  - Curso de “Ciberseguridad sobre la Importancia, Buenas Prácticas, Acciones del Estado y las Instituciones Gubernamentales”, con la participación de un (1) técnico auspiciado por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).
  - Curso de “Gestión de Proyectos de TIC, Importancia y Buenas Prácticas” con la participación de un (1) técnico auspiciado por la OGTIC.
  - Taller virtual de ciberseguridad, con la participación de dos (2) técnicos del área de tecnología de la información, impartido por la OGTIC.
  - Curso sobre “Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Tecnológicas a los Encargados de Tecnologías del Estado Dominicano: ITIL: Buenas prácticas en la gestión de servicios de TI”, impartido por la OGTIC.
  - Curso sobre “Continuidad de Negocios e Informática Forense y Tecnología Disruptiva e Innovación”, con la participación de dos (2) técnicos de tecnología, impartido por la OGTIC.
  - Taller de “Inducción al Sistema de Diseño Dominicano (SDD)”, con la participación de un (1) técnico, auspiciado por la OGTIC.
- En relación con el desempeño del Sistema de Planificación y Desarrollo Institucional, coordinadas por la Dirección de Planificación y Desarrollo, se obtuvieron los siguientes logros:
- Se elaboró la memoria institucional 2022 para ser enviadas al Ministerio de la Presidencia, al Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) y para subirla a la página de transparencia.
  - Se elaboró el informe de incorporación de avances/logros relevantes 2022 para ser subidos a la plataforma del Sistema de Administración de Memorias Institucionales.
  - Se formuló el Plan Operativo Anual (POA) año 2022, alineado con el presupuesto aprobado por un monto de RD\$353.00 MM.
  - Se formuló el POA institucional año 2023 por un monto de RD\$380.00 MM, según el presupuesto aprobado por DIGEPRES y el Congreso Nacional.
  - Se realizó el Informe de Ejecución y Evaluación del POA correspondiente al primer semestre del 2022.
  - Se realizó el Informe de Ejecución y Evaluación del POA correspondiente al año 2021.
  - Se realizó el Informe de Ejecución y Evaluación del POA, correspondiente al período enero-agosto 2022.
  - Se realizó el Informe de los Logros Institucionales correspondientes a los dos (2) años de gestión (Agosto 2020 – Agosto 2022) de la directora general Carolina Serreta Méndez.
  - Se realizaron once (11) informes estadísticos y publicados en la página de transparencia correspondientes a los 11 primeros meses del año 2022.
- Se realizaron tres (3) informes de monitoreo y seguimiento de la ejecución del POA, Presupuesto y PACC correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre del año 2022.
  - Se realizó el Informe de Autoevaluación Anual del Desempeño Físico-Financiero correspondiente al año 2021 y se remitió a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).
  - Se realizó el Informe de Autoevaluación del Desempeño Físico-Financiero correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del año 2022 y se remitió a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES)
  - Se realizó el Reporte de la Ejecución Física correspondiente al año 2021 para ser publicada en la página de transparencia institucional.
  - Participamos en el taller “Proceso de Actualización del Plan Nacional Plurianual del Sector Público (PNPSP 2022)”, Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD).
  - Se revisó y actualizó la matriz del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2025 para la MEPyD (Actualización PNPSP 2022-2025)
  - Se elaboró el Informe de Gestión correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del año 2022.
  - Se registraron los resultados de la ejecución de las metas físicas correspondientes al trimestre octubre-diciembre 2021 en el Sistema de Gestión Financiera (SIGEF).
  - Se registraron los resultados de la ejecución de las metas físicas correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre del año 2022 en el Sistema de Gestión Financiera (SIGEF).
- Participamos en el taller de inducción y sensibilización en el ámbito del Sistema de Recaudación de Ingresos del Tesoro (SIRITE), auspiciado por la Tesorería Nacional de la República Dominicana y realizado en el Hotel Sheraton el 12 de mayo 2022.
  - Participamos en la modificación y elaboración de la Estructura Programática del Presupuesto para el año 2023, en coordinación con la Dirección Financiera.
  - Participamos en la formulación del presupuesto del año 2022 en coordinación con el área financiera.
  - Se coordinó y elaboró junto al Comité de Calidad, la Memoria de Postulación al Premio Nacional a la Calidad y las Prácticas Promisorias en el Sector Público año 2022, en su Versión XVIII, así como también las evidencias correspondientes por cada criterio descrito en dicho informe.
  - Se incorporaron las acciones de transversalización de género en el Plan Operativo 2023, en el marco de las disposiciones del Ministerio de Administración Pública (MAP) de crear un Comité de Transversalización de Género y las Unidades de Igualdad de Género (UIG) en las instituciones públicas.
  - Se realizó una campaña publicitaria del 22 al 30 de junio 2022 en base a los beneficios de la Resolución Núm. 545-01 del CNSS, sobre devolución de aportes del seguro de vejez, discapacidad y sobrevivencia del Sistema de Capitalización Individual. Esta campaña publicitaria se hizo a través de redes sociales, página web, correo electrónico, además de cápsulas educativas, entrevistas de la MAE en televisión, y de los técnicos en el programa “DIDA en Radio” transmitido a través del Centro Tecnológico Comunitario,.

- Se realizó una campaña publicitaria del 13 al 30 de junio 2022 sobre "Conoce el Catálogo de Prestaciones del Seguro Familiar de Salud (PDSS)", la cual estuvo compuesta por una serie de posts colocados en las redes sociales de la DIDA, donde se describió y detalló de forma separada cada grupo y subgrupo de beneficios de prestación que están contemplados en el Plan de Servicios de Salud (PDSS).
- Difusión Campaña "Conciencia por la Vida, Semana Santa 2022" haciendo un llamado a la población a cumplir con las medidas preventivas y las disposiciones de los organismos competentes para evitar riesgos en esta Semana Mayor, además de llevar consigo el carnet del Seguro familiar de Salud para cualquier eventualidad el cual cuenta con cobertura de 100% en caso de emergencia, cobertura en internamiento y en caso de atenciones derivadas de accidentes de tránsito cuentan con el Fondo Nacional de Atención por Accidentes de Tránsito (FONAMAT) con una cobertura de hasta Novecientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (RD\$975,750.00) por evento, por cada integrante del núcleo familiar afiliado al Sistema.
- Fueron publicados en periódicos de circulación nacional, un volante sobre las funciones de la DIDA y servicios que ofrecemos, y otro sobre devolución de aportes por ingresos tardío y/o enfermedad terminal.
- Fueron recibidas 156 Mil 577 visitas de forma periódica a la página web en los últimos once (11) meses desde más de 21 países.
- Fueron realizadas 6 cápsulas educativas sobre: el día internacional de la mujer; los beneficios de la pensión de sobrevivencia; los beneficios de la Resolución Núm. 545-01 del CNSS; sobre prevención y gestión de riesgos laborales; derechos y deberes del empleado y del empleador y sobre el rol de la DIDA.
- Fueron brindadas 1,346 Asistencias a través del INFO DIDA.
- Participaron 154 técnicos en programas de entrevistas a través de radio, televisión, prensa escrita y medios digitales a nivel nacional.
- Participaron 38 técnicos en programas de entrevistas en Centros Tecnológicos Comunitarios.
- Fueron enviados 270 servicios de noticias a más de 3 mil usuarios a través de medios electrónicos, cumpliendo la meta en un 100%.
- Fueron elaboradas 5 ABC del SDSS, con los siguientes temas: Pensión solidaria; sistema de pensión en República Dominicana; devolución de aportes por ingreso tardío, derechos y deberes del empleado y empleador y por enfermedad terminal.
- Se realizaron 611 publicaciones en Facebook, 611 Publicaciones en Instagram y 1,484 a través de Twitter.
- Se elaboraron 50 contenidos para material educativo y colocación a través de la Web Site.

**Otros Logros institucionales importantes para la DIDA en el 2022 fueron:**

En octubre se realizó la evaluación anual de la 2da. versión de la Carta Compromiso al Ciudadano que abarca el período noviembre 2021 - octubre 2022, alcanzando una puntuación de 94% en el cumplimiento de los servicios y

atributos comprometidos en la Carta Compromiso. La evaluación fue realizada por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

Se realizó una (1) encuesta para medir la satisfacción ciudadana de los servicios que presta la institución y tres (3) encuestas para medir la satisfacción de la calidad de los servicios comprometidos en nuestra Carta Compromiso al Ciudadano, realizadas por mandato del Ministerio de Administración Pública (MAP). En los 4 estudios se obtuvo una satisfacción de usuarios de 96% promedio en el año 2022.

Fueron resueltas 38 de 42 solicitudes de información recibidas a través de la Oficina de Libre Acceso a la Información, dentro de los plazos establecidos; 3 fueron rechazadas y 1 quedó pendiente.

Por Segundo año consecutivo, la DIDA fue reconocida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, por haber cumplido con las normas contables vigentes para el Sector Público de la República Dominicana en el año 2021, alcanzando una puntuación de 82%.

Recibimos un reconocimiento otorgado por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), destacando el alto ranking obtenido en el subindicador 8.1 del Plan de Capacitación del Sistema de Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP) y por las buenas prácticas para el fomento de competencias en sus servidores por medio de la oferta formativa del INAP.

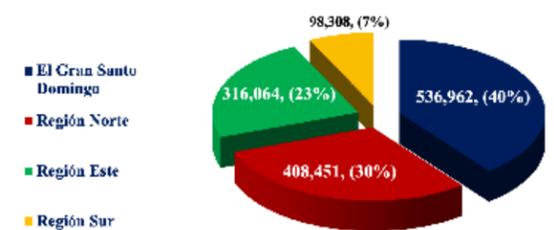
En el mes de febrero del año 2022, fue inaugurada la oficina provincial de San Cristóbal, con el propósito de ampliar la cobertura de servicios de información, orientación, defensoría y educación sobre el SDSS desde los territorios, con lo que se impactará a una población de más de 642,000 habitantes para mejorar la calidad de vida de la población.

Además La Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA), inauguró una nueva oficina en el PUNTO GOB Expreso Las Américas, donde beneficiará a más de 700 mil habitantes de esa localidad y zonas aledañas, honrando el compromiso asumido al inicio de la gestión, de acercar los servicios de la entidad a toda la población.

**RESULTADOS DE LAS ASISTENCIAS EN ORIENTACIÓN Y DEFENSORÍA**

Asistencias Brindadas por Región Período 2022	
REGIONES	CANTIDAD
El Gran Santo Domingo	536,962
Región Norte	408,451
Región Este	316,064
Región Sur	98,308
<b>Total General</b>	<b>1,359,785</b>

**ASISTENCIAS BRINDADAS POR REGIÓN PERÍODO 2022**





## SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)

La Superintendencia de Pensiones (SIPEN) tiene la responsabilidad de velar por el correcto y oportuno otorgamiento de los beneficios contemplados en la Ley No. 87-01, sus modificaciones y normas complementarias. En ese sentido, dentro de sus procesos clave están la supervisión de las solicitudes de beneficios de pensiones por vejez, sobrevivencia, discapacidad, cesantía por edad avanzada, devolución de saldo Cuenta de Capitalización Individual (CCI) para afiliados de ingreso tardío y devolución de saldo CCI por enfermedad terminal.

Mediante normas complementarias emitidas por la Superintendencia de Pensiones, se establecen los plazos y formas en los que las Administradoras y Compañías de Seguros deben remitir los datos y expedientes relativos a las solicitudes y pagos de beneficios, respectivamente.

Dentro de la Dirección de Control de Beneficios de la SIPEN opera la Secretaría de la Comisión Técnica sobre Discapacidad (CTD). Esta Comisión es la instancia responsable de emitir las certificaciones de la discapacidad total o parcial de los afiliados según corresponda, tomando en cuenta la profesión o especialidad del trabajo de la persona afectada, conforme con lo establecido en el Manual de Evaluación y Calificación aprobado por el CNSS, así como con los artículos 47 y 48 de la Ley No. 87-01, 107 y 108 del Reglamento de Pensiones.

Para llevar a cabo la labor de supervisión de gabinete, la Dirección de Control de Beneficios y la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la SIPEN, desarrollaron distintos aplicativos de supervisión en la plataforma Fénix, así como también se incorporaron y modificaron reglas de negocios en el Sistema Automático de Supervisión (SAS) para validar la consistencia de las informaciones remitidas por los entes supervisados.

Durante el 2022, los pensionados por discapacidad recibieron pensiones mensuales por un promedio de Doce Mil Ciento Catorce Pesos Con 98/100 (RD\$12,114.98), mientras que los pensionados por sobrevivencia percibieron un monto promedio de Catorce Mil

Seiscientos Noventa y Cinco Pesos con 83/100 (RD\$14,695.83). Con relación a la devolución de saldo a afiliados que padecen de una enfermedad terminal, durante el referido período, se realizó la devolución por un monto de Ochenta y Un Millones Seiscientos Siete Mil Novecientos Noventa y Cinco Pesos con 76/100 (RD\$81,607,995.76), correspondiente a un total de 81 solicitudes de devolución aprobadas.

De igual forma, en cuanto a la devolución de saldo a afiliados de ingreso tardío, al mismo corte citado, se devolvieron RD\$6,994.38 millones, correspondientes a un total de 21,888 solicitudes de devolución aprobadas. Con este número de devoluciones se alcanzó un 95.5% de aprobación por este concepto. Para el mismo período, se realizó la devolución de los recursos acumulados a los familiares de afiliados fallecidos por un monto ascendente a RD\$1,105.72 millones.

### Durante el referido período, se concluyeron las tareas relacionadas a las actividades siguientes:

- Emisión de la normativa 454-22, que modifica la resolución sobre los requisitos y documentos a ser requeridos por las AFP para la devolución de saldo CCI por enfermedad terminal, dentro del marco de lo establecido por la Resolución Núm. 545- 01 del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).
- Emisión de la normativa 455-22, que modifica la resolución sobre los requisitos y documentos a ser requeridos por las AFP para el pago de beneficios a los afiliados con ingreso tardío al

sistema de pensiones, dentro del marco de lo establecido por la Resolución Núm. 545-01 del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

- Emisión de la normativa 456-22, que modifica la resolución para el otorgamiento de los beneficios del Sistema de Capitalización Individual. Esta iniciativa, entre otros elementos, busca facilitar a los afiliados y beneficiarios los procesos establecidos para el otorgamiento y pago de beneficios en el sistema. Esta actividad está alineada al programa "Diseñar e implementar mecanismos e incentivos para reducir barreras de acceso a los beneficios de las prestaciones económicas del Sistema Dominicano de Pensiones " del Plan Estratégico del Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- Emisión de la normativa 457-22, sobre las pensiones por antigüedad en el servicio de los miembros de la Policía Nacional.
- Emisión de la normativa 116-22 para la transferencia de solicitudes de devolución de saldo CCI por enfermedad terminal.
- Emisión de la normativa 117-22 para la transferencia de solicitudes de pago de beneficios a los afiliados de ingreso tardío.
- Emisión de la normativa 118-22 para la transferencia de las salidas de recursos del fondo para pago de beneficios del Sistema de Capitalización Individual: por vejez, sobrevivencia, cesantía por edad avanzada, devolución de saldo CCI por enfermedad terminal y para afiliados de ingreso tardío.
- Emisión de la normativa 119-22 para la transferencia de solicitudes de pensiones por vejez y cesantía por edad avanzada.

- Emisión de la normativa 120-22 para la transferencia de solicitudes de pensiones de sobrevivencia.
- Emisión de la normativa 121-22 para la transferencia de solicitudes de pensiones por discapacidad.
- Elaboración de mecanismo de supervisión del otorgamiento de las pensiones de sobrevivencia del Autoseguro de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones ( DGJP).

Para el período 2022, la CTD, con el apoyo de la labor de supervisión y fiscalización de la Secretaría de esa misma instancia, emitió un total de 1,237 Certificaciones por Discapacidad de afiliados al Sistema Dominicano de Pensiones. Asimismo, es preciso destacar que para la emisión de estas certificaciones, se llevaron a cabo un total de 28 reuniones durante el referido período, distribuidas de la manera siguiente:

- 442 certificaciones de discapacidad parcial.
- 795 certificaciones de discapacidad total.

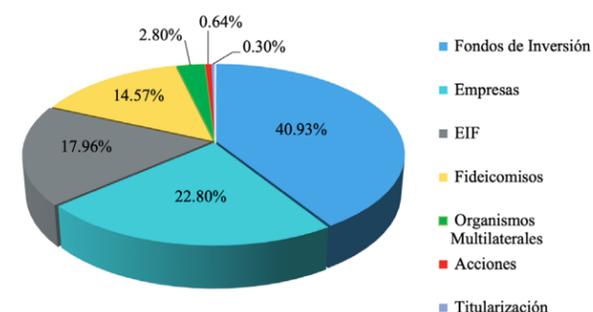
### Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión (CCRyLI)

La Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión (CCRyLI) tiene por objeto principal determinar el grado de riesgo actual de cada instrumento financiero, a ser considerado como alternativa de inversión para los fondos de pensiones. Asimismo, establecer los límites máximos de inversión por tipo de instrumento e incentivar la diversificación de las inversiones de dichos fondos, según lo establecido en el artículo 99 de la ley núm. 87-01. Las resoluciones de dicha

comisión se encuentran asociadas a la línea de acción de la Estrategia Nacional de Desarrollo (END) 2.2.3. 6. Impulsar la diversificación de la inversión de los fondos de pensiones en favor del desarrollo nacional, a través de la participación de nuevos emisores calificados y la emisión de nuevos instrumentos de inversión que permitan mantener niveles adecuados de rentabilidad-riesgo.

En ese sentido, respecto a la aprobación de nuevos instrumentos financieros de oferta pública como alternativa de inversión para los fondos de pensiones, desde el inicio del sistema al 31 de diciembre de 2022, la Comisión ha aprobado 137 emisiones por un total de RD\$607,812.44 millones, de las cuales 45 emisiones corresponden a entidades de intermediación financiera, equivalentes a RD\$138,600.00 millones; asimismo, 43 emisiones de empresas, por un monto de RD\$ 109,157.55 millones; 39 emisiones de fondos de inversión, por RD\$248,801.64 millones; 4 emisiones de organismos multilaterales, por un total de RD\$17,034.88 millones; 4 emisiones de fideicomisos de oferta pública, por un total de RD\$88,540. 00 millones y una emisión correspondiente a titularización de cartera de créditos hipotecarios, por un total de RD\$1,806.25 millones y la primera emisión de acciones de empresa, por un monto total de RD\$3,872.12.

Diversificación porcentual de emisiones aprobadas al 31 de diciembre de 2022



Fuente: Dirección de la Secretaría Técnica de la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión

En lo que respecta a la supervisión de los procesos operativos de los entes supervisados, durante el año 2022, se completaron los procesos de inspección de las seis (6) aseguradoras programadas. Entre los aspectos supervisados se encuentran las políticas y procedimientos empleados por las compañías de seguro para la gestión de la póliza del seguro de discapacidad y sobrevivencia, el tratamiento de la prima cobrada por este concepto y la revisión de una muestra de expedientes, todo lo anterior con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas en lo que corresponde fiscalizar a esta Superintendencia.

Al 31 de diciembre de 2022 las Administradoras de Fondos de Pensiones habían tramitado un total de 161,928 solicitudes de afiliación, de las cuales 92,574 fueron afiliaciones automáticas y 92,574 fueron afiliaciones por suscripción de contrato; correspondientes a un 43 % y 57%, respectivamente.

Para este mismo corte del 2022, fueron procesadas 46,761 solicitudes de traspasos entre Administradoras de Fondos de Pensiones, las cuales representaron un traslado de recursos de RD\$19,600 millones.

Por otro lado, dando cumplimiento a la Resolución Núm. 289 -03 emitida por el CNSS y la resolución Núm. 344-12 emitida por la SIPEN, se realizan los traspasos desde el Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto, los cuales son efectuados para todos aquellos afiliados

que al momento del inicio del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia, tenían más de 45 años de edad; contaban con derechos adquiridos por las leyes 1896-48 sobre Seguros Sociales y/o 379-81 sobre las Jubilaciones y Pensiones de los Empleados del Sector Público y fueron afiliados de manera automática o voluntaria a una AFP.

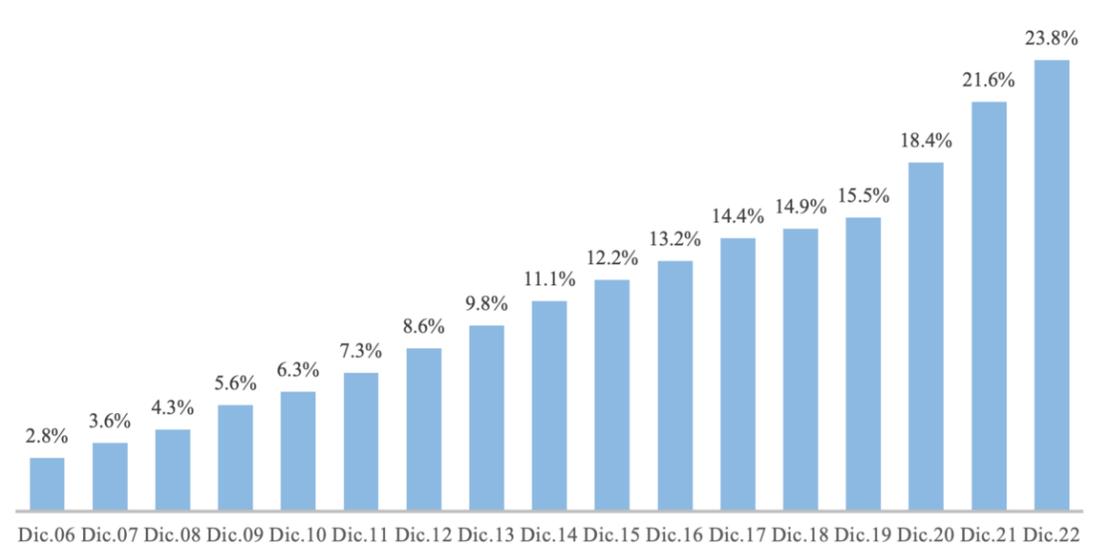
Este proceso se lleva a cabo por la Superintendencia de Pensiones en conjunto con la DIDA, UNIPAGO y la Asociación Dominicana de Administradoras de Fondos de Pensiones (ADAFP). Desde enero de 2013 hasta el 31 de diciembre del 2022, se traspasaron 7,760 afiliados, lo que representa un traslado de recursos de RD\$3,281.07 millones.

### Dirección de Control de Inversiones de la SIPEN

La Dirección de Control de Inversiones de la SIPEN tiene como objetivo fiscalizar y supervisar las inversiones que son realizadas con los recursos de los fondos de pensiones y garantizar el cumplimiento de lo establecido en la ley núm. 87 -01 y sus modificaciones, Reglamento de Pensiones y demás normas complementarias. En tal sentido, a continuación se presentan las principales variables del sistema que se encuentran bajo la supervisión del área referida:

Al 31 de diciembre de 2022, el patrimonio de los fondos de pensiones asciende a RD\$1,062,302 millones, representando el 19.7% del Producto Interno Bruto (PIB) de la República Dominicana.

**EVOLUCIÓN DE LA RELACIÓN FONDOS DE PENSIONES / PIB  
31 DE DICIEMBRE DEL 2022**



Fuente: Dirección de Control de Inversiones

En otro orden, destacamos en febrero la firma del Convenio de Colaboración Interinstitucional para el funcionamiento de una oficina de innovación financiera. El citado acuerdo fue suscrito entre el Gobernador del Banco Central y los Superintendentes de Bancos, Mercado de Valores, Pensiones y Seguros, con la finalidad de establecer las pautas generales para la implementación del Hub de, Innovación Financiera en el país. Como Dirección de Control de Inversiones, participamos como representantes de la SIPEN en el equipo interinstitucional creado para la elaboración de los documentos generales y manual de gobernanza necesarios para su funcionamiento.

El objetivo del Hub es asistir al sector financiero y sus empresarios, que quieran ofrecer productos nuevos basados en tecnología y brindarles un espacio de diálogo individualizado donde podrán recibir información y respuestas sobre las

iniciativas presentadas. Las funciones derivadas de las actividades de este fueron asignadas al Departamento Desarrollo de Mercados y Normativa, parte de esta Dirección de Control de Inversiones.

**El Hub de Innovación Financiera es un hito relevante para el país ya que integra todo el sector regulador financiero trabajando unido y en consonancia, en materia de innovación.**

**Evaluaciones del SIPEN:**

La Superintendencia de Pensiones, como parte de su labor de regulación y supervisión, ejecuta evaluaciones periódicas de riesgo operativo en las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), a partir de la normativa complementaria y la promoción de mejores prácticas operativas que aseguren el control, prevención y mejora continua de los procesos en las entidades administradoras del sistema.

Durante el año 2022, se ejecutaron las acciones de revisión de los informes de autoevaluaciones de riesgo operativo de las AFP, correspondientes al período enero -diciembre del 2021 y sus metodologías de gestión de riesgo, por parte del equipo técnico del Comité de Riesgo Operativo SIPEN. Asimismo, de manera continua se realiza la supervisión de carga y recopilación de reportes de las AFP a la base de datos de eventos de riesgos y la gestión de la documentación de sus procesos para revisión por parte de las direcciones técnicas en el marco de esta supervisión de riesgo operativo.

Como parte de la planificación estratégica 2021-2025 de la SIPEN, alineado directamente al programa incluido en el Plan Estratégico del SDSS 2021-2024, se identificaron y elaboraron los términos de referencia para la contratación de consultoría de implementación de un modelo de supervisión y gestión integral de riesgos de las entidades administradoras del Seguro de Discapacidad, Vejez y Sobrevivencia. Esto permitirá ampliar el alcance y las labores de supervisión de riesgo que realiza esta Superintendencia, logrando así el fortalecimiento del Sistema Dominicano de Pensiones y la protección de los derechos de los ciudadanos afiliados.

A nivel financiero, durante el año 2022 el presupuesto de la Superintendencia de Pensiones fue diseñado con el enfoque del modelo de gestión orientado a resultados que promueve la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES). Por cada resultado se definieron los productos que la unidad responsable del programa entrega a la sociedad, los cuales surgen de las funciones asignadas a la institución, su visión y su planificación estratégica.

La ejecución presupuestaria institucional nos muestra los recursos utilizados para el logro de los objetivos prioritarios con valor de un 96.02%, de conformidad con el número de acciones y productos correspondientes al cumplimiento del Plan Operativo Anual y el desarrollo de los proyectos estratégicos definidos para ejecutarse en el 2022. En ese sentido, la efectividad del POA para el mismo período fue de 99% .

Durante el 2022 se ejecutó un 83% del plan de capacitación aprobado, superando la meta establecida de un 80% para este año. La evaluación de la eficacia de las capacitaciones concluidas del período enero-diciembre de 2022 tuvo un 100% de ejecución, superando la meta establecida de un 90% para este período. A través de estas gestiones aseguramos el desarrollo del personal y logramos las competencias necesarias de acuerdo con los puestos desempeñados y en función de los objetivos de la institución.

En el mes de julio se aplicó la Encuesta de Clima Laboral 2022, cuyo resultado arrojó un 86.46% de satisfacción general del personal, superando la meta establecida de un 70%. En ese orden, para dar cumplimiento a las normativas establecidas por el Ministerio de Administración Pública (MAP) en relación a este proceso, se realizaron las siguientes actividades:

- Remisión de solicitud de acompañamiento y asignación de analista del MAP para iniciar la aplicación de la encuesta en el mes de julio del 2022.
- Reunión con analista asignada por el MAP para tratar temas relativos a la aplicación de Encuesta de Clima y Cultura Organizacional a través del Sistema de Encuesta de Clima en la Administración Pública (SECAP).
- Elaboración de cronograma de ejecución para la aplicación de la encuesta.
- Reunión con analista para socializar el cronograma elaborado para proceder a la aplicación de la encuesta.
- Tabulación y elaboración de Informe de Resultados de Clima Laboral.
- Remisión al MAP del citado informe firmado por el Superintendente.
- Se envió memorándum interno a todo el personal con el Informe de Resultados de la Encuesta de Clima Laboral.
- En base a los resultados obtenidos se elaboró el plan de acción a ejecutarse en el período noviembre 2022 a julio 2023, el cual fue aprobado y firmado por la máxima autoridad, posteriormente remitido al MAP para cumplir con los indicadores SISMAP que miden este proceso.

Como parte del proceso requerido para el mantenimiento y la actualización del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo (SISTAP), durante el 2022 se realizaron las siguientes actividades:

- Charla sobre Seguro de Riesgos Laborales impartida por el Instituto de Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), a 22 colaboradores de las

diferentes áreas de la institución, en agosto.

- Elaboración del informe de evaluación de riesgos laborales de la SIPEN por La Dirección de Prevención de Riesgos Laborales del IDOPPRIL, en septiembre
- Reunión con el IDOPPRIL para tratar temas sobre asesoría para la formación del Comité del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo (SISTAP) de la SIPEN en septiembre.
- Se firmó el acta constitutiva del Comité del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo (SISTAP) de la SIPEN y se remitió al MAP para fines de actualización del indicador SISMAP 09.
- Se iniciaron los trabajos de actualización de los Manuales de Seguridad Física y Comité Mixto de Salud y Seguridad de la institución en colaboración con el área de seguridad física durante los meses de noviembre y diciembre.

En materia de regulación, fueron emitidas varias normativas sobre aspectos relevantes para el desarrollo del SDP, las cuales fueron las siguientes:

- Resolución Núm. 449 -22, que modifica la Resolución Núm. 395 - 17 sobre control de las inversiones locales de los Fondos de Pensiones. Sustituye la Resolución Núm. 424 - 20.
- Resolución núm. 450 -22, sobre Acreditación de la Cotización al Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia de los Afiliados Mayores de Sesenta y Cinco (65) años y Procedimiento de Traspaso y Transferencia de Aportes Acumulados en el Régimen de Capitalización Individual de Servidores Públicos del Sector Salud beneficiados con jubilaciones del Poder Ejecutivo a cargo del Fondo del Sistema de Reparto Estatal. Modifica la Resolución Núm.

437 -20.

- Resolución Núm. 451 -22, que modifica la Resolución Núm. 403 - 18 sobre Beneficios del Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia para los Miembros Activos, Pensionados y Jubilados de la Policía Nacional.
- Resolución Núm. 452 -22, que modifica la Resolución Núm. 449 - 22 sobre Control de las Inversiones Locales de los Fondos de Pensiones.
- Resolución Núm. 453 -22, que autoriza la apertura de Oficina de Atención al Público de la Administradora de Fondos de Pensiones Reservas, S.A. ( AFP Reservas).
- Resolución No . 454 - 22, que establece los requisitos y documentos a ser requeridos por las AFP para la Devolución de Saldo CCI por enfermedad terminal. Sustituye la Resolución Núm. 380-16.
- Resolución Núm. 455 - 22, que establece los requisitos y documentos a ser requeridos por las AFP para el pago de beneficios a los afiliados con Ingreso Tardío al Sistema de Pensiones. Sustituye las Resoluciones 435 - 20, 406 -19 y 362 - 14.
- Resolución Núm. 456- 22 sobre Beneficios de Pensión del Sistema de Capitalización Individual: por vejez, por discapacidad, de sobrevivencia y por cesantía por edad avanzada. Sustituye las Resoluciones 306 - 10, 342- 12, 346- 12 y 440-21 .
- Resolución Núm. 457 -22 sobre las pensiones por antigüedad en el servicio de los miembros de la Policía Nacional.
- Resolución Núm. 458 -22, que modifica la Resolución Núm. 450 - 22 sobre acreditación de la cotización al Seguro de Discapacidad

y Sobrevivencia de los afiliados mayores de sesenta y cinco (65) años y procedimiento de traspaso y transferencia de aportes acumulados en el Régimen de Capitalización Individual de servidores públicos del sector salud beneficiados con jubilaciones del Poder Ejecutivo a cargo del Fondo del Sistema de Reparto Estatal.

- Resolución Núm. 459 - 22 sobre Registro de la Firma de Auditores Externos Mieses & Ruiz Consultores Asociados, S.R.L.
- Resolución Núm. 460 -22, que modifica la Resolución Núm. 437 - 20 Sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos.
- Resolución Núm. 461 -22, que modifica las Resoluciones 282 - 08, 283-08, 284- 08, 285 -08 y 286 -08 Sobre el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones.
- Resolución Núm. 462 -22, que modifica la Resolución Núm. 449 - 22 Sobre Control de las Inversiones Locales de los Fondos de Pensiones. Sustituye la Resolución Núm. 452-22.
- Resolución Núm. 463 -22, que modifica la Resolución Núm. 27 - 03 que establece el Manual de Cuentas para las Administradoras de Fondos de Pensiones. Sustituye la Resolución Núm. 405- 18.
- Resolución Núm. 464-22, Que aprueba las modalidades de Rentas Vitalicias sometidas por General de Seguros, S.A. Para ser ofrecidas a los afiliados del Sistema de Capitalización Individual.
- Circular Núm. 115-22, sobre Indexación Anual, que actualiza el Capital Mínimo Exigido a las Administradoras de Fondos de Pensiones (

- AFP). Sustituye la circular 109 -2.
- Circular No. 116 -22 sobre especificaciones técnicas del archivo electrónico de solicitudes de devolución de saldo CCI por enfermedad terminal a ser enviado por las Administradoras de Fondos de Pensiones a la Superintendencia de Pensiones. Sustituye la circular 114 -21
  - Circular No. 117 - 22 sobre especificaciones técnicas del archivo electrónico de solicitudes de pago de beneficios a los afiliados de ingreso tardío a ser enviado por las Administradoras de Fondos de Pensiones a la Superintendencia de Pensiones. Sustituye la circular 105 -19.
  - Circular No. 118 - 22 sobre especificaciones técnicas del archivo electrónico correspondiente a las salidas de recursos del fondo para pago de beneficios del Sistema de Capitalización Individual: por vejez, sobrevivencia, cesantía por edad avanzada, devolución de saldo CCI por enfermedad terminal y para afiliados de ingreso tardío, a ser enviado por las Administradoras de Fondos de Pensiones a la Superintendencia de Pensiones. Sustituye la circular 86 -13.
  - Circular No. 119 - 22 sobre especificaciones técnicas del archivo electrónico de solicitudes de pensiones por vejez y cesantía por edad avanzada a ser enviado por las Administradoras de Fondos de Pensiones a la Superintendencia de Pensiones. Sustituye las circulares 57 - 05 y 55 -05.
  - Circular No. 120 - 22 sobre especificaciones técnicas del archivo electrónico de solicitudes de pensiones de sobrevivencia a ser enviado por las Administradoras de Fondos de Pensiones a la Superintendencia de Pensiones. Sustituye la circular 84 -13.
  - Circular No. 121 - 22 sobre especificaciones técnicas del archivo electrónico de solicitudes de las solicitudes de pensiones por discapacidad a ser enviado por las Administradoras de Fondos de Pensiones a la Superintendencia de Pensiones. Sustituye la circular 85 - 13.
- Durante el año 2022, la SIPEN obtuvo la certificación de la NORTIC B2:2018 sobre accesibilidad web del Estado Dominicano. De igual forma, se recertificaron las siguientes Normas de Tecnología de la Información y Comunicación:
- NORTIC A3:2014 sobre Publicación de Datos Abiertos del Gobierno Dominicano.
  - NORTIC A4:2014 sobre Interoperabilidad entre los Organismos del Gobierno Dominicano.
  - NORTIC A5:2019 sobre la Prestación y Automatización de los Servicios Públicos del Estado Dominicano.
  - NORTIC A7:2016 sobre la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano.
  - NORTIC E1:2022 para la Gestión de las Redes Sociales en los Organismos Gubernamentales.
- Actualmente, la Superintendencia de Pensiones se encuentra en el proceso de recertificación de la NORTIC A2:2021 para el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Estado Dominicano, habiendo enviado la documentación requerida a la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC). Por otra parte, la dirección de Tecnología de la Información y Comunicación obtuvo, en junio de 2022, la recertificación de su Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, basado en la norma ISO 27001: 2013, la misma fue alcanzada con cero (0) No Conformidades.
- Se sensibilizaron aproximadamente un total de 36,646 personas sobre el Sistema de Pensiones, de las cuales aproximadamente el ochenta y

cinco por ciento (85 %) obtuvo el conocimiento y competencias mínimas requeridas, superando la expectativa y la meta de un 66% programada para el año 2022. De igual modo, mediante el lineamiento táctico "Asegurar la respuesta oportuna a las consultas y solicitudes de información por los diferentes canales disponibles a los usuarios", es importante decir que el 100% del universo de personas que realizaron la valoración de los servicios ofrecidos por la SIPEN, a través de la Encuesta de Satisfacción Ciudadana, indicó sentirse satisfecho en lo concerniente a la accesibilidad de los referidos servicios.

Asimismo, de un total de 273 personas encuestadas, tanto para el servicio ofrecido en línea como presencial, mediante la aplicación de las Encuestas de Satisfacción Ciudadana y Satisfacción de los Servicios Web, el 95% se sintió satisfecho con la prestación de los servicios a los usuarios. La efectividad de los resultados deseados para el período valorado al respecto de estos hitos, se sigue materializando debido principalmente al alto interés y compromiso de la Alta Dirección, en las diferentes acciones formativas brindadas, así como a la participación de las áreas de esta Superintendencia de Pensiones que intervienen en la atención de esta necesidad específica de la ciudadanía.

Dando fiel cumplimiento a la resolución núm. 008 -20 de la Contraloría General de la República, que establece la nueva matriz para el autodiagnóstico o evaluación para el cumplimiento de las NOBACI, se realizó la reimplementación de los cinco componentes del control interno y se inició el proceso de validación de cumplimiento por parte dicha institución. En ese sentido, el referido indicador presenta actualmente una calificación de 97.60 %.

La Superintendencia de Pensiones mantiene su enfoque al seguimiento de las metas presidenciales

y al cumplimiento institucional, en consonancia a los requerimientos del Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Administración Pública (MAP), así como el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP). En ese sentido, transparenta sus procesos internos, auditorías y revisiones por la Alta Dirección, Acciones Correctivas y de Mejoras que sirven de evidencia y sustento al indicador SISMAP, compuesto actualmente por 23 sub-indicadores, manteniendo un porcentaje de cumplimiento general de 80.15%.

En la última evaluación de la gestión de nuestra Carta Compromiso al Ciudadano realizada por el Ministerio de Administración Pública, correspondiente al año 2022, se obtuvo un nivel de cumplimiento de 94%, lo que constituye un reflejo del compromiso de la institución y sus servidores públicos, frente al estado y los ciudadanos.

Para la SIPEN es fundamental lograr la satisfacción de los ciudadanos en los servicios prestados. Evidencia de esto es la implementación de mediciones periódicas, a través de encuestas de satisfacción ciudadana implementadas en conjunto con el Ministerio de Administración Pública (MAP), para evaluar los servicios presenciales y los servicios de la página web, donde se persigue garantizar la mejora continua en la calidad de la atención a los usuarios.

En tal sentido, durante el 2022, en lo relativo a los servicios presenciales ofrecidos a los ciudadanos que reciben atención directa se situó en 98.80%; para los servicios virtuales a ciudadanos se obtuvo un 86.30%; y para los servicios a usuarios institucionales, en un 93.29%. Finalmente, en lo relacionado al índice de satisfacción de usuarios: servicios presenciales, servicios virtuales y servicios a usuarios institucionales, que representa un promedio de todos los servicios, se obtuvo un 92.79%.



## Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales formuló su Plan Estratégico Institucional (PEI) correspondiente al período 2021-2024, el cual fue aprobado por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo por constatar que, dentro de las iniciativas estratégicas definidas, la SISALRIL daba cumplimiento al marco normativo superior indicado a continuación:

Como marco estratégico internacional, se tienen los ODS, una iniciativa que surge en septiembre del 2015 cuando los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales, 17 en total, para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos, como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años, y para alcanzar estas metas, cada sector juega un rol importante: los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y la ciudadanía en general.

Según la razón de ser de esta Superintendencia, nos toca adoptar el objetivo "Salud y Bienestar", el cual busca garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades, como medida esencial para el desarrollo sostenible.

La Constitución de la República Dominicana como documento que formaliza los principios y objetivos fundamentales de la nación, en sus Artículos No. 60 y 61, establece parámetros para el "Derecho a la Seguridad Social" y el "Derecho a la Salud", respectivamente. Por ello, resulta relevante citar estos artículos en este acápite de entorno legal. El Artículo 60 (Derecho a la Seguridad Social) establece que toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez; y el Artículo 61 (Derecho a la salud) el cual establece que toda persona tiene derecho a la salud integral.

El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas,

el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran.

La SISALRIL, para el período 2021-2024, ha definido objetivos estratégicos orientados al cumplimiento de este primer eje, que además es una de las iniciativas presidenciales dentro del Plan de Gobierno vigente:

- **Objetivo Estratégico:** Contribuir en la afiliación del 100% de la población al Seguro Familiar de Salud, incluyendo los pensionados y jubilados y los sectores o grupos vulnerables. Esto así, en cumplimiento con el marco legal vigente, cuyo cumplimiento se evalúa con el siguiente indicador: El 98.5% de la población dominicana se encuentra afiliada al SFS, sobrepasando la meta para el año 2022, frente al 95.48% que obtuvo este indicador a finales del 2021.

Al mes de octubre del 2022, un total de 10,463,660 de personas se encuentran afiliadas al Seguro Familiar de Salud (SFS) a través de los diferentes regímenes vigentes, lo que representa el 98.5% de la población con cobertura en salud dentro del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS). De este total, 4,546,118 corresponden al Régimen Contributivo; 5,800,090 al Régimen Subsidiado y 117,452 a Planes Especiales de Pensionados y Jubilados.

Estos valores han sido calculados en base a la población proyectada por la Oficina Nacional de Estadísticas de 10,621,938 habitantes, a octubre del 2022. Esta dimensión se enfoca en la reducción de brechas existentes para la afiliación en los

distintos regímenes de financiamiento, así como la posibilidad de incorporar a aquella población con capacidad de contribución que no forma parte del mercado laboral formalizado. Asimismo, esta alineación estratégica impulsa la estrategia de universalización de la protección en salud para la población dominicana, a su vez respondiendo al enfoque de afiliación universal de la Estrategia Nacional de Desarrollo para el año 2030 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible acordados en el marco del Sistema de Naciones Unidas.

Respecto a la Resolución del CNSS Núm. 551-08, a través de la cual se pone en efectividad el Régimen de Financiamiento Contributivo Subsidiado para beneficio de los empleados domésticos, en junio del 2022 se elaboró una propuesta para visualizar los posibles universos y el impacto financiero que podría tener el aporte del Estado, en caso de que se considere como un Plan Especial. En este sentido, fue planteado un escenario partiendo de los datos del Banco Central en la Encuesta Nacional Continua de Fuerza de Trabajo (ENCFT), obteniéndose los siguientes supuestos:

- Tomando como base los datos de la ENCFT en el 2019, para estimar la cantidad de personas en el trabajo doméstico que podrían acogerse a este Plan, se obtuvo que este número ascendía a 253,286.
- Del 73.2% de las personas ocupadas en servicio doméstico, unas 185,506 estaban afiliadas al Seguro Familiar de Salud, principalmente en el Régimen Subsidiado.
- El salario promedio mensual de las personas ocupadas en el trabajo doméstico remunerado, rondó los Siete Mil Ciento Catorce Pesos con 87/100 (RD\$7,114.87). Para el caso de las mujeres, este monto se situó en Seis Mil Ochocientos Treinta Pesos con 20/100 (RD\$6,830.20), mientras que en

los hombres esta cifra ascendió a Diez Mil Setecientos Sesenta y Tres Pesos con 32/100 (RD\$10,763.32).

- A escala nacional, también se constata esta característica del trabajo doméstico remunerado, la ENCFT reportó que unas 253,286 personas (97.2%) del sector servicio doméstico, estuvo en el empleo informal.

En cuanto al recaudo y el financiamiento, solo para el Plan Básico de Salud se evaluaron cuatro propuestas de financiamiento y su impacto en el presupuesto estatal. Estas propuestas fueron evaluadas para la población estimada, sobre la base de 477,327 afiliados que incluye posibles dependientes.

- El aporte tomado como base es de 9.65%, considerando el 9.58% para el SFS y el 0.07% para las operaciones de la SISALRIL.
- Se distribuye el aporte entre 30% el cotizante y 70% el empleador, los cotizantes aportarán 2.9% del salario declarado y el empleador 6.76% del salario declarado.
- Se distribuye el aporte entre 30% el cotizante y 70% el empleador, los cotizantes aportarán 2.9% del Salario Mínimo Cotizable y el empleador 6.76% del Salario Mínimo Cotizable.
- El estado aporta la dispersión del Régimen Subsidiado, Doscientos Cincuenta y Nueve Pesos con 43/100 (RD\$259.43) per cápita por afiliado, los cotizantes aportaran 2.9% del salario declarado y el empleador 6.76% del salario declarado.
- Se distribuye el aporte entre 30% el cotizante y 70% el empleador, el cotizante aporta 2.9% del salario declarado y el empleador 6.76% del salario declarado, el estado aporta el faltante para completar el recaudo en base al salario

mínimo cotizable.

En este informe enviado al CNSS, se presentaron cuatro (4) escenarios, en los cuales se consideró que los afiliados aporten desde el 3.04% al 4.34% del valor de su ingreso y la diferencia la aporte el Estado. Además de otra propuesta en que el Estado aporta el per cápita del Régimen Subsidiado y el afiliado aporta la diferencia entre el per cápita de este régimen y el Contributivo.

Posterior al envío de este informe, el CNSS aprobó la Resolución 551-08, que indica los beneficios y mecanismos de financiamiento, correspondientes a la incorporación de las empleadas domésticas en el SDSS y convoca a los diferentes actores del sistema a participar activamente en la implementación del plan para trabajadores domésticos.

En cuanto a esto último, a octubre 2022, para viabilizar la entrada en vigencia de lo relacionado con la Resolución 551-08, se desarrollaron los lineamientos para el otorgamiento de las coberturas de salud a la Población de Trabajadores Domésticos, tomando como base la afiliación al Régimen Subsidiado de esta población y de su núcleo familiar, otorgándole coberturas adicionales a la población doméstica. También, se visualizaron varios escenarios de cobertura de salud, en caso de que, al momento de la entrada del Plan Piloto, ya esta población estuviera afiliada al Régimen Contributivo o al Plan Especial Transitorio de Jubilados y Pensionados.

En cuanto a los estudios técnicos, que han aportado a la identificación de nuevos segmentos de afiliación a través del análisis y valoración de datos e informaciones, fue elaborado el diseño y construcción del esquema para el Estudio de Avance de la Cobertura Universal en el Seguro Familiar de Salud RD, corte 2020, a los fines de comprobar metodología. Dentro de los trabajos

realizados, se resalta lo siguiente:

- Elaboración de dos (2) estudios técnicos para apoyar la identificación y caracterización de nuevos segmentos de población no afiliada:

1. Caracterización económica y social en el contexto nacional e internacional, de los trabajadores domésticos, con miras a la construcción de una propuesta conceptual de protección social del segmento, a través de ampliación de cobertura del SFS y el SRL, en el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).
2. Análisis de consumo de empleados domésticos en el SFS, fruto de base de datos de trabajadores domésticos en el Régimen Subsidiado de fecha 2017

Propuesta integral para la implementación del Régimen Contributivo-Subsidiado.

- Actualización de la base de datos de la población vulnerable.
- Diseño de dos (2) tableros de control sobre segmentos poblacionales no afiliados y el comportamiento de la afiliación en el SFS, en donde se puede observar la tendencia en términos de población y regímenes de financiamiento. Desde la página web de SISALRIL se puede observar la información disponible para el ciudadano en la sección de Estadística y Tableros de control. De manera en esta sección se encontrará la información de las estadísticas de series históricas organizadas por componentes del Seguro Familiar de Salud (SFS) y del Seguro de Riesgos Laborales (SRL), con la oportunidad de elegir el Régimen de Financiamiento, con subtemas como: afiliación, financiamiento, prestaciones otorgadas; y la periodicidad que desee consultar.

- Realización de los cruces de información con el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN), con la intención de identificar población categorizada como vulnerable y su afiliación en el SFS. Este ejercicio permitió identificar que alrededor del 22% de la población categorizada por el SIUBEN, con corte a mayo de; 2022, no se encontraba en afiliada a ningún régimen de financiamiento.

En otro orden, en el 2021, la SISALRIL actualizó y presentó al CNSS, junto a otros organismos del nivel superior del SDSS, la Propuesta (informe) de inclusión de los Pensionados y Jubilados en el Régimen Contributivo del SFS, incluyendo el Informe de Estudio Actuarial sobre la estimación del aporte o valor de suficiencia, para que este segmento tenga continuidad de cobertura en el PBS en el mismo régimen de financiamiento del SFS. Sin embargo, al momento de la elaboración de este documento, no se ha recibido respuesta del CNSS para la actualización de esta propuesta; debido a esto para el período 2022, se reportan avances que buscan enriquecer dicha propuesta cuando el CNSS se pronuncie al respecto.

- Realización del levantamiento de información para conocer las limitantes de las prestaciones recibidas por los pensionados y jubilados, actualmente.
- Redacción de una propuesta para mejorar las condiciones en las prestaciones recibidas por los pensionados y jubilados.
- Realización de un estudio sobre la factibilidad de igualar la cobertura de los pensionados y jubilados a la del Régimen Contributivo.
- Conformación de una comisión para la implementación y seguimiento de la propuesta para incluir a los pensionados y jubilados en el Régimen Contributivo del SFS.

Respecto a la revisión y actualización del Plan Básico de Salud (PBS), con el acompañamiento de consultores del Banco Interamericano de Desarrollo (BDI), fue desarrollado el proceso de análisis de patologías a partir del análisis de carga de enfermedad. En junio del 2022 se agregaron 4 patologías relacionadas a Salud Mental: esquizofrenia, depresión, trastorno bipolar y ansiedad. Asimismo, se han desarrollado las canastas de prestaciones relacionadas a las patologías priorizadas, a fin de que sean cargadas a la plataforma de costeo, posteriormente. También, fueron socializadas y consultadas con el Ministerio de Salud Pública (MSP), las guías clínicas y patologías a priorizar.

En ese sentido, fue llevado a cabo un taller de validación y priorización de guías clínicas y/o protocolos en SISALRIL, así como presentación de la evaluación y selección de guías, con la participación del equipo médico de la Dirección de Aseguramiento a los Regímenes Contributivos y Planes (DARCP) y los consultores del BDI.

En conjunto con los consultores del BID, se realizó un taller para la presentación de los avances a los diferentes actores. Se establecieron mesas de trabajo con los actores claves, se realizó un taller al equipo interno sobre temas de costo efectividad y se elaboró un tablero de información para el seguimiento de los datos por la línea de salud.

Posteriormente, se realizará el Taller de Priorización con Actores Claves y Participación Presencial de los Consultores, así como de la ejecución del Cálculo de costos unitarios y Cálculo de tasas de cobertura. Finalmente, se llevará a cabo el Taller de Presentación de Resultados de Costeo.

Con este apoyo de colaboración con el BID se han generado diferentes solicitudes, desde la revisión de la literatura, alcance de los esquemas

de trabajo a desarrollar para apoyar en la construcción metodológica de los instrumentos, con fines de modelización y ajuste del Ratio de Coste Efectividad Incremental (RCEI) entre países, destacar los métodos para el acceso a información de precios entre países; y los valores agregados al software en fase diseño. Los entregables completados son:

- Construcción de observaciones al documento de impacto potencial de políticas para mejorar la eficiencia asignativa del gasto en salud en América Latina y el Caribe (ALC), caso para República Dominicana.
- Generación de base de datos de precios de medicamentos genéricos y de marca.

Luego de citar los resultados y avances en cuanto a la revisión y actualización del PBS, a continuación, hacemos referencia a los hallazgos e informaciones más relevantes, a partir de los análisis de costeo y viabilidad de las propuestas sometidas, para los regímenes contributivo y subsidiado, al igual que para las atenciones de alto costo de los modelos de financiamiento del SFS y SRL.

A partir de los Estudios Actuariales sometidos por la SISALRIL, en octubre del 2021 el CNSS aprobó un incremento de Ciento Sesenta con 00/100 (RD\$160.00) per cápita en el Plan de Servicios de Salud (PDSS) para el Régimen Contributivo, pasando el per cápita de Mil Ciento Sesenta y Siete con 81/100 (RD\$1,167.81) a Mil Trescientos Veintisiete con 81/100 (RD\$1,327.81), tras la emisión de la Resolución Núm. 533-01. Este incremento per cápita aprobado en dicha resolución se desglosa de la siguiente manera:

- Inclusión de nuevas coberturas para trasplante renal (TR), reconstrucción mamaria y PET-SCAN, así como el incremento del tope de Un Millón de Pesos con 00/100 (RD\$1,000,000.00)

a Tres Millones Quinientos Mil Pesos con 00/100 (RD\$3,500,000.00) por persona/ por año para TR. Esta implementación impactó en un aumento per cápita de Trece Pesos con 09/100 (RD\$13.09).

- Aumento de honorarios médicos de 20% para procedimientos que se pagan de manera directa a los médicos y anestesiólogos, e incremento de 30% para las interconsultas de hospitalización, siendo el valor de estos beneficios de Cincuenta y Dos pesos con 45/100 (RD\$52.45) per cápita.
- Indexación desde agosto del 2019 a febrero del 2021, correspondiente a Noventa y Cuatro Pesos con 46/100 (RD\$94.46) per cápita.

Para septiembre del 2022, el CNSS aprobó, a través de la Resolución Núm. 553-02, el aumento del per cápita de Ciento Sesenta y Dos pesos con 33/100 (RD\$162.33) en el Plan de Servicios de Salud (PDSS) para el Régimen Contributivo, pasando de Mil Trescientos Veintisiete Pesos con 81/100 (RD\$1,327.81) a Mil Cuatrocientos Noventa Pesos con 14/100 (RD\$1,490.14).

- Disminución de la Cuota Moderadora Variable de dos (2) Salarios Mínimos Nacionales a un (1) Salario Mínimo Nacional correspondiente por evento para los grupos 5, 6 (cesárea) y 7; por Subgrupo por año para el Grupo 9 y por año para todo el Grupo 13 del PDSS, representando un per cápita de Catorce pesos con 65/100 (RD\$14.65).
- Ampliación y unificación de Cobertura de Medicamentos de Alto Costo relacionados al tratamiento del cáncer, neoadyuvantes, adyuvantes y paliativos a Dos Millones Noventa Mil Pesos con 00/100 (RD\$2,090,000.00); manteniendo la cobertura de Un Millón de pesos con 00/100 (RD\$1,000,000.00) para todos los servicios incluidos en los Subgrupos

9.15 y 9.16, distintos a medicamentos; estas coberturas aplicarán para tratamientos de tumoraciones benignas. Extensión de la cobertura de medicamentos de Alto Costo a Un Millón de pesos con 00/100 (RD\$1,000,000.00), para otras patologías no oncológicas, representando un per cápita de Veinticuatro pesos con 33/100 (RD\$24.33).

- Cobertura en dispositivos médicos, materiales y equipos, tales como: electrocoagulación, hemostasia y suturas mecánicas, microscopio, neuronavegador, aspirador ultrasónico, neuromonitor, entre otros; para procedimientos contemplados en el PDSS, representando un per cápita de Diez Pesos con 75/100 (RD\$10.75).
- Cobertura para otros procedimientos como: Laparoscopia Diagnóstica, Apendicetomía por Laparoscopia y terapias dialíticas continuas, representando un per cápita de Tres Pesos con 94/100 (RD\$3.94).
- Indexación por concepto de inflación hasta marzo 2022, representando un per cápita de Ciento Dos Pesos con 71/100 (RD\$102.71).

En cuanto a la elaboración de salidas de información sobre el patrón de gastos por servicios prestados en el Seguro Familiar de Salud (SFS), en niveles ingresos del núcleo familiar, se construyeron los nuevos deciles de ingresos de la población afiliada para igual periodo, además de la construcción de líneas y variables a incluir en el estudio. También, se cuenta con un tablero de control sobre el análisis del comportamiento interanual de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS). Actualmente, están disponibles en la plataforma interna, los estudios realizados sobre el patrón de gastos por servicios prestados en el Seguro Familiar de Salud (SFS).

Por otro lado, en el marco del trabajo en conjunto con el Banco Central, con fines de construir el resultado del Gasto de Bolsillo en Salud en la población dominicana a partir de los resultados de la Encuesta de Salud (ENSA), también se previó la inclusión de preguntas en la encuesta que además de identificar rasgos generales del GBS, arrojará datos de población seleccionada correspondiente al Régimen Subsidiado. De manera específica, se tiene enfoque en el segmento de personas envejecientes y titulares del régimen subsidiado, siendo el tamaño de esta muestra para el segundo semestre de 1,534, del total en base de datos de 1,037,289 de afiliados, mayores de edad y titulares.

- Realización de las socializaciones internas para identificar la metodología y formulario de levantamiento de información.
- Realización de prueba piloto en los PSS del Hospital General Plaza de la Salud y del Hospital Dr. Darío Contreras para verificar la viabilidad del formulario de encuesta. Luego de realizada dicha prueba se contempló la posibilidad del cambio de la metodología, la cual incluirá la generación de datos a través de los centros para el análisis de factura y contacto vía telefónica con los afiliados.
- Participación en la socialización del informe de encuesta previa, 2019, a fines de validar las consideraciones del equipo consultor. Una vez visto el documento, las consideraciones estuvieron enfocadas en la necesidad de redefinición de muestra (jefes de hogar y prestadores de servicios de salud), así como instrumentos a utilizar para la aplicación de la encuesta. Participación en la revisión de propuesta de encuesta a ser aplicada con el equipo. Posteriormente, se estará revisando el documento a implementar, así como definición de la muestra a considerar y los establecimientos o grupos focales para la aplicación de la misma.

En otro orden, fue elaborada y socializada, internamente, la "Propuesta Metodológica para Identificar el Alcance y la Medición del Gasto de Bolsillo en Salud". Esta metodología busca identificar la evaluación del impacto de nuestras intervenciones, con la intención de calcular el impacto que provocan las propuestas técnicas enviadas en este ámbito, e identificar cómo estas pueden reducir el gasto de bolsillo en salud. De las acciones realizadas, los productos más relevantes al finalizar el período son:

- Mesas de trabajo durante el proceso de definición de metodología de trabajo.
- Elaborados los documentos con cálculos, fruto de los datos levantados de la metodología.
- Propuesta de medición de impacto en el Gasto de Bolsillo en el SFS.
- Construcción de un documento con las partidas y esquemas por componente de la Cuenta Nacional de Salud, siguiendo la metodología SHA (2011), el cual fue compartido con el Banco Central de la República Dominicana y el Ministerio de Salud Pública.

Cabe destacar que, en la práctica, las políticas poseen características particulares las cuales reajustan gran parte de las evaluaciones realizadas. Como resultado, frente a esta problemática la metodología propuesta ha sido concebida flexible pero directa, con la finalidad de obtener las mejores evaluaciones de impacto y estudios económicos de gran rigor, fortaleciendo el sistema y mejorando los resultados a nivel agregado.

En el mismo orden, la propuesta metodológica fue comparada con el documento Muñoz, R. (2020). Consultoría para el Costeo de un Plan de Beneficios en Salud en República Dominicana, y

responde en gran medida a los planteamientos del documento de la propuesta con ciertos casos de omisión, interpretación o inclusión implícita dada su composición y objetivo; lo cual, a su vez, responde a lo explicado en el documento metodológico relacionado a la adaptación y flexibilidad. Durante el próximo período, la propuesta será socializada con las áreas internas vinculadas, para fines de revisión, aprobación y posterior aplicación.

Se diseñó el Plan de Supervisión, instrumentos de levantamiento de información y la programación del proceso de supervisión y vigilancia a las Unidades de Atención Primaria (UNAP), en apoyo a los procesos requeridos para la implementación de la Estrategia de Atención Primaria en Salud y el Primer Nivel de Atención.

Durante el período 2022, se realizaron acercamientos con las entidades involucradas en el proceso (Ministerio de Salud Pública (MSP) y SNS) para la socialización de los documentos elaborados, espacios que permitieron valorar el instrumento realizado por el MSP para fortalecer el nuestro, en vista de que el primero fue encontrado más completo. Este proceso se pospone para el próximo período, pues se está a la espera de poder contar con el acompañamiento del SNS y MSP, o de que podamos determinar si existe otra vía que sea viable a través del SeNaSa. Además, se plantea iniciar un reconocimiento de capacidad instalada para una contratación con las ARS privadas.

En apoyo a esta estrategia, también se reporta en proceso la implementación del Esquema 0041 para el reporte de las prestaciones de los servicios del primer nivel de atención. Contando que a la fecha se tienen 132 UNAPS creados de la Regional VIII, quedando pendientes 60, solo de esta región. El universo total de CPN/UNAPS son unos 1,298 CPN que deben ser creados a nivel nacional.

A partir de realizada la firma de interoperabilidad entre ARS SeNaSa y el SNS, se avanza en el abordaje de los puntos contenidos en el acuerdo. En ese sentido, dando continuidad a los trabajos de implementación del esquema 41, se inició con la Regional VIII y hasta el momento tienen 132 CPN creados, quedando pendientes 60, solo de esta región. En total son unos 1,298 CPN a nivel nacional que hay que crear, y esperamos avanzar en este proceso.

Por último, para esta iniciativa estratégica también fue elaborada la propuesta para el desarrollo de un esquema de precios de referencia para garantizar la cobertura de un listado de medicamentos ambulatorios para afiliados del Régimen Contributivo y Planes Especiales de Pensionados y Jubilados del Sistema Dominicano de Seguridad Social. Actualmente, la propuesta se encuentra en proceso de costeo y valoración del impacto de la misma en el sistema.

En interés de asegurar el acceso a los medicamentos precedentemente descritos, y la sostenibilidad financiera del Sistema, se establecerá precios de referencia de los principios activos de los medicamentos antihipertensivos, hipoglucemiantes, hipolipemiantes, entre otros, para la cobertura máxima (al 100%) que será otorgada por las ARS, pudiendo los afiliados, en caso de requerir un medicamento de mayor costo, cubrir el excedente de su costo a partir del precio de referencia establecido para el principio activo de dicho medicamento.

El diseño propuesto para la cobertura de medicamentos por establecimiento de precios de referencia, requiere (i) la selección racional de los medicamentos a ser cubiertos y (ii) la definición de los precios de referencia para establecer el monto a ser reconocido por el sistema de salud a las Aseguradoras de Riesgos de Salud (ARS). Esto

constituye un elemento clave para instrumentar el modelo de provisión y financiación que garantice el acceso de la población cubierta en el régimen contributivo.

La propuesta es que los usuarios accedan a las farmacias privadas, pero que no tengan que pagar por los medicamentos, sino que los adquieran sin pagar nada de su bolsillo, y estos sean provistos mediante una cobertura integral o al 100% del precio de referencia. Esto implica incorporar una modalidad contractual entre las farmacias privadas y las ARS, por la cual las primeras se comprometan a brindar el medicamento incluido en el listado de medicamentos de esta propuesta a los usuarios de la Administradora de Riesgos de Salud (ARS).

Durante el primer semestre y segunda etapa del proyecto, fueron realizadas presentaciones al mapa de actores identificado, tales como: PROMESECAL, PROCOMPETENCIA, PROINDUSTRIA, PROUSUARIO, así como también, a la Asociación Nacional de Dueños de Laboratorios Privados (ANDELAP), con el objetivo de exponer las características principales de esta propuesta que busca mejorar la provisión de medicamentos para los afiliados al Sistema, y su participación activa en los procesos con miras a reducir el gasto de bolsillo, sin reducir la calidad y la seguridad de los medicamentos. En colaboración con PROCOMPETENCIA, se emitieron documentos técnicos y de impacto en el mercado por la aplicación de esta propuesta, así como la operatividad de la misma y su apoyo para evitar distorsiones.

Respecto a la Gestión de los Subsidios, la SISALRIL administra el fondo de subsidios de las prestaciones económicas del SFS donde, en el período comprendido entre enero y octubre del 2022, aprobó unas 189,154 solicitudes de subsidios de los diferentes tipos y desembolsó

unos Dos Mil Ochocientos Setenta y Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Seis con 77/100 (RD\$2,875,886,506.77).

Las madres beneficiadas durante el semestre, han sido 86,008 por el Subsidio por Maternidad y 260,489 por el Subsidio por Lactancia, generando compromisos y pagos por Mil Ciento Cincuenta y Cinco Mil Millones, Cincuenta y Un Mil Noventa y Cinco con 35/100 (RD\$1,155,051,095.35) y Setecientos Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Veinticinco con 02/100 (RD\$755,447,125.02) respectivamente por tipo de subsidio. También, durante este mismo período, 185,773 afiliados y afiliadas fueron beneficiados con el Subsidio por Enfermedad Común y accidente no laboral que implicaron compromisos y pagos ascendentes a Novecientos Sesenta y Cinco Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Seis con 40/100 ( RD\$965,388,286.40).

### Acuerdos de colaboración con otras instituciones

#### Firma de acuerdo entre SISALRIL y el Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS)

Tanto la SISALRIL como el CONADIS acordaron articular esfuerzos para la implementación de políticas, programas, planes y actividades que favorezcan la inclusión de las personas con discapacidad. Algunos compromisos asumidos y ya finalizados en el 2022 por esta Superintendencia son:

- Se realizaron los cambios necesarios en la política y procedimiento del proceso de reclutamiento y selección de su personal, de manera que se realicen los ajustes razonables

que permitan que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condición que las demás.

- Se capacitó y sensibilizó a todo el personal en materia de inclusión de las personas con discapacidad, las cuáles serán parte integral de esa institución.

Estos puntos fueron gestionados gracias al asesoramiento apoyo y acompañamiento técnico del CONADIS en el proceso de reclutamiento y selección de personal.

#### Firma de acuerdo entre SISALRIL y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)

Ambas instituciones acuerdan establecer el marco de cooperación para apoyar el desarrollo y fortalecimiento de los mecanismos de supervisión, control y monitoreo de las prestaciones de servicios de salud a los afiliados del SDSS. Además, acuerdan diseñar los mecanismos y las acciones a ejecutar para intercambiar información necesaria que permitan evaluar el costo, valor y cobertura de las prestaciones y acciones de salud, así como el gasto en salud, a través de la generación de estadísticas sanitarias y análisis de situación de los determinantes de la condición de salud de la población residente en República Dominicana.

#### Firma de acuerdo entre SISALRIL y el Instituto Nacional de Coordinación de Trasplante (INCORT)

El INCORT pone a disposición de la SISALRIL, la base de datos de los pacientes que están

activos en la Lista de Espera para Trasplante Renal cumpliendo con las políticas de información confidencial para proteger los datos suministrados.

#### Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Ciberseguridad (CNCS) y la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación y colaboración interinstitucional entre ambas instituciones con el objetivo de impulsar y promover, desde sus respectivos ámbitos de competencia institucional, una cultura nacional de ciberseguridad que se fundamente en la protección efectiva del Estado dominicano, sus habitantes y, en general, del desarrollo y la seguridad nacional, y que derive en un ciberespacio más seguro, en el que puedan desarrollarse las actividades productivas y lúdicas de toda la población de manera confiable y permanente, acorde con la Misión y Visión de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad, y en particular, sus Pilares 2, 3 y 4.

Algunos compromisos asumidos y ya finalizados por esta Superintendencia gracias al acuerdo establecido con el CNCS están:

- Servicio de Protección contra amenazas en Internet.
- Servicio Web Application Firewall.
- Servicio de Monitoreo Continuo-Indicadores de Compromiso.
- Campaña de Concientización, de simulación de Phishing.
- Análisis de vulnerabilidades web.

Acuerdo de Interoperabilidad entre la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) y el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL)

La suscripción del citado acuerdo tiene la finalidad de establecer un marco general de cooperación y colaboración interinstitucional para que, a través de la interoperabilidad entre las instituciones, en tiempo real, poder detectar el doble sometimiento de solicitud de subsidio ante ambas instituciones para un mismo evento, a fin de evitar el doble financiamiento.

El lanzamiento de la campaña “Descubre un Mundo de Acciones”, la cual a través de un comercial radio/tv y banners digitales hemos logrado la difusión de la noticia en 112 medios de importancia nacional, con una inversión de Treinta y Cuatro Millones Trescientos Treinta y Un Mil Cien Pesos con 00/100 (RD\$34,331,100.00). Esta campaña consiste en brindar información a la población sobre la importancia de los aportes contribuidos al Sistema de Seguridad Social, mientras se educa sobre los beneficios que puede recibir un afiliado al SFS.

La misma también está diseñada para que pueda ser implementada a nivel interno de la institución, llevando el lema a desarrollarse en conjunto con las acciones de clima laboral, como el caso de las acciones llevadas a cabo por el departamento de Responsabilidad Social, donde hemos ejecutado la comunicación de sus iniciativas bajo el lema “Descubre un Mundo de Acciones Sostenibles”, como fueron la Jornada de Reforestación, Jornada de Donación de Sangre y Semana Mundial de la Lactancia. Esta campaña también está pensada para ser armonizada a la reforma de la Ley 87-01 en caso de ser llevada a cabo.

Un logro importante para el 2022 fue el diseño del APPSISALRIL, una aplicación diseñada para realizar consultas referentes a los servicios que brindamos en la institución. La misma ya ha sido diseñada por la dirección de comunicaciones y a espera de su lanzamiento para el primer trimestre del 2023.

En el ámbito administrativo – financiero, el Presupuesto de Ingresos para el año 2022 fue por la suma de RD\$884,832,249.00 para cubrir las operaciones de la entidad, la ejecución presupuestaria del período 2022, los ingresos ascienden a RD\$739,305,592.00, lo que representa un 100.24% del Presupuesto de RD\$737,526,747.00. Esta partida se compone como sigue:

- Del Seguro Familiar de Salud (SFS) la suma de RD\$540,958,897.00, un 62% del presupuesto total Ingreso.
- Del Seguro de Riesgos Laborales (SRL) la suma de RD\$311,767,191.00, un 35% del presupuesto total Ingreso.
- Por operaciones varias que realiza la entidad recibimos RD\$11,088,517.00, un 1% del presupuesto total Ingreso.
- Efectivo disponible al inicio del año 2022, RD\$21,017,644.00, un 2% del presupuesto total Ingreso.

Desde la Dirección Jurídica se elaboraron 3 acuerdos y/o convenios y/o adendas, relacionados con el rol de ente supervisor y fiscalizador en el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), los cuales citamos a continuación:

- Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Superintendencia de

Salud y Riesgos Laborales, de fecha 27 de marzo de 2022, con el objeto de establecer el marco de cooperación entre ambas entidades para apoyar el desarrollo y fortalecimiento de los mecanismos de supervisión, control y monitoreo de las prestaciones de servicios de salud a los afiliados del SDSS.

- Adenda al Acuerdo de Pago para: a) facturas presentadas por las ARS y validadas por SISALRIL, por concepto de pruebas PCR; b) facturas por concepto de exceso alto costo de Unidad de Cuidados Intensivos (UCI); c) facturas por concepto de Equipos de Protección Personal (EPP) para manejo de pacientes con Covid-19; (d) saldo de proyección de facturas y procesos en tránsito desde el mes de mayo hasta el mes de diciembre del 2021, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública (MSP), el Ministerio de Trabajo (MT), el Ministerio de Hacienda, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), la Asociación Dominicana de Administradoras de Riesgos de Salud (ADARS), la Asociación Dominicana De Iguales Médicas Y Administradoras de Riesgos de Salud (ADIMARS), el Seguro Nacional de Salud (ARS SENASA), la Administradora de Riesgos de Salud para Maestros (ARS SEMMA), la Administradora de Riesgos de Salud del Colegio Médico Dominicano (ARS CMD), la Administradora de Riesgos de Salud del Banco de Reservas de la República Dominicana (ARS Reservas) y la Administradora de Riesgos de Salud Plan Salud (ARS Plan Salud), de fecha 25 de marzo de 2022.
- Convenio de colaboración interinstitucional entre el Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS) y la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, de fecha 30 de marzo de 2022, con el objeto de articular esfuerzos para favorecer la inclusión de las personas con

discapacidad.

Asimismo, desde la Dirección de Comunicaciones se divulgó en las redes sociales, datos de valor que mantienen informados a los usuarios sobre los siguientes temas de interés para toda la población:

- Logros Progresivos del Seguro Familiar de Salud (Afiliación Universal, Reducción en el Gasto del Bolsillo en Salud, Mejoras del Seguro de Riesgos Laborales y Servicio de Calidad al Usuario)
- Informaciones estadísticas puntuales al Seguro de Riesgos Laborales
- Datos relevantes del SFS sobre Cáncer, Cáncer Infantil y Cáncer de Colón
- Procedimientos de traspaso
- Mejora a los Pensionados y su cobertura
- Aportes al Seguro Familiar de Salud
- Coberturas del Plan Básico de Salud para la detención y tratamiento de la Tuberculosis en el SFS
- Propuesta para el aumento del Per-Cápita para el Régimen Subsidiado y Pensiones Especiales de Jubilados y Pensionados.
- Mejora a los Pensionados y su cobertura



## Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL)

IDOPPRIL, como ente perteneciente al Sistema Dominicano de Seguridad Social, tiene el compromiso de administrar y pagar las prestaciones del seguro de riesgos Laborales del Sistema Dominicano de seguridad Social (SDSS); la contratación de servicios de salud para la atención de afiliados por enfermedades, producto del trabajo y accidentes laborales; la promoción sobre prevención y control de los riesgos laborales; y la promoción del estudio, conocimiento y atención integral de la salud de los trabajadores.

Durante el 2022 la institución se enfocó en robustecer el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2024, que se encuentra formulado con el Programa de Gobierno, la Estrategia Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenibles alineados con el Plan Nacional Plurianual del Sector Público. Esto, con una adecuación a nuestra misión que es de carácter social y que institucionalmente nos direcciona a una nación más productiva, donde los trabajadores puedan gozar de mejor calidad de vida en su entorno laboral. A fin de acordar los ejes estratégicos junto a los respectivos planes de acción donde apuntan a la perdurabilidad, sostenibilidad y crecimiento de nuestra institución, nuestro PEI consta de 6 ejes estratégicos, 11 objetivos estratégicos, 24 iniciativas estratégicas y 75 actividades estratégicas.

El Plan Estratégico ya definido, establece y proporciona una dirección clara en la que se deben dirigir los esfuerzos a realizar para buscar el crecimiento y sostenibilidad de IDOPPRIL, ajustando los procesos e infraestructura para que contribuyan efectiva y eficazmente con el logro de los objetivos y el alcance de las metas y resultados operacionales. A continuación, el enfoque de cada eje:

- Eje Estratégico 1: Desarrollo e implantación del sistema de gestión integral de riesgos institucionales y controles internos. Se enfoca en la implantación del sistema de gestión integral de riesgos. Se espera tener como resultado un sistema homologado con mejores prácticas y que esté validado según

cumplimientos normativos; un personal que cuente con las competencias requeridas de gestión del riesgo; un sistema institucional protegido y atento a las vulnerabilidades y amenazas, y que proteja la efectividad de las operaciones del IDOPPRIL.

- Eje Estratégico 2: Impulsar iniciativas, políticas y normativas de Seguridad y Salud en el trabajo creando un entorno de trabajo saludable. Se enfoca en la aplicación de sistemas de gestión, políticas y normativas que protejan la seguridad y salud en el trabajo. Se espera tener como resultado el establecimiento de un sistema de gestión de prevención, la sensibilización de las partes interesadas sobre la prevención, y la disponibilidad de data e información que permita desarrollar mejores planes de prevención y seguridad laboral.
- Eje Estratégico 3: Incrementar la capacidad de respuesta a los grupos de interés a través del fortalecimiento del uso de las TIC. Se enfoca en la automatización de las informaciones y del servicio, con la finalidad de desarrollar las capacidades de análisis para la ágil toma de decisión y la autogestión.
- Eje Estratégico 4: Posicionamiento del IDOPPRIL como nueva marca corporativa en la Sociedad Dominicana. Se enfoca en posicionar la nueva marca corporativa del IDOPPRIL en la sociedad dominicana, dado el cambio legal ocurrido el pasado 2019. Tiene iniciativas relacionadas al fortalecimiento de la presencia positiva del seguro de riesgos laborales y la vinculación interna de la marca IDOPPRIL con los colaboradores.
- Eje Estratégico 5: Fortalecimiento Institucional. Se enfoca en incrementar los niveles de cumplimiento y eficiencia organizacional, optimización del gasto de servicios de salud

y captación talento humano preparado. Tiene iniciativas relacionadas al diseño y fortalecimiento de procesos, establecimiento de mecanismos de auditoría médica para los servicios de salud, procesos de auditoría de pertinencia clínico-farmacológico, seguimiento a los actores de alto impacto, gestión del talento humano y transformación de la cultura organizacional.

- Eje Estratégico 6: Servicios orientados a los usuarios. Se busca incrementar los niveles de satisfacción de los usuarios a través de la reducción de las barreras de acceso a los servicios y beneficios de salud de riesgos laborales.

Con el objetivo de acompañar a empleadores y trabajadores en el desarrollo de los Sistemas de Gestión de la Prevención (SGP) de los riesgos laborales, durante el semestre enero-diciembre 2022, se realizaron 749 actividades preventivas en el interior de 288 empresas. Estas fueron visitadas para el reconocimiento e identificación de factores de riesgo, ofreciéndoles orientación, recomendaciones y medidas preventivas a implementar.

El 100% de los requerimientos de salud de los afiliados afectados por una contingencia calificada como laboral tienen a su disposición la atención médica a través de los 411 Prestadores de Servicios de Salud contratados, con capacidad de garantizar la cobertura a nivel nacional en cada uno de los renglones de salud que sean requeridos.

En ese sentido, actualmente tenemos contratados 4 centros especializados en los servicios de ortopedia y traumatología, 156 clínicas y hospitales, 89 centros de rehabilitación, 33 centros de apoyo diagnóstico, 17 centros odontológicos, 11 centros oftalmológico, 62 farmacias, incluyendo la red

de farmacias Carol, con 117 sucursales; y Los Hidalgos, con 80 sucursales; además un suplidor de traslados sanitarios (ambulancias).

En relación con el comportamiento de los pagos, hemos eficientizado el proceso de radicación de gastos médicos, logrando reducir el tiempo de pago a los afiliados por concepto de reembolso en un 40%, con una respuesta más ágil y efectiva.

Para el período evaluado se produjeron los pagos de cuentas médicas a nivel nacional por un monto de RD\$ 662,304,775.91 (Seiscientos sesenta y dos millones trescientos cuatro mil setecientos setenta y cinco pesos con 91/100). En ellas se evidencia que la Región Norte es la que tiene un mayor monto pagado con RD\$ 291,384,079.34 (Doscientos noventa y un millones trescientos ochenta y cuatro mil setenta y nueve pesos con 34/100), seguida por la Sede central con un monto de RD\$ 277,290,972.54 (Doscientos setenta y siete millones doscientos noventa mil novecientos setenta y dos con cincuenta y cuatro pesos con 54/100).

Durante el período evaluado se ha fortalecido el proceso de auditoría médica con la asignación de médicos en los Prestadores de Servicios de Salud y las visitas a nuestros afiliados ingresados por una lesión de origen laboral, con el objetivo de garantizar la calidad de la atención médica y la recuperación oportuna de nuestra clase trabajadora. Durante este período fueron auditadas el 95% de las 18,788 hospitalizaciones autorizadas a nuestros afiliados.

Hemos mejorado el proceso de auditoría médica concurrente, y el seguimiento a las estancias hospitalarias prolongadas, logrando mantener la respuesta y las atenciones con mayor calidez a nuestros afiliados que han sido hospitalizados por una lesión de origen laboral.

En el transcurso del año 2022, fueron enviados 749 expedientes a Comisiones Médicas Regionales (CMR) para ser evaluados, calificados y dictaminados con el grado de pérdida de capacidad elaborativa; y fueron recibidos de dichas Comisiones 817 expedientes evaluados calificados y dictaminados.

Respecto al desempeño de los Servicios a los usuarios, considerando que la principal función es brindar y dar respuestas a las necesidades de los afiliados y partes interesadas, en el semestre enero-diciembre 2022 se recibieron 254,443 solicitudes.

En cuanto al desempeño de las autorizaciones, IDOPPRIL cuenta con un Centro de Autorizaciones de Servicios que tiene como objetivo eficientizar y agilizar con calidad y calidez, los servicios de salud vía telefónica, garantizando la pronta respuesta a las solicitudes de autorizaciones médicas requeridas por el afiliado a través de las Prestadoras de Servicios de Salud contratadas por IDOPPRIL. Durante el período enero-diciembre 2022 el Centro de Autorizaciones Médicas recibió un total de 199,443 llamadas de las cuales el 98% de ellas fueron atendidas.

En cuanto a las autorizaciones médicas, este proceso consiste en el otorgamiento de órdenes de servicios médicos con diagnósticos pertinentes y relacionados a un Accidente de Trabajo y/o Enfermedad Profesional. Los servicios otorgados pueden ser hospitalarios, ambulatorios, terapias físicas, procedimientos quirúrgicos, materiales de osteosíntesis, entre otros.

En ese sentido, durante el período enero-diciembre del año 2022, fueron generadas 129,215 autorizaciones médicas otorgadas hasta

el día 31 de diciembre del 2022, correspondientes a los diferentes servicios como se presenta a continuación: El número de notificaciones recibidas para Investigación de Accidentes de Trabajo (AT) comprenden un total de 44,656 casos, mientras que en las Enfermedades Profesionales (EP) tuvimos un flujo de 4,939 casos. Estas tuvieron un descenso en el transcurso del año, siendo la Sede Santo Domingo, la región con mayor notificación con 21,886 casos notificados, seguido por la Región Norte con 15,944 casos, ocupando entre las dos un 76.30% de las notificaciones a nivel Nacional.

La siguiente gráfica nos permite identificar con más claridad las proporciones en las que se distribuyen los casos dentro de las categorías Sin Lesión, Leve, Moderado, Grave y Mortal. Como podemos ver la mayor parte de los casos que recibimos son leves. Detalladas en 240 sin lesión, 17,899 leve, 10,110 moderado, 150 grave y 177 mortal.

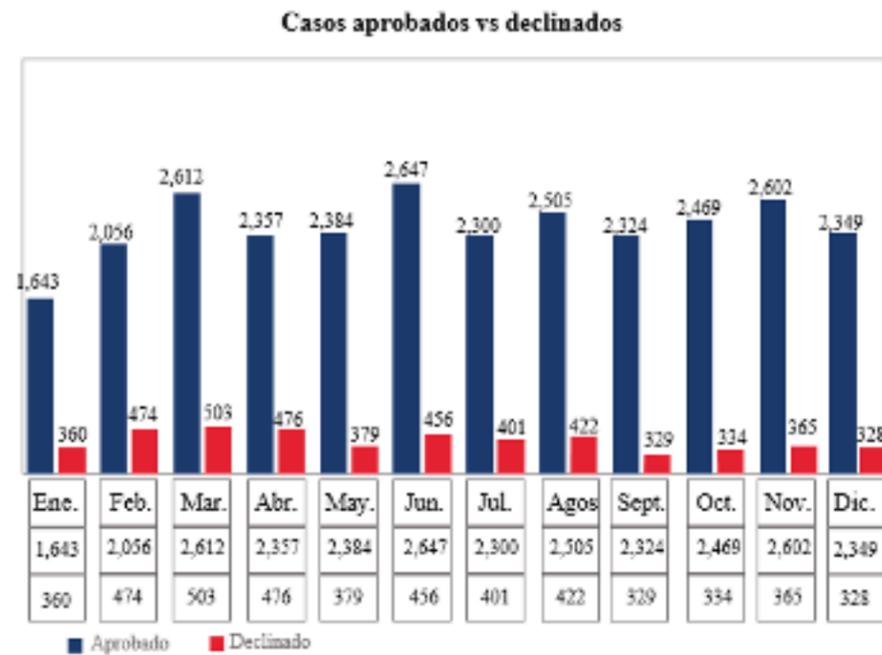
Dentro de los logros institucionales obtenidos, podemos destacar la Socialización con el Sistema Nacional de Salud para el manejo de los reportes de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, con el fin de mejorar el servicio a nuestros afiliados y dar una respuesta oportuna. Dentro de los puntos más importantes están:

- Fortalecer las informaciones plasmadas en las notificaciones del SNS, con el fin de que los reportes contengan las informaciones necesarias.
- Encargar un personal del SNS, debidamente instruido para que sea capaz de suministrarnos informaciones de primera mano en los centros de salud.
- Diseñar un formulario de primera atención que sea tramitado a nosotros para las unidades del

911, gestionando así la colaboración para la entrega inmediata de evidencias de primera mano y pudiendo así dar respuesta oportuna a nuestros afiliados.

En cuanto a los accidentes de trabajo, podemos ver mediante la gráfica como fluctúan los eventos considerados como riesgo laboral que fueron aprobados entre los 1,643 y los 2,647 casos y las declinaciones entre 329 y 500 casos; Con estas estadísticas notamos el impacto que tenemos como instrumento de la seguridad social y los beneficios aportados a la misma.

### CASOS APROBADOS VS DECLINADOS



Fuente: Módulo de Reporte de Casos Notificados & Calificados / Reportes Investigación.

La División de Prestaciones Económicas por Riesgos Laborales tiene como objetivo ejecutar las acciones administrativas para llevar a cabo las entregas de las prestaciones económicas correspondientes a los afiliados y beneficiarios, cuyos derechos lo hagan meritorios de estas.

Durante el período enero - diciembre 2022, esta área recibió 15 certificaciones emitidas por la Comisión Técnica de Discapacidad de Riesgos Laborales (CTD-SRL), de las cuales 361 afiliados fueron beneficiados a través de sus solicitudes de reclamaciones, 238 Indemnizaciones y 86 Pensión por Discapacidad, 28 casos de rango menor que 15% para revisión, 9 de pensiones, y otras en cuyos casos no se gestionó pago alguno, ya que el grado de Discapacidad era inferior al aplicable para el otorgamiento de alguna prestación económica.

Las indemnizaciones son el monto económico que recibe un afiliado/a cuando tiene una discapacidad superior al 15% e inferior al 50% y está calculada entre seis y diez veces el salario base cotizante de la Tesorería de la Seguridad Social. Del total de las calificaciones recibidas por parte de las Comisiones Médicas Nacional (CMN), IDOPPRIL ha realizado 292 de Indemnizaciones en el período enero – diciembre 2022, por un monto ascendente a RD\$60,399,073.80 (Sesenta millones trescientos noventa y nueve mil setenta y tres con 80/100).

Las Pensiones por Discapacidad son las prestaciones que recibe el trabajador(a) cuando sufre un Accidente

de Trabajo y/o Enfermedad Profesional y queda inhabilitado(a) parcial o totalmente para ejercer un trabajo u oficio remunerado. Dentro de las certificaciones recibidas afiliados/as beneficiados/as con un aumento 30% correspondieron a Pensiones por Discapacidad, ocupando el mayor porcentaje las de 50% de pérdida de discapacidad elaborativa, lo cual indica que los mismos pueden realizar otras actividades en el mercado laboral. Así mismo estos 1,388 trabajadores fueron incluidos en el Seguro Familiar de Salud para optar por los beneficios que, de acuerdo a las disposiciones vigentes, le corresponden, quedando cubierto también su núcleo familiar.

Se han realizado pagos retroactivos por concepto de Pensiones por Discapacidad en el período enero - diciembre 2022, por un monto ascendente a RD\$13,259,550.69 (Trece millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos con 69/100), en un rango de 04 días promedio pagos generales. La nómina cerró en el período enero - diciembre 2022, con pagos por un monto de RD\$132,064,433.02 (Ciento treinta y dos millones setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres con 02/100).

Las Pensiones de Sobrevivencia tienen como objetivo suplir la ausencia del ingreso económico a las familias que han quedado sin la protección del afiliado o pensionados fallecidos, por consecuencia de un Accidente de Trabajo y/o una Enfermedad Profesional. Estas Pensiones tienen una clasificación según el beneficiario que corresponda, viudez y orfandad. Para este período enero-diciembre 2022 se otorgaron 326 pensiones, siendo cubiertos 197 hijos; mientras que por viudez fueron beneficiadas 49 personas, y suministrados pagos únicos a 80 cónyuges de afiliados pensionados fallecidos. Asimismo se han realizado pagos por este concepto respondiendo a 464 solicitudes registradas, por un monto

de RD\$36,951,754.70 (Treinta y ocho millones novecientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro con 70/100), pagados en 03 días promedios.

Se realiza la remuneración económica determinada a los beneficiarios posterior al fallecimiento del asegurado, a través de la aplicación de los lineamientos establecidos en la resolución 525-04 de la Ley 397-19 del Consejo Nacional de Seguridad Social, que establece los reembolsos de Gastos Fúnebres. En el período enero – diciembre 2022 se recibieron 138 solicitudes por un monto de RD\$12,875,625.11 (Doce millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos veinticinco con 11/100), pagados en 03 días promedio.

Dando respuesta a la cobertura de los trabajadores afiliados al Seguro de Riesgos Laborales en cumplimiento a lo establecido en la ley 87-01, que como consecuencia de sus funciones han presentado un Accidente de Trabajo o una Enfermedad Profesional y cuyas lesiones lo han incapacitado para el ejercicio de sus funciones, se han otorgado pagos correspondiente a sus prestaciones económicas por la cantidad de RD\$655,403,582.00 (Seiscientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos tres mil quinientos ochenta y dos pesos dominicano con 00/100), por concepto de subsidios de Incapacidades Médicas Temporales a nivel nacional en el período enero - diciembre del año 2022, con una cantidad de 53,436 solicitudes registradas pagadas en 04 días promedios.

En cuanto al desempeño de los servicios administrativos y las operaciones financieras, el IDOPPRIL facilita el desarrollo, la ejecución, la toma de decisiones y el mantenimiento de los controles en el manejo de los recursos económicos provenientes de las aportaciones al Seguro de Riesgos Laborales, con el objetivo de cubrir las

prestaciones en especies y económicas de los afiliados(as), así como los gastos administrativos que esto conlleva, de acuerdo con lo establecido por la ley 87-01 y la ley 397-19.

Las operaciones del IDOPPRIL se financian con los aportes realizados por los empleadores para cubrir los riesgos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, los cuales son recibidos de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a través de UNIPAGO, además de los intereses que generan nuestras inversiones.

En el período de enero-diciembre del 2022, se han obtenido ingresos por un total de RD\$11,449,151,706.13 (Once mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones ciento cincuenta y un mil setecientos seis con trece 13/100) de los cuales RD\$ 7,564,608,219.75 (Siete mil quinientos sesenta y cuatro millones seiscientos ocho mil doscientos diecinueve con setenta y cinco 75/100) corresponden a ingresos por aportaciones y contribuciones suscritas, RD\$ 3,884,543,486.38 (Tres mil ochocientos ochenta y cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis con treinta y ocho) a ingresos por intereses, producto de las inversiones.

Las transferencias de los recursos económicos que realizamos por este concepto están destinadas a la adquisición de títulos de valores. En la actualidad, estas inversiones representan el 96% del total de los activos, y se encuentran clasificadas en certificados de depósitos a plazo fijo, valores emitidos o garantizados por el Estado Dominicano, letras, notas de rentas fijas y certificados de inversión, de acuerdo con las prácticas establecidas por el Consejo Nacional de la Seguridad Social, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), en sus reglamentos y resoluciones administrativas.

Al 30 de diciembre del 2022, la cuenta de inversión reflejó un balance acumulado de RD\$45,003,936,855.08 (Cuarenta y cinco mil tres millones novecientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco 08/100). Dichos valores están destinados a respaldar las Reservas Técnicas establecidas por la Ley 87-01.

En el período enero – diciembre 2022, hemos realizado nuevas adquisiciones de títulos por valor de RD\$ 7,563,126,769.10 (Siete mil quinientos sesenta y tres millones ciento veintiséis mil setecientos sesenta y nueve con 10/100).

Las reservas técnicas tienen como finalidad la determinación de manera oportuna de los pasivos que se generan por la ocurrencia de los eventos conocidos o no, de manera que podamos asegurar la solvencia financiera de la institución, en lo relativo a los fondos designados para cubrir el Seguro de Riesgos Laborales cumpliendo con los compromisos presentes y futuros. Al cierre del mes de diciembre del 2022, esta cuenta refleja un balance de RD\$27,787,007,712.39 (Veintisiete mil setecientos ochenta y siete millones siete mil setecientos doce con 39/100).

El Instituto dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), en cumplimiento a las normativas que rigen el desarrollo de la función pública, el fortalecimiento institucional y la calidad de los servicios públicos, hemos incursionado por primera vez en el monitoreo y cumplimiento de los indicadores del Sistema de Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP), que están relacionados principalmente a la Ley No. 41-08 de Función Pública, en términos de profesionalización del empleo público, fortalecimiento institucional, calidad y otras normativas complementarias.

Como resultado de las evaluaciones realizadas por el MAP al cumplimiento de los indicadores antes

mencionados, nos encontramos en la posición número 107 de un total de 180 instituciones evaluadas, con una valoración promedio de un 80.07%.

Para la formación integral de nuestros colaboradores durante el año 2022, se ha elaborado un plan de capacitación considerando las necesidades de conocimiento de los colaboradores por áreas, donde 182 empleados fueron beneficiados con cursos de capacitación y 159 empleados con capacitaciones diversas de los siguientes cursos.

Con relación a la gestión jurídica la institución logró:

- Asistir a 127 audiencias, relativas a demandas incoadas por partes interesadas en contra de la Institución en varias provincias del país, principalmente La Altagracia, Santiago, Valverde Mao, San Cristóbal, Peravia, Barahona, San Pedro de Macorís, La Vega, Sánchez Ramírez, Monseñor Noel y Santo Domingo, D.N.
- Se le ha dado respuesta en tiempo oportuno a las solicitudes de expedientes de Pensiones de Sobrevivencias, dándole continuidad a la remisión de éstos en un tiempo promedio de un (1) día.

- De igual forma se han elaborado 29 Opiniones Legales relacionadas con los expedientes administrativos, tanto de Pensiones de Sobrevivencias y reembolsos de gastos médicos, así como de reinvestigación de expedientes.

- Han sido elaborado 365 contratos de diferente naturaleza, entre el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), suplidores y particulares. Entre estos se encuentran los siguientes: alquileres para las oficinas provinciales, servicios, publicidad, administrativos y servicios de empleados (empleados contratados y Cartas Compromisos), convenios de salud por subsidios y sindicales. Dándole continuidad a los procesos, se han tramitado 258 certificaciones de Contratos ante la Contraloría General de la República, lo cual se ha llevado a cabo satisfactoriamente, impulsando adicionalmente el fortalecimiento interinstitucional, la transparencia e implementación de una gestión apegada a los principios éticos jurídicos y priorizando en todas nuestras actuaciones el servicio eficaz enfocado siempre en el ser humano.

En la tabla a continuación, se presenta un resumen de los convenios del IDOPPRIL:

## CONVENIOS EN ENERO - DICIEMBRE 2022

INSTITUCIONES	VIGENCIA
Comedores Económicos del Estado Dominicano (CEED)	Sin vigencia definida
Asociación de Comerciantes e Industriales (ACIS)	1 año
Confederación Autónoma Sindical Clasista (CASC)	1 año
Confederación Nacional de Trabajadores de las Industrias Filial CASC (CONATI-CASC)	1 año
Confederación Nacional de Unidad Sindical (CNUS)	1 año
Confederación Patronal de la República Dominicana (COPARDOM)	1 año
Federación Dominicana de Trabajadores de Zonas Francas Industrias Diversas y de Servicios (FEDOTRAZONAS)	1 año
Federación Nacional de Trabajadores de Zonas Francas (FENATRAZONAS)	1 año
Federación Regional de Cooperativas de Cibao Central (FECOOPCEN)	1 año
Federación Regional de Organizaciones Sindicales del Este (FROSE)	1 año

En materia tecnológica la institución logró:

- Implementaciones asociadas al desarrollo de softwares de gestión interna.
- Fueron migradas desde SQL Server 2008 R2 a SQL Server 2019 todas las bases de datos de los sistemas críticos manejados en la institución, manteniendo de esta manera nuestra plataforma de base de datos actualizada. La nueva versión de SQL Server 2019 ofrece nuevas capacidades y características, destacando el soporte para Big Data, ventajas en el motor de indexación

y reducción de espacio de registros en la creación de índices. Esto eficientiza la manera en que se gestionan los datos para su procesamiento en nuestros sistemas de información.

- Plan de trabajo para definición de indicadores. Con este plan, se enumeraron las medidas utilizadas en el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) que servirán de base para la elaboración del esquema de Inteligencia de Negocios y que permita modelar los datos gráficamente, de esta manera, apoyar para

el logro de las metas y objetivos establecidas por la institución.

- Actualización del Portal Web y CMS. Se tiene el desarrollo de un nuevo portal Web para ser administrado desde un manejador de contenido por la Dirección de Relaciones Públicas. El mismo se encuentra en más de un 90% de avance y pensado su finalización para inicios del del tercer trimestre del 2022. Este nuevo portal rediseñado con características minimalistas cuenta con mejoras e implementaciones de nuevas funciones.
- Desarrollo de Módulos para Autogestión de Autorizaciones Médicas. Se desarrollaron nuevos módulos para la autogestión de autorizaciones médicas y colocadas en entorno de pruebas para asegurar el funcionamiento esperado. Esta nueva herramienta permitirá a los prestadores de servicios de salud autogestionar las autorizaciones de servicios médicos desde nuestra plataforma permitiendo dar un servicio más rápido y oportuno a nuestros afiliados. Esta herramienta, también cuenta con un módulo de controles que permitirá parametrizar los servicios disponibles de manera controlada para los prestadores.
- El objetivo de esta mejora es clasificar según el monto requerido las vías de autorización, permitiendo un mejor control de supervisión, tipificando como equipos aquellos que sean solicitados por bandeja a través del SISRALEP PLUS desde servicio al cliente y verificada la pertinencia en el segundo nivel de autorización si el precio es menor de RD\$15,000.00 (Quince mil pesos). Cuando el monto sea igual o mayor a RD\$15,000.00 (Quince mil pesos con 00/100), serán verificadas por parte de los auditores médicos de tercer nivel de autorización. Se crearon mecanismos de validación para ortesis, equipos y materiales

de salud antes de la aprobación de éstos.

- Se creó un nuevo gestor de documentos que permita el almacenamiento de los documentos digitales de los afiliados en un solo lugar, así como el acceso a estos documentos desde una misma plataforma. Actualmente se encuentra en un 98%, y solo espera culminar las pruebas por todos los actores involucrados para su pase a producción.
- Se desarrolló un módulo para permitir a los encargados de área solicitar sus cambios en la documentación del Sistema de Gestión de Calidad, en el cual se podrán gestionar cambios y llevar el seguimiento de estos.
- Se creó un módulo para el manejo de las informaciones transmitidas entre las áreas de Servicio al Cliente y Autorizaciones de Servicios de salud para dar rapidez a los procesos y guardar trazabilidad de las transacciones.
- Se crearon mecanismos para la notificación vía correo electrónico a los empleadores sobre los cambios realizados en sus niveles de riesgo para que puedan estar enterados por el aumento o disminución de la tarifa.
- Se crea la funcionalidad para Plataforma Cliente que puedan sustituir sus credenciales.
- Automatización de la preparación del POA mediante Office 365. Se crearon las herramientas necesarias para la preparación del POA desde un mismo documento central.
- Se creó una nueva funcionalidad para el manejo de excepciones de fallecidos no registrados en la JCE y se le pueda cubrir al afiliado los gastos fúnebres.
- Se hicieron mejoras al formulario para traslados de activos fijos en el SISRALEP, mejorando la selección de los campos requeridos para el

traslado de los equipos y evitando situaciones en lo adelante en el proceso.

- Creación de módulo para las auditorías de pagos médicos. Se creó un módulo para la selección aleatoria de expedientes según parámetros establecidos y que éstos puedan ser editados y sirvan para la preparación de informes.
- Creación de nueva encuesta de satisfacción de usuario. Se crea una nueva encuesta para ser evaluados los servicios institucionales por parte de los usuarios y dar cumplimiento a los lineamientos gubernamentales.
- Mejoras al módulo para el manejo del Catálogo de Servicios de Salud, mejora para ser adecuado a los procesos que se manejan actualmente desde el área de contrataciones de salud. Se agregó la sección para IV (SNS) y reportes para consultas.

En cuanto a nuestro Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2024, hemos logrado altos niveles de avances en el cumplimiento en cada eje estratégico según se detalla a continuación:

- E1: Desarrollo e implantación del sistema de gestión integral de riesgos institucionales y controles internos con un 84% del nivel avance de cumplimiento.
- E2: Impulso de iniciativas, políticas y normativas de Seguridad y Salud en el trabajo creando un entorno de trabajo saludable con un 100% de avance de cumplimiento
- E3: Incremento de la capacidad de respuesta a los grupos de interés a través del fortalecimiento del uso de las Tecnología de la Información con un 98% de avance de cumplimiento.
- E4: Posicionamiento del IDOPPRIL como

nueva marca corporativa en la Sociedad Dominicana, con un 100% de avance de cumplimiento.

- E5: Fortalecimiento institucional con un 100% de avance de cumplimiento de un 100%.
- E6: Servicios Orientados a los Usuarios con un nivel de cumplimiento de un 99%.

El desarrollo de estas estrategias persigue afrontar los nuevos retos y líneas de trabajo, haciendo el hincapié en una gestión eficiente y eficaz de sus procesos acorde a la mejora continua. Este cumplimiento surge a partir de los quince (15) planes operativos de las diferentes áreas que integran la institución.

Al 31 de diciembre hemos avanzado de manera importante en las actualizaciones de los procedimientos, instructivos y la creación de las nuevas políticas que impactan de manera directa en el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno de nuestra institución.

Considerando el corte anterior, se ha logrado avanzar en las diferentes matrices: En la matriz de Ambiente de Control, de un 16.28% pasamos a 69.77%, con los documentos de política institucional, para la selección y desvinculación del talento humano, y las políticas para la administración del desarrollo y monitoreo del talento humano, se logró la aprobación de varios requerimientos que han dado como resultado un avance importante el proceso de implementación. Así mismo respecto a la matriz Valoración y Administración de Riesgos, pasamos de 52.00% a 76.00%, así como también en la matriz de Actividades de Control alcanzamos un 40% respecto al 0.00% en el corte anterior. Logramos llevar la matriz de Información y comunicación de 4.5% a 40.91%; de igual forma podemos mostrar que en la matriz de Monitoreo y Evaluación,

logramos avanzar de manera significativa a 76.92% con relación al porcentaje anterior que era 0.00%, lo que nos otorga una puntuación en términos generales un 60.72% de implementación.

En el cumplimiento de los requerimientos de las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), la institución ha realizado cambios de mejora en las documentaciones de algunos procesos, impactando de manera positiva en el cumplimiento del control interno. Se han actualizado y tomado todas las acciones para cumplir con los requerimientos de esta norma.

El nivel de avance al 31 de diciembre del 2022 es significativo con relación a las revisiones y observaciones de la Contraloría General de la República. Nos sentimos comprometidos como institución a tener un adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno, conforme a como lo que establece la Ley 10-07.

En febrero del presente año se realizó la auditoría de seguimiento a la implantación del Sistema de Gestión de Calidad, para el mantenimiento de la certificación bajo la norma de referencia UNE ISO 9001:2015 que poseemos desde el año 2017, como actualización de la certificación correspondiente a la norma ISO 9001:2008 que la institución adoptó desde el año 2011 para mejorar continuamente el servicio brindado a los beneficiarios del Seguro de Riesgos laborales.

El resultado de la evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma de referencia refleja lo siguiente:

- Se demuestra el liderazgo y el compromiso de la alta dirección mediante el establecimiento y divulgación de la política y los objetivos de la calidad, la ejecución de reuniones donde se evalúa el desempeño de los procesos del

sistema de gestión de la calidad y mediante la asignación de los recursos requeridos para el desempeño del SGC.

- En lo respecta a la revisión por la Dirección, se comprobó que fueron atendidos todos los elementos de entrada requeridos en la norma de referencia, así como otros requisitos normativos y legales aplicables.
- El personal clave maneja toda la información de los procesos y se muestra comprometido con el sistema de gestión de la calidad.
- Presencia y operaciones a nivel nacional.
- Imagen corporativa reconocida a nivel institucional público y privado.

Dichos puntos fuertes demuestran que la institución conserva un grado de madurez consistente con el tiempo de implantación del Sistema de Gestión de la Calidad, con el cumplimiento con uno de los requerimientos de la norma ISO 9001:2015, como método para identificar y mitigar desviaciones en los procesos y de preparación para la auditoría de recertificación a realizarse en el primer trimestre 2023.

El IDOPPRIL presenta un cumplimiento de 100% en la calificación vigente del subindicador Autodiagnóstico CAF del SISMAP, dando cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Decreto 211-10, que instruye a las instituciones del Estado sobre la implementación del modelo Marco Común de Evaluación (CAF), la Guía Modelo CAF nos ayuda a implementar y utilizar esta herramienta de gestión de calidad total para mejorar el rendimiento y desempeño que funciona como una “brújula” que guía a los directivos de esta institución a encontrar el camino y cultura hacia la excelencia.

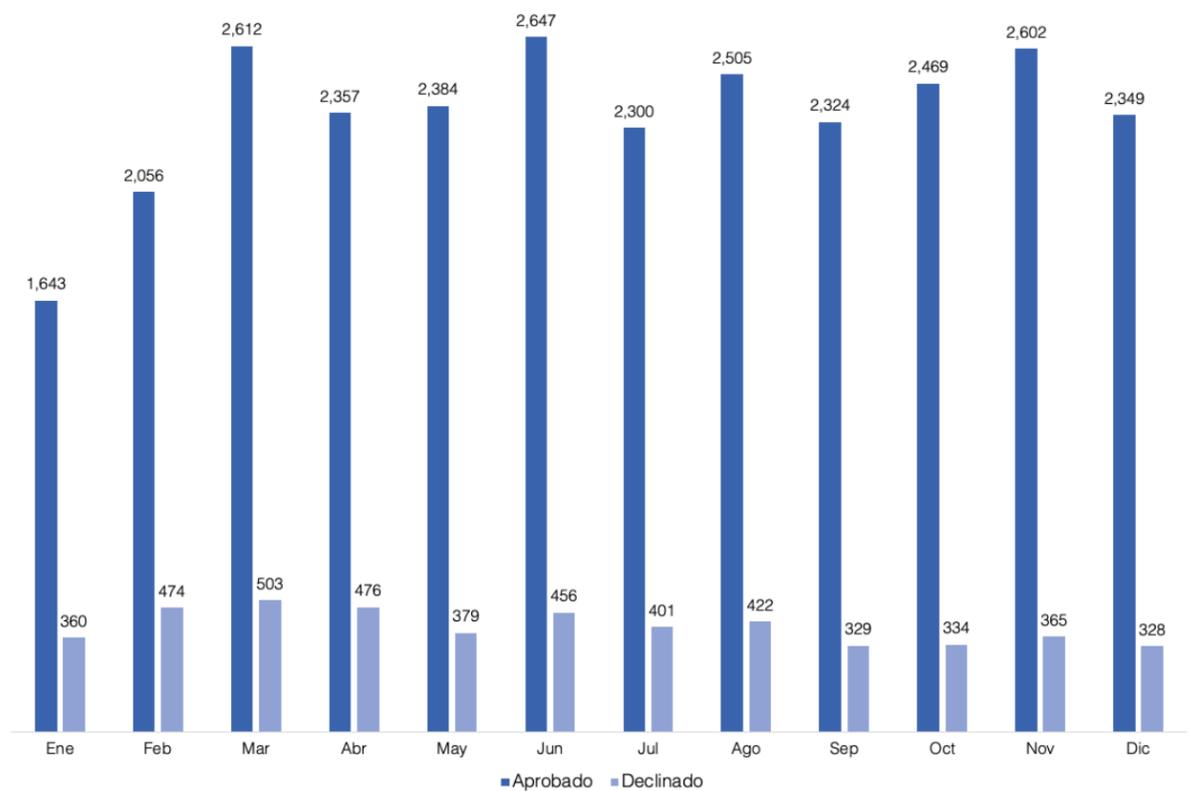
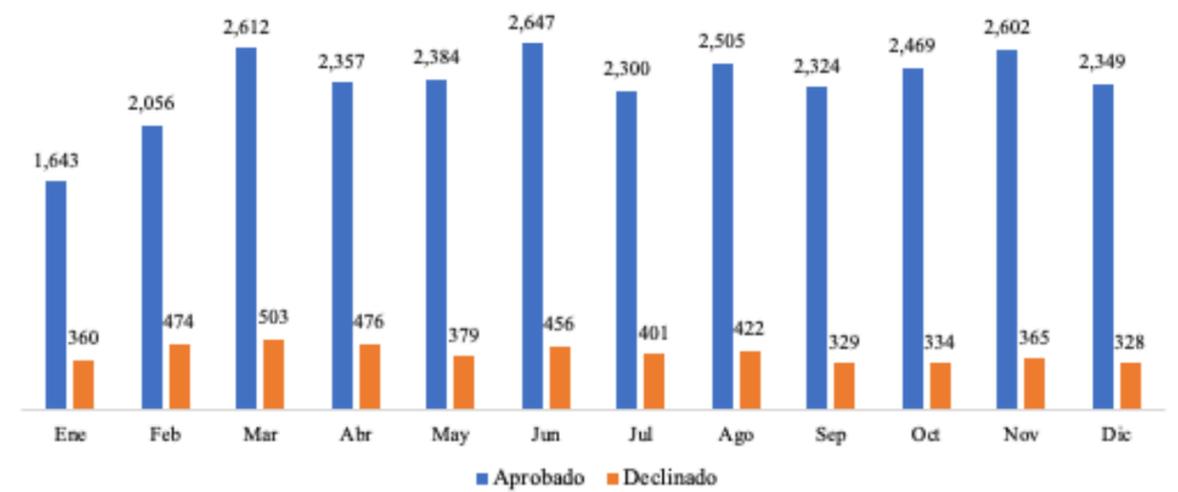
Con miras de fortalecer la comunicación interna institucional, se coordinaron y ejecutaron diferentes actividades y tareas con el objeto de que haya un sistema de Comunicación interna funcional, con el objetivo de construir el sentido de pertenencia entre los colaboradores y reorientar el uso de la marca IDOPPRIL a lo interno de la institución. A continuación, destacamos algunas de estas acciones:

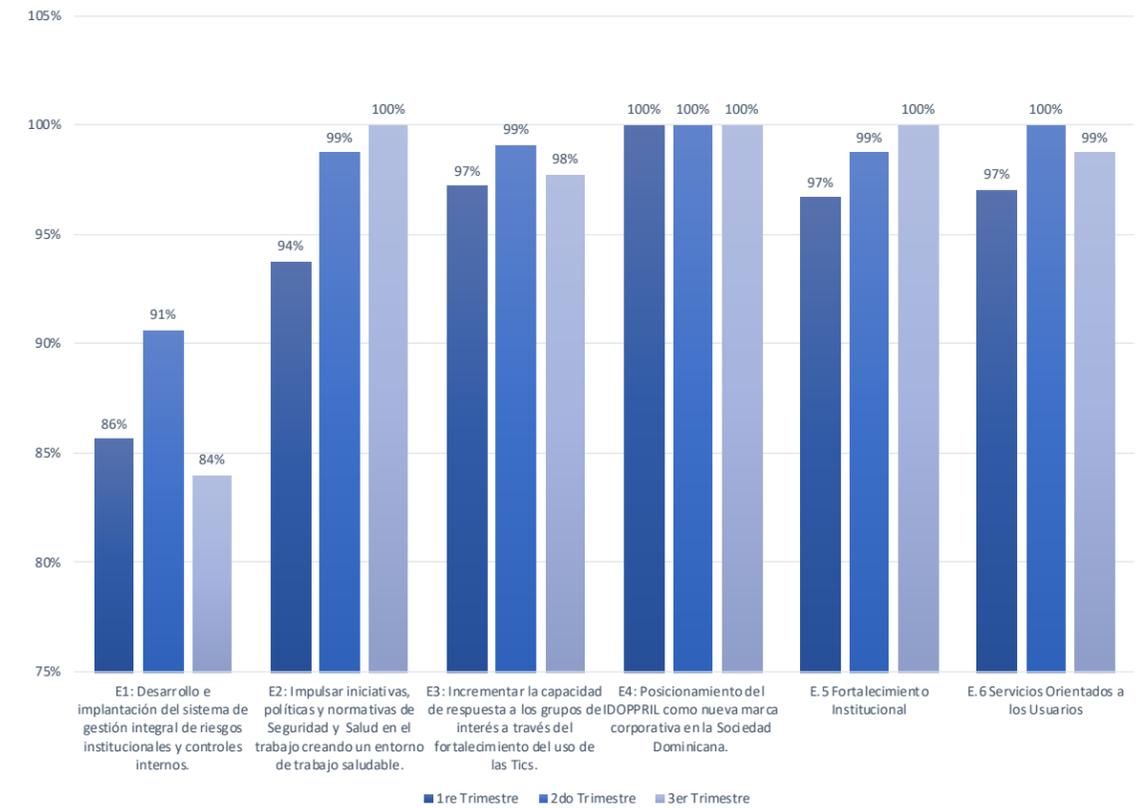
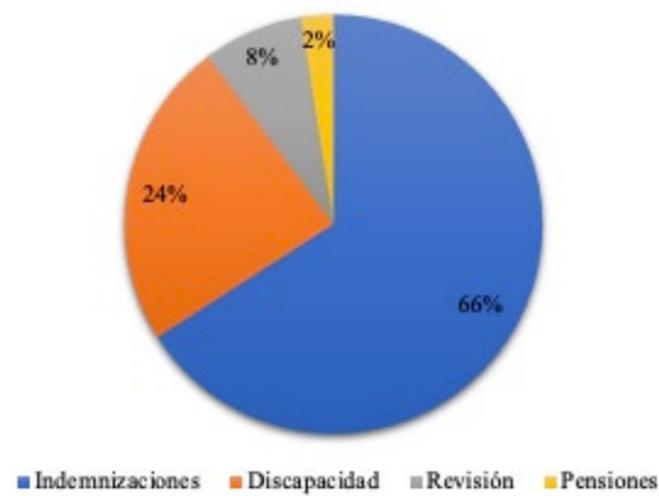
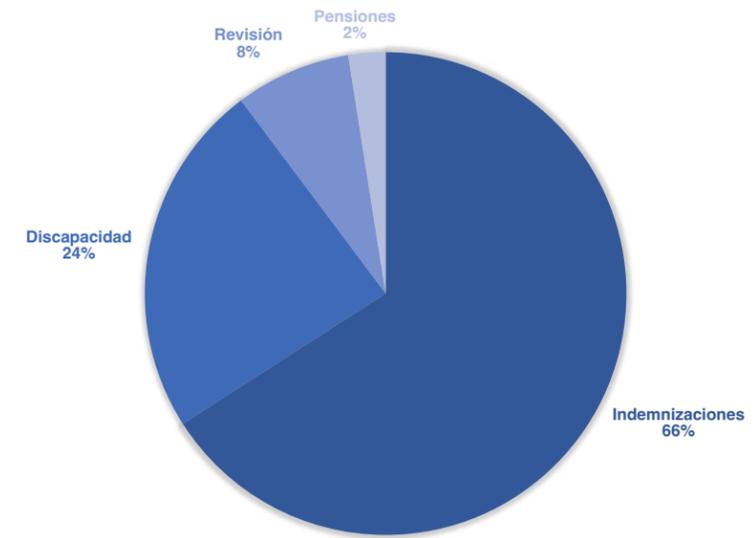
- Producción y difusión de cápsulas audiovisuales de las principales actividades del IDOPPRIL donde se buscó comunicar y promover a lo interno de la institución informaciones correspondientes a la entidad, con la finalidad de que los empleados conozcan el acontecer del IDOPPRIL.
- Estandarización de los modelos de comunicación oficiales de la institución.
- Actualización de las cabecillas de las comunicaciones institucionales.
- Implementación de Firmas Electrónicas a todos los colaboradores.
- Se ofrecieron charlas de concientización sobre el adecuado uso de la marca.
- Levantamiento y supervisión de los rótulos y señaléticas en las distintas oficinas de la sede central, regionales, oficinas provinciales y módulos de atención, para luego proceder a su sustitución.
- Accidentes calificados (AT) en modalidad presencial en 4 días. Este indicador presenta un porcentaje de -5.06% por debajo de la meta. Se realizó un análisis de los datos de este indicador en el mes de septiembre del 2022, planeando acciones de mejora y en proceso de monitoreo de los resultados.
- Enfermedades Profesionales (EP) calificación

en 30 días. Este indicador presenta un porcentaje de -54.93% por debajo de la meta. Se realizó un análisis con los datos de este indicador en el mes de septiembre, planeando acciones de mejora y en proceso de monitoreo de los resultados.

- Incapacidades que son devuelta en 2 días. Este indicador presenta un porcentaje de -9.56% por debajo de la meta. Se realizó un análisis de los datos de este indicador, donde se le requirió a la División de Desarrollo e Implementación de Sistemas un reporte detallado para identificar las causas de incumplimiento de la meta y la eliminación de inconsistencias detectadas en los datos.
- Solicitudes de subsidios trabajadas en 3 días. Este indicador presenta un porcentaje de -39.21% por debajo de la meta. Se solicitó en el módulo de indicadores una mejora en el proceso de revisión de las incapacidades médicas para la simplificación de las verificaciones de los documentos requeridos por parte del personal asignado.
- Pagos de indemnización en 4 días. Este indicador presenta un porcentaje de -11.36% por debajo de la meta. Se solicitó a la División de Desarrollo e Implementación de Sistemas una mejora para el reporte del cual se obtienen los datos para eliminar inconsistencias detectadas.

Para la realización de las actividades programadas en el año 2022 estimamos un presupuesto general de gasto por valor de RD\$ 1,244,625,062.86 (Mil doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos veinticinco mil sesenta y dos con 86/100), de los cuales en el periodo enero – diciembre del 2022, ejecutamos un monto de RD\$ 662,224,721.54 (Seiscientos sesenta y dos millones doscientos veinticuatro mil setecientos veintiún con 54/100), equivalente a un 53%.





# MEMORIA SECTORIAL

SISTEMA DOMINICANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL  
2 0 2 2

## CONCEPTOS CLAVE DE LA SEGURIDAD SOCIAL

# GLOSARIO DE TÉRMINOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (GTSS)

## A

### ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES

**(AFP):** Son sociedades financieras, públicas, privadas o mixtas, constituidas de acuerdo con las leyes del país, con el objetivo exclusivo de administrar las cuentas personales de los afiliados, los planes de pensiones bajo el régimen de capitalización individual que operen con carácter complementarios e invertir adecuadamente los fondos de pensiones; otorgar y administrar las prestaciones del sistema previsional, observado estrictamente los principios de seguridad y las disposiciones de la Ley, sus reglamentos y sus normas complementarias.

### ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES

**(ARL):** Gestión y operación del riesgo de la provisión de los servicios por Riesgos Laborales y que estará a cargo del Instituto Dominicano de Seguros Social (IDSS), bajo las condiciones establecidas por la Ley 87-01 y sus normas complementarias.

### ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD

**(ARS):** Entidades públicas, privadas o mixtas, descentralizadas, con patrimonio propio y personería jurídica, autorizadas por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales a asumir y administrar el riesgo de la provisión del Plan Básico de Salud a una determinada

cantidad de beneficiarios. Las ARS llenan la función de aseguramiento en el campo de la salud. Comprende al IDSS, a las igualas médicas, seguros de salud y seguros auto administrados registrados en el país.

**ASEGURAMIENTO:** Es la materialización de la afiliación del beneficiario mediante la relación entre el asegurado y el ente asegurador, en este caso con el SNS, ARS o una AFP, que se expresa en la entrega de un carné de persona afiliada al SDSS por parte de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), así como en el acceso garantizado a los servicios cubiertos por el Plan Básico de Salud y el Plan de Pensiones, entre otras prestaciones.

**AFILIACIÓN:** Se entiende por afiliación el acto administrativo en virtud del cual la Tesorería de la Seguridad Social, luego del proceso de inscripción y asignación del NSS, reconoce la condición de vínculo jurídico entre una ARS y/o AFP con la persona que se afilia, con los efectos establecidos en la Ley.

**AGENTE DE RETENCIÓN:** Persona física o moral autorizada por la Ley o reglamento para descontar las cuotas establecidas a sus empleados o relacionados y a pagarlas a la Tesorería de la Seguridad Social dentro de los plazos y condiciones establecidas por la Ley y sus normas complementarias.

**APORTE SOLIDARIO:** Contribución realizada por el trabajador y/o el empleador destinado a garantizar el acceso digno a servicios a los beneficiarios que aportan menos y demandan mayores servicios.

**APORTES ADICIONALES:** Contribuciones voluntarias que se agregan a los aportes obligatorios establecidos por la Ley de Seguridad Social.

**ATENCIÓN AMBULATORIAS EN SALUD:** Es una atención a la salud que recibe una persona no hospitalizada, cuyo objetivo es la evaluación, el diagnóstico, el tratamiento o referencia de la persona atendida.

**ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD:** Son los servicios de salud, dirigidos al individuo, que buscan reducir el riesgo en caso de enfermedad, mediante la administración del nivel de los factores de riesgo o de la probabilidad de su ocurrencia. Incluye la planificación de la familia, el abastecimiento de agua potable, el saneamiento, la inmunización y la educación sobre nutrición, accesibles para las personas que reciben los servicios; se hace énfasis en la prevención de las enfermedades más que en su curación.

**ASIGNACIÓN:** Proceso que consiste en establecer los montos que se depositarán en cada una de las sub-cuentas que componen la cuenta de la TSS en el Banco liquidador.

pagado por hora, día, semana, quincena o por mes y por cualquier otro beneficio que obtenga el trabajador.

**BASE DE DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL:** Es una base de datos única desde el punto de vista de la norma y descentralizada desde el punto de vista operativo, en la cual se integra la información confidencial obtenida por la TSS con el propósito de disponer y organizar los archivos de todos los afiliados al SDSS, para el cumplimiento adecuado de las obligaciones puestas a su cargo.

**BENEFICIARIOS DEL SEGURO FAMILIAR DE SALUD:** Todos los/as ciudadanos/as dominicanos/as y los residentes legales en el territorio nacional.

**BENEFICIARIO DEL SEGURO FAMILIAR DE SALUD:** Son los servicios que recibe el afiliado en el Seguro Familiar de Salud, y comprenden: a) Plan Básico de Salud; b) Servicios de estancias infantiles; y c) Prestaciones en dinero (Subsidios por enfermedad; por maternidad y por lactancia materna).

**BENEFICIOS DEL SEGURO DE VEJEZ, DISCAPACIDAD Y SOBREVIVENCIA:** Son los servicios que recibe todo afiliado al Seguro de Vejez, Discapacidad y Supervivencia, y comprenden: (Pensión por vejez; Pensión por discapacidad total o parcial; Pensión por cesantía por edad avanzada; y Pensión de Supervivencia).

**BONO DE RECONOCIMIENTO:** Monto a que tienen derecho los afiliados protegidos por las Leyes 1896 y 379 con edad de hasta 45 años, por los años acumulados a la fecha de entrada en vigencia del Sistema Dominicano de Pensiones, de conformidad con las disposiciones del Artículo 43 de la Ley, relativo al reconocimiento de los derechos adquiridos.

## B

**BASE DE COTIZACIÓN:** El salario cotizante es el que define el Artículo 192 del Código de Trabajo, el cual está integrado por el dinero en efectivo

## C

**CAJAS DE PENSIONES:** Modalidad de aseguramiento para la vejez de carácter voluntario privado o de naturaleza pública con cobertura sectorial.

**CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL:** Sistema de pensión basado en aportaciones definidas que se registran en cuentas personales a nombre de cada afiliado, las cuales constituyen fondo de pensión que son invertidos por entidades especializadas denominadas Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP) para obtener utilidades e intereses a fin de incrementar la cuenta individual. El monto de la pensión depende del fondo acumulado (aportaciones más la rentabilidad obtenida), a excepción de los casos en que el trabajador no acumula lo suficiente para la pensión mínima, en cuyo caso la misma es completada por el Fondo de Solidaridad Social.

**CARTERA DE INVERSIÓN:** Portafolio de activos financieros de cada Fondo de Pensiones ofrecidos por cada AFP, atendiendo a combinaciones de instrumentos y/o títulos valores de renta fija y/o variable, en función de las políticas de la Comisión Clasificadoras de Riesgos y Límite de Inversión, así como de las resoluciones dictadas por la Superintendencia de Pensiones.

**CATÁLOGO DE PRESTACIONES:** Es el conjunto de prestaciones o beneficio utilizado en el Sistema Dominicano de Seguridad Social, a los fines de tener un control en la política de los servicios en salud, control de gastos, eficiencia y equidad. Es aplicable tanto en un método gradual, como en un sistema con una amplia cobertura de servicios.

**CESANTÍA:** Indemnización económica a que legalmente está obligado un empleador a favor del empleado, en caso de cese del contrato de trabajo por una de estas dos causas: a) por desahucio; b) por jubilación o retiro. El derecho a la cesantía por despido es virtual o eventual ya que el mismo no se contrae en forma automática, sino sólo si el empleador decide de manera unilateral el cese del contrato de trabajo sin establecer alguna de las causas previstas en el Código de Trabajo.

**COBERTURA DEL SISTEMA:** Es la relación entre la población cubierta por el sistema de seguridad social y la población total expresada como porcentaje.

**COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGOS:** Equipo de personas técnicamente calificadas de cinco funcionarios públicos más un representante de los afiliados, que son encargadas por mandato de la Ley 87-01, para determinar los instrumentos financieros que serán elegibles como inversión de los fondos de pensiones, atendiendo a su nivel de riesgos. Dicha comisión también tiene la responsabilidad de establecer el grado de diversificación de las inversiones de los fondos de pensiones a través de límites máximos de investigación por tipo de instrumento.

**COMISIONES DE LAS AFP:** Porcentaje cobrado por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) como pago a los servicios profesionales por administrar, invertir e incrementar los fondos de pensiones de los afiliados.

**COMISIÓN MEDICA NACIONAL(CMN):** Es la instancia constituida por tres médicos designados por el CNSS y que funge como instancia de apelación, cuya función es revisar, validar o

rechazar los dictámenes de las Comisiones Médicas Regionales (CMR) que sean recurridos. (Artículo 49, Ley 87-01).

**COMISIÓN MEDICA REGIONAL(CMR):** Es la instancia responsable de evaluar y calificar el grado de discapacidad de los afiliados que soliciten por esta causa de acuerdo al Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Discapacidad aprobada por el CNSS o normas legales existentes.

**COMITE DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL:** Es una comisión que está formada por empleadores y trabajadores con la finalidad de proporcionar normas y líneas que prevean en lo posible el acontecimiento de accidentes y enfermedades profesionales.

**CONCENTRACIÓN:** Proceso mediante el cual todos los aportes recibidos en la Red Financiera Nacional son concentrados en la cuenta de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en el banco liquidador.

**CONCILIACIÓN:** Es el proceso de verificar el dinero recaudado con la información entregada por los diversos medios.

**CONTRATO FAMILIAR SOCIAL:** Es el documento en el cual el beneficiario titular del subsidio, a nombre de sí mismo y sus dependientes si es el caso, declara su disposición de retribuir el subsidio recibido mediante jornadas de trabajos comunitario, equivalentes al valor del per cápita del Seguro Familiar de Salud y la Pensión de solidaridad por mes, correspondiente a cada uno de sus dependientes. Para fines legales constituye una declaración jurada del estado socioeconómico cuyo propio y de sus

dependientes y el consentimiento formal y prueba de su disposición para aceptar y realizar el trabajo comunitario asignado.

**CONTRIBUTIVO - SUBSIDIADO:** Es el régimen de financiamiento creado para asegurar a los profesionales y técnicos independientes, así como a los trabajadores por cuenta propia con ingresos promedio, iguales o superiores a un salario mínimo nacional, el cual incluye un aporte del afiliado y un subsidio estatal para suplir la falta del empleador.

**COTIZACIONES:** Es el porcentaje del salario total del afiliado o afiliada, con lo que deberá contribuir obligatoriamente, el empleador y sus trabajadores públicos o privado para financiar un determinado seguro.

**COTIZACIONES VOLUNTARIAS:** Montos que de manera adicional y complementaria se acredita a la Cuenta de capitalización Individual (CCI). Estos aportes pueden corresponder a aportes ordinarios, extraordinarios o adicionales que realicen los afiliados o su empleador.

**COSTOS DEL SEGURO DE RIESGOS LABORALES:** Inversión necesaria para cubrir los siguientes componentes: las prestaciones a los beneficiarios (1.15% del salario) y las operaciones de la Seguro de Riesgos Laborales (0.05%), el pago de este componente estará a cargo exclusivo del empleador.

**COSTOS DEL SISTEMA:** Son las inversiones necesarias a hacer con la finalidad de financiar las obligaciones del sistema, así como la calidad y oportunidad de los servicios que este ofrece.

**CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL (CCI):** Es

el registro individual unificado de los aportes que de conformidad con el Artículo 59 de la Ley, son propiedad exclusiva de cada afiliado. Este registro se efectúa en la AFP de elección del trabajador y comprende todos los aportes voluntarios y obligatorios, el monto que corresponda al bono de reconocimiento cuando se haga efectivo, si aplica, pago de prestaciones y la rentabilidad que le corresponda del fondo administrativo.

**CUENTA DE GARANTÍA DE RENTABILIDAD MÍNIMA:**

Reserva o encaje contable que las AFP's están obligadas a mantener para asegurar al afiliado la tasa mínima de ganancia o de interés sobre el capital invertido.

## D

**DERECHOS ADQUIRIDOS:** Son los beneficios o prestaciones que el afiliado o trabajador ha acumulado durante su ejercicio laboral o en el tiempo que tiene su afiliación.

**DEUDA ACTUARIAL:** Obligación que tiene un asegurador de cubrir sus compromisos de corto, mediano y largo plazo con los trabajadores activos que cotizan al sistema de pensiones y con los jubilados y pensionados.

**DESCONCENTRACIÓN:** Es la delegación de funciones y competencias desde la instancia nacional hacia sus expresiones territoriales, regionales, provinciales, municipales y locales, conformando espacios de concertación y participación social para planificar, ejecutar y evaluar las acciones sanitarias y previsionales desde los lugares más cercanos a los usuarios.

**DESCENTRALIZACIÓN:** Es la transferencia del poder de decisión sobre los recursos a instancias con autonomía y personería jurídica, patrimonio propio, sean estas regionales, provinciales o municipales, cuya responsabilidad es la administración del Régimen Subsidiado de la población asignada o de la prestación de los servicios incluidos en el Plan Básico de Salud.

**DISCAPACIDAD:** Limitación de una persona para ejecutar sus actividades regulares o que disminuye su capacidad normal para el ejercicio de una profesión u oficio, provocada por una deficiencia física o psíquica, natural o adquirida.

**DISPERSIÓN:** Es el proceso en virtud del cual la Tesorería de la Seguridad Social especializa los pagos recibidos en la forma y proporción que ordena la Ley 87-01 e informa a las entidades correspondientes, antes de acreditarles los montos establecidos en la Ley y sus normas complementarias.

## E

**ELUSIÓN:** Es un comportamiento del empleador con el fin de evitar o reducir su propio pago o el de la retención del empleado, por lo que no realiza el hecho imponible, eludiéndolo.

**EMPADRONAMIENTO:** Proceso en virtud del cual el SDSS, vía la TSS, registra la información de los afiliados de cualquier naturaleza, en la forma y condiciones prescritas por la Ley, este Reglamento, Resoluciones y en virtud del acuerdo del CNSS conforme al acápite 8 del Artículo 2 de la Ley 87-01.

**EMPLEADO Y OBREROS DEL GOBIERNO GENERAL:**

Son personas que mantienen una relación de dependencia con la institución gubernamental para la cual trabajan, sin incluir las empresas públicas. Reciben remuneración por su trabajo en forma de sueldos y salarios en dinero y en especie. En la categoría de empleados y obreros del gobierno general se incluye todas las personas que trabajan bajo condiciones anteriores, en cualquier rama del gobierno nacional, provincial y municipal.

**EMPLEADOR Y OBREROS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS:**

En este caso los trabajadores desempeñan sus labores en empresas que, totalmente o en forma mayoritaria, son propiedad del estado. Los trabajadores de este tipo son muy similares a los de las empresas privadas, en la medida que son empresas que producen para el mercado.

**ENFERMEDAD PROFESIONAL:** Alteración de la salud de un trabajador/a como consecuencias del trabajo o profesión ejecutada por cuenta ajena, y provocada por factores de riesgos y condiciones imperantes en la profesión o centro de trabajo.

**ENFERMEDAD OCUPACIONAL:** Son todas las enfermedades asociadas al desempeño de una actividad laboral.

**ENTIDADES RECAUDADORAS:** Son aquella que conforman la red bancaria y entidades autorizadas por la Tesorería, para recibir el pago de los aportes de los contribuyentes.

**ENTRADA EN VIGENCIA:** Momento a partir del cual una Ley inicia su ejecución con todas sus consecuencias legales.

**EPIDEMIOLOGÍA:** Es el estudio de la distribución

de las enfermedades en el ser humano y de los factores que determinan su frecuencia, con el fin de buscar métodos de prevención e intervenciones más eficaces.

**ESTADO MORBIDO:** Padecimiento de algún tipo de enfermedad que sufre una persona.

**ESTANCIAS INFANTILES:** Entidades especializadas habilitadas para atender a los hijos de los/as trabajadores/as, desde los cuarenta y cinco (45) días de nacidos hasta cumplir los cinco años de edad; Comprende servicios de: alimentación según la edad; servicios de salud materno-infantil; educación pre-escolar; actividades de desarrollo psico-social y recreación.

**EVALUACIÓN DE RIESGO:** Método para estimar la magnitud de aquellos riesgos laborales que no han podido evitarse, a fin de que el/la empleador/a disponga de las informaciones necesarias para tomar las medidas preventivas y así reducir su incidencia.

**EXENCIÓN IMPOSITIVA:** Liberación de la carga de pago de impuestos. En este caso las cotizaciones y contribuciones a la Seguridad Social, las reservas y rendimientos de las inversiones que generen los fondos de pensiones de los afiliados y el monto de las pensiones hasta cinco (5) salarios mínimos nacional.

## F

**FOCALIZACIÓN:** El proceso de orientación y asignación del gasto social hacia los grupos de población de menores ingresos económicos.

**FONDO DE PENSIONES:** Sumatoria de las aportaciones obligatorias y voluntarias que se realizan en el sistema previsional, el monto correspondiente al bono de reconocimiento al momento de hacerse efectivo, así como las utilidades obtenidas por la administración efectuada por la AFP, deducida la comisión complementaria a la que se refiere el literal b) del Art. 86 de la Ley y el pago de prestaciones. Este fondo de pensiones constituye un patrimonio independiente del de la AFP y tiene contabilidad separada de esta.

**FONDO DE SOLIDARIDAD SOCIAL:** Monto acumulado proveniente de aportaciones realizadas tanto por el Estado y los Empleadores (0.4% fondo de solidaridad social, focalizado al complemento de la pensión régimen contributivo), así como de las multas, recargos e intereses por violación, evasión o elusión, a lo dispuesto por los seguros de vejez (fondo de solidaridad social), familiar de salud (monto de los recargos se destina a la cuenta de subsidio) y riesgos laborales (fondo de solidaridad social), reservada para completar la pensión mínima de aquellos trabajadores de bajos ingresos que habiendo cumplido con los requisitos que establece la Ley 87-01, no hayan acumulado lo suficiente para alcanzarla por sí misma.

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO ESTATAL:** Son todas aquellas partidas establecidas en la Ley 87-01 y de fuente estatal que se destinan a cubrir los servicios y prestaciones de la seguridad social al régimen subsidiado y contributivo subsidiado. Como son las establecidas en la Ley de Ingresos Públicos, los ingresos por impuestos especializados, utilidades obtenidas por las empresas públicas capitalizadas, bienes confiscados por negocios ilícitos e impuestos correspondientes de las instituciones públicas y privadas que participan en el sistema.

**FUSIÓN:** Es la reunión de dos o más compañías independientes en una sola. Pueden efectuarse mediante el proceso de absorción o el de creación de una nueva entidad, conforme al procedimiento del derecho común.

## G

**GARANTÍA PATRIMONIOS DE RENTABILIDAD:** Cuenta que garantiza cubrir con el patrimonio propio de la AFP, la imposibilidad de rentar o producir los beneficios mínimos reconocidos por el Sistema.

**GRAN DISCAPACIDAD:** Es cuando una persona queda inhabilitada permanentemente de manera que necesite de la asistencia de otras personas para los actos más esenciales de su vida.

## H

**HIGIENE INDUSTRIAL:** Es el conjunto de principios y normas encaminadas a preservar y mantener la salud física, mental, moral y espiritual de los trabajadores que desarrollan su actividad en los puestos de trabajos.

**HIGIENE LABORAL:** Es el reconocimiento, la medición y el control de los riesgos en el lugar de trabajo.

**INDEMNIZACIÓN:** Es una presentación económica temporal que recibe el trabajador como consecuencia de una discapacidad para ejercer

su profesión habitual a consecuencia de un accidente laboral.

**INDICE DE FRECUENCIA DE LESIONES INCAPACITANTES:** Es el número de lesiones de trabajo que recibe el empleado por cada 200,000 (doscientas mil) horas trabajadas.

**INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC):** Indicador que muestra la evolución del nivel general de precios a partir de un año base y da una muestra representativa de productos.

**INDICE DE SEVERIDAD (ISE):** Es el número de días perdidos debido a incapacidad por accidentes por cada 200,000 (doscientas mil) horas trabajadas.

**INDICE DE SINIESTRALIDAD (ISI):** Es el resultado de multiplicar el índice de frecuencia de lesiones incapacitantes por el índice de severidad.

**INEMBARGABLE:** Privilegio conferido a las individuales y fondos de pensiones de los afiliados, en virtud del cual, dichas cuentas y fondos no están sujetos a embargo, ni retención judicial.

**INFLACIÓN:** Aumento general del índice de precios al consumidor (IPC) que se traduce en una reducción del poder adquisitivo del dinero.

**INSCRIPCIÓN:** Acto en virtud del cual la TSS registra en su base de datos y asigna a cada ciudadano y sus dependientes el Número de Seguridad Social (NSS), a través de las entidades intermediarias y responsables frente a la TSS, para demandar los servicios y derechos que les asisten, ante las AFP, ARS y PSS, como afiliada al Sistema Dominicano de Seguridad Social.

**INSTRUMENTOS FINANCIEROS:** Son títulos, bonos, letras o cedulas hipotecarias, acciones de oferta pública, depósitos a plazo del Banco Nacional de la Vivienda, Instituto Nacional de la Vivienda, Asociaciones de Ahorros y Préstamos reguladas y acreditadas, en los cuales las AFP's invierten los fondos de pensiones para obtener rentabilidad.

**INTERESES Y UTILIDADES ACUMULADAS:** Beneficios que se obtienen por la inversión adecuada y oportuna de los fondos de pensiones en las áreas económicas y dentro de los límites que establece la Ley 87-01.

## J

**JUBILACIÓN:** Retiro de la actividad laboral por haber cumplido la edad exigida por la ley o por discapacidad permanente.

## L

**LIQUIDACIÓN:** Acción o proceso mediante el cual, una institución, utilizando un capital reservado para tales fines, paga un monto a sus empleados por concepto de despido o término de contrato.

**LIQUIDEZ:** Capacidad de una persona física o moral para transformar a corto plazo sus activos en dinero efectivo.

## M

**MICROEMPRESA:** Son unidades de producción de bienes o servicios, cuya definición depende del número de trabajadores, el monto de las ventas y la inversión de sus activos, así como por la no separación de la propiedad de los medios de producción y gestión administrativa.

**MORA:** Es el atraso del pago, respecto de la fecha límite para hacerlo, que da origen a una penalidad.

**MORBILIDAD:** Estudio estadístico de las personas que enferman en un lugar y período determinado. Expresa la ocurrencia de la pérdida de la salud y se calcula como el porcentaje entre el número de enfermos en relación a la cantidad de población total.

## N

**NORMAS COMPLEMENTARIAS:** Son aquellas que tienden a operatividad la Ley 87-01 y los reglamentos de la misma.

**NOVEDADES:** Proceso en virtud del cual el empleador, reporta todas las entradas, salidas y/o modificación salarial de su personal a la TSS en cualesquiera de las formas previstas en los reglamentos, resoluciones o en virtud de los acuerdos del CNSS conforme al acápite 8 del Artículo 2 de la Ley 87-01.

**NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL(NSS):** Es el número de identificación para el afiliado,

compuesto por ocho (8) dígitos consecutivos más un dígito verificador, y es deber del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) otorgar el mismo a todos los ciudadanos inscritos en el SDSS, a través de la Tesorería.

**NÚCLEO FAMILIAR:** El conglomerado formado por el jefe del hogar y sus dependientes conformado por el/la, y/o compañero/a de vida debidamente registrado/a, hijos menores de 18 años, hasta 21 si son estudiantes o sin límites de edad si son discapacitados, los padres del afiliado titular, solo si son económicamente dependientes. Los dependientes que trabajan serán considerados para calificar la situación económica del núcleo familiar.

## O

**OBJECCIÓN DESAFILIACIÓN:** Es la decisión administrativa de carácter transitorio que hará la Tesorería de Seguridad Social, cuando la persona que la solicita ya está registrada en una AFP y en una ARS y/o mediante comprobación correspondiente de que no califica para el Régimen solicitado.

## P

**PASIVOS ACTUARIALES:** Valor actual de la deuda actuarial de corto, mediano y largo plazo que se tiene con los trabajadores activos y con los pensionados y jubilados que estén afiliados a un Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia.

**PATRIMONIO:** Conjunto de bienes pertenecientes a una persona física o moral, luego de deducir las deudas y compromisos contractuales.

**PATRONATO DE RECAUDO E INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (PRISS):** Es una entidad sin fines de lucro creada exclusivamente para administrar el Sistema Único de Información y Recaudar Recursos financieros al SDSS, mediante concesión del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) y por cuenta de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

**PATRANO / EMPLEADOR DE EMPRESA NO CONSTITUIDA EN SOCIEDAD:** Dirige su propia empresa o ejerce por su cuenta una profesión u oficio, utilizando uno o más trabajadores remunerados, aparte de ayudantes familiares no expresamente remunerados. Se trata de empresas no constituidas en sociedad donde el propietario también trabaja. En el caso de empresas constituidas en sociedad (compañías anónimas, sociedades de responsabilidad limitada etc.), los propietarios que trabajen lo harán como empleados inscritos en nómina. Si no están en nómina ni en el directorio e igual trabajan, deben ser considerados trabajadores dependientes (obreros o empleados) que están en la misma situación de aquellos trabajadores que formalmente no están en la planilla de trabajo. No se considerarán patronos los jefes de familia por el hecho de tener sirvientes domésticos en sus casas particulares.

**PENSIÓN:** Ingreso mensual que recibe un afiliado para compensar la pérdida de ingreso a consecuencia de su retiro por vejez o por discapacidad temporal o permanente.

**PENSIÓN MINIMA:** Ingreso mensual establecido como el mínimo necesario para satisfacer las

necesidades esenciales de un pensionado o jubilado.

**PENSIÓN POR DISCAPACIDAD:** Es la que recibe el trabajador/a cuando como consecuencia del riesgo del trabajo, quede inhabilitado permanentemente para ejercer un trabajo u oficio.

**PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA:** Es el beneficio al cual tiene derecho los componentes del grupo familiar dependiente del afiliado fallecido que cumplan los requisitos legales respectivos.

**PENSIÓN SOLIDARIA:** Pensión otorgada por el Estado a favor de la población indigente, discapacitada o desempleada del Régimen Subsidiado.

**PENSIÓN POR VEJEZ:** La pensión por vejez comprende la protección del pensionado y de sus sobrevivientes. Se adquiere derecho a una pensión por vejez, cuando el afiliado acredite: a) Tener la edad de sesenta (60) años y haber cotizado durante un mínimo de trescientos sesenta (360) meses; b) Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años y acumulado un fondo que le permita disfrutar de una jubilación superior al cincuenta por ciento (50%) de la pensión mínima.

**PER CÁPITA:** Para los fines del Sistema Dominicano de Seguridad Social, el Per Cápita; es el costo de financiamiento de los Seguros por Vejez, Discapacidad, Sobrevivencias, Salud y Riesgos Laborales; mediante el cual los afiliados ellos y sus dependientes garantizan una cobertura de servicios.

**PERIODO DE TRANSICIÓN:** Se trata de la etapa de implementación del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), establecida como un período de diez (10) años, en la cual se debe

afiliar y cubrir de una forma gradual toda la población dominicana. Esto así ya que en este período se formulará la planificación, le ejecución y transformación del régimen del Seguro Social y se reorganizarán las instituciones públicas y privadas, para adecuar sus modelos y servicios a los principios de la seguridad social.

**PLAN BÁSICO DE SALUD:** Es el conjunto de servicios de atención a la salud de las personas a los que tienen derecho todos los afiliados a los regímenes Contributivo, Contributivo-Subsidiado y Subsidiado y cuyos contenidos están definidos en el reglamento correspondiente y su forma de prestación estará normalizada y regulada por los manuales de procedimientos y guías de atención integral que se elaboren a tal efecto.

**PLAN DE SERVICIOS DE SALUD (PDSS):** Es un plan de servicios de salud que garantiza proveer asistencia médica a toda la población dominicana, independientemente de su condición social, laboral, económica y del régimen financiero a que pertenezca.

**PLANES COMPLEMENTARIOS DE SALUD:** Es la oferta de los servicios que no están incluidos en el Plan Básico de Salud o que excedan la cobertura del mismo.

**PLANES DE PENSIONES EXISTENTES:** Corresponde a los fondos y caja de pensiones creado mediante leyes específicas (772 de 1978 y 520 de 1920), especiales (complementarios) y planes corporativos, definido en el Artículo 41 de la Ley 87-01.

**PREVENCIÓN:** Es, sobre todo, definida como la protección contra los riesgos, las amenazas del ambiente, lo que significa, inevitablemente la acción mancomunada de las Instituciones de

Salud, de las comunidades, y de las personas que más que integrarlas las instituyen.

**PRESCRIPCIÓN POR DISCAPACIDAD:** Es el dictamen profesional de un facultativo debidamente autorizado. Durante los primeros (10) años de contados desde la fecha del diagnóstico, el trabajador discapacitado deberá someterse a examen cada dos años.

**PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD SEGURA DE RIESGOS LABORALES:** Establece el tiempo que tiene disponible el trabajador para reclamar las prestaciones por haber tenido un accidente de trabajo. El derecho a reclamar el goce los beneficios establecidos en el Seguro de Riesgos Laborales, prescribe a los cinco (5) años, contados a partir del día siguiente en que ha tenido lugar el hecho causante de la lesión de que se trate.

**PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS:** Beneficios adicionales, en especie o en dinero, contratado por el afiliado y/o su empleador, que no están cubiertos por el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

**PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (PSS):** Son personas físicas legalmente facultadas o entidades públicas, privadas o mixtas, descentralizadas, con patrimonio propio y personería jurídica, dedicadas a la provisión de servicios ambulatorios, de diagnósticos, hospitalarios y quirúrgicos. Comprende los hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, laboratorios, farmacias y profesionales y técnicos del sector salud.

**PRINCIPIOS RECTORES:** Son las bases fundamentales que definen la direccionalidad del Sistema Dominicano de Seguridad Social. Éstas son la universalidad, obligatoriedad, integralidad,

unidad, equidad, solidaridad, libre elección, pluralidad, separación de funciones, flexibilidad, participación, gradualidad y equilibrio financiero.

**PROTECCIÓN SOCIAL:** Son aquellas prestaciones de medidas públicas, que brinda el Estado contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.

**PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB):** Es el valor monetario total de la producción corriente de bienes y servicios de un país durante un período de tiempo (normalmente un año). El PIB es una magnitud denominada de flujo, que contabiliza sólo los bienes y servicios producidos durante la etapa de estudio.

**PROMOTORES DE PENSIONES:** Personal que oferta los servicios de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), con la finalidad de inscribir a quienes deseen afiliarse.

**PROMOCIÓN:** Es un proceso mediante el cual las personas, familias y comunidades logran mejorar su nivel de salud al asumir un mayor control sobre sí mismas.

**QUIEBRA:** Incapacidad crónica de una empresa para garantizarles a sus accionistas los niveles de rentabilidad esperados por lo que éstos

deciden suspender sus operaciones liquidar sus activos y saldar sus pasivos. En el caso de las AFP's la quiebra de una sola compromete a su patrimonio propio, no los fondos de pensiones de sus afiliados los cuales están invertidos en instrumentos financieros y puestos a la custodia del Banco Central de la República Dominicana.

## R

**RED FINANCIERA NACIONAL:** Conjunto de instituciones bancarias o entidades financieras acreditadas por la Superintendencia de Bancos y autorizadas por la Tesorería a participar en el proceso de recaudación de Sistema.

**RED PÚBLICA DE SALUD:** Comprende las instituciones de servicios de salud de la Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) y del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), integradas y articuladas funcionalmente con el propósito de lograr niveles adecuados de calidad, satisfacción, oportunidad, eficiencia y productividad en la prestación del cuidado de la salud de la población a su cargo.

**REFERENCIA:** Se entiende por referencia médica el "proceso por medio del cual se envía a un paciente para su atención de un nivel a otro, dentro del mismo nivel, o de una institución a otra con mayores recursos para el diagnóstico y tratamiento"

**RETROREFERENCIA:** Según sea el padecimiento, el especialista asumirá el manejo del paciente durante todo el curso de la enfermedad, parte de ella; posteriormente el paciente es enviado o devuelto al referente.

## Q

**REGÍMENES DEL SISTEMA:** Son la diversidad social dominicana unida por los mismos principios objetivos y beneficios que garantiza la seguridad social, donde se definen los aportes de cada sector según su capacidad contributiva.

**RÉGIMEN CONTRIBUTIVO:** Comprende al sector de los empleadores, trabajadores y empleados asalariados, públicos y privados. Se financia con el aporte de los empleadores y trabajadores, incluyendo al Estado como empleador.

**RÉGIMEN CONTRIBUTIVO SUBSIDIADO:** Protegerá a los profesionales y técnicos independientes y a los trabajadores por cuenta propia con ingresos promedio, iguales o superiores a un salario mínimo nacional, con aportes del trabajador y un subsidio estatal para suplir la falta de empleador.

**RÉGIMEN SUBSIDIADO:** Protegerá a los trabajadores por cuenta propia con ingresos inestables e inferiores al salario mínimo nacional, así como a los desempleados, discapacitados e indigentes, financiado fundamentalmente por el Estado Dominicano.

**REGLAMENTO DE PENSIONES:** Conjunto de reglas, normas y procedimiento que definen cómo se va a aplicar el Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia.

**RENDA VITALICIA:** Modalidad de pensión que la Ley 87-01 le ofrece al afiliado al momento de su retiro, mediante la cual una compañía de seguros le garantiza una pensión de por vida previamente acordada e independientemente de los años que el beneficiario la disfrute, a cambio de traspasarle a dicha compañía seleccionada la propiedad del monto acumulado de su cuenta personal, y ésta asume el riesgo de la longevidad.

**RENTABILIDAD NOMINAL:** Porcentaje de incremento en el valor de la inversión del Fondo de Pensiones, antes de eliminar el efecto inflacionario (cambio porcentual en el Índice de Precio al Consumidor).

**RENTABILIDAD:** Porcentaje de incremento en el valor de las inversiones del Fondo de Pensiones.

**RENTABILIDAD REAL:** Porcentaje de utilidad obtenida por la inversión de un fondo de pensión, luego de eliminar el efecto inflacionario (cambio porcentual en el índice de Precio al Consumidor).

**RESERVA DE FLUCTUACIÓN DE RENTABILIDAD:** Cuenta que la AFP está obligada a mantener en cuota del fondo de pensiones, la cual acumula recursos provenientes de la rentabilidad obtenida por encima de una rentabilidad máxima determinada. Esta cuenta de reserva se utilizará para completar la rentabilidad mínima exigida por Ley, cuando este está por debajo de la rentabilidad exigida por la Ley 87-01.

**RETIRO PROGRAMADO:** Modalidad de pensión que contrata con una AFP el afiliado al momento de pensionarse con cargo al saldo que mantiene su Cuenta de Capitalización Individual (CCI), recibiendo una pensión mensual en función de su CCI y su expectativa de vida. El afiliado conserva la propiedad de su fondo, asumiendo el riesgo de la longevidad.

**RETIRO:** Momento de la vida laboral de las personas en el que dejan de trabajar por razones de edad avanzada y/o por discapacidad permanente.

**RIESGO:** Frecuencia con la que se espera la ocurrencia de un efecto indeseable, que se origina de la exposición o el ejercicio del trabajo que realice un trabajador o trabajadora.

**RIESGOS LABORALES:** Comprende toda probabilidad de lesión corporal, como consecuencia de un accidente en el trabajo, así como todo estado mórbido que el trabajador sufra con ocasión o a consecuencia del ejercicio del trabajo que presta por cuenta ajena.

**SECTOR FORMAL:** Comprende a todos los ocupados que laboran en establecimientos con más de cinco trabajadores, además trabajadores por cuenta propia y patronos que pertenezcan los grupos ocupacionales: profesionales e intelectuales, gerentes y administradores, profesionales y técnicos.

**SECTOR INFORMAL:** Comprende a todos los ocupados en establecimientos de menos de cinco trabajadores. Se incluyen en adición los trabajadores de servicios domésticos, trabajadores familiares no remunerados, cuenta propia y patronos que pertenezcan a los siguientes grupos ocupacionales: agricultores y ganaderos, operadores y conductores, artesanos y operarios, comerciantes y vendedores.

**SEGURIDAD ESTRUCTURAL:** Es el conjunto de condiciones de construcción, materiales, instalaciones, estructura, emplazamiento, dimensiones, formas y utilización propias del edificio que permitan garantizar la seguridad y la salud de todos los trabajadores en ese lugar.

**SEGURIDAD INDUSTRIAL:** Conjunto de medidas técnicas y científicas encaminadas a disminuir o eliminar los riesgos y peligros que amenacen la vida o integridad físicas de las/los trabajadoras/as en los centros de trabajo.

**SEGURO:** Contrato mediante el cual una persona natural o jurídica denominada asegurador, se obliga cubrir el riesgo y reparar las pérdidas o daños que ocurran a una persona natural o jurídica llamada asegurado, mediante el pago de una cantidad de dinero o prima.

**SEGURO DE DISCAPACIDAD:** Es el que contrata un empleado con la finalidad de cubrir el riesgo por la pérdida parcial o definitiva, temporal o

## S

**SALARIO COTIZABLE:** Monto del salario que se tomará como base para calcular las cotizaciones que deberá pagar el afiliado y su empleador.

**SALARIO COTIZABLE DE RIESGOS LABORALES:** Equivale a un monto igual a diez (10) salarios mínimos nacional.

**SALARIO COTIZABLE SEGURO DE VEJEZ, DISCAPACIDAD Y SOBREVIVENCIA:** Equivale a un monto igual a veinte (20) salarios mínimos nacional.

**SALARIO MÍNIMO NACIONAL:** Para los fines de cotización, exención impositiva y sanciones, el salario mínimo nacional será igual al promedio simple de los salarios mínimos legales del sector privado establecido por el Comité Nacional de Salario del Ministerio de Trabajo.

**SALUD OCUPACIONAL:** Son las acciones que tienden a proteger y promover la salud de los trabajadores en su puesto de trabajo, mediante la instalación y el mantenimiento eficiente de los sistemas y la provisión de equipos de protección y el control necesario para prevenir enfermedades en los lugares de trabajo.

permanente, de su capacidad para realizar sus actividades normales, a consecuencia de un accidente laboral.

**SEGURO DE SOBREVIVENCIA:** Es el que establece que se conceda al cónyuge después de la muerte del pensionado o jubilado, y al cual legalmente le sobrevive, el monto que recibía éste por concepto de pensión.

**SEGURO FAMILIAR DE SALUD:** Es un sistema que tiene por finalidad, la protección integral de la salud física y mental del afiliado y su familia, así como alcanzar cobertura universal sin exclusiones por edad, sexo, condición social, laboral o territorial, garantizando el acceso regular de los grupos sociales más vulnerables y velando por el equilibrio financiero, mediante la racionalización del costo de las prestaciones y de la administración del sistema.

**SEGURO NACIONAL DE SALUD:** Es una ARS pública, descentralizada, con patrimonio propio y personería jurídica, autorizada a asumir y administrar el riesgo de la provisión del Plan Básico de Salud a los empleados públicos y de empresas descentralizadas, a los trabajadores del Régimen Contributivo Subsidiado, así como a los beneficiarios del Régimen Subsidiado y a los empleados privados que lo deseen.

**SERVICIO DOMÉSTICO:** Corresponde al servicio doméstico de los hogares, tales como, lavandera, cocinera, limpiadora, ama de llave, jardinero, chofer, etc.

**SISTEMA DOMINICANO DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es el instrumento que crea la ley 87-01, para regularla y desarrollar los derechos y deberes recíprocos del Estado y de los ciudadanos en lo concerniente al financiamiento para la protección de la población

contra los riesgos de vejez, discapacidad, cesantía por edad avanzada, sobrevivencia, enfermedad, maternidad, infancia y riesgos laborales. El Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) comprende a todas las instituciones públicas, privadas y mixtas que realizan actividades principales o complementarias de seguridad social, a los recursos físicos y humanos, así como las normas y procedimientos que los rigen. El SDSS deberá proteger a todos los dominicanos y a los residentes en el país, sin discriminación por razón de salud, sexo, condición social, política o económica.

**SISTEMA DE AFILIACIÓN:** Es el sistema que contendrá la base de datos de todos los afiliados al SDSS. El Consejo Nacional de Seguridad Social, otorgará a todos los ciudadanos un número de afiliación, independientemente de la edad y del régimen a que esté afiliado, el cual debe ser compatible con el registro de la Cédula de Identidad y Electoral.

**SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE RIESGOS:** Según la Academia Internacional de Seguridad, es el que determina la magnitud del riesgo que genera cada actividad, tomando en cuenta tres factores: 1) la frecuencia del riesgo, 2) el grado de exposición de las personas al riesgo y 3) la gravedad del daño potencial que podría ocasionar.

**SISTEMA DE REPARTO:** Sistema de pensión basado en aportaciones definidas, que constituyen un fondo común del cual los afiliados en edad de retiro reciben las pensiones definidas por la ley o reglamentación que lo crea. En este sistema el monto de la pensión asignada a cada beneficiario no guarda relación el aporte realizado durante su vida laboral.

**SISTEMA PREVISIONAL:** Es el conjunto de

instituciones y políticas que manejan el equivalente al Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia y el cual constituye un seguro de largo plazo cuyo objetivo fundamental es reemplazar la pérdida o reducción del ingreso por vejez, fallecimiento, discapacidad, cesantía en edad avanzada y sobrevivencia.

**SISTEMA PREVISIONAL DOMINICANO:** Constituye un conjunto de seguros integrado por un sistema de capitalización individual basado en una cuenta personal para cada afiliado, incluyendo un fondo de solidaridad social para garantizar la pensión mínima de los trabajadores de bajos ingresos. En adición, incluye los sistemas de pensión de reparto establecidos mediante las leyes 1896 y 379 en beneficio de los actuales pensionados y jubilados y de los actuales afiliados al IDSS con más de 45 años quienes permanecerán en dicho sistema, excepto aquellos que deseen ingresar al sistema de capitalización individual contemplado en la Ley 87-01.

**SESGO Y DISCRIMINACIÓN:** Acciones tendentes a negarles el derecho de afiliación y la prestación de servicios a los beneficiarios del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), por razones de salud, edad, sexo, condición social, laboral, territorial, políticas, religiosas u otras.

**SOBREVIVENCIA:** Período de vida después de la muerte del cónyuge o compañero/a de vida.

**SOLIDARIDAD:** Principio que representa el componente esencial para la conformación de la seguridad social, que permite que cada miembro de la sociedad contribuir según sus capacidades y a la vez recibir prestaciones suficientes para superar un estado de necesidad. La solidaridad garantiza la distribución de la riqueza y el ingreso sobre todo con presencia real de los más pobres.

**SOLVENCIA:** Capacidad para satisfacer deudas en las condiciones y tiempos previstos.

**SUBSIDIADO:** Es el Régimen de financiamiento creado para asegurar a los trabajadores por cuenta propia con ingresos inestables o inferiores al salario mínimo nacional, así como a desempleados, discapacitados e indigentes, a cargo fundamentalmente del Estado.

## T

**TASA DE INFLACIÓN:** Medición porcentual del Índice de Precio al Consumidor (IPC) en que se expresa el aumento general de precios en un período de tiempo determinado, generalmente en un año.

**TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA:** No depende de un patrono, ni tiene empleado a su cargo, ofrece sus servicios profesionales en forma individual y privada. Sus ingresos provienen de honorarios profesionales y similares, los cuales constituyen una forma especial de hacer referencia al "precio", que cobra un profesional por "prestar servicios". No aparece en la nómina de empleados de la empresa en la cual vende sus servicios. Ejemplo: Ingenieros, Abogados, Odontólogos, etc.

**TRABAJADOR INFORMAL:** Es el trabajador que dirige y organiza su actividad, y que puede adoptar dos formas básicas, el autoempleo individual o trabajo autónomo. Este tipo de trabajo no debe ser confundido con el anterior, aunque muchas veces en la realidad las fronteras son difusas. Este tipo de trabajo es de muy baja productividad y realizado por cuenta propia, fuera de toda formalidad legal (limpiavidrios en los semáforos,

recolectores informales de basura, vendedores callejeros, etc.).

**TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA NO PROFESIONAL:** No depende de un patrón, ni tiene empleados u obreros a su cargo. Es una empresa unipersonal, no constituida en sociedad, vende y/o produce bienes y/o servicios por lo que cobra un precio. Ejemplo: plomero, electricista, motoconchista, vendedor ambulante, bodeguero, salón de belleza, artesanos, etc.

## V

**VIABILIDAD ACTUARIAL:** Condición de equilibrio matemático y financiero, en el cual el valor presente de los activos de un plan de pensiones es igual o mayor que el valor presente de sus pasivos.

**VIABILIDAD FINANCIERA:** Condición de equilibrio estadístico, matemático y financiero en el cual el valor presente de los ingresos de un proyecto es igual o mayor que el valor presente de la inversión.

## ANEXOS

## PLAN PILOTO DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO SUBSIDIADO DE LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS.

### “CONTRATO PÓLIZA DE DISCAPACIDAD Y SOBREVIVENCIA CONDICIONES GENERALES

**ENTRE:** De una parte “**LA COMPAÑÍA ASEGURADORA...**”, entidad de comercio establecida y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la..., representada por el señor (...), dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No..., domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará “**LA COMPAÑÍA**” o por su propio nombre;

Y, de la otra parte, **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PUBLICA**, representada por el señor ..., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No..., con domicilio y residencia en esta ciudad, quien en lo adelante se denominará “**LA CONTRATANTE**”; de buena fe y común acuerdo;

Queda expresamente convenido entre las partes que el presente documento, designado como “Endoso a las Condiciones Particulares y Generales del Contrato Póliza de Discapacidad y Supervivencia”, así como la página anexa que definen las Condiciones Particulares del citado Contrato Póliza de Discapacidad y Supervivencia, forman parte integral y vinculante del contrato que las partes están suscribiendo en esta misma fecha.

**Y EN EL ENTENDIDO** que los documentos que anteceden designados como Condiciones Particulares y Generales del Contrato Póliza de Discapacidad y Supervivencia, así como el Endoso del mismo, forman parte integral y vinculante del presente Contrato, las partes;

#### HAN CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO:

**DEFINICIONES: LAS PARTES** de común acuerdo aceptan que los siguientes conceptos forman parte integral y vinculante del presente Contrato:

**Accidente o Enfermedad Laboral:** Toda lesión corporal y todo estado mórbido que el trabajador o aprendiz sufra por consecuencia del trabajo que realiza; las lesiones del trabajador durante el tiempo y en el lugar de trabajo, salvo prueba en contrario; los accidentes de trabajo ocurridos con conexión o por consecuencia de las tareas encomendadas por el empleador, aunque estas fuesen distintas de la categoría profesional del trabajador; los accidentes acaecidos en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga cuando uno y otros tengan conexión con el trabajo; los de tránsito dentro de la ruta y de la jornada normal de trabajo; y las enfermedades cuya causa directa provenga del ejercicio de la profesión que realice una persona y que le ocasione discapacidad o muerte, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 190 de la Ley 87-01.

**Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP):** Son sociedades financieras constituidas de ac-

uerdo con las leyes del país, con el objeto exclusivo de administrar las cuentas personales de los afiliados e invertir adecuadamente los fondos de pensiones; y otorgar y administrar las prestaciones del sistema previsional, observando estrictamente los principios de la seguridad social y las disposiciones de la ley, sus reglamentos y sus normas complementarias, tal y como lo establece el Art. 80 de la Ley 87-01.

**AFP Pública: Administradoras de Fondos de Pensiones** pública es la responsable de administrar los fondos de pensiones de los afiliados que la seleccionen, el Fondo de Solidaridad Social a que se refiere el artículo 61 y, además, los fondos de pensiones de los regímenes Contributivo-Subsidiado y Subsidiado.

**Afiliados Activos:** Trabajador doméstico afiliado al Plan Piloto del Régimen Contributivo Subsidiado de los Trabajadores Domésticos.

**Apelación:** Proceso mediante el cual el afiliado y/o **LA COMPAÑÍA** solicitan ante la Comisión Médica Nacional, la revisión, validación o rechazo de los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas Regionales.

**Asegurados:** Trabajador doméstico afiliado al Plan Piloto del Régimen Contributivo Subsidiado de los Trabajadores Domésticos cuyos empleadores realizaron el pago de las aportaciones correspondientes, a través de los medios de pagos autorizados.

**Beneficiarios:** Son las personas que tienen derecho a recibir los beneficios del seguro de discapacidad y supervivencia en caso de discapacidad o fallecimiento del asegurado, conforme lo establecido en la Ley 87-01 y sus normas complementarias.

**Capacidad Laboral:** Es el conjunto de habilidades, destrezas, aptitudes y potencialidades de orden físico, mental y social, que permiten a la persona desempeñarse en alguna ocupación laboral.

**Comisión Médica Nacional (CMN):** Es la instancia responsable de revisar, validar o rechazar los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas Regionales de acuerdo al Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Discapacidad aprobado por el CNSS o normas legales existentes.

**Comisión Médica Regional (CMR):** Es la instancia responsable de evaluar y calificar el grado de discapacidad de los afiliados que soliciten por esta causa y de acuerdo al Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Discapacidad aprobado por el CNSS o normas legales existentes.

**Comisión Técnica Sobre Discapacidad (CTD):** Es la instancia responsable de establecer las normas, criterios y parámetros para evaluar y calificar el grado de discapacidad, y tiene a su cargo la certificación de los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas Nacional y Regionales.

**Compañía Aseguradora:** Toda Compañía o Sociedad debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguros de común acuerdo con la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) para dedi-

carse exclusivamente a la contratación de seguros y sus actividades consecuentes, de forma directa o a través de intermediarios.

**Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS):** Entidad pública, autónoma, órgano superior del Sistema. Tendrá a su cargo la dirección y conducción del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y como tal es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del Sistema y de sus instituciones.

**Contratante:** Es la Administradora de Fondos de Pensiones Pública.

**Cobertura de Seguro:** Riesgos amparados bajo el Contrato que **LA COMPAÑÍA** otorga a los beneficiarios en caso de ocurrir uno de los eventos amparados conforme con la Ley 87-01 y sus normas complementarias.

**Cuenta:** Se refiere a la Cuenta de Capitalización Individual de un afiliado en la AFP o la cuenta individual de un afiliado en el Plan de Pensiones Sustitutivo.

**Día Calendario:** Es el período que comienza y termina a las 12:00 de la media noche.

**Día Hábil:** Se refiere a cualquier día de lunes a viernes en el cual se permite a las instituciones financieras hacer negocios al público.

**Discapacidad:** Restricción o ausencia de la capacidad para realizar una (o más) actividad (es) o función (es) en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano, producto de una enfermedad o accidente, dificultando o imposibilitando a la persona a realizar una labor y las actividades de la vida diaria compatibles con sus capacidades.

**Discapacidad Parcial:** Aquella condición en la que el afiliado sufre una reducción igual o superior al 50% e inferior al 66.67% en su capacidad trabajo, conforme al dictamen que sea emitido por la Comisión Médica Regional correspondiente o la Comisión Médica Nacional.

**Discapacidad Total:** Aquella condición en que el afiliado sufre una reducción en su capacidad de trabajo igual o superior a 66.67%, conforme al dictamen de la Comisión Médica Regional correspondiente o la Comisión Médica Nacional.

**Persona con discapacidad:** El afiliado o beneficiario que haya sido declarado como tal mediante dictamen emitido por la Comisión Médica Regional o Nacional, según corresponda y certificado por la Comisión Técnica sobre Discapacidad.

**Evaluación y Calificación de la Discapacidad:** Es el procedimiento mediante el cual se estudia e identifica el tipo de discapacidad, la pérdida de las capacidades anátomo-funcionales, laborativa, del desarrollo de la vida diaria y otros factores de acuerdo al Manual para tales fines, estableciendo la permanencia de dicha discapacidad y las repercusiones en sus actividades de la vida diaria.

**Fecha de Concreción de la Discapacidad:** Fecha en la cual, por la evidencia que reposa en la historia clínica, se establece un diagnóstico de lesión permanente luego de lograr la máxima mejoría posible.

**Fecha del evento (siniestro):** Se tomará como fecha del evento (siniestro), la fecha del accidente cuando la causa sea accidente y en casos de enfermedad, se tomará como fecha del siniestro, la fecha en que se realizó el diagnóstico de la enfermedad por el médico tratante. Para los casos de sobrevivencia, la fecha del evento es la fecha del fallecimiento del afiliado.

**Fecha Inicio de Vigencia:** Fecha a partir de la cual se inicia el Contrato Póliza.

**Fecha de Efectividad de la Cobertura:** Fecha a partir de la cual cada afiliado activo pasa a ser asegurado de **LA COMPAÑÍA** y comienza a disfrutar de la cobertura de seguro.

**Grupo Asegurado:** Total de los afiliados activos a los cuales **LA COMPAÑÍA** les ha otorgado la cobertura de seguro.

**Listado de Asegurados:** Relación de afiliados reportados en los archivos que le son enviados por la Tesorería de la Seguridad Social y/o la Empresa Procesadora de la Base de Datos a **LA CONTRATANTE** de la póliza de seguros.

**Ocupación Laboral Habitual:** Es aquel oficio que desempeña el individuo con su capacidad laboral, entrenamiento y/o formación técnica o profesional, recibiendo una remuneración equivalente a un salario y por el cual cotiza al Sistema de Seguridad Social de la República Dominicana

**Pensión:** Es la prestación pecuniaria mensual que otorga **LA COMPAÑÍA** a los beneficiarios por la ocurrencia de un siniestro amparado en el Contrato Póliza. Las pensiones corresponderán a 12 meses más un pago adicional correspondiente al período de Navidad, haciendo un total de 13 pagos en un año calendario, en las cuantías establecidas en la normativa vigente.

**Personas Elegibles:** Son elegibles todos los Afiliados Activos de la Contratante que sean reportados en el Listado de Asegurados.

**Prima:** Precio por el cual **LA COMPAÑÍA** otorga la cobertura de seguro.

**Régimen Contributivo:** Régimen de financiamiento del Sistema Dominicano de Seguridad Social que comprende a los trabajadores asalariados públicos y privados y a los empleadores, financiado por los trabajadores y empleadores, incluyendo al Estado como empleador.

**Régimen Contributivo Subsidiado:** Régimen de financiamiento del Sistema Dominicano de Seguridad Social que protegerá a los profesionales y técnicos independientes y a los trabajadores por cuenta propia con ingresos promedio, iguales o superiores a un salario mínimo nacional, con aportes del trabajador y un subsidio estatal para suplir la falta de empleador.

**Salario Cotizable Cotizado:** Es el salario del afiliado activo reportado por **LA CONTRATANTE** en el Listado de Asegurados.

**Siniestro:** Suceso que tiene como consecuencia el fallecimiento o la condición de discapacidad parcial o total de un asegurado y que obliga al otorgamiento de la prestación que corresponda.

#### **ARTÍCULO PRIMERO: COBERTURAS Y BENEFICIARIOS DEL SEGURO:**

##### **Coberturas:**

La Cobertura del Seguro de Discapacidad y Supervivencia iniciará para cada afiliado a partir del momento en que su empleador realice el primer pago a la Tesorería de la Seguridad Social de las aportaciones previsionales correspondientes, a través de los medios de pagos autorizados.

En caso de que el empleador haya realizado las aportaciones al Plan Piloto del Régimen Contributivo Subsidiado para los Trabajadores Domésticos por cuenta de sus trabajadores dentro del período de gracia y ocurra el fallecimiento o la discapacidad de un afiliado y no se haya remitido el pago a **LA COMPAÑÍA** de parte de **LA CONTRATANTE**, la Tesorería de la Seguridad Social emitirá una Certificación dando cuenta de la efectividad del pago a requerimiento de **LA CONTRATANTE**, la cual será a su vez remitida a **LA COMPAÑÍA**.

##### **Beneficiarios:**

###### a) **Pensión por Supervivencia**

Por el fallecimiento de un Asegurado, **LA COMPAÑÍA** indemnizará:

##### **1.- Al Cónyuge o Compañero (a) de Vida:**

- Si es menor o igual a 50 años de edad: Una renta durante 60 meses consecutivos.
- Si la edad es mayor de 50 años, pero menor o igual a 55 años: Será una renta durante 72 meses consecutivos.
- Si el Cónyuge resulta tener más de 55 años de edad: La renta mensual será vitalicia.

##### **2.- A los Hijos:**

- Solteros menores de 18 años.
- Solteros con edad cumplida de 18 años y menores de 21 años que sean estudiantes.
- De cualquier edad considerados discapacitados de acuerdo a la Ley 87-01, sus modificaciones y sus normas complementarias.
- Los hijos en gestación al momento del fallecimiento del afiliado, a partir de su nacimiento.

**PÁRRAFO I:** Los hijos beneficiarios deberán demostrar su soltería mediante una Declaración Jurada ante Notario Público. Aquellos con edad cumplida de 18 años y menores de 21 años al momento del fallecimiento del afiliado, deberán comprobar su estatus estudiantil mediante una certificación del Centro de Estudios donde han estado asistiendo de forma regular durante no menos de los seis (6) meses anteriores al fallecimiento.

**PÁRRAFO II:** Los hijos beneficiarios pensionados menores de edad, al cumplimiento de los 18 años, deberán demostrar su soltería mediante una Declaración Jurada ante Notario Público y deberán comprobar su estatus estudiantil mediante certificación del centro de estudios donde han estado asistiendo de forma regular durante no menos de los seis (6) meses anteriores al fallecimiento, para los fines de continuidad del pago de la pensión hasta los 21 años.

###### b) **Pensión por Discapacidad**

Por la Discapacidad Total o Parcial del Asegurado antes de cumplir 65 años de edad, **LA COMPAÑÍA** indemnizará al propio asegurado.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO. PAGO DE BENEFICIOS:**

###### a) **Por Supervivencia:**

**LA COMPAÑÍA** en caso del fallecimiento de un asegurado, indemnizará con una renta mensual equivalente al sesenta por ciento (60%) del promedio salarial de las últimas treinta y seis (36) remuneraciones o fracción cotizadas por el afiliado fallecido, si su seguro se encuentra en vigencia, distribuidas en un cincuenta por ciento (50%) del total de esa renta para el cónyuge o compañero (a) de vida y el cincuenta por ciento (50%) restante, para el total de los hijos.

En el evento de que el beneficiario lo constituya únicamente el cónyuge o compañero de vida, éste recibirá el 100% del monto de la pensión. Asimismo, recibirá el 100% del monto de la pensión el hijo o los hijos en caso de ausencia de cónyuge o compañero de vida.

En el caso de existir hijos en gestación, el monto de la pensión va a ser pagado en su totalidad a los beneficiarios existentes y a partir del nacimiento del gestado, el monto total de la pensión correspondiente a los hijos será redistribuido incluyendo al nuevo beneficiario.

**LA COMPAÑÍA** procederá a otorgar la pensión mediante pagos mensuales, después de cumplir con lo establecido en el artículo titulado Obligaciones de **LA CONTRATANTE**.

La pensión de supervivencia se devenga a contar de la fecha del fallecimiento del afiliado, fecha que estará consignada en el Extracto de Acta de Defunción.

El primer pago de la pensión por supervivencia considerará el monto de la pensión devengada

desde el momento del fallecimiento hasta el momento en que **LA COMPAÑÍA** hace efectivo el pago de la misma. Para estos fines **LA COMPAÑÍA** realizará los pagos a los beneficiarios mediante cheque o transferencia bancaria el último día hábil de cada mes.

b) **Por Discapacidad:**

**LA COMPAÑÍA** indemnizará al beneficiario si la discapacidad es total, con una renta mensual equivalente al 60% (sesenta por ciento) del salario cotizante, hasta el tope de del salario mínimo del sector de los trabajadores domésticos. Si la discapacidad es parcial, con una renta mensual equivalente a un 30% (treinta por ciento) del salario cotizante, hasta el tope de del salario mínimo del sector de los trabajadores domésticos. El salario base será calculado en base al o los salarios de los trabajadores domésticos reportados en la TSS, hasta el tope del salario mínimo del sector por cada uno de los empleadores en caso del pluriempleo, hasta la fecha de la concreción de la discapacidad y de acuerdo a lo establecido en el Literal b) del Artículo Primero del Presente Contrato y hasta la edad de 65 años.

El afiliado tendrá derecho a la Pensión por discapacidad total o parcial a partir del primer pago realizado por su empleador a través de la Tesorería de la Seguridad Social.

Si ocurre el fallecimiento del afiliado luego de haber concluido el período de apelación y el afiliado aplicase para pensión, debe continuarse el proceso de certificación y **LA COMPAÑÍA** deberá pagar a los herederos legales del afiliado el monto correspondiente a las mensualidades devengadas desde la fecha de concreción de la discapacidad hasta la fecha de ocurrencia del fallecimiento, independientemente de los beneficios generados por sobrevivencia.

**LA COMPAÑÍA** procederá a otorgar la pensión mediante pagos mensuales, después de haber recibido de **LA CONTRATANTE** la Certificación emitida por la Comisión Técnica sobre Discapacidad.

La pensión de discapacidad se devenga a partir de la fecha de concreción de la discapacidad, fecha que estará consignada en el Dictamen emitido por la Comisión Médica correspondiente.

El primer pago de la pensión por discapacidad considerará el monto de la pensión devengada desde la fecha de concreción de la discapacidad hasta el momento en que **LA COMPAÑÍA** hace efectivo el pago de la misma. Los pagos por concepto de pensión por discapacidad deberán realizarse a más tardar el último día hábil de cada mes.

**LA COMPAÑÍA** pasa a fungir como agente de retención del pago del 0.95% correspondiente al seguro de discapacidad y sobrevivencia y el 2.85% del para la cobertura de salud del **Plan Piloto del Régimen Contributivo Subsidiado de los Trabajadores Domésticos** a través de la Tesorería de la Seguridad, deduciendo al monto de la pensión por discapacidad dicho porcentaje. Los pagos correspondientes a la cobertura del seguro de discapacidad y sobrevivencia seguirán siendo realizados por **LA CONTRATANTE** a **LA COMPAÑÍA** de forma habitual.

El pago por discapacidad será efectuado al propio asegurado mediante cheque o transferencia bancaria a menos que se le presenten pruebas a **LA COMPAÑÍA** de que dicho asegurado es incompetente para otorgar un recibo válido de descargo, en cuyo caso deben ser presentadas las pruebas que justifiquen tal condición; en tal circunstancia los pagos se realizarán a la(s) persona(s) que determine el Consejo de Familia homologado por el Tribunal Competente.

Las pensiones de discapacidad y de sobrevivencia de Plan Piloto del Régimen Contributivo Subsidiado para los Trabajadores Domésticos serán actualizadas periódicamente según las normas dictadas al efecto por el Consejo Nacional de Seguridad Social para el Régimen Contributivo.

**ARTÍCULO TERCERO. TERMINACIÓN DE LA COBERTURA INDIVIDUAL DE LOS AFILIADOS ASEGURADOS:**

1. La cobertura por discapacidad de los asegurados individuales bajo esta póliza, cesará automáticamente al ocurrir cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) La falta de pago de la prima, una vez vencido el período de gracia.
- b) Al cumplimiento de la edad de 65 años del afiliado asegurado.
- c) Por cancelación, terminación o rescisión del Contrato Póliza.

A la terminación de este contrato por vencimiento del período de vigencia, **LA COMPAÑÍA** deberá continuar pagando todos los casos en curso de pago y con trámites pendientes, así como aquellos casos ocurridos y no reportados durante el período de gracia.

**ARTÍCULO CUARTO. PAGO DE LA PRIMA:**

El pago de la prima del seguro de discapacidad y sobrevivencia deberá ser realizado por **LA CONTRATANTE** a **LA COMPAÑÍA** a más tardar el día hábil siguiente de haber recibido los recursos por este concepto.

**PERÍODO DE GRACIA:**

**LA COMPAÑÍA** concederá un período de gracia de dos (2) meses contados a partir del tercer día hábil a partir del primer mes en que la póliza del seguro de discapacidad y sobrevivencia quedó pendiente de pago, de conformidad con la Ley 87-01 y sus normas complementarias para el pago de la prima adeudada bajo la póliza de seguro de discapacidad y sobrevivencia en cualquier fecha de vencimiento, excepto la primera prima. Si no se abona la prima antes de la expiración del período de gracia, es decir, el tercer día del cuarto mes, la cobertura terminará.

La cobertura establecida en el Contrato Póliza quedará cancelada de pleno derecho respecto de aquellos afiliados que se haya verificado la falta de pago, en cuyo caso las pensiones que pudieran

realizarse serán asumidas por el empleador que no realice el pago de las cotizaciones correspondientes al Plan Piloto del Contributivo Subsidiado de los Trabajadores Domésticos.

El período de gracia sólo se le aplicará a aquellos afiliados que se encuentren reportados en una nómina a través de la TSS, por lo cual todo afiliado que haya dejado de trabajar durante este período no tendrá cobertura de seguro.

Después de vencido el período de gracia, **LA COMPAÑÍA** no tiene responsabilidad alguna en caso de que ocurra un siniestro posterior a tal período.

#### **ARTÍCULO QUINTO. MONEDA:**

Todos los pagos relativos a este Contrato Póliza se efectuarán en la Moneda de curso legal en la República Dominicana. Si los pagos se pactan en monedas extranjeras, los pagos correspondientes se harán en la moneda pactada.

#### **ARTÍCULO SEXTO. TARIFA DE PRIMA:**

La prima total que vencerá en la fecha de vigencia del Contrato Póliza y cuando el mismo sea renovado, será aquella que resulte de aplicar en cada fecha la tasa de prima establecida por la en la Resolución No. 551-08 de fecha 25 de agosto del 2022, dictada por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) y sus eventuales modificaciones, la cual se aplica sobre los salarios cotizables del sector de los trabajadores domésticos, definidos para el Seguro de Discapacidad y Supervivencia. La tasa de la Prima es la indicada en las Condiciones Particulares de este Contrato Póliza.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:**

##### **6) Beneficio por Supervivencia:**

Recibida la solicitud de pensión de supervivencia y siempre que el fallecimiento del causante no se haya producido por un accidente o enfermedad laboral, **LA CONTRATANTE** una vez verificados los documentos requeridos dará inicio de reclamación a **LA COMPAÑÍA**.

**LA CONTRATANTE**, una vez recibida la Certificación de parte de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) sobre el salario mínimo establecido para el trabajo doméstico, tendrá diez (10) días calendario para informar y/o remitir a **LA COMPAÑÍA**, según corresponda, lo siguiente:

1. Documento con Salario base del afiliado, equivalente al promedio del salario cotizable cotizado reportados a **LA CONTRATANTE** por los archivos de individualización del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) indexado de los últimos treinta y seis (36) meses o fracción acorde a la Ley 87-01 y sus normas complementarias.

2. Número de beneficiarios, identificación de los mismos, relación o parentesco, fechas de nacimiento, sexo y condición de discapacidad, de ser el caso, informando si existe algún potencial beneficiario con solicitud de evaluación de Discapacidad en trámite y si existe un hijo en gestación.

El plazo de **LA COMPAÑÍA** de seguros para notificar la carta de respuesta a la solicitud de pensión por supervivencia es de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud con toda la documentación requerida.

En caso de existir algún potencial beneficiario con solicitud de evaluación y calificación de discapacidad en trámite, **LA COMPAÑÍA** deberá notificar remitir a **LA CONTRATANTE** la carta de respuesta de la solicitud de pensión por supervivencia en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de parte de **LA CONTRATANTE**, del dictamen de discapacidad emitido por la CMR correspondiente.

**LA COMPAÑÍA** debe remitir a **LA CONTRATANTE** el dictamen de la solicitud de pensión por supervivencia a más tardar a los tres (3) días hábiles siguientes a la emisión del mismo.

La solicitud de pensión por supervivencia será tramitada por **LA CONTRATANTE** mediante el formulario oficial denominado "Solicitud de Pensión de Supervivencia Declaración de Beneficiarios", acompañada por la siguiente documentación que deberá ser enviada a **LA COMPAÑÍA** para su custodia física en originales quedando un duplicado en digital de dichos documentos en la base de datos de **LA CONTRATANTE**:

- Original del acta de defunción del afiliado.
- Copia del documento de identidad del cónyuge/compañero de vida.
- Original del acta de matrimonio emitida con fecha posterior al fallecimiento. De existir una unión libre se deberá de anexar original de la compulsión del acto notarial, realizado por siete (07) comparecientes, que declaren y reconozcan la existencia de dicha relación, legalizado ante la Procuraduría General de la República.
- Original del acta de nacimiento todos los hijos del afiliado fallecido. En caso de hijos mayores de edad, se requerirá adicionalmente copia del documento de identidad vigente. Si hubiere hijos adoptivos se deberá presentar además copia de la documentación legal que los acredite como tales.
- Original de la compulsión del acto de notoriedad debidamente legalizado ante la Procuraduría General de la República para validar todos los hijos beneficiarios, donde se establezca la presunta edad de estos o las personas con derecho a suceder en caso de no contar con descendientes.
- Original del acta del Consejo de Familia, debidamente homologado, cuando el beneficiario sea menor de edad en ausencia de tutores legales.
- Para el caso de hijos con edad mayor o igual a 18 años y menor o igual a 21 años, al momento del fallecimiento del afiliado, certificación de estudios donde conste el registro de inscripción en algún centro de estudios durante los seis (6) meses anteriores al fallecimiento o al momento del fallecimiento del afiliado, debidamente sellada y firmada por la institución.

Para el caso de hijos con edad mayor o igual a 18 años y menor o igual a 21 años, al momento del fallecimiento del afiliado, declaración jurada de soltería realizada notariada y legalizada ante la Procuraduría General de la República.

- Acta policial o documento emanado de autoridad competente, en caso de muerte no natural.
  - Carta del empleador del afiliado fallecido donde conste tiempo y horario de trabajo, especificando si el afiliado se encontraba laborando al momento del fallecimiento o al momento de ocurrir el evento que provocó el fallecimiento. Este documento sólo será requerido si el afiliado tenía una relación de dependencia laboral a la fecha del fallecimiento.
- En caso de hijos en gestación, certificado médico que avale la condición de embarazo de la madre.

El procedimiento establecido en este literal concluirá en el plazo y en la forma que tendrá a bien reglamentar la SIPEN.

#### 6) **Beneficio por Discapacidad:**

Siempre que la Discapacidad no se haya producido por un accidente de índole laboral o por enfermedad ocupacional, **LA CONTRATANTE** dará inicio al proceso de reclamación.

**LA CONTRATANTE** después de haber recibido el dictamen de Discapacidad de la Comisión Médica Regional, debe enviarlo en un plazo de tres (3) días hábiles a **LA COMPAÑÍA**, la cual podrá apelar por escrito conforme a lo establecido en las normativas y Reglamentos correspondientes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del dictamen emitido por la Comisión Médica Regional correspondiente.

**LA CONTRATANTE** deberá remitir a **LA COMPAÑÍA** la Certificación emitida por la Comisión Técnica sobre Discapacidad dentro de los diez (10) días calendario siguientes de recibida la Certificación que avala la Discapacidad del Asegurado.

Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de recibida la certificación que declara la discapacidad del afiliado, **LA CONTRATANTE** deberá remitir a **LA COMPAÑÍA** lo siguiente:

1. Documento con Salario base del afiliado, equivalente al promedio del salario cotizante reportado a **LA CONTRATANTE** por los archivos de individualización del SUIR indexado de los últimos treinta y seis (36) meses o fracción acorde a la Ley 87-01 y sus normas complementarias.
2. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral o Cédula de Identidad del afiliado.

#### 6) **Envío de Archivo de Asegurados y Beneficiarios.**

**LA CONTRATANTE** se compromete a enviarle mensualmente a **LA COMPAÑÍA** por la vía de un archivo físico o electrónico/digital el listado de los asegurados conjuntamente con el pago de la prima correspondiente. Dicho listado contendrá: Nombre, Cédula de Identidad, Número de Seguridad Social, Sexo, Fecha Nacimiento, Salario Cotizable, Prima. De igual forma **LA COMPAÑÍA** se compromete a enviarle mensualmente a **LA CONTRATANTE**, durante los tres (3) primeros días hábiles del mes, en archivo físico o electrónico/digital el listado de los pagos realizados a los beneficiarios del seguro de discapacidad y sobrevivencia.

Dicho listado contendrá: nombre, cédula de identidad, número de seguridad social, tipo de pensión (discapacidad-sobrevivencia), salario base, monto primer pago, monto de pensión y porcentaje del salario base que representa. Adicionalmente **LA COMPAÑÍA** se compromete a enviarle a **LA CONTRATANTE**, en archivo físico o electrónico/digital el listado de los beneficiarios del seguro de discapacidad y sobrevivencia que hayan agotado el derecho a pensión establecido en los literales a) y b) del Artículo Primero del presente Contrato, relativo a la Cobertura y Beneficiarios del Seguro.

#### **ARTÍCULO OCTAVO. INDISPUTABILIDAD:**

Esta Póliza podrá ser disputable por omisión o inexacta declaración de los hechos que sirvieron de base para la emisión de la misma y para la inclusión de un asegurado por primera vez en el Sistema, durante los primeros doce (12) meses de su emisión.

No obstante, lo anterior, la validez de la póliza para cada asegurado no será disputada, excepto por falta de pago de las primas o por los casos establecidos en las exclusiones, una vez que el asegurado haya cotizado durante doce (12) meses para el Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia establecido en la Ley 87-01 y sus normas complementarias. La indisputabilidad no será aplicable a los afiliados al Sistema de Pensiones existentes a la fecha de la resolución que aprueba el presente contrato póliza conforme lo estipulan las exclusiones Nos. 4) y 5) del Artículo Décimo Segundo del presente Contrato Póliza y que hayan cotizado al menos seis (6) meses.

El Contrato póliza, la inclusión de un asegurado o el reingreso de un asegurado, quedará automáticamente rescindido en caso de que **LA COMPAÑÍA** obtenga pruebas de que **LA CONTRATANTE** ha omitido o alterado deliberadamente informaciones respecto a los hechos que sirvieron de base para la emisión de la misma, limitándose la responsabilidad de **LA COMPAÑÍA** a reembolsar las primas pagadas.

#### **ARTÍCULO NOVENO: REHABILITACIÓN:**

Mediante una solicitud por escrito y cumplimiento del plan que se fije para el efecto, este Contrato Póliza podrá ser Rehabilitado dentro del primer año transcurrido a partir de su fecha de cancelación, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas por **LA COMPAÑÍA**.

El contrato Póliza tomará como fecha efectiva de Rehabilitación la Fecha de Efectividad de la Co-

bertura indicada en el Endoso que se emita con estos fines cuando **LA COMPAÑÍA** apruebe dicha Rehabilitación y le sea comunicada por escrito a **LA CONTRATANTE**.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO. PROCEDIMIENTOS LEGALES:**

##### **Comunicaciones:**

Las comunicaciones que **LA CONTRATANTE** deba hacer a **LA COMPAÑÍA** y viceversa, se dirigirán directamente a las oficinas principales de ambas entidades en la República Dominicana. Sólo serán válidas las comunicaciones por escrito.

##### **Prescripción:**

Se establece una prescripción extintiva de siete (7) años para el asegurado o los beneficiarios a partir de la fecha de concreción de la discapacidad o de ocurrencia del fallecimiento, respectivamente, después de la cual no podrá iniciarse ninguna acción contra **LA COMPAÑÍA**.

##### **Leyes Aplicables:**

Queda establecido que esta póliza será interpretada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana y se someterá a la jurisdicción de sus Tribunales y/o instancias competentes para cualquier conflicto derivado de la misma.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CREACIÓN DE RESERVAS:**

Por cada póliza, **LA COMPAÑÍA** remitirá trimestralmente a la Superintendencia de Seguros con copia a la Superintendencia de Pensiones, a más tardar quince (15) días calendario posteriores a la fecha de corte, el monto de las reservas constituidas conforme el literal b) del artículo 141 de la Ley 146-02 en relación al Contrato Póliza sobre el seguro de discapacidad y sobrevivencia, tomando como base lo establecido en las normas complementarias sobre la tasa de interés técnica, las tablas de mortalidad y de invalidez emitidas por la Superintendencia de Pensiones.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. EXCLUSIONES:**

No se efectuará pago alguno bajo este Contrato por ninguna pérdida que resultare o fuere causada, directa o indirectamente por:

1. Participación en servicio militar, naval o policial en tiempo de guerra o mientras el afiliado se encuentre bajo órdenes para acción bélica o restauración del orden público.
2. Guerra, guerra civil y ley marcial.
3. Participación en crímenes y delitos, determinado judicialmente por sentencia con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada. El otorgamiento o no de la pensión se suspende hasta tanto se obtenga la sentencia irrevocable antes descrita.

4. Suicidio o intento de suicidio provocados por el mismo asegurado estando o no en uso de sus facultades mentales, que se hubiese producido durante los primeros seis (6) meses de inclusión del asegurado por primera vez en el Sistema de Pensiones. Para los casos de lesiones, enfermedades o discapacidad provocadas por el mismo asegurado estando o no en uso de sus facultades mentales, que se hubiesen producido antes de los doce (12) meses de inclusión del asegurado por primera vez en el Sistema de Pensiones. En el entendido de que esta exclusión no será aplicable a los afiliados al Sistema de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia del SDSS existentes a la fecha de la resolución que aprueba el presente contrato póliza, y que hayan cotizado al menos seis (6) meses.
5. Muerte o Discapacidad que sea el resultado de lesiones corporales o enfermedades catastróficas preexistentes que hubieren ocurrido o existido en, o antes de la fecha de inclusión como asegurado, en caso de tener el afiliado menos de nueve (9) meses acumulados de cotización. En el entendido de que esta exclusión no será aplicable a los afiliados al Sistema de Pensiones existentes a la fecha de la resolución que aprueba el presente contrato póliza, y que hayan cotizado al menos seis (6) meses.

**PÁRRAFO:** Una lesión corporal o enfermedad será considerada preexistente para el asegurado, cuando cumple por lo menos con una de las condiciones siguientes:

- a) Que previamente a su inclusión como asegurado un médico le haya elaborado un diagnóstico y se evidencie la presencia de la lesión corporal o el padecimiento enfermedad.
- b) Que por la historia clínica del padecimiento un perito médico así lo determine. Perito médico es el médico especialista en la materia específica de que se trate la enfermedad.
- c) Por Fusión o Fisión nuclear, contaminación radioactiva reacción o radiación nuclear general.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. TERMINACIÓN DEL CONTRATO PÓLIZA:**

**LA COMPAÑÍA** y **LA CONTRATANTE** podrán dar por terminado el presente Contrato Póliza en cualquier fecha de vencimiento de primas enviándole aviso a **LA CONTRATANTE** de la terminación con por lo menos 31 días de anticipación, situación que deberá ser comunicada, en la misma fecha a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN).

Las partes reconocen que el presente Contrato tendrá una duración de (1) año a partir de su firma, sujeto al cumplimiento de todas sus cláusulas, las leyes que rigen la materia y supletoriamente el derecho común.

Las partes entienden y así aceptan que, para lo no previsto en el presente Contrato, regirá de manera supletoria la Ley 87-01, sus modificaciones y normas complementarias, y la Ley 146-02, y sus modificaciones y normas complementarias.

**CUADRO NO. 1. VALOR DEL PER CÁPITA MENSUAL QUE RESPALDA LOS EFECTOS DE LA AMPLIACIÓN Y DE LA INDEXACIÓN. AÑO 2022 RÉGIMEN CONTRIBUTIVO**

DESCRIPCIÓN	VALOR CON INDEXACIÓN A MARZO 2022 EN PESOS DOMINICANOS
Per Cápita Indexado	RD\$1,490.14
Per Cápita Actual	RD\$1,327.81
Incremento Per Cápita Mensual con 10% de GA	RD\$162.33
Per Cápita Indexación Con Gastos Administrativos	RD\$102.71
Incremento Per Cápita por ampliación Beneficios con 10% GA	RD\$59.62
Incremento Per cápita por ampliación Beneficios	RD\$53.66
Gasto Administrativo Beneficios	RD\$5.96

Fuente: SISALRIL

**CUADRO NO. 2. NUEVOS BENEFICIOS INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL PDSS DIVIDIDOS POR BLOQUES, ATENDIENDO AL GRUPO DEL PBS/PDSS**

NUEVOS BENEFICIOS INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL PDSS	INCREMENTO PER CÁPITA POR AMPLIACIÓN DE BENEFICIOS, SIN GASTOS ADMINISTRATIVOS
Disminución de la Cuota Moderadora Variable de Dos (2) Salarios Mínimos a Un (1) Salario Mínimo correspondiente por evento para los grupos 5, 6 (cesárea) y 7; por Sub Grupo por año para el Grupo 9 y por año para todo el Grupo 13 del PDSS.	<b>RD\$14.65</b>

**CUADRO NO. 2. NUEVOS BENEFICIOS INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL PDSS DIVIDIDOS POR BLOQUES, ATENDIENDO AL GRUPO DEL PBS/PDSS**

NUEVOS BENEFICIOS INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL PDSS	INCREMENTO PER CÁPITA POR AMPLIACIÓN DE BENEFICIOS, SIN GASTOS ADMINISTRATIVOS
Ampliación y unificación de Cobertura de Medicamentos de Alto Costo relacionados al Tratamiento del Cáncer, Neoadyuvantes, Adyuvantes y Paliativos a RD\$2,090,000.00; manteniendo la cobertura de RD\$1,000,000.00 para todos los servicios incluidos en los Sub-Grupos 9.15 y 9.16, distintos a medicamentos; estas coberturas aplicarán para tratamientos de tumoraciones benignas. Extensión de la cobertura de medicamentos de Alto Costo a RD\$1,000,000.00, para otras patologías No Oncológicas	<b>RD\$24.33</b>
Cobertura en dispositivos Médicos, Materiales y Equipos como (electrocoagulación, Hemostasia y Suturas Mecánicas, Microscopio, Neuronavegador, Aspirador Ultrasónico, Neuromonitor, entre otros) para procedimientos contemplados en el PDSS	<b>RD\$10.75</b>
Cobertura para otros procedimientos como: Laparoscopia Diagnóstica, Apendicetomía por Laparoscopia y Terapias Dialíticas continuas.	<b>RD\$3.94</b>
Total, del incremento Per Cápita por ampliación de Beneficios, sin gastos administrativos.	<b>RD\$53.66</b>

Fuente: SISALRIL

CUADRO NO. 3

SIMON	TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE ADULTOS Y PEDIÁTRICOS, NEOADYUVANTES, ADYUVANTES Y PALIATIVOS
14898	ABIRATERONA
14025	ACETATO DE MEGESTROL
14032	ACIDO FOLINICO
14678	ÁCIDO IBANDRÓNICO
14681	ÁCIDO ZOLEDRÓNICO
14899	ALBÚMINA+PLAQUITAXEL
14900	ANASTRAZOL
14901	APREPITANT
14083	AZATIOPRINA
14902	BASILIXIMAB
14903	BENDAMUSTINA
14904	BEVACIZUMAB
14696	BICALUTAMIDA
14098	BLEOMICINA
14905	BORTEZOMIB
14107	BUSULFAN
14890	CAPECITABINA
14119	CARBOPLATINO
14906	CETUXIMAB
14129	CICLOFOSFAMIDA
14132	CICLOSPORINA
14136	CIPROTERONA ACETATO
14138	CISPLATINO
14140	CITARABINA
14153	CLORAMBUCILO
14175	DACARBAZINA
14176	DACTINOMICINA
14907	DASATANIB
14180	DAUNORUBICINA
14184	DEXAMETASONA
14207	DOCETAXEL

CUADRO NO. 3

SIMON	TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE ADULTOS Y PEDIÁTRICOS, NEOADYUVANTES, ADYUVANTES Y PALIATIVOS
14908	DOXORRUBICINA LIPOSOMAL
14210	DOXORUBICINA
14909	ERLOTINIB
14244	ETOPOSIDO
14245	EVEROLIMUS
14910	EXEMESTANO
14255	FILGASTRIM
14022	FLUDROCORTISONA ACETATO
14264	FLUOROURACILO
14267	FLUTAMIDA
14268	FOLINATO CALCICO
14911	FULVESTRANT
14891	GEMCITABINA
14284	GOSERELINA
14285	GRANISETRON
14298	HIDROXIUREA
14912	IBRUTINIB
14306	IFOSFAMIDA
14307	IMATINIB
14892	IRINOTECÁN
14913	LAPATINIB
14347	L-ASPARAGINASA
14914	LENALIDOMIDA
14915	LETROZOL
14356	LEUCOVORIN
14357	LEUPRORELIN (LEUPROLIDE)
14379	MECLORETAMINA
14382	MELFALAN
14385	MERCAPTOPURINA
14387	MESNA
14391	METILPREDNISOLONA

CUADRO NO. 3

SIMON	TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE ADULTOS Y PEDIÁTRICOS, NEOADYUVANTES, ADYUVANTES Y PALIATIVOS
14394	METOCLOPRAMIDA
14396	METOTREXATO
14401	MICOFENOLATO DE MOFETILO
14916	MICOFENOLATO SÓDICO
14405	MITOMICINA C
14437	ONDANSETRÓN
14439	OXALIPLATINO
14446	PACLITAXEL
14917	PERMETREXED
14918	PERTUZUMAB
14480	PREDNISOLONA
14481	PREDNISONA
14487	PROCARBAZINA
14518	RITUXIMAB
14919	SIROLIMUS
14920	SUNITINIB
14556	TACROLIMUS
14557	TAMOXIFENO
14893	TEMOZOLAMIDA
14579	TRASTUZUMAB
14587	TROPISETRON
14616	VINBLASTINA
14617	VINCRISTINA

Fuente: SISALRIL

CUADRO NO. 4 MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO QUE SE REQUERIRÍA GARANTIZAR PARA EL TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS DISTINTAS AL CÁNCER. SUBGRUPO 9.19

PATOLOGÍAS	SIMON	MEDICAMENTOS
Trastorno de crecimiento	14537	SOMATROPINA
Artritis reumatoide	14132	CICLOSPORINA
	14396	METOTREXATO
	14518	RITUXIMAB
	14083	AZATIOPRINA
Lupus Eritematoso Sistémico	14401	MICOFENOLATO MOFETILO
	14916	MICOFENOLATO SÓDICO
	14129	CICLOFOSFAMIDA
	14295	HIDROXICLOROQUINA SULFATO
Enfermedad Renal	14556	TACROLIMUS
	14046	ALBUMINA HUMANA
Hemofilia	14246	FACTOR IX COMPLEJO
	14247	FACTOR VIII
Inmunodeficiencias	14319	INMUNOGLOBULINA HUMANA INESPECÍFICA
Enfermedad de Kawasaki	14319	INMUNOGLOBULINA HUMANA INESPECÍFICA
Púrpura Trombocitopénica	14319	INMUNOGLOBULINA HUMANA INESPECÍFICA
Gammaglobulinemias	14319	INMUNOGLOBULINA HUMANA INESPECÍFICA

Fuente: SISALRIL

**CUADRO NO. 5. PROCEDIMIENTOS DONDE SE GARANTIZA EL USO DEL LAPAROSCOPIO**

PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO
Uvulo-palato-faringoplastia	*12921
Colecistectomía por Laparoscopia	2780
Esplenografía por Laparoscopia	6239
Liberación de adherencias o bridas en intestino	8275
Nefrectomía de donante vivo por Laparoscopia	8720
Salpingostomia y drenaje trompa de Falopio por Laparoscopia	2781
Biopsia de miometrio por Laparoscopia	3956
Histerectomía laparoscópica	7437
Miomectomía uterina (única o múltiple) por Laparoscopia	8615
Salpingoclasias de adherencias (leves, moderadas o severas) por Laparoscopia	11919
Aspiración folicular de ovario por Laparoscopia	919

Fuente: SISALRIL

**PROCEDIMIENTOS DONDE LAS ARS GARANTIZAN EL USO DE PINZAS DE ELECTROCOAGULACIÓN Y LAS GRAPADORAS QUIRÚRGICAS**

PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO
COLECISTECTOMÍA POR LAPAROSCOPIA	2780
ESPLENORRAFÍA POR LAPAROSCOPIA	6239
NEFRECTOMÍA DE DONANTE VIVO POR LAPAROSCOPIA	8720
SALPINGOSTOMÍA Y DRENAJE TROMPA DE FALOPIO POR LAPAROSCOPIA	2781
BIOPSIA DE MIOMETRIO POR LAPAROSCOPIA	3956

**PROCEDIMIENTOS DONDE LAS ARS GARANTIZAN EL USO DE PINZAS DE ELECTROCOAGULACIÓN Y LAS GRAPADORAS QUIRÚRGICAS**

PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO
HISTERECTOMIA LAPAROSCOPICA	7437
MIOMECTOMIA UTERINA (UNICA O MULTIPLE) POR LAPAROSCOPIA	8615
SALPINGOLISIS DE ADHERENCIAS (LEVES, MODERADAS O SEVERAS) POR LAPAROSCOPIA	11919
ASPIRACIÓN FOLICULAR DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA	919
USO DE LAPAROSCOPIO	2521
LAPAROSCOPIA DIAGNÓSTICA	---
APENDICECTOMIA POR LAPAROSCOPIA	3371
APENDICECTOMIA POR PERFORACION, CON DRENAJE DE ABCESO, LIBERACION DE PLASTRÓN Y/O DRENAJE DE PERITONITIS LOCALIZADA SOD	162
UVULO-PALATO-FARINGOPLASTIA	12921

Fuente: SISALRIL

**PROCEDIMIENTOS DONDE LAS ARS GARANTIZAN EL USO DEL MICROSCOPIO QUIRÚRGICO**

PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO
REPARACION DE ANEURISMA POR ENVOLTURA (REFORZAMIENTO DE PARED)	150
DRENAJE DE COLECCIONES INTRACEREBRALES, POR CRANEOTOMIA	2772

**PROCEDIMIENTOS DONDE LAS ARS GARANTIZAN EL USO DEL MICROSCOPIO QUIRÚRGICO**

PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO
DRENAJE DE COLECCIONES INTRACEREBRALES, POR CRANEOTOMIA	2774
DESCOMPRESION INTRACANALICULAR DE NERVIÓ OPTICO, POR CRANEOTOMIA	5186
DRENAJE DE QUISTE TUMORAL SUPRATENTORIAL	5470
ESCISION O RESECCION DE NERVIOS CRANEALES O PERIFERICOS SOD	6101
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRACRANEAL, POR CRANEOTOMIA	6625
LISIS DE ADHERENCIAS CORTICALES SOD +	8411
OCCLUSION DE LESION EN VASOS INTRACRANEALES, VIA ENDOVASCULAR	
PUNCION [ASPIRACION DE LIQUIDO] VENTRICULAR A TRAVES DE CATETER PREVIAMENTE IMPLANTADO	10056
PUNCION [ASPIRACION DE LIQUIDO] VENTRICULAR A TRAVES DE UN RESERVORIO	10057
PUNCION [ASPIRACION DE LIQUIDO] VENTRICULAR POR TREPANACION (SIN CATETER)	10058
PUNCION [ASPIRACION DE LIQUIDO] VENTRICULAR, VIA TRANSFONTANELAR	10060

Fuente: SISALRIL

**PROCEDIMIENTOS DONDE LAS ARS GARANTIZAN EL USO DEL NEURONAVEGADOR**

PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO
RESECCION DE TUMOR DE LA BASE DEL CRANEO, FOSA POSTERIOR, VIA SUBOCCIPITAL RETROMASTOIDEA +	35
RESECCION DE TUMORES DE LA BASE DEL CRANEO, FOSA POSTERIOR SOD §	2762
RESECCION DE TUMOR DE LA BASE DEL CRANEO, FOSA POSTERIOR, VIA EXTREMO LATERAL +	2763
RESECCION DE TUMOR DE LA BASE DEL CRANEO, FOSA POSTERIOR, VIA FRONTO ORBITO ETMOIDAL +	2764
RESECCION DE TUMOR DE LA BASE DEL CRANEO, FOSA POSTERIOR, VIA SUBTEMPORAL PREAURICULAR INFRATEMPORAL Y CERVICOTOMIA TRANSMANDIBULAR+	2765
RESECCION DE TUMOR DE LA BASE DEL CRANEO, FOSA POSTERIOR, VIA TRANSORAL	2766
RESECCION DE TUMOR DE LA BASE DEL CRANEO, FOSA POSTERIOR, VIA MAXILOMIA EXTENDIDA +	2767
RESECCION DE TUMOR DE LA BASE DEL CRANEO, FOSA POSTERIOR, VIA TRANSLABERINTICA	2768
RESECCION DE TUMOR DE LA BASE DEL CRANEO, FOSA POSTERIOR, VIA TRANSCOCLEAR	2769
RESECCION DE TUMOR DE LA BASE DEL CRANEO, FOSA POSTERIOR, VIA FOSA MEDIA	2770
RESECCION DE TUMOR DE LA BASE DEL CRANEO ENDOSCOPICA TRANSENFENOIDAL	11411
RESECCION DE TUMOR SUPRATENTORIAL HEMISFERICO, POR CRANEOTOMIA	11480
RESECCION TUMOR DE MENINGE CEREBRAL, POR CRANEOTOMIA +	11645
RESECCION TUMOR DE MENINGE CEREBRAL, POR CRANIECTOMIA CON DUROPLASTIA Y CRANEOPLASTIA +	11646
RESECCION TUMOR OSEO, POR CRANEOTOMIA	11650

FUENTE: SISALRIL

**PROCEDIMIENTOS DONDE LAS ARS GARANTIZAN EL USO DEL ASPIRADOR  
ULTRASÓNICO**

PROCEDIMIENTOS	CODIGO
RESECCION DE TUMOR DE LA BASE DEL CRANEO, FOSA POSTERIOR, VIA SUBOCCIPITAL RETROMASTOIDEA +	35
RESECCION DE TUMORES DE LA BASE DEL CRANEO, FOSA POSTERIOR SOD §	2762
RESECCION DE TUMOR DE LA BASE DEL CRANEO, FOSA POSTERIOR, VIA EXTREMO LATERAL +	2763
RESECCION DE TUMOR DE LA BASE DEL CRANEO, FOSA POSTERIOR, VIA FRONTO ORBITO ETMOIDAL +	2764
RESECCION DE TUMOR DE LA BASE DEL CRANEO, FOSA POSTERIOR, VIA SUBTEMPORAL PREAURICULAR INFRATEMPORAL Y CERVICOTOMIA TRANSMANDIBULAR+	2765
RESECCION DE TUMOR DE LA BASE DEL CRANEO, FOSA POSTERIOR, VIA TRANSORAL	2766
RESECCION DE TUMOR DE LA BASE DEL CRANEO, FOSA POSTERIOR, VIA MAXILOTOMIA EXTENDIDA +	2767
RESECCION DE TUMOR DE LA BASE DEL CRANEO, FOSA POSTERIOR, VIA TRANSLABERINTICA	2768
RESECCION DE TUMOR DE LA BASE DEL CRANEO, FOSA POSTERIOR, VIA TRANSCOCLEAR	2769
RESECCION DE TUMOR DE LA BASE DEL CRANEO, FOSA POSTERIOR, VIA FOSA MEDIA	2770
RESECCION DE TUMOR DE LA BASE DEL CRANEO ENDOSCOPICA TRANSESFENOIDAL	11411
RESECCION DE TUMOR SUPRATENTORIAL HEMISFERICO, POR CRANEOTOMIA	11480
RESECCION TUMOR DE MENINGE CEREBRAL, POR CRANEOTOMIA +	11645
RESECCION TUMOR DE MENINGE CEREBRAL, POR CRANIECTOMIA CON DUROPLASTIA Y CRANEOPLASTIA +	11646
RESECCION TUMOR OSEO, POR CRANEOTOMIA	11650

Fuente: SISALRIL

**PROCEDIMIENTOS DONDE LAS ARS GARANTIZAN EL USO DEL NEUROMONITOR**

PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO
CORRECCION DE ANOMALIA DE MEDULA ESPINAL EN UNION CRANEOCERVICAL POR CRANIECTOMIA SUBOCCIPITAL CON LAMINECTOMIA C1- C2 Y DUROPLASTIA +	40
CORRECCION DE MALFORMACIONES DE MEDULA ESPINAL SOD §	4895
ARTRODESIS POSTEROLATERAL INTERCORPORAL (PLIF) DE COLUMNA VERTEBRAL CON INSTRUMENTACION	2554
TIROIDECTOMIA SUBTOTAL (LOBECTOMIA TIROIDEA PARCIAL DE AMBOS LOBULOS O TOTAL DE UNO Y PARCIAL DE OTRO)	12536
TIROIDECTOMIA RESIDUAL	12530
HEMITIROIDECTOMIA SOD §	57
RESECCION DE LESIÓN EN TIROIDES SOD +	58
TIROIDECTOMIA TOTAL SOD +	59
RESECCION DE TUMOR DE LA BASE DEL CRANEO, FOSA POSTERIOR, VIA SUBOCCIPITAL RETROMASTOIDEA +	35
RESECCION DE TUMORES DE LA BASE DEL CRANEO, FOSA POSTERIOR SOD §	2762
RESECCION DE TUMOR DE LA BASE DEL CRANEO, FOSA POSTERIOR, VIA EXTREMO LATERAL +	2763
RESECCION DE TUMOR DE LA BASE DEL CRANEO, FOSA POSTERIOR, VIA FRONTO ORBITO ETMOIDAL +	2764
RESECCION DE TUMOR DE LA BASE DEL CRANEO, FOSA POSTERIOR, VIA SUBTEMPORAL PREAURICULAR INFRATEMPORAL Y CERVICOTOMIA TRANSMANDIBULAR+	2765
RESECCION DE TUMOR DE LA BASE DEL CRANEO, FOSA POSTERIOR, VIA TRANSORAL	2766
RESECCION DE TUMOR DE LA BASE DEL CRANEO, FOSA POSTERIOR, VIA MAXILOTOMIA EXTENDIDA +	2767
RESECCION DE TUMOR DE LA BASE DEL CRANEO, FOSA POSTERIOR, VIA TRANSLABERINTICA	2768
RESECCION DE TUMOR DE LA BASE DEL CRANEO, FOSA POSTERIOR, VIA TRANSCOCLEAR	2769
RESECCION DE TUMOR DE LA BASE DEL CRANEO, FOSA POSTERIOR, VIA FOSA MEDIA	2770
RESECCION DE TUMOR DE LA BASE DEL CRANEO ENDOSCOPICA TRANSESFENOIDAL	11411

Fuente: SISALRIL

**PROCEDIMIENTOS DONDE LAS ARS GARANTIZAN LA COBERTURA DE LA  
DISECCIÓN Y SELLADO DE VASOS CON ENERGÍA AVANZADA**

PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO
GASTRECTOMIA TOTAL CON INTERPOSICION INTESTINAL SOD	159
GASTRODUODENOSTOMIA SOD	158
GASTROYEYUNOSTOMIA SOD	2718
GASTRECTOMIA PARCIAL, CON RECONSTRUCCION CON O SIN VAGOTOMIA SOD	2778
RESECCION INTESTINAL DE DIVERTICULOS +	2809
COLOSTOMIA TEMPORAL SOD	2810
CORRECCION DE ATRESIA DE INTESTINO SOD §	2812
CORRECCION DE ATRESIA DE INTESTINO CON PLASTIA PROXIMAL	2813
CORRECCION DE ATRESIA DE DUODENO, YEYUNO E ILEON	2814
CORRECCION DE ATRESIAS INTESTINALES MULTIPLES NCOC	2815
CORRECCION DE ATRESIA DE COLON	2816
HEPATECTOMIA DE DOSSEGMENTOS	2820
HEPATECTOMIA TRISEGMENTARIA	2821
LOBECTOMIA HEPATICA SOD	2822
HEMICOLECTOMIA DERECHA SOD	7267
HEMICOLECTOMIA IZQUIERDA SOD	7269
ESCISION DE HEMORROIDES INTERNAS	166
ESCISION DE HEMORROIDES EXTERNAS	167
COLECISTECTOMIA POR LAPAROTOMIA	171

Fuente: SISALRIL

# MEMORIA SECTORIAL

SISTEMA DOMINICANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL

2 0 2 2



**Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)**

Avenida Tiradentes No. 33. Ensanche Naco.

Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández

Santo Domingo, República Dominicana

Tel.: (809) 472-8701 / 1 (809) 200-0550 Desde el interior sin cargos | Fax - (809) 472-0908

[www.cnss.gob.do](http://www.cnss.gob.do)

